TOMO 163 — Montevideo, Sábado 4 de Mayo de 1946 — Núm. 11862

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se dispone la cesantía de funcionarios de la Policía de Cerro Largo y se observa al Jefe de la misma.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 15 de abril de 1946. — N.o 2625.

Vista la información sumaria levantada con carácter urgente en la Jefatura de Policía de C. Largo por el Inspector General de Policías señor Isaac Vicens Thievent, a raíz de los denuncias sobre intervención de funcionarios policiales en la elección de autoridades partidarias;

Resultando: 1) Con fecha 29 de marzo del corriente, el doctor Rincón Artigas, dirigió un telegrama al Ministerio del Interior, consultando, en nombre de las "autoridades partidarias batllistas" si funcionarios policiales y militares, podían intervenir en elecciones internas votando en el acto a realizarse. El Ministerio del Interior, contestó de inmediato, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución, los funcionarios policiales y militares en actividad, no podían intervenir ni votar en elecciones partidarias.

2) El doctor Rincón Artigas, con fecha 31 de marzo, denunció ante el Ministerio del Interior, que a pesar del telegrama respuesta a que se hace referencia en el anterior resultando, la policía había intervenido activamente en las elecciones partidarias. Con motivo de esa denuncia, el 1.° de abril del corriente, el Ministerio del Interior designó al Inspector General de Policías para que levantara con urgencia la información sumaria pertinente, a fin de esclarecer los hechos denunciados. El día 4 de abril se inició la información sumaria en la ciudad de Melo, siendo, elevada con informe, el día 9 de abril, a resolución del Ministerio del Interior.

3) De las declaraciones prestadas por los funcionarios policiales y de los documentos agregados al expediente, resulta probado: a) en la lista registrada para las elecciones internas del batllismo, aparecen como titulares el Jefe y el Subjefe de Policía, señores Antonio Gianola y Edmundo Pica. b) En las elecciones partidarias realizadas, votaron los siguientes funcionarios policiales: el Subjefe de Policía señor Edmundo Pica, Alcaide Escribiente señor Osvaldo Pica. Auxiliares señores Enrique Montagno y Saúl Urbina. Suboficial Inspector señor Solís Barros y guardias civiles señor Gervasio Artigas Acosta, Ebro Moreira, Reinaldo Pica, Juan Francisco Boerr, Nelson A. Pérez y Juan Antolín Rodríguez. c) El médico supernumerario de servicio público, doctor Rincón Artigas, que en razón del cargo que desempeña, integra el personal de la Jefatura de Policía, según los diarios agregados, también actúa en política, publicando artículos periodísticos en favor de una de las tendencias partidarias y adhiriendo a un comité. Con fecha 30 de marzo, presentó renuncia de su cargo ante la Jefatura. Esa renuncia aún no ha sido aceptada por el Poder Ejecutivo.

4) El Jefe de Policía, señor Gianola, interrogado por la inserción de su nombre en la lista de candidatos para integrar autoridades partidarias expresó: "que por primera vez vé dicha lista y que no podía autorizar una cosa de la cual no tenía conocimiento y que al enterarse "a posteriori" de que su nombre aparecía entre los candidatos a integrar la Comisión Departamental del partido colorado Batllismo, comunicó por escrito que estaba en desacuerdo porque eso implicaba un acto político, prohibido por la Constitución". Declaró además, que no adoptó procedimiento alguno contra los funcionarios policiales que votaron en las elecciones partidarias, por entender que ejercían un derecho, no prohibido por el artículo 68 de la Constitución. El Subjefe de Policía, pidió se dejara copia en el expediente de la nota dirigida por él, a las autoridades del club de zona N.o 4, donde, según su opinión de que no es incompatible la calidad de candidato a dirigente partidario, con la de funcionario policial, dice: "Melo, marzo 28 de 1946. Señor Presidente Pro-Colegiado, que prestigia la lista del Club de Zona N.o 4. p|t. De mi mayor consideración: A mi llegada de Montevideo, me entero que se me ha incluído en el cuarto término de la lista "Principios Batllistas", al no mediar la circunstancia de encontrarme en desempeño de una función que me inhibe de actuar y figurar en actos y manifiestos políticos, aceptaría gustoso la distinción que mis correligionarios me han hecho; por lo tanto pido al señor Presidente que por el momento se me excluya de esa lista dejándome oportunidad para poder actuar cuando las circunstancias me lo permitan. Sin otro saludo a usted atentamente. Firmado: Edmundo Pica".

5) La mayoría de los funcionarios policiales que votaron en las elecciones partidarias realizadas, lo hicieron, apesar de la divulgación que se diera al telegrama del Ministerio del Interior, porque el Subjefe de policía, dejando de lado la disposición del artículo 68 de la Constitución, y las órdenes e instrucciones impartidas por el Poder Ejecutvo para impedir que la policía actúe en política, les dijo que podían votar.

Considerando: 1) La Presidencia de la República, por intermedio del Ministerio del Interior, en mensajes, en la parte expositiva de actos administrativos, en órdenes, en instrucciones de servicio, en circulares dirigidas a todas las Jefaturas, en documentos compilados en la memoria anual del Ministerio, ha insistido en que es propósito fundamental del gobierno, asegurar que la policía sea un servicio técnico para beneficio del pueblo, limpio de toda tendencia política partidaria. Se ha llamado la atención sobre el alcance de las prohibiciones contenidas en el inciso 4.° del artículo 68 de la Constitución y exhortando a todas las Jefaturas para velar por el cumplimiento de esa garantía impuesta por el constituyente para el juego normal de los partidos dentro de la democracia, imponiéndole a la fuerza pública, la prescindencia absoluta en todo acto público, o privado de carácter político. Con fecha setiembre 6 de 1944 el Poder Ejecutivo, aplicó sanciones a funcionarios policiales denunciados por sostener en servicio, una discusión de carácter político y fundó esa decisión administrativa, con los considerandos siguientes: "1. El inciso 4.° del artículo 68 de la Constitución vigente, impone a todos los funcionarios policiales de cualquier categoría la obligación de abstenerse bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier otro empleo público de formar parte de comisiones o clubs políticos,

Los Indices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 1.er Trimestre de 1946 en el N.o 11859 (30 de abril)

de subscribir manifiestos de partidos y, en general ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto.

2. La violación de ese deber impuesto por la Constitución, con independencia de los procedimientos que las autoridades nacionales de los partidos puedan promover ante la Justicia Electoral, dará lugar, en todos los casos, de acuerdo con los propósitos publicados por el actual Presidente de la República y su Ministro del Interior, a la inmediata declaración de cesantía de los funcionarios policiales que realicen cualquier acto de carácter político". Los fundamentos de esa decisión, se hicieron saber a todas las Jefaturas como circular del servicio.

3. Como lo expresaron los constituyente de 1917, al establecer la prohibición dirigida a los funcionarios policiales y a los militares en actividad, de acutar en política, se buscó una garantía para la democracia, poniendo a quienes guardan el orden al margen de todo militancia partidaria. En la Constitución vigente, aparece ampliada la disposición del derecho constitucional anterior, y luego de las puntualizaciones de detalles, que impiden formar parte de comisiones o clubs políticos, subscribir manifiestos de partidos, se confirma como prohibición general, la de ejecutar cualquier acto público de carácter político, y se agregó "cualquier acto privado" de aquella naturaleza. La Comisión informante afirmó que ese texto amplio y claro de prohibiciones, quiere conservar el derecho del voto, pero sin "hacer política de ninguna especie". Esas prohibiciones, cuya transgresión aparece sancionada en forma severa en la constitución son garantías básicas del sufragio (inciso 2.° del artículo 68 de la constitución). Se dejó a salvo el voto, como transacción con las tendencias sostenidas en las Convenciones Constituyentes, de quitar, toda participación en las elecciones, al ejército y a la policía. Con el valor restringido de única excepción, a la prohibición de todo acto público o privado de carácter político se autorizó a los funcionarios involucrados a sufragar en los actos de elección de autoridades públicas, porque bajo la garantía del secreto establecido en la constitución, pueden expresar las íntimas preferencias cívicas de su conciencia, sin exteriorizar públicamente, tendencia por bando político alguno.

3. Frente al texto claro e inequívoco del inciso 4.° del artículo 68 de la Constitución, con la precisión dada a su alcance en decreto, resoluciones, órdenes e instrucciones del Poder Ejecutivo, no se les puede permitir a los subordinados de la Presidencia de la República, que actúan en las Jefaturas de Policía, que aprecien como cuestión discutible en mérito a la invocación de opiniones de un magistrado o de profesionales, si el acto de votar en elecciones partidarias está o nó prohibido por el numeral 4.° del artículo 68 de la Constitución. Quienes están sometidos a jerarquía administrativa, y con más razón en organizaciones de fuerza pública, deben conformar su conducta a las normas jurídicas constitucionales y legales, y a las reglas complementarias que dictan los directores del servicio público en que desempeñan sus cometidos, fijándoles el contenido y alcance del derecho vigente y el comportamiento a seguir para cumplirlo sin perjuicio de recurrir contra los actos irregulares lesivos de sus derechos. En consecuencia, el Jefe de Policía de Cerro Largo, enterado de la conducta de sus subordinados que votaron en unas elecciones partidarias, haciendo un acto público de carácter político, con violación de la Constitución, debió denunciar el hecho al Ministerio del Interior, o mover contra ellos los porcedimientos disciplinarios previstos en el artículo 14 del decreto orgánico de fecha 12 de marzo de 1945. La constitución no autoriza dudas, y en el caso, sólo cabía cumplir el deber perfectamente precisado, en el régimen jurídico del servicio de policía, con el aditamento de un telegrama, desde luego innecesario, del Ministro del Interior, haciendo saber que la Constitución vedaba la intervención en política de los funcionarios militares en actividad y de los funcionarios policiales de cualquier categoría. La actitud del Subjefe de Policía, que declara conocer el telegrama del Ministerio del Interior, y pese a ello, aconseja a sus subordinados que intervengan en el acto electoral de carácter partidario, constituye una infracción deliberada de sus deberes funcionales, que obliga a imponerle la máxima sanción administrativa. Los demás funcionarios policiales, de acuerdo con la disposición citada de la Constitución vigente, las instrucciones de servicio reiteradas a todas las Jefaturas, y las circunstancias que han mediado en el caso sometido a resolución, también deben ser declaradas cesantes.

4. El denunciante doctor Rincón Artigas, médico supernumerario de servicio público, intervino en política con anterioridad a la presentación de su renuncia, y luego de renunciar, antes de que el Poder Ejecutivo hubiera extinguido la relación funcional por la aceptación formal de su dimisión. Corresponde, también, decidir la separación del cargo que desempeña;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Observar al Jefe de Policía de Cerro Largo por no haber movido los procedimientos disciplinarios previstos, contra los funcionarios policiales de su dependencia, que violaron la Constitución, interviniendo con su voto en elecciones partidarias.

2.° Declárase cesantes: al Subjefe de Policía del Departamento de Cerro Largo, don Edmundo Pica; Médico Supernumerario de Servicio Público, doctor don Rincón Artigas; Alcaide Escribiente, don Osvaldo Pica; Auxiliares, Enrique Montagno y Saúl Urbina; Suboficial Inspector, Solís Barros; y guardias civiles, Gervasio Artigas Acosta, Ebro Moreira, Reinaldo Pica, Juan Francisco Boerr, Nelson A. Pérez y Juan Antolín Rodríguez.

3.° Comuníquese, tome nota la Sección Personal, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se dan nnas normas que deben cumplir los que adquieren, por transferencia, marcas o señales ganaderas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de abril de 1945.—Número 89|945.

Vistos estos antecedentes elevados por la Oficina de Marcas y Señales de Ganados y Certificados-Guías, sobre el temperamento a adoptar para el caso de transferencia de una marca, sin haberse llenado los requisitos legales y reglamentarios vigentes;

Resultando: Que la Jefatura de Policía de San José planteó ante la mencionada Oficina la siguiente consulta: el vecino de la 4.a sección de dicho Departamento, don Francisco Valdez usa una marca que ha adquirido al señor Eusebio Robaina, con fecha 6 de agosto de 1931, existiendo como única constancia de esa transferencia una anotación al dorso del Boleto Oficial, en la cual se establece, bajo la firma del señor Robaina, que éste transfiere al señor Valdez la propiedad de la marca con todos los derechos correspondientes y, además, la visación de dicho Boleto por la comisaría de la 6.a sección de San José, efectuada en enero de 1944, ya que luce la firma del Subcomisario y el sello de la Comisaría;

Que la Oficina de Marcas y Señales de Ganados y Certificados-Guías manifiesta que, a su juicio, la transferencia no se ha operado porque si bien puede admitirse que haya existido entre los contratantes el ánimo de realizar el traspaso de la referida marca, es evidente que no se han cumplido ninguno de los requisitos exigidos por el artículo 172 del Código Rural para la validez de la transferencia de una marca o señal ya otorgada oficialmente, y que en tal supuesto se plantea este otro problema: si es de aplicación al caso el artículo 170 del Código Rural que establece que la Dirección de Agronomía, por medio de su personal o por intermedio de la Policía, impondrá la multa de un peso por cada animal mayor marcado con marca cuyo uso no esté autorizado por Boleto Oficial, haciendo notar que la única reglamentación existente sobre transferencias de marcas y señales de ganado está contenida en las disposiciones del decreto de 4 de diciembre de 1936, las que parecerían estar en contradicción con el artículo 172 del Código citado, por cuyo motivo estima conveniente oír la opinión de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Que la expresada Asesoría sostiene, a fojas 3 de estos obrados, que la interpretación conjunta y armónica de los artículos 158, 170 y 172 del Código Rural lleva a la conclusión de que en el caso planteado procedería la aplicación de la multa preceptuada por el artículo 170 citado, desde que no ha habido anotación o registro oficial de la transferencia, requisito indispensable para que ella pueda considerarse válidamente hecha y permita al cesionario usar la marca motivo de la operación, pero que, en vista de que las disposiciones del decreto de 4 de diciembre de 1936 son insuficientes para resolver el punto cuestionado, considera adecuado dictar las aclaraciones pertinentes, por vía de la reglamentación de las disposiciones precedentemente citadas;

Considerando que de acuerdo con el informe precedentemente aludido, corresponde armonizar las disposiciones

del decreto de 4 de diciembre de 1936, que regulan las transferencias de marcas y señales, con las normas legales conenidas en la Sección II, Capíulo I del Código Rural sancionado por ley número 10.024, (artículos 158, 170 y 172 y demás concordanes),
El Presidene de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los que adquieran por cualquier título una marca o señal ya otogrado oficialmente, deben solicitar de la Oficina de Marcas y Señales la anotación del traslado de dominio en el Registro respectivo.

La Oficina mencionada hará la anotación solicitada en el Registro y en el boleto correspondiente, si se justifica la operación por certificado notarial o si ella se ha extendido ante el Juez de Paz o Escribano Público.

En el certificado se hará constar si la marca o señal es de la primera o segunda serie y también el libro y número del Registro General.

Art. 2.o El propietario de ganado que adquiera una marca o señal ya otogrado oficialmente no podrá marcar o señalar antes de haber cumplido con la formalidad de inscripción de la transferencia a que se refiere el artículo anterior.

La Dirección de Agronomía, por medio de su personal o por intermedio de la Policía, impondrá una multa de $ 1.00 (un peso) por cada animal mayor y $ 0.50 (cincuenta centésimos) por cada animal menor, que hubiesen sido marcados o señalados sin que se haya dado cumplimiento a los expresados requisitos sobre transferencia.

Todo ello sin perjuicio del pago del duplo del importe de los derechos de inscripción a que está obligado, según los términos del artículo 1.o del decreto del 4 de diciembre de 1936, el adquirente en caso de inscripción tardía.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — DANIEL CASTELLANOS.

8

Decreto. Se mejora la estructuración de la Administración del Servicio Oficial de Semillas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de abril de 1946.—Número 715|946.

Vistos los antecedentes de estudio relacionados con el funcionamiento del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, cuyas operaciones han aumentado incesantemente, alcanzando su ritmo de crecimiento en algunos renglones dentro de los años extremos del último quinquenio hasta 900 % superiores tanto en lo referente al movimiento de Caja como de mercaderías;

Resutlando que de esos antecedentes surge la conveniencia de que se dicten disposiciones legales y reglamentarias conducentes a proporcionar mayores medios de acción y con ello dar mayor eficiencia a las superiores funciones de fomento que cumple dicha repartición del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Considerando: Que sin perjuicio de que se proponga, oportunamente, al Poder Legislativo, el imprescindible perfeccionamiento del instrumental legal vigente, es indicado proceder de inmediato a dictar, por vía reglamentaria, disposiciones que encaucen los servicios de referencia, de importancia tan trascendental para la economía rural, dentro de normas administrativas adecuadas;

Que la Dirección General del organismo ha sido consultada y considera necesario establecer una vinculación permanente y estrecha con los productores rurales a cuyo servicio está el instituto a su cargo, dándoles participación en el estudio y resolución de los complejos problemas que deben ser abordados, muchas veces con el carácter de urgencia, propio de las transacciones comerciales;

Que se justifica plenamente esa aspiración, pues convertido hoy el Servicio Oficial de Distribución de Semillas en un importante engranaje de la actividad agraria, la compejlidad y volumen creciente de sus negocios ponen en juego, no sólo considerables intereses financieros, sino también otros de carácter social y económico, afines a la existencia y objeto intrínseco del organismo;

Que para llenar con amplitud esa finalidad nada más indicado que crear dentro del Instituto, como lo propone la Dirección del mismo, una Comisión Asesora Honoraria presidida por el Jefe del Departamento Comercial e integrada por dos delegados de las entidades rurales más representativas de las fuerzas económicas de la campaña investida con facultades de supervisión sobre las operaciones de compra y venta que ejecuta;

Que dada la conexión permanente que existe a través del proceso de adquisición de las semillas y otros productos agrarios de primera necesidad, entre el Servicio Oficial de Distribución de Semillas que los suministra y el Banco de la República que proporciona el crédito —imprescindible, la mayoría de las veces, para esas adquisiciones— es indicado que además de la representación esencial de los productores agrarios ya referida, integrar esa Comisiósn Asesora Honoraria con un delegado de nuestra principal organización de crédito;

Que, asimismo, la importancia que asumen las operaciones de compra y distribución del organismo en cuanto al volumen de capital que se moviliza así como por el número de solicitudes a atender y el interés general existente en la más escrupulosa satisfacción de las necesidades de los productores agrarios, aconseja incluir en su integración a un delegado de la Inspección de Hacienda, organismo del Estado especializado en el contralor público del manejo de fondos afectados a intereses colectivos;

Que aparte de ser medida impuesta por un elemental principio de buen orden administrativo, la colaboración y el consejo de las personas que integrarán esa Comisión Asesora servirá de salvaguardia a los funcionarios directamente encargados de regir el servicio limitando sus posibilidades de error y liberándolos de toda posible suspicacia en el desarrollo de una gestión por su propia índole de las más graves responsabilidades,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Administración del Servicio Oficial de Distribución de Semillas estará a cargo del Director General de la repartición sin perjuicio de los cometidos que el artículo 5.o le asigna a la Comisión Asesora Honoraria.

Art. 2.o Corresponde al Director General del Servicio Oficial de Distribución de Semillas:

A) Ejercer la dirección ejecutiva, la representación y el contralor y vigilancia de todos los servicios técnicos y administrativos que comprende el organismo;
B) Proyectar y elevar para la aprobación del Poder Ejecutivo el presupuesto de sueldos y gastos en cada ejercicio; y aprobar la memoria anual, los estados demostrativos correspondientes y el balance general, informando al respecto al Ministerio de Ganadería y Agricultura;
C) Suspender hasta el término de quince días al personal del organismo;
D) Proponer el nombramiento, suspensión por más de 15 días o destitución de los funcionarios;
E) Proponer al Ministerio de Ganadería y Agricultura los precios de compra y venta de las mercaderías así como las condiciones de las mismas, previo asesoramiento de la Comisión Honoraria a que se refieren los artículos siguientes.

Art. 3.o Créase en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas una Comisión Asesora Honoraria, compuesta de cinco miembros y que se integrará con delegados designados por las siguientes instituciones: Banco de la República, Comisión Nacional de Fomento Rural y Confederación Granjera del Uruguay conjuntamente, Asociación y Federación Rural conjuntamente, Inspección de Hacienda y el Jefe del Departamento Comercial del Servicio Oficial de Semillas, que ejercerá la presidencia.

Sus componentes, que podrán ser reelectos, durarán un año en sus funciones.

Art. 4.o La Comisión Asesora Honoraria formará quórum para tom r resoluciones con la asistencia de tres de sus miembros y deberá reunirse por lo menos una vez por semana.

Art. 5.o in perjuicio del derecho a aconsejar a la Dirección General, cada vez que lo considere conveniente, respecto al volumen y la oportunidad de la adquisición, en el país o en el exterior, de productos que constituyen el giro normal de los negocios del organismo, la Comisión Asesora Honoraria tendrá fundamentalmente los siguientes cometidos:

A) Asesorar a la Dirección General los procedimientos de compra y venta de las mercaderías proponiendo al efecto normas de carácter general y las que crea oportunas para cada caso en particular;
B) Emitir parecer sobre la cantidad, monto y límite de precios en que se realizarán las operaciones;
C) Fiscalizar, por los procedimientos que considere apropiados, el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas en las respectivas operaciones;
D) Asesorar a la Dirección General respecto a los precios de venta de las mercaderías que expenda el Servicio Oficial de Distribución de Semillas en base a los elementos de juicio que le proporcionará la Dirección General y a los que crea convenientes solicitar, y
E) Informar a la Dirección General en todos los problemas que éste le someta a su consideración y remitirle las iniciativas que estime útiles para la orientación económica y funcional del Instituto.

Art. 6.o La Comisión Asesora tendrá derecho a solicitar por intermedio de la Dirección General todos los informes que crea convenientes sobre las actividades del Instituto.

Art. 7.o La Dirección General pondrá a disposición de la Comisión Asesora el local, personal y elementos necesarios para su funcionamiento.

Art. 8.o Cuando la Comisión Asesora o alguno de sus miembros deseare que su opinión, fundada sobre cualquier asunto, fuere elevada al Ministerio, la Dirección General así lo hará acompañando los antecedentes.

Art. 9.o La Dirección General del Servicio Oficial de Distribución de Semillas con la colaboración de la Comisión Honoraria Asesora proyectará y someterá a la aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura una reglamentación interna de los servicios de contralor de destino de los productos y propondrá conjuntamente con el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" y la Dirección de Agronomía un plan de fomento agrario dirigido a intensificar la multiplicación y distribución de semillas seleccionadas y a bajo costo por medio de la acción combinada de las referidas reparticiones en el doble aspecto técnico y administrativo del problema.

Art. 10. Deróganse el decreto de enero 4 de 1939 y demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores el 24 de abril de 1946.

1—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley sobre adquisición de inmuebles para las Embajadas de la República en Buenos Aires, Londres, Río de Janeiro y Wáshington y para la Legación en París.

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para transcribirle parte de una nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, relacionada con un pedido de informes respecto a F. M.

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre el traslado, a la Embajada de los Estados Unidos de América, de un oficio del Juzgado Letrado de Instrucción, de segundo turno.

4 y 5—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de A. G. y de I. V.

6 al 15—Mensajes a la suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

16—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para remitirle un informe, del señor Asesor Letrado de este Ministerio, sobre la situación actual de la República en relación con los Estados con los cuales nuestro país se declaró en guerra y sobre la situación jurídica actual de los naturales de dichos Estados, en cuanto a los derechos de ciudadanía que pudieran ejercer en nuestro país.

17—Decreto por el que se dispone que las relaciones diplomáticas y consulares con Yugoeslavia se continúen con las nuevas autoridades gubernamentales constituidas en dicho país.

18—Decreto por el que se extiende a Bélgica la jurisdicción de la Legación del Uruguay en Francia.

19—Decreto por el que se comete a la señorita Antonieta Portes la confección de una bibliografía relacionada con las intervenciones francesas en el Río de la Plata, desde el año 1839 hasta el 1851.

20—Decreto por el que se nombra Oficial de Publicidad de la Oficina Nacional de Turismo a la señorita Juana Nallin y se hacen otras designaciones.

21—Decreto por el que se autoriza, a la oficina Nacional de Turismo, a contratar al señor Luis Alberto Llavata, en calidad de Auxiliar.

22—Decreto por el que se nombra Consejero de Embajada al señor Eduardo D. de Arteaga y se hacen otras designaciones (firmado con fecha 11).

23—Decreto por el que se dispone que el Consejero de Embajada don Eduardo D. de Arteaga pase a desempeñar las funciones de Encargado de Negocios "ad-interim" en Dinamarca, Noruega y Suecia.

24—Decreto por el que se dispone que el Secretario de Legación, de tercera clase, señor Jorge Martínez Thédy pase a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en México.

25—Decreto por el que se dispone que el señor Cónsul de Distrito, de primera clase, don Julio V. Iturbide desempeñe las funciones de Agregado de Prensa a la Embajada de la República en la Argentina.

26—Decreto por el que se nombra Secretario de la Legación de la República en Ecuador al señor don Gilberto Gatto Sobral.

27—Decreto por el que se nombra Agregado Comercial a la Embajada de la República de los Estados Unidos de América al señor Carlos María Travieso.

28—Decreto por el que se nombra Agregado Comercial a la Legación de la República en España al señor Jaime Taltavull Portalet (firmado con fecha 8).

29—Decreto por el que se nombra Agregado Cultural a la Legación de la República en Francia al señor Julio Luis Supervielle.

30—Decreto por el que se nombra Cónsul honorario de la República en La Coruña al actual Vicecónsul en dicha ciudad, doctor José Corredoira.

31—Decreto por el que se nombra Cónsul honorario de la República en Belgrado a la señora Ivanna Matkovich de Gómez.

32—Decreto por el que se nombra Cónsul honorario de la República en Insbruck al señor Roberto Kauders.

33—Decreto por el que se nombra Vicecónsul honorario de la República en Bogotá al señor Víctor Brauer.

34—Decreto por el que se nombra Vicecónsul honorario de la República en Concepción del Uruguay al señor Isidoro Santellán.

35—Decreto por el que se nombra Vicecónsul honorario de la República en Glasgow al señor Juan B. Cayrasso.

36 a 41—Patentes consulares expedidas a los señores doctor Corredoira, señora de Gómez, y señores Kauders, Brauer, Santellán y Cayrasso.

42—Decreto por el que los señores Jefes de las Misiones Militar y Naval de la República, en los Estados Unidos de América, quedan facultados para activar personalmente las gestiones referentes a la transferencia de armamentos.

43—Decreto por el que se aumenta en $ 40.00 la asignación mensual de pesos 50.00 acordada al Cónsul honorario de la República en Corumbá, señor Alberto G. Duarte.

44—Decreto por el que se aumenta en $ 10.00 la asignación mensual de pesos 40.00 acordada a la Vicecónsul honoraria, Agregada al Consulado General de la República en la Argentina, señora María María Elena Bravo de Quiroga.

45—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 1.588.10, importe de las cuentas detalladas en la planilla adjunta.

46—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 1.860.00, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta.

47—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 1.749.04, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta.

47 bis—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 81.25, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta.

48—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 1.260.00, cantidad que se les acuerda a los familiares del extinto Cónsul de la República en La Plata, señor don Juan A. Clusella, para cubrir los gastos de su regreso al país y demás erogaciones ocasionadas por el fallecimiento de dicho funcionario.

49—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 266.80, importe del complemento de las diferencias, por coeficiente, del viático acordado al Cónsul de Distrito, de segunda clase, señor Alvaro Guillot Muñoz, con motivo de pasar a desempeñar las funciones de Cónsul Encargado del Consulado General de la República en Canadá.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Privilegios industriales N.os 40, 41 y 42

El Ministerio de Industrias y Trabajo, hace saber que caducaron, por expiración de su plazo de otorgamiento, los privilegios industriales concedidos a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima (F. U. N. S. A.) para:

Privilegio N.o 40 "Fabricación de telas engomadas y géneros engomados para impermeables y gabardinas".

Privilegio N.o 41 "Fabricación de neumáticos o cubiertas y cámaras de aire para automóviles y camiones"; y Privilegio N.o 42. "Fabricación de caños o tubos de goma con o sin tela, con o sin espirales de alambre". En razón de lo expuesto, es libre la explotación de la industria a que se refieren.

La Secretaría.

Continuación de la Sesión de la Asamblea General del 15 de marzo de 1946

9—Proyecto de ley por el que se establece que el contralor de las leyes obreras y el de las disposiciones relativas al impuesto de previsión social, actualmente fiscalizadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados quedarán en lo sucesivo a cargo de un nuevo organismo, que se denominará Dirección General del Trabajo, cuyos cometidos y servicios se detallan en el mismo.

10—Proyecto de ley relacionado con la refundición de los Servicios de la Comisión Nacional de Subsistencias y de la Dirección General de Asuntos Económicos en un solo organismo que se denominará "Comisión Nacional de Subsistencias", se fijan los cometidos de la misma y se detalla su planilla de presupuesto.

11—Proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la fabricación y venta de ácido sulfúrico y disponiendo que el Instituto de Química Industrial tendrá el monopolio del mismo, debiendo fijar el Poder Ejecutivo, a propuesta de dicho Instituto, los precios de venta.

12—Proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo, para contribuir con $ 5.000.00 a tomarse de Rentas Generales, a solventar los gastos que demande al Centro Comercial e Industrial de Soriano, la realización en la Ciudad de Mercedes, en el corriente año, de una Exposición Departamental de Industrias.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

1—Diciembre 3 de 1945 — Autorizando préstamo de $ 15.000.000.00 de la Caja de Servicios Públicos a la Caja Civil.

2—Noviembre 12 de 1945 — Reforzando rubros de Enseñanza Secundaria por $ 486.295.73.

3—Abril 12 de 1945 — Ampliando los rubros del presupuesto de la Universidad del Trabajo.

4—Mayo 22 de 1945 — Aumentando en $ 50.000.00 los rubros de Enseñanza Primaria para pago de maestros normalistas.

5—Octubre 9 de 1945 — Elevando a $ 10.000.00 la cantidad solicitada por mensaje de 13 de agosto para el Congreso de Oftalmología.

6—Setiembre 25 de 1945 — Prohibiendo la exportación de obras de arte e históricas en el país.

7—Abril 9 de 1945 — Arbitrando recursos para la creación del 5.o año de la Escuela Nacional de Bellas Artes.

8—Setiembre 10 de 1945 — Presupuesto para la Caja de Trabajadores Rurales.

9—Agosto 16 de 1945 — Destinando $ 102.033:50 para la compra de la Radio Carmelo.

EDIFICIOS POLICIALES

SECCION CONSTRUCCIONES

Condiciones en que se encuentran los locales policiales

El Jefe de la Sección Construcciones. Arquitecto Juan Carlos Costa, ha elevado el siguiente informe relacionado con los trabajos ejecutados en los locales policiales:

"El Ministerio del Interior, inicia, durante el año en curso, una etapa de verdadera importancia en lo referente a construcciones y reparaciones en los locales de su dependencia, ya que según lo programado, en el Plan de Obras Públicas (ley del 23 de diciembre de 1944), se asignan $ 2:051.200 para encarar la ejecución de una vasta etapa de trabajos, a desarrollarse en un período de cinco años.

Como con este programa de obras se da comienzo a un plan general de mejoras, que deberá satisfacerse en períodos sucesivos, a fin de lograr a corto plazo la total organización de los servicios, en lo que se refiere a su adecuado emplazamiento en locales apropiados, se hace oportuno dar un cuadro general, indicativo de las condiciones en que actualmente están distribuídos los servicios policiales en los Departamentos del litoral e interior de la República, según se trate de propiedades del Estado, fincas arrendadas o cedidas gratuitamente a tal fin.

En el cuadro siguiente se enumeran, por Departamento, la distribución de los locales según los servicios establecidos:

Cuadro indicativo de los locales policiales del interior, según los servicios establecidos

DEPARTAMENTO	PROPIED. ESTADO				ARRENDADOS				CEDIDOS				TOTALES			
	Com.	Sbc.	Dtc.	Total	Com.	Sbc.	Dtc.	Total	Com.	Sbc.	Dtc.	Total	Com.	Sbc.	Dtc.	Total
Artigas	9	1	11	21	2	—	6	8	—	—	4	4	11	1	21	33
Canelones	12	1	4	17	3	5	10	18	—	—	—	—	15	5	14	34
Cerro Largo	12	5	—	17	3	1	4	8	—	1	1	2	15	7	5	27
Colonia	13	1	6	20	3	—	1	4	2	—	13	15	18	1	20	39
Durazno	13	4	1	18	1	—	—	1	1	—	—	—	15	4	1	20
Flores	7	1	1	9	—	—	1	1	—	—	1	1	7	1	3	11
Florida	12	1	1	14	2	2	5	9	—	—	4	4	14	3	10	27
Lavalleja	11	—	2	13	3	—	5	9	—	—	1	1	14	—	9	23
Maldonado	11	1	6	18	—	—	1	1	—	—	—	—	11	1	7	19
Paysandú	11	7	3	21	1	2	1	4	—	—	12	12	12	9	16	37
Río Negro	7	4	—	11	2	—	1	3	—	1	9	10	9	5	10	24
Rivera	10	1	1	12	—	—	1	1	—	—	11	11	10	1	13	24
Rocha	9	4	4	17	2	1	1	4	—	—	4	4	11	5	9	25
Salto	10	4	8	23	4	—	5	9	—	—	13	13	15	4	26	45
San José	8	1	3	12	1	—	3	4	—	—	10	10	9	1	16	26
Soriano	10	5	4	19	1	2	4	7	—	1	5	6	11	8	13	32
Tacuarembó	6	6	2	14	10	—	8	18	—	—	12	12	16	6	22	44
Treinta y Tres	10	3	3	16	1	—	1	2	—	—	3	3	11	3	7	21
Totales	182	50	60	292	39	13	59	111	3	3	103	109	224	66	222	512

Un resumen del cuadro anterior, permite fijar las siguientes cifras y porcentajes de distribución de los locales policiales:

Locales propiedad del Estado

Total: 328.

Jefaturas	18
Cárceles	18
Comisarías	182
Subcomisarías	50
Destacamentos	60
Total	328

Locales arrendados

Total: 111.

Comisarías	39
Subcomisarías	13
Destacamentos	59
Total	111

Locales cedidos

Total: 109.

Comisarías	3
Subcomisarías	3
Destacamentos	103
Total	109

Total de locales: 548.

Propiedad	328
Arrendados	111
Cedidos	109
Total	548

Porcentajes.

Locales propiedad: 60 o|o.
Locales arrendados: 20 o|o.
Locales cedidos: 20 o|o.

Cabe destacar que el porcentaje de los locales cedidos, corresponde, en su casi totalidad, a destamentos policiales cuya instalación, de acuerdo a las necesidades del servicio, ha sido facilitada por la eficiente colaboración de los vecinos, Comisiones de Fomento de zonas caracterizadas y por instituciones del Estado o particulares, representando ello un fuerte aporte a las gestiones que realizan las Jefaturas de Policía, para lograr una adecuada distribución de los servicios policiales, reduciendo las elevadas erogaciones que, de otro modo, demandaría la obtención de los referidos locales.

Conservación y mejoras de los locales policiales

Valor de las propiedades del Estado y partida a arbitrarse anualmente para su conservación

No disponiendo el Ministerio del Interior de rubros especiales para "Edificios Policiales", a los fines de atender su adecuada conservación y mejorar las condiciones de los viejos locales existentes que reclaman nuevas instalaciones y ampliaciones, se hace necesario arbitrar, para próximos ejercicios, una partida anual a tal efecto.

Para concretar el monto de esa partida, se formula a continuación un cuadro esquemático de los valores promedios que se estipulan para las propiedades del Estado, según los tipos de locales:

Destino	Cantidad	Precio unitario	Valor total
Jefaturas	18	$ 50.000.00	$ 900.000.00
Cárceles	18	" 45.000.00	" 810.000.00
Comisarías	182	" 8.000.00	" 1.456.000.00
Subcomisarías	50	" 4.000.00	" 200.000.00
Destacamentos	60	" 2.000.00	" 120.000.00
Otros locales	7	" 2.000.00	" 14.000.00
Valor total			$ 3.500.000.00

Valor promedio total de las propiedades del Estado: $ 3.500.000.00

Como se estima en 1 ½ % (uno y medio por ciento) de su valor el porcentaje que debe destinarse a la conservación y mejoras de estas construcciones, será necesario disponer, anualmente, de la cantidad de $ 52.500.00, a los fines propuestos.

Partida a arbitrarse anualmente para conservación de las propiedades del Estado: $ 52.500.00

Condiciones en que se encuentran los locales propiedad del Estado y trabajos a realizarse

De los cuadros anteriores, en lo que se refiere a propiedades del Estado, puede hacerse una clasificación de las condiciones en que se encuentran los locales, estableciendo los porcentajes siguientes:

Propiedades del Estado:

25 % — De locales nuevos.
25 % — De locales adecuados.
25 % — De locales viejos.
25 % — De locales en mal estado.

Los locales nuevos, construídos durante los diez últimos años, reclaman periódicamente pequeñas reparaciones y pinturas generales para cuidar su adecuada conservación. Con ello se evitará su segura destrucción y los elevados gastos, que por tal causa, indefectiblemente se originarán. Estas propiedades, emplazadas en lugares estratégicos, deben mantenerse en correcto estado de limpieza, ofreciendo siempre un aspecto decoroso.

Los locales adecuados, grupo en el que se incluyen aquellos edificios construídos en el período anterior a los diez últimos años, están dotados de amplias comodidades, tratándose en general de buenas construcciones, que además de los indispensables trabajos de conservación y pinturas, han reclamado nuevas instalaciones y mejoras en sus servicios generales, a fin de adaptarlos a las mejoras edilicias de los núcleos poblados donde están emplazados. Cabe destacar que en los últimos años, las poblaciones urbanas de toda la República, han sido dotadas de los servicios de luz eléctrica, agua corriente y saneamiento, beneficios que deben extenderse en primer término, a las dependencias del Estado. Por otra parte, el cumplimiento de las ordenanzas municipales, obliga continuamente, a la construcción de cercos y veredas, a la reforma de los frentes y a la adecuada higiene y salubridad de los edificios.

Los locales viejos, grupo formado en su mayoría por fincas adquiridas, fueron adaptados en un principio, con simples arreglos, a las necesidades del servicio policial a establecerse. Estos edificios, de construcción inadecuada, carecen de comodidades y presentan en general un mal estado de conservación, ofreciendo un pobre aspecto edilicio, más notable cuando están emplazados en localidades importantes o de rápido progreso, donde los demás servicios públicos se han instalado en nuevas construcciones. En los planes de obras que se formulen en lo sucesivo, podrán eliminarse aquellos locales que actualmente resultan mal emplazados, exigiéndose para los que deban mantenerse, continuos gastos de conservación y mejoras.

Los locales en mal estado, que ofrecen en su mayoría un aspecto ruinoso, deberán abandonarse a corto plazo, a medida que se arbitren los recursos indispensables. Mientras tanto deberán utilizarse estos edificios, evitándose las erogaciones que demandará el arrendamiento de fincas particulares, que también ofrecen serios inconvenientes para el establecimiento de los servicios. Para mantener la adecuada habitabilidad de estas fincas, será necesario invertir elevadas sumas en refacciones y ampliaciones, que en realidad no llenarán satisfactoriamente las exigencias del servicio.

Con la partida a arbitrarse anualmente, además de los trabajos enunciados, en los locales policiales deberá atenderse la construcción de caballerizas, galpones, depósitos y cobertizos, mejoras que pueden realizarse económicamente, por el propio personal policial y empleándose materiales del lugar, lo que reduce al mínimo los gastos.

En las zonas rurales, alejadas de los centros poblados, se hace necesario, para el establecimiento de Destacamentos Policiales, la construcción de nuevos locales, de tipo rústico, eliminándose los miserables ranchos, que en gran número ocupan aquellos servicios.

Como estas construcciones, de acuerdo a las gestiones que realizan las Jefaturas de Policía, se programan con la base de la colaboración vecinal, se hace indispensable disponer de pequeñas sumas para atender las erogaciones que se originan para la contratación de la mano de obra y la compra de materiales o acarreos. Por cuenta de las Jefaturas de Policía deben realizarse, también, trabajos de mejoras y ampliaciones en los locales cedidos, a fin de adaptarlos a las necesidades del servicio.

Trabajos ejecutados durante el período 1940-1944

Durante los cinco últimos años, de acuerdo a las partidas arbitradas por las leyes respectivas, se realizaron trabajos por un monto total de $ 701.510.69, cuya distribución por departamento, en construcciones y reparaciones, se indica en el cuadro siguiente:

Plan de obras ejecutado durante los años 1940-44

Sumas arbitradas

Ley del 14 de agosto de 1935 (Saldo disponible)	$ 21.967.09
» » 15 » setiembre de 1939	» 200.000.00
» » 4 » setiembre de 1940	» 250.000.00
» » 4 » setiembre Cárcel de Tacuarembó	» 25.010.44
» » 17 » agosto de 1942	» 200.000.00
Partida complementaria de Obras Públicas	» 4.533.16
Suma	$ 701.510.69

Total arbitrado: $ 701.510.69

Departam.	Construcciones				Reparaciones			
	Comis.	Subc.	Dest.	Quios.	Local	Jef.	Cárc.	
Artigas.	2	—	1	—	6	1	—	$ 21.133.79
Canelones	4	—	3	—	8	1	1	» 40.669.28
Cerro Largo	5	2	—	5	2	—	—	» 57.859.76
Colonia	3	—	—	6	7	1	1	» 60.144.80
Durazno	3	2	—	—	8	1	—	» 45.165.48
Flores	—	—	1	—	6	1	1	» 18.459.45
Florida.	2	—	1	1	—	1	—	» 29.844.82
Lavalleja	1	—	1	1	3	1	1	» 25.117.23
Montevideo	—	—	—	3	—	—	—	» 4.200.00
Maldonado.	1	—	3	—	10	1	1	» 38.182.43
Paysandú	1	4	—	—	9	1	1	» 58.373.00
Río Negro.	—	2	1	—	10	1	1	» 31.895.54
Rivera	3	—	—	—	5	—	—	» 47.971.50
Rocha	3	—	—	—	10	1	—	» 46.518.79
Salto	1	2	1	—	6	1	1	» 21.216.31
San José	3	—	—	2	4	1	—	» 33.663.07
Soriano	2	—	—	—	10	—	—	» 34.227.80
Tacuarembó	1	1	—	—	6	1	1	» 48.768.59
T. y Tres	4	—	—	—	3	1	1	» 38.099.05
TOTALES	39	13	12	17	113	16	11	$ 701 510.69

TOTAL DEL PLAN EJECUTADO: $ 701.510.69

Un resumen del cuadro anterior, permite apreciar que durante el último quinquenio, pudieron ejecutarse las siguientes obras:

Período 1940-44

Construcciones:

Comisarías	39
Subcomisarías	13
Destacamentos	12
Quioscos	17
Total	81

Reparaciones:

Diversos locales	113
Jefaturas de Policía	16
Cárceles Departamentales	11
Total	140

Total de construcciones	81
Total de reparaciones	140

Cabe destacar que en su totalidad las construcciones policiales ejecutadas, se han levantado en predios obtenidos por donación, ante gestiones de las Jefaturas de Policía, las que se han encargado además de realizar en forma económica, y a veces con el propio personal policial, la mayoría de los trabajos de conservación y pintura en los locales existentes.

Plan de obras en ejecución

El Plan de Obras en ejecución (ley del 23 de diciembre de 1944), comprende para el próximo período de cinco años, la realización de un vasto programa de trabajos, cuya distribución por Departamento, se concreta en el cuadro siguiente:

Plan de obras públicas. — Ley 23 de diciembre 1944

Cuadro de distribución de las partidas asignadas por departamento

Depart.	Jefaturas	Cárceles	Locales policiales	Construcciones: Comisarías	Subcomisarías	Destacamentos	Quioscos	Totales	Reparaciones
Artigas.	$ 20.600.00	$ 8.300.00	$ 75.000.00	3	1	6	—	10	2
Canelones	—	» 5.200.00	» 104.000.00	4	—	4	4	12	3
C. Largo	» 5.200.00	» 15.400.00	» 76.000.00	6	—	4	—	10	—
Colonia	—	» 51.500.00	» 16.000.00	1	—	—	4	5	—
Durazno	—	» 10.300.00	» 38.000.00	2	—	2	—	4	2
Flores	—	—	» 10.000.00	1	—	—	—	1	—
Florida.	—	» 15.400.00	» 34.000.00	2	—	—	—	2	5
Lavalleja	—	» 6.200.00	» 34.000.00	1	—	—	—	1	6
Maldonado.	» 5.200.00	» 12.400.00	» 35.000.00	1	—	3	—	4	—
Paysandú	—	» 15.400.00	» 24.000.00	1	2	—	—	3	—
Río Negro	» 20.600.00	» 10.300.00	» 42.000.00	2	1	2	—	5	—
Rivera	—	» 12.400.00	» 53.000.00	3	—	5	—	8	—
Rocha	—	» 18.500.00	» 53.000.00	1	1	4	—	6	3
Salto	» 5.200.00	» 14.400.00	» 40.000.00	3	—	2	—	5	—
San José	—	» 15.400.00	» 58.000.00	2	—	6	3	11	2
Soriano.	—	» 12.400.00	» 43.000.00	1	2	3	—	6	—
Tacuarembó	» 20.600.00	—	» 79.000.00	4	—	3	—	7	1
T. y Tres	—	» 8.300.00	» 18.000.00	1	—	1	—	2	1
Totales	$ 77.400.00	$ 231.000.00	$ 832.000.00	39	7	45	11	102	25

Resumen

Locales policiales interior:

Jefaturas	$ 77.400.00
Cárceles	» 231.000.00
Locales Policiales	» 832.000.00
"Imprevistos"	» 50.000.00
Total Interior	$ 1.191.200.00
» Capital.	» 760.000.00
Red Telefónica Inter.	» 100.000.00
Total del Plan	» 2.051.200.00

Relacionados con el Plan de Obras en ejecución, al finalizar el primer año de su aprobación, el Ministerio del Interior, con el asesoramiento técnico de la "Sección Construcciones", ha dado trámite a los expedientes correspondientes a la construcción o reparación de 71 de los locales propuestos en el plan, con un monto total de partidas asignadas para esas obras de $ 645.300.00, lo que representa el 50 % de los trabajos programados para el Litoral e Interior de la República.

Para la iniciación de dichas obras, que deberán ser licitadas por la Dirección General de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo que indica la ley, esta Sección ha formulado los programas respectivos, adjuntando los anteproyectos para cada localidad, según las necesidades del servicio y características de la zona, así como los planos de los terrenos o fincas donde se realizarán los trabajos.

Cabe destacar que de acuerdo a lo previsto en el Plan, para dar emplazamiento a las nuevas construcciones, se

hace necesaria la obtención de 80 predios. De ellos se han logrado, hasta la fecha, 36; fueron propuestos e inspeccionados 30, cuyos expedientes se tramitan, quedando 14 para concretar su tramitación de acuerdo a las gestiones ya iniciadas por las Jefaturas de Policía. De los 36 predios obtenidos se gestionaron por donación o fueron cedidos gratuitamente 28, adquiriéndose únicamente 8 propiedades.

Corresponde a esta Sección informar en cada caso, efectuando las inspecciones y realizando las gestiones que permitan asegurar el máximo de ventajas y conveniencias, para que los predios satisfagan las condiciones del proyecto a ejecutarse. Además, durante la realización de los trabajos, se hacen las respectivas inspecciones, a fin de que en la terminación de las construcciones, se contemplen en todos sus detalles, las exigencias del servicio policial.

Durante el año, la Sección Construcciones, además de atender todo lo relacionado con el Plan de Obras en ejecución, ha producido informes técnicos sobre los trabajos propuestos por las Jefaturas de Policía para mantener la conservación y realizar mejoras en los locales, así como ha dado trámite a las propuestas de donación o venta de los predios y fincas que se desea obtener para el establecimiento de los servicios.

Con el propósito de preparar un archivo completo de las propiedades, la Sección ha proseguido con la inspección de los predios y fincas donde están establecidos los servicios, efectuando el replanteo de los locales para obtener los planos detallados de las construcciones, con indicaciones generales de sus características y emplazamientos, con vistas fotográficas de los mismos y datos que permitan formar la ficha de cada inmueble. De este modo, se estará en condiciones de ordenar y programar los trabajos que reclama cada finca, y proponer su ejecución, en períodos sucesivos, a medida que se arbitren los recursos indispensables para lograr el mejoramiento de los servicios, en lo que se refiere a disponer de locales adecuados.

Durante el año, se realizaron 34 jiras a los Departamentos del Litoral e Interior, efectuándose 122 inspecciones, lo que hace un promedio de 10 inspecciones mensuales, procediéndose al replanteo de 60 propiedades.

Fueron tramitados por la Sección 230 expedientes.

Organización de la Biblioteca del Ministerio

En el curso del pasado año, el funcionario de este Ministerio, señor Alejandro Rovira, a quien oportunamente se encomendara esta labor, sometió a consideración superior un informe y proyecto de reglamentación relacionados con la labor de organización de la Biblioteca del Ministerio y el funcionamiento de la misma. Esta tarea, realizada al margen de los cometidos regulares a cargo de dicho funcionario, ha comprendido la clasificación y ordenación de todos los volúmenes existentes en la Secretaría del Ministerio, la complementación de las publicaciones incompletas, la preparación de los ficheros bibliográficos necesarios para la consulta del material, el mantenimiento al día de las nuevas incorporaciones, etc. Tal labor ha permitido atender eficazmente las exigencias internas, haciendo accesibles en forma rápida los elementos de asesoramiento y consulta de que deben disponer los funcionarios para la mejor prestación de sus cometidos.

Al presente este Ministerio estudia las posibilidades de aprobar el proyecto de reglamento elevado, a fin de asegurar así, para el futuro, en forma adecuada, el funcionamiento regular de ese servicio.

Movimiento administrativo de la Secretaría

La Secretaría del Ministerio del Interior ha tenido un movimiento administrativo general muy intenso, que, en cifras, puede discriminarse de esta manera: Entrada total de asuntos, 27.000; Mensajes remitidos a los otros poderes del Estado, 240.

Asuntos resueltos por el señor Presidente de la República en acuerdo con el titular de la cartera, 2.136.

Policía de Inmigración

Como en años precedentes la labor de esta dependencia se ajustó estrictamente a lo dispuesto por las disposiciones en vigencia, aunque luchando con el grave inconveniente de la escasez de personal, así como con la falta de funcionarios de vigilancia y contralor en el litoral y fronteras. El movimiento habido en la mencionada oficina puede ser reflejado, en una forma aproximada, de acuerdo con las referencias estadísticas siguientes: **Mesa de Entrada.** Entraron 3.678 asuntos; se remitieron 567 oficios, 106 circulares y 804 citaciones. **Sección Estadística.** Entraron, procedentes de ultramar, por vía marítima y aérea, 2.893 pasajeros en las siguientes condiciones: 59 a residir; 127 antiguos residentes; 697 turistas; 552 con permisos especiales; 631 transitorios; 28 condicionales; 697 uruguayos; 102 argentinos. Salieron para ultramar, por vía marítima y aérea; 2.930 pasajeros, entre ellos 671 uruguayos y 132 argentinos. Movimiento de pasajeros, procedentes de la Argentina, por los puertos de Montevideo y Colonia: entrada, 191.489; salida, 194.552. **Sección Desembarco:** Vapores de pasajeros visitados, 608; vapores de carga visitados, 615; aviones visitados, 1.421. **Sección Archivo:** Se archivaron 2.314 expedientes; fueron informados 496 asuntos y agregados antecedentes a 328 solicitudes. **Sección Permisos.** Fueron expedidos 59 permisos de desembarco para inmigrantes; 379 permisos de retorno a antiguos residentes; 940 certificados de llegada al país; 1.898 permisos de retorno para menores de edad y 417 permisos especiales (artistas, pasajeros transeúntes con defectos físicos, etc.).

Inspección General de Policías

Inspectores

No obstante las comisiones desempeñadas por los dos Inspectores en distintos Departamentos del Interior, habiendo uno de ellos permanecido la mayor parte del año fuera de la Capital, esta Sección ha cumplido regularmente su cometido, examinando los balances de Caja, movimiento de altas y bajas, visitas domiciliarias, expedición de pasajes y fletes, movimientos de presos, su racionamiento, etc. Respecto a lo último, resulta que durante el año han ingresado a la Cárceles Departamentales 4.071 presos y se han suministrado 374.543 raciones.

Lo dicho al principio, así como la circunstancia de hallarse el Jefe de Inspectores a cargo de una Jefatura de Policía, impidió que se realizaran periódicamente las inspecciones de Jefaturas.

Proveeduría

La labor desarrollada por esta Sección, en lo que tiene relación con adquisiciones y suministros, sobrepasó a todas las anteriores, como se desprende de los adjuntos cuadros.

Corresponde destacar, en cuanto a suministro de prendas de equipo, que en el transcurso del año 1945, se proveyó a la totalidad del personal de las policías del Interior, el nuevo modelo de uniforme, con todos sus accesorios, que representa un valor de $ 239.633.61. Es el primer suministro que se realiza con tal amplitud a las aludidas policías.

Aumentaron en forma apreciable también, las provisiones de artículos para las Oficinas de Identificación, Mobiliario y Utiles Diversos, para las distintas dependencias de las policías del Interior, ascendiendo las mismas a pesos 32.391.19.

A los fines de estas provisiones, se realizaron por la Sección Proveeduría, en el mismo año, 46 llamados a licitación pública y 162 pedidos privados de precios.

La existencia de prendas de equipo y accesorios en Depósito, asciende aproximadamente a $ 100.000.00, y los materiales existentes en los talleres para emplearse en la confección de vestuario importa alrededor de $ 130.000.00.

Para las distintas provisiones de las Jefaturas de Policía, se expidieron 1.080 órdenes de fletes, por un total de 139.974 kilogramos.

Se otorgaron 664 pasajes oficiales a funcionarios de la Secretaría y dependientes de las policías del Interior, con motivo de comisiones o traslados a los respectivos departamentos luego de asistirse en el Hospital Militar.

La asistencia de los funcionarios de las Policías del Interior en este nosocomio, ha alcanzado igualmente un número muy intenso.

La tarea precedentemente relacionada se cuenta entre los 9.000 asuntos tramitados por la inspección General, de los cuales se iniciaron 1.420.

Contabilidad

Las siguientes cifras dan cuenta de la labor desarrollada por esta Sección.

Movimiento de fondos

124 Ordenes de Pago	$	345.015.74
284 Liquidaciones	"	202.723.19
Total	$	547.738.93
Caja, Ingresos	"	541.291.66
Suma	$	1:08 030 59

Trámite

Oficios e informes	1.052
Imputaciones	2.070
Ordenes de Pago	1.111
Operaciones de Fondo Permanente	554

Se distribuyeron los valores correspondientes al ejercicio 1946 (48.869 recibos).

Por esta Sección se atendió, además, el pago de los sueldos y asignaciones de y para la manutención de 97 internados alemanes. También coopera y asesora en materia contable al Directorio del Estatuto del Funcionario.

Sección Caja

Movilizó $ 281.811.96, efectivo, más $ 65.570.75, en custodia, por concepto de garantía de licitaciones y contratos; efecruó 1.111 operaciones de pago por $ 274.213.11.

Todos los meses, sin excepción, se han practicado arqueos de Caja. Los libros se hallan al día.

Dirección Técnica de la Policía del Fuego

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, en su carácter de Director Técnico del servicio público de la Policía del Fuego, de conformidad con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 28 de febrero de 1945, ha realizado una intensa labor en lo que se relaciona con la direccion de dicho servicio público en los departamentos del litoral e interior de la República por intermedio de los destacamentos de bomberos respectivos.

En la memoria elevada por la mencionada Dirección se da cuenta detenida de las distintas gestiones realizadas en cumplimiento de las exigencias del servicio, así como de aquellas otras encaminadas a mejorarlo, muchas de las cuales han sido resueltas en oportunidad por el Ministerio, hallándose las restantes pendientes de resolución.

El Poder Ejecutivo ha aprobado, en general, todas las sugestiones elevadas por el Jefe del Cuerpo de Bomberos tendientes al perfeccionamiento del servicio público de la Policía del Fuego. Este funcionario ha dado muestras acabadas de inteligencia, actividad y capacitación técnica en el ejercicio de sus funciones, que merecen el elogio del Ministerio. Para llevar a cabo esa gestión, que requerirá en parte la aprobación de una ley, el Poder Ejecutivo ha dictado, con fecha 26 de enero de 1946, la resolución que se transcribe:

Montevideo, 26 de enero de 1946.

El Cuerpo de Bomberos necesita con urgencia, que se renueve su instrumental para realizar con la eficacia debida la policía del fuego. El Poder Ejecutivo ha aprobado el plan de mejoramiento del servicio de bomberos en toda la República que fuera elevado por el Jefe del Cuerpo Teniente Coronel Raúl Barlocco y ha decidido llevarlo a la práctica de inmediato, en cuanto se pueda realizar por vía administrativa, con cargo a los recursos provenientes de la patente especial a las Compañías de Seguros.

A esos efectos, para garantir la conveniencia de las adquisiciones a realizar y a fin de asegurar el perfeccionamiento de las aptitudes del personal de bomberos y su dominio sobre el nuevo material.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo. Teniente Coronel don Raúl J. Barlocco. Jefe de Mecánicos de la misma unidad don Alfredo Pedemonti y Teniente de Bomberos don Teófilo C. Ramos, para que se trasladen a Inglaterra y Estados Unidos de Norte América con el cometido de estudiar y proyectar las adquisiciones de material necesario para el perfeccionamiento del servicio de extinción de incendios a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de esta resolución.

2.o Líbrese orden de pago por la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos) para atender los gastos de los funcionarios designados, con cargo al producido de la Patente Especial de las Compañías de Seguros.

3.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se proveerá de la documentación necesaria para el mejor cumplimiento de la función asignada.

4.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

Jefatura de Policía de Montevideo. Síntesis de la labor realizada

La Jefatura de Policía de Montevideo, para realizar los cometidos a su cargo, ha puesto en juego todos los recursos de que dispone, en un real esfuerzo por subsanar la desventaja con que debe entrentar la lucha contra la delincuencia y todas las actividades al margen de la ley, desde que sus disponibilidades, en personal y medios mecánicos de acción, no están de acuerdo con las exigencias actuales del servicio.

Muchos son los factores que colocan a la Policía de Montevideo en esa posición difícil frente al medio en que debe actuar, entre los que corresponde señalar la extensión de la ciudad y el crecimiento progresivo de su población, llamado a intensificarse, no bien se restablezcan las corrientes migratorias.

Por otra parte, el campo policial tiende a ampliarse en cantidad e intensidad, pese a la incorporación de algunos nuevos servicios, por el natural desenvolvimiento de nuestra metrópoli. En efecto: su actual ritmo de gran urbe, la intensificación de su movimiento comercial, el desarrollo de su capacidad industrial y la concentración de riqueza, ya sea como saldo positivo del trabajo nacional o como sedimentación de capitales foráneos, acrece el cuantum bajo custodia policial, a la vez que aumenta el radio de acción operable para la delincuencia.

También el decrecimiento de la demanda de brazos en el Interior, obliga a un éxodo hacia la capital y la consiguiente polarización en los suburbios de una crecida cantidad de personas, muchas de las cuales, por su falta de aptitudes para vencer el nuevo ambiente, caen en un estado proclive al delito.

Súmase a todo ello, el cuadro creado por un standard de vida cada vez más inaccesible para las clases humildes, con las graves derivaciones sociales consiguientes.

No obstante esta situación el organismo ha llenado sus cometidos con marcada eficiencia, cumpliendo su misión prevento- represiva en términos tales que han asegurado a la población honesta en general y al ciudadano en particular, el libre y pacífico desarrollo de sus actividades y el goce pleno de sus derechos, bajo la tutela de la Constitución y la ley.

A fin de mejor reseñar la gestión de que se trata, la Memoria elevada por la Jefatura de Policía de Montevideo está dividida en los siguientes capítulos: "El carácter civil del Instituto Policial", en donde se expresa el criterio con que se ha encarado la función policial: " La Función Policial", en que se consigna una síntesis de los prinpales aspectos prevento-represivos cumplidos por el Instituto en el decurso del año 1945: "Los sucesos del 2 de mayo", que contiene el informe elevado por la Jefatura de Policía a raíz de esos hechos: "Relaciones con el Poder Judicial", en el cual se expresan los conceptos que han regulado la acción de esta Policía frente a dicho poder del Estado: "El Personal Policial", en el que se recogen las directivas señaladas por el Jefe de Policía sobre ética funcional, los derechos del funcionario, el contacto directo del Jefe de Policía con el personal (régimen de audiencias), los premios a las mejores aptitudes, etc., etc.; "La Policía y la acción Gremial", cuyo contenido se refiere a la orientación impresa por la Jefatura a la actividad policial frente a los conflictos obreros: "Los problemas del tránsito y la intervención policial" en que se trata las graves derivaciones aparejadas por la escasez de unidades de transporte colectivo de pasajeros, el "cambio de mano", etc., en relación con la Policía; "Policía e infancia", parte en la que se incluye todo lo actuado por el organismo a raíz de la iniciativa del Jefe de Policía de propiciar un acercamiento mayor entre los elementos policiales y la población en edad escolar; "El día de la Policía", que consigna los actos conmemorativos de esa fecha: "El Hospital Policial", en el que se incluye la resolución organizando una Comisión Especial y los amplios fundamentos que la determinaron; "El Instituto de Enseñanza Profesional", en donde se vierten las actuaciones administrativas a que dió lugar el nombramiento de Director de dicho centro docente, Reglamento de Exámenes, etc.: Síntesis cronológica de las Resoluciones dictadas por la Jefatura durante el año 1945", y, por último un capítulo especial referente a la materia financiera, en el que se aprecian cuáles han sido las normas a que se ha ajustado la Jefatura en ese aspecto.

Además, se acompañan anexos conteniendo las estadísticas correspondientes al año 1945.

En la memoria elevada se incluye la gestión cumplida por el señor Juan Carlos Gómez Folle, desde el 1.o de enero al 31 de agosto de 1945, fecha en que renunció a sus funciones de Jefe de Policía. A través de la lectura

de los capítulos pertinentes, puede juzgarse la intensidad, naturaleza y amplitud de la actuación del citado ciudadano en el organismo policial de Montevideo, de la que resaltan sus importantes iniciativas de creación del Instituto de Enseñanza Profesional y el Servicio de Patrulleros, con las cuales el Jefe de Policía actual manifiesta hallarse plenamente solidarizado en razón de sus proyecciones y alcances altamente beneficiosos, por lo cual la Jefatura a sus órdenes ha puesto lo mejor de sus esfuerzos a fin de que dichas iniciativas perduren, se perfeccionen y rindan el máximo en sus actividades propias.

Jefaturas de Policías del Litoral e Interior

Las funciones cumplidas por las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior de la República, se han encuadrado dentro de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas que las regulan. En especial, la actividad de la policía de seguridad se ha aplicado a la prestación de los servicios que le competen como tuteladora del orden y la tranquilidad públicos, con respetuoso acatamiento de todos los derechos y libertades previstos por nuestra organización constitucional.

Además del cumplimiento de sus funciones ordinarias, las Jefaturas de Policía de la República han debido prestar su concurso a los requerimientos solicitados por otras oficinas y reparticiones de la Administración Pública. Este concurso ha sido especialmente amplio pudiendo mencionarse como ejemplo la cooperación prestada a las autoridades judiciales, electorales, de vialidad, fiscales, sanitarias, a la Caja de Jubilaciones, a la Oficina de Marcas y Señales de Ganados y Certificados-Guías, a las autoridades de enseñanza, a la Oficina del Contralor de Cargas, a la Inspección Veterinaria, etc., etc. A esta mención corresponde añadir el levantamiento de algunos censos, como el de cereales y oleaginosos realizado a solicitud de la Dirección de Agronomía; la información sobre la superficie sembrada y probables cosechas de acuerdo con los daños ocasionados por las plagas habidas, y que han debido efectuar algunas Jefaturas a pedido de la Dirección precitada; relación de las emisoras radiotelefónicas de aficionados existentes en algunos departamentos; censo de hoteles, pensiones, etc., establecidos en departamentos y localidades propicios para el fomento del turismo, a solicitud de la Comisión Nacional de Turismo; censo de las personas necesitadas, realizado a pedido de la Comisión Departamental de Ayuda Social de Invierno; censo de niños en edad escolar, a requerimiento de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria, etc., etc. Como se señalara en la memoria incluída en el Mensaje Presidencial del año anterior, no es exagerado afirmar que el sesenta o el setenta por ciento de la actividad policial se cumple en funciones de cooperación con otros organismos del Estado. Esta colaboración, que debe prestarse normalmente por intermedio de las dependencias de policía, ocasiona como se comprende, una restricción considerable de las tareas primarias de policía de seguridad que le conciernen. La situación se agrava si se considera que el instituto policial no cuenta con el número de funcionarios indispensable para dar cumplimiento a tan vastos cometidos, que los elementos y materiales de transporte afectados a ese servicio no alcanzan tampoco a la proporción adecuada para hacer frente con eficiencia a dichas obligaciones. Tal estado de cosas ha inducido al Poder Ejecutivo a plantear al Parlamento, en el proyecto de presupuesto oportunamente remitido a su consideración, la necesidad inaplazable de facilitar los medios necesarios para que la función de policía, con las complejas dimensiones en que actualmente se ejerce, pueda realizarse satisfactoriamente en la medida que lo requiere la vida del Estado contemporáneo.

El Poder Ejecutivo, firmemente convencido de que el mejoramiento del servicio público de policía debe provenir igualmente de una preparación más completa y más técnica de los funcionarios que lo prestan, ha autorizado con complacencia las iniciativas planteadas por distintas Jefaturas de Policía del Interior en el sentido de que se permitiese la instalación y funcionamiento de las escuelas de policía departamentales. Así es que funcionan en la República, en la actualidad, además del Instituto de Enseñanza Profesional de la Policía de Montevideo, establecido por decreto de 26 de mayo de 1943, superando las bases delineadas por la vieja Escuela de Instrucción Policial de Montevideo creada en el año 1910, las Escuelas de Policía de Rivera y Cerro Largo, y se hallan en curso de próxima autorización gestiones análogas de las Jefaturas de Policía de Rocha y Durazno.

Estos servicios han sido organizados con los elementos de que disponen actualmente las propias Jefaturas y, por los resultados halagüeños obtenidos en las dependencias antes citadas, a pesar del escaso tiempo de funcionamiento, puede descontarse que el servicio policial se beneficiará en un alto grado cuando esos centros de enseñanza técnica sean una realidad en todos los departamentos de la República.

Teniendo en cuenta las condiciones en que debe prestarse la función policial en los departamentos del interior, y litoral de la República, a que se ha hecho referencia, y el volumen de los cometidos anexos a esa función, el Poder Ejecutivo no puede menos que reconocer con profunda satisfacción la bondad de la gestión cumplida por dichas dependencias en el período que abarca la presente memoria.

La muerte del Presidente Roosevelt. — Los honores decretados. — Iniciativa del Ministerio del Interior

La muerte del Presidente de los Estados Unidos de América, señor Franklin Delano Roosevelt, decidió al Poder Ejecutivo, en acuerdo del Consejo de Ministros y a iniciativa del Ministro del Interior, a dirigir al Poder Legislativo el mensaje y proyecto de ley que se transcriben a continuación:

Montevideo, abril 13 de 1945. — A la Asamblea General: El Poder Ejecutivo, movido por el profundo sentimiento nacional provocado por el inesperado fallecimiento del Presidente de la República de Estados Unidos, señor Franklin Delano Roosevelt, somete a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley, a fin de que se autoricen honores especiales como homenaje del espíritu de la democracia uruguaya, a quien fué ejemplo de virtud republicana, preclaro hombre de estado y eminente abanderado de la causa de las Naciones Unidas, en nombre de la fe y del destino de América.

La sorpresa de su desaparición de la escena mundial, donde los relámpagos trágicos de la guerra iluminaron su estampa de orientador político, de profeta social y de invencible capitán de avanzada, intensifica la angustia dolorosa que su pérdida produce en el espíritu de todos los pueblos independientes y en el alma de los hombres libres.

Esa emoción de la humanidad civilizada, ante la caída del titán político que vivió para su causa, es un anticipo de justicia histórica.

Si esa es la idea y el dolor del mundo, con más razón debe ser el pensar y el sentir de América.

Roosevelt ofrece el ejemplo sin parangón de un luchador político de mente clarividente, con la destreza adecuada para la hazaña histórica que lo exigió como protagonista, con un temperamento de lucha, que parecía formado con las mejores virtudes del dinamismo de su pueblo: era acción poderosa y sin fatiga para la obra adelantada por sus ideas, de energía calculada para largo tiempo, con el sentido infalible del esfuerzo correspondiente a cada etapa, como si el futuro ennegrecido de incógnitas que ponía sobrecogimiento en los espíritus más capaces de su época fuera conocido y observado por su inteligencia, cual si fuera el paisaje quieto de hechos entrados en la historia.

Desde que traza ante su pueblo de 130 millones de habitantes, el plan de su obra política, social e internacional en 1932, hasta el día de su muerte, su acción es el proceso paulatino del éxito logrado por un hombre que convierte ideales en hechos.

Buscó la independencia del poder público para asegurar el gobierno democrático en Estados Unidos, con la subordinación de los poderes económicos a la dirección o al contralor públicos. Le impuso a la riqueza la fidelidad hacia el interés público, y defendió el espíritu de empresa y la libre iniciativa, pero dentro de un orden social donde la protección individualista alcanzara a todos sin quedar un solo ser humano proscripto del goce de los beneficios de la civilización.

Su orientación de la política interna, se nutría de las invulnerables verdades que fueron base de la política internacional, que pronto traerá la victoria definitiva sobre los enemigos francos o embozados de la democracia y de la libertad del hombre. Al mismo tiempo que con fuerte optimismo se niega a solucionar la crisis económica en 1933, con una política de restricciones mezquinas a base de disminución de los gastos públicos, de supresión de empleos y de disminución de sueldos y salarios, y pone el acento de su gestión al lado del bienestar y de la abolición de la pobreza con postergación del espíritu de lucro, con la misma nobleza de corazón y el mismo espíritu de justicia, y una visión notable de los acontecimientos a venir, levanta el 4 de marzo de 1933 la consigna leal de la política del buen vecino en América, factor propicio de la unidad del continente, que como lo dijera el mismo Roosevelt, era nueva actitud para afirmar que en este hemisferio, todos para uno y uno para todos seríamos frente invencible ante toda agresión extranjera.

Dentro de Estados Unidos, hasta en los momentos en que se levantaron obstáculos amenazantes contra su política, vivió en devoción para el régimen representativo establecido en la Constitución, y buscó siempre por medios jurídicos el afianzamiento de la dirección gubernativa correspondiente a la Presidencia de la República. En fidelísima consecuencia con esa conducta, vió el principal peligro de la guerra desatada por el nazismo, en la amenaza de la abolición de la democracia y del régimen eficaz de la "máquina de los tres poderes" que era lección de experiencia política dada por América para el mundo, indicando los medios de gobernar con la opinión pública, con la libertad asegurada en todos sus aspectos, para buscar la justicia, por la cooperación de todos, en paz, bajo las leyes.

Exige admiración la forma gradual en que va determinando las vastas proyecciones de su obra política interna, americana y mundial, desde 1933 a los días que vivimos.

Con palabras sencillas de inolvidable emoción ensalzaba a América, como albergue de paz, con libertad y seguridad para los hombres de todas las procedencias y destacaba la nobilísima trascendencia de las conferencias continentales donde pueblos hermanos se reúnen, "no para alianzas militares ofensivas, ni para repartos de botines de guerra, ni de naciones, ni para tratar a los seres humanos como si fueran piezas en un juego de azar". "Nuestro propósito —decía— es asegurar la continuación de las bendiciones de la paz".

Pero este pacifista auténtico, fué el que galvanizó con su palabra acerada, el espíritu de su pueblo, para ponerlo en guardia contra las prédicas en favor del aislamiento frente a Europa, de la paz obtenida al amparo de las fuerzas agresivas del mal y de la regresión, del desarme y de la política de apaciguamiento que abría cauce a la obra de intriga, de división y de enervamiento planeada por el espíritu nazi.

Dió fervor al espíritu colectivo, hizo comprender a todos que el aislamiento de América significaba adelantarse a proclamar la vocación de ser víctima de los estados agresores; puso en todas las conciencias la convicción de que la militancia viril en la causa democrática, impone la obligación de armarse para defenderse. Levantó la neutralidad y en nombre de un imponente movimiento de opinión pública causado por su prédica, proclamó a Estados Unidos "arsenal de las democracias" y levantó en su mano firme la bandera del movimiento de reorganización pacífica del mundo, con la inscripción de las cuatro libertades esenciales protectoras de la dignidad del hombre.

A partir de la agresión traidora de Pearl Harbor, el plan de acción de Roosevelt encuentra la oportunidad de mostrar sus frutos. El pueblo que es espíritu para la causa de la civilización, prueba en los campos de guerra, con sus generaciones jóvenes movidas por oficiales técnicos, que ha entrado en escena uno de los más poderosos factores de la victoria.

Desde entonces, todos los horizontes prometieron el triunfo y que era anhelo vital de la humanidad.

El mundo palpó la certidumbre de que la convivencia pacífica de los pueblos independientes, se regirá por el derecho internacional construído por procedimientos democráticos.

Habrá paz y seguridad y justicia para las naciones y los hombres, bajo la norma jurídica dictada por cuerpos representativos de los estados, situados, como postulaba Roosevelt, en planos de igualdad.

Por esa obra, que, en parte, hija del esfuerzo de quien fuera Presidente de los Estados Unidos, desde 1933 hasta su muerte, el gobierno y el pueblo uruguayos deben un homenaje de gratitud.

Ese homenaje a la memoria de Roosevelt se justifica por la verdad orientadora de su política económico-social, por cuanto hizo por la unidad de América con la política del buen vecino; por haber contribuído a convertir al continente americano en factor de la victoria de las Naciones Unidas y de una organización mundial futura con paz y justicia.

Al honrar a esa obra y a su autor, el Uruguay rinde culto a los valores cívicos que cimentan el sentido de la propia nacionalidad.

Por estos fundamentos se propone a consideración del Cuerpo Legislativo el proyecto de ley adjunto.

La denominación del Parque Nacional de Carrasco con el nombre del estadista eminente, afirmará su recuerdo en el espíritu patrio. Roosevelt en su visita a Montevideo, experimentó emoción estética ante la belleza de ese Parque Nacional.

Hago saber a la Asamblea General que, además, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministro de Instrucción Pública para que concierte con el Poder Legislativo la realización de un acto cívico en homenaje a la personalidad de Franklin Roosevelt.

Saludo a la Asamblea General con mi más distinguida consideración.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se guardará duelo nacional desde el día de la promulgación de la presente ley, hasta el día en que se realice el entierro de los restos del ex Presidente de Estados Unidos, señor Franklin Delano Roosevelt.

Art. 2.o En todos los edificios públicos, se pondrá a media asta la bandera nacional. Los particulares podrán usar en la misma forma, junto a la bandera nacional, las banderas de las Naciones Unidas.

Art. 3.o Quedan suspendidos todos los espectáculos públicos durante el día sábado 14 del corriente.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo a rendir los honores militares correspondientes, en los actos que se realicen en homenaje a Franklin Delano Roosevelt

Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo a designar al Parque Nacional de Carrasco "Parque Nacional Presidente Franklin Delano Roosevelt".

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.".

El Poder Legislativo prestó su aprobación al proyecto de ley transcripto el que fué promulgado con fecha 13 de abril de 1945.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 5.o de la ley se dictó el siguiente decreto:

"Ministerio del Interior.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, julio 4 de 1945.

Considerando: El Presidente de la República en acuerdo de Consejo de Ministros, solicitó del Poder Legislativo la autorización necesaria para denominar al Parque Nacional de Carrasco con el nombre del inolvidable Presidente de Estados Unidos Franklin D. Roosevelt.

La ley de fecha 13 de abril próximo pasado en su artículo 5.o otorga la autorización solicitada para realizar ese homenaje merecido al eminente hombre de estado, factor de la unidad continetal americana, defensor de la democracia y de la libertad en el mundo, pensamiento y acción decisivas en favor de la pacífica convivencia internacional regida por el derecho, con garantías de justicia para todos los pueblos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Denomínase al Parque Nacional de Carrasco "Parque Nacional Franklin D. Roosevelt".

Art. 2.o El Ministerio de Obras Públicas dispondrá la construcción de una estela, en el mencionado parque, con la denominación establecida.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — TOMAS BERRETA."

En el funeral cívico realizado el día 15 de abril de 1945, en el salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, el Ministro del Interior, en representación del Poder Ejecutivo pronunció un discurso alusivo a la muerte del Presidente Roosevelt, como homenaje del pensar y del sentir del Gobierno y del pueblo uruguayos sobre la eminente personalidad del gran estadista. Ese discurso fué impreso en folleto especial de acuerdo con la decisión oportunamente adoptada en Consejo de Ministros y se le ha dado cabida en el presente mensaje en el capítulo correspondiente a la memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El problema de las incompatibilidades y de las implicaciones

El Ministro del Interior, concurrió al debate realizado en la Cámara de Representantes, sobre la cuestión de las incompatibilidades e implicaciones a raíz de la acción cumplida por la Comisión Parlamentaria Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas

En la discusión, que duró más de 28 horas, el Ministro del Interior pudo concretar el criterio del Gobierno, sobre el punto, manifestando:

Las incompatibilidades

No es un problema nuevo, señor Presidente Se ha debatido a través de todas nuestras Constituciones y todos han sabido distinguir lo que es plantear un problema de

leyes a venir y lo que es hacer una condenación sobre la honestidad de personas que están en esa doble situación del interés público y del interés privado porque ninguna norma constitucional o legal se lo ha prohibido.

Diré después cuál es mi criterio sobre esta materia de incompatibilidades, pero quiero demostrar que la doctrina de hoy no es la doctrina que levantaron como bandera e impusieron como derecho cuando hicieron la Constitución.

Y, sobre esta materia, lo mejor es que los papelitos canten.

Esa incompatibilidad del artículo 112 de la Constitución tiene antecedentes de gran valor.

En la página 22 de las actas de la Comisión de Constitución, se lee la fórmula primera, que extiende las incompatibilidades a los miembros del Poder Ejecutivo. El doctor Abadie dice que se creará un círculo de políticos profesionales; coincide con la posición sostenida por Barthélemy, cuando decía que había que cuidar que al crear un régimen de incompatibilidades muy severo, solamente los capitalistas ociosos o los políticos profesionales podrían ir a desempeñar funciones públicas. Pone el caso de las gestiones administrativas que él considera sin trascendencia como que en nada ponen en peligro el decoro de la función pública. Esas gestiones administrativas que se hacen para obtener una certificación, para obtener simplemente un acto de registro, y pone como ejemplo, la inscripción de marcas de fábricas.

Se resuelve, entonces, estudiar de nuevo la fórmula propuesta. En la página 160 del diario de sesiones de la Convención, puede leerse la consideración de la fórmula tal cual aparece hoy en la Constitución.

El doctor Ramón Bado, cuando se propone dejarle a la ley el determinar las incompatibilidades, dice: "Eso es materia característicamente constitucional, y entiendo que sólo deben ponerse en la Constitución prohibiciones de carácter general".

Se vota la primera fórmula, severa, y el resultado es negativo. Se resuelve estudiar en la próxima sesión. Se trata después de la fórmula con respecto a las gestiones de terceros, y se pone como excepción, la del contencioso-administrativo para los legisladores. Pregunta el doctor Canessa constituyente, si un legislador puede defender a una empresa contra el Estado, y el doctor Bado dice que puede defenderla si la empresa no contrata con el Estado.

Consta, en la página 188, que el informe y el anteproyecto cuentan con el apoyo unánime de batllistas y nacionalistas, es decir, de todos los sectores que estaban en la Constituyente. No quiero provocar conflictos entre los que están a mi derecha y a mi izquierda. Al final se suprime la excepción del contencioso-administrativo.

Esta obra de la oposición como constituyente, yo creo que tiene una gran importancia, y debe ser recordada, por los antecedentes que están documentados. Tuvo a la vista Constituciones y fórmulas que le prohibían a los legisladores toda contratación con el Estado, y eligió, en vez de las que prestigiaba ayer el señor Diputado doctor Ferrer Serra, y que sostuviera el socialismo en Francia, unas mucho más restringidas, en vez de poner: "el legislador no podrá ser Director ni Administrador ni asesor de empresas que contraten con el Estado", eligió "que contraten obras o suministros con el Estado". Dejó de lado la concesión de servicios públicos y el empréstito público.

Después pasó a estudiar otras fórmulas severas sobre incompatibilidades. Aquí no se puede hablar de omisión sino de deliberada e inteligente supresión de lo que no se consideró conveniente establecer.

Frente a esas Constituciones y legislaciones extranjeras que decían unas "prohíbese a los legisladores actuar en sociedades que tienen toda clase de contratación con el Estado": frente a otras fórmulas que tuvieron a la vista, que decían "no podrán formar parte como Directores, Administradores o asesores de empresas subvencionadas por el Estado"; frente a otras fórmulas que decían que no podían ser Directores ni Administradores ni asesores de sociedades industriales y comerciales —como se dijo ayer— o de sociedades que se dediquen a convocar al crédito y al ahorro públicos, resolvió aceptar una fórmula muy modesta.

Yo lo dije en el Consejo de Ministros, cuando el doctor Rodríguez Larreta, como Ministro de Relaciones Exteriores, recordó este problema. Para mí, el artículo 113, le queda muy chico a mi moral privada, porque conociendo la historia de esa proposición, había visto todo lo que se había dejado de lado: las empresas subvencionadas, las que contratan empréstitos públicos, las que contratan servicios públicos y, algo más: las que tienen franquicias, las que tienen privilegios o reciben concesiones del Estado.

El criterio, como se ve, no era muy severo en aquel entonces. Además, dejaron bien a salvo al redactar la Constitución: los legisladores podrán actuar ante la justicia o podrán actuar ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. A pesar de que los legisladores designan a la Suprema Corte de Justicia, y algún día, mediante ley, designarán el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo; a pesar de que los legisladores pueden hacer el juicio político a los altos Jueces en materia judicial o de jurisdicción administrativa en la República, se admitió que los legisladores pueden ser abogados y mover ante ellos su actividad profesional frente al Poder Judicial, donde nombran los miembros de la Suprema Corte y donde los pueden sustituir, o ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Les quedaba el problema de las incompatibilidades para el Poder Ejecutivo y sus Ministros. La Comisión resolvió estudiar la fórmula del doctor Dellepiane, que le prohibía al Presidente de la República y a todos los Ministros, toda actividad profesional.

Yo creo que ellos procedieron siguiendo el ejemplo del Derecho Comparado. La tendencia más afirmada es muy severa con los legisladores, sobre todo en los regímenes parlamentarios, o que tienen cierto acento de preeminencia parlamentaria. Si el legislador puede hacer determinados contratos de derecho público, si puede ser abogado ante la justicia o ante la jurisdicción contencioso-administrativa, ¿con qué fundamento le iban a imponer incompatibilidades más severas a los que dependen, en su vida política y administrativa, del fallo o de la decisión que pronuncie el Parlamento en la vía del contralor político?

De manera que al Presidente de la República y sus Ministros, después de estudiar esa fórmula que limitaba sus actividades privadas, los exceptuaron de toda incompatibilidad.

Y ahora me pregunto: quienes de esa manera fijaron la competencia de los órganos públicos; quienes así delimitaron los predios funcionales: quienes dijeron que era lícito, para los Ministros, hacer determinadas actividades, ¿cómo tachan de deshonesto lo que fijaron como lícito, y cuando levantan sus palabras de condenación: porque los Ministros actúan en actividades que ellos pusieron al margen del mundo las prohibiciones de la incompatibilidad considerándolas como legítimas?

(¡Muy bien!)

—Pero las contradicciones de la oposición no me impiden a mí cumplir con el deber de decir cuáles son mis convicciones sobre esta materia.

Dije que no era un tema original: se discutió bajo todas nuestras Constituciones; lo estudiaron magistralmente el doctor Juan Andrés Ramírez y el doctor Jiménez de Aréchaga.

Todos hacen ver que este problema de las incompatibilidades, toca el tema de la organización de los Poderes Públicos y toca, también, el predio sacrosanto de la libertad del hombre.

Para ellos, la organización de los Poderes Públicos se fija en la Constitución, y sólo se puede establecer incompatibilidades por ley, cuando hay expresa delegación de competencia legislativa, fijada en la Constitución, en los países que tienen Constituciones rígidas y estrictas.

Aréchaga agregaba que aceptaba las incompatibilidades administrativas, fijadas por la ley. Declaro que este es el criterio unánime de nuestra jurisprudencia. La Suprema Corte de Justicia, ha dicho siempre: la incompatibilidad es de interpretación restrictiva; la incompatibilidad es restricción de la libertad y debe ser fijada por ley, y ha llegado a más; en la declaración de actividades incompatibles, y sancionadas con nulidad absoluta —el caso a que me referí hoy, cuando me salieron al cruce, en forma que no esperaba— fijadas en el Código Civil y que dice que tal albacea, . . .

(Interrupciones.)

—. . . tutor, curador, etc., que no puede adquirir bienes confiados a su custodia cuando en vez de ser la persona física la que compra es una persona jurídica de la cual forma parte. Entonces, ya la nulidad no se puede imponer, porque al interpretar restrictivamente las incompatibilidades en cuanto podan la libertad, se defiende lo que es el privilegio sagrado de nuestro régimen institucional, es decir, el valor hombre, la dignidad del ser humano.

Yo, de acuerdo con este criterio doctrinario y el de nuestra jurisprudencia, me he permitido apartarme un poco de la rigidez venerable de las ideas de nuestros maestros eminentes de Derecho Constitucional.

Yo creo que pueden reconocerse incompatibilidades implícitas impuestas por la lógica de las teorías funcionales que impone la Constitución, por ejemplo, la separación de Poderes, o por la lógica de la misma función administrativa. Nadie puede ser miembro al mismo tiempo de la Suprema Corte de Justicia, y del Poder Ejecutivo y de las Cámaras —y para mí esa vale aunque los textos no lo digan— y lo mismo creo que dentro de la lógica de la función administrativa, no se puede ser Director y subordinado a la vez, y no se puede ser órgano de contralor y controlado a la vez.

De acuerdo con estas ideas es que yo he actuado en dos problemas. Al proponer un decreto que dictó el Poder Ejecutivo sobre incompatibilidad de los Jefes de Policía, declaro con toda humildad, que me reí profundamente cuando se me dijo que ese decreto era discutible desde el punto de vista jurídico. Sostuve: el funcionario sólo se puede mover a texto expreso. El ser humano no se agota en ninguna relación funcional. Recuerdo la frase de Jiménez de Aréchaga: "Quien impone la incompatibilidad por acto administrativo, abre el camino al despotismo". Pero al mismo tiempo ampliando el criterio de nuestra jurisprudencia, dije: "pero hay incompatibilidades implícitas", los Jefes de Policía no pueden actuar en empresas sometidas al contralor especial de la policía. Además dispusimos: hay que vigilar las relaciones económicas de los funcionarios dependientes del Ministerio del Interior, hay que tener siempre presentes las modificaciones que se producen en su patrimonio y, sobre todo, de acuerdo con esos datos, hacer mover con austeridad el instituto de la excusación o del impedimento. Yo creo que ese decreto estuvo bien dictado.

No quiero extenderme en más consideraciones, porque al final me van a quitar la palabra y me parece un poco injusto, después de haberla esperado tanto tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene sólo diez minutos el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lamento que en este debate no pueda tratar, como quería, esos temas, que son los que más convocan la predisposición de mi espíritu. Cada vez me alejo más de la riña política.

El otro tema era el de la intervención de los Ministros en la gestión administrativa. Yo creo que los que dirigen una Administración no pueden actuar al mismo tiempo como si fueran sus subordinados; que el que es órgano de contralor no puede actuar nunca en la materia controlada y sin apartarme del principio liberal, yo sostengo que eso va implícito en la lógica de la función establecida. Pero recuerdo lo que decía Abadie Santos: "¿Vamos a establecer incompatibilidad absoluta para hacer toda clase de gestiones administrativas?". Dejando de lado el espíritu de geometría, pero acordándonos del espíritu de finura vamos a hacer lógicas distinciones. Hoy en rueda de legisladores, después de haber celebrado durante tantas horas tantas tertulias, ponía varios ejemplos: el Ministro del Interior — venga al caso— tiene un hijo que va a dar examen de ingreso y necesita el carnet de identidad policial; se trata de una gestión administrativa: un certificado de vacuna expedido por el Ministerio de Salud Pública, las certificaciones que expide el Registro Civil, los pasaportes para trasladarse al extranjero.

El doctor Abadie Santos ponía el ejemplo de la inscripción de marcas y de las gestiones administrativas donde no se puede otorgar un privilegio ni un derecho singular que no se otorgue a los demás que se presenten a pedirlo. Yo he estudiado esa incompatibilidad tan celebrada de la Constitución, es decir, la que cristaliza la máxima severidad del sector constituyente cuando trató de defender el decoro de la función pública, y ¿qué fué lo que prohibió? Yo ya lo dije claramente. Dejaron como permitido los contratos de derecho público, de concesión de servicios públicos, del empréstito público y el actuar en empresas subvencionadas o que gestionan franquicias, privilegios, concesiones: permitió que los legisladores actuaran ante la justicia o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Y ahora vuelvo a mi pregunta ¿cómo iban a establecer un régimen de incompatibilidades para los Ministros, o para el Presidente, o para los parientes, si a los propios legisladores les permiten actuar ante la justicia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, o en sociedades industriales o comerciales, o en empresas subvencionadas o que gestionaran franquicias o privilegios, o que las hubieran obtenido?

Es decir, que el criterio de severidad se ha improvisado en esta escaramuza contra el Gobierno, porque el criterio que se tuvo antes fué el de dejar libre al Poder Ejecutivo y a los Ministros de toda incompatibilidad, y lo que es peor, de acuerdo con el criterio de mis maestros de Derecho Constitucional, que esto podría ser un obstáculo para una legislación.

Yo sostendré mi criterio sobre las incompatibilidades implícitas y me atrincheraré en él para tratar de defender la respetuosidad de las instituciones: pero quiero, sí, destacar, que no fué el criterio de hoy, de guerrilla política, el que tuvieron en cuenta cuando actuaron como constituyentes.

Recordaré, además, algo muy sustancioso que tuvo presente el doctor Zubiría en un elocuente discurso que pronunció hace algunos meses: hay que tener en cuenta la situación en que se estaba antes de entrar a la función pública y la situación a que se llega después. Decía Barthélemy: "Lo malo no es que los banqueros, elegidos por el pueblo, lleguen a legisladores: lo malo es que el legislador, por el tráfico de la influencia oficial, se convierta en banquero" y agregaré como argumento la frase de Bryce: "He visto en el Senado norteamericano, unos que por ser ricos llegaron a Senadores, y otros, que merecen mi menosprecio, que, siendo Senadores, llegaron a ser ricos".

De manera que, cuando nos encontramos frente a actitudes de hombres que no ocultaron nunca las relaciones económicas que tenían antes de ir a cumplir la función pública, que cuando entraron al Consejo de Ministros, dijeron, "soy Presidente, soy Administrador, soy empleado de tal sociedad anónima" es necesario juzgarlos conforme al criterio austero de estos autores que no se han movido por politiquería, sino de acuerdo con los dictados de la ciencia y de la técnica jurídicas y políticas.

Si han cumplido con el deber de confesar lealmente sus relaciones y exhibirlas con toda franqueza, excusarse cuantas veces se plantea un asunto, si no han sacado jamás un beneficio indebido, ¿se puede tener el derecho de plantear la incompatibilidad para tacharlos de indignidad? Yo acompaño en defensa de ese ser y parecer que debe cubrir siempre las actuaciones públicas el propósito de imponer incompatibilidades, pero para establecer la tacha de deshonestidad, para fulminar con el juicio de la inmoralidad, se debe pedir algo más: o que esas nuevas actuaciones en el dominio comercial o industrial se hayan logrado por influencia política o que ejerciendo influencia política, se hayan obtenido beneficios ilícitos.

Es con estas ideas que yo he apreciado las conclusiones de la Comisión Investigadora. Me he limitado, como era mi deber, a las denuncias principales y a las pruebas presentadas. Creo que el Gobierno sale con su moral en alto, que no ha sufrido nada con las palabras quemantes de sus acusadores".

PROYECTOS DE LEYES PREPARADOS PARA ESTE PERIODO

El Ministro del Interior ha preparado los siguientes proyectos de leyes que el Poder Ejecutivo considera de verdadero interés público que sean sancionados en el curso de este año:

1—Reglamentación de los derechos individuales de los obreros en los establecimientos donde se les da vivienda.

2—Conmemoración del Centenario de la Universidad, proponiendo que se entregue la suma de trescientos mil pesos al Consejo Universitario para distribuirlos como premio a trabajos originales.

3—Registro General de la Población.

4—Sobre delegación de funcionarios públicos y colaboración popular en los servicios públicos.

5—Traspaso al Ministerio del Interior del personal técnico y archivos de la ex Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales

6—Reforma de la Ley Orgánica de la Conaprole.

7—Reconocimiento de la competencia de los gobiernos departamentales para establecer contribuciones de mejoras para obras públicas.

8—Tribunal de Faltas.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
Ministro del Interior.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En el período que acaba de transcurrir se produjo la derrota definitiva de los totalitarismos agresores, con la sucesiva rendición incondicional de Alemania y Japón.

La República, que desde el 22 de febrero de 1945 declaró su estado de guerra con esas potencias del Eje, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores mantuvo una política de firme cooperación a la causa de la Democracia y la Libertad, adhiriendo a la Declaración de las Naciones Unidas, con fecha 23 de febrero de 1945.

Las orientaciones del Gobierno en los problemas que el mundo de postguerra reserva a la política exterior, estarán, fundamentalmente dirigidas a obtener el predominio del derecho en las relaciones de los individuos y los Estados, porque estima que la protección internacional de los derechos del hombre y la garantía de las cuatro libertades esenciales proclamadas por el gran Presidente Roosevelt, constituirán el único medio eficaz de prevenir las agresiones, consolidando el imperio de la paz.

La proposición uruguaya sobre intervención colectiva

Honda trascendencia tuvo la nota que, con fecha 21 de noviembre de 1945, la Cancillería pasó a todos los Gobier-

nos del Continente, recogiendo y dándole forma concreta y eficiente a una aspiración que existía latente en América.

La iniciativa uruguaya, que da como base de las relaciones internacionales americanas el paralelismo entre la paz y la democracia, se halla contenida en el siguiente documento:

"Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de...

Señor Ministro:

En la nota de este Ministerio, de fecha 19 de octubre próximo pasado, expresé que "debe constituir una norma indeclinable de acción, en la política interamericana, la del paralelismo entre la democracia y la paz". Y agregué que el más acendrado respeto al principio de no intervención de un Estado en los asuntos de otro, conquista alcanzada durante la última década, no ampara ilimitadamente, "la notoria y reiterada violación por alguna república de los derechos elementales del hombre y del ciudadano y el incumplimiento de los compromisos libremente contraídos acerca de los deberes externos e internos de un Estado que lo acreditan para actuar en la convivencia internacional".

I

Siente este Ministerio la necesidad de desarrollar hoy esos conceptos y de plantear, a las Cancillerías americanas, un cambio de opiniones, en procura de fórmulas y soluciones que traduzcan, en actitudes concretas, esa para nosotros indeclinable posición del derecho y de la conciencia americanos. Si antes de la guerra, la realidad del paralelismo entre la democracia y la paz, era valor entendido en las relaciones interamericanas, ese concepto ha adquirido después de la tremenda experiencia de la guerra, la fuerza de una verdad absoluta.

En la Conferencia de Consolidación de la Paz efectuada en Buenos Aires, en 1936, el Presidente Roosevelt expresó: "En primer lugar, es nuestro deber evitar por todo medio honorable una guerra futura entre nosotros. Para ello lo mejor es fortalecer los procedimientos del gobierno democrático y constitucional, a fin de que armonicen con la actual necesidad de unidad y eficiencia y, al mismo tiempo, preserven las libertades individuales de nuestros ciudadanos. Al lograr esto, nuestros pueblos, contrariamente a lo que ocurre en otros pueblos que viven bajo diferente forma de gobierno, pueden insistir e insistirán en su intención de vivir en paz. Quedará así justificado el gobierno democrático en todo el mundo". Como consecuencia de esas normas sustanciales, compartidas por toda la Asamblea, se proclamó "la existencia de una democracia solidaria en América".

En cada reunión americana de las que se han venido sucediendo con frecuencia se reiteraron idénticos conceptos.

En Panamá, en 1939, se dijo que "más de una vez las Repúblicas americanas han afirmado su adhesión al ideal democrático que prevalece en este Hemisferio: que ese ideal pudiera encontrarse en peligro por la acción de las ideologías extranjeras inspiradas por principios diametralmente opuestos y que es oportuno, en consecuencia, vigilar su intangibilidad mediante la adopción de medidas apropiadas" (Resolución XXII).

En La Habana, en 1940, la resolución VII se refiere a la "propagación de doctrinas tendientes a poner en peligro el común ideal democrático interamericano, o a comprometer la seguridad y neutralidad de las Repúblicas americanas" adoptando una serie de medidas contra la propaganda proveniente del extranjero o realizada por extranjeros en el interior de las Repúblicas del Continente.

En Río de Janeiro, en 1942, se confirman y extreman las medidas destinadas a "prevenir o reprimir penalmente actos contra las instituciones democráticas".

II

Es en México, en marzo de 1945, viva la experiencia de una guerra atroz, que dura ya cinco años, donde esos conceptos adquieren una fuerza y una vigencia palpitante a través de numerosos considerandos y resoluciones: "las Repúblicas americanas, se expresa en la resolución VII, afirma su adhesión al ideal democrático" y agrega que "conviene velar por su integridad y que la propaganda de doctrinas totalitarias pondría en peligro el ideal democrático americano".

Afirmando esos conceptos y persiguiendo acordarles vigor y eficiencia en toda la extensión del Continente se proclama en la Declaración de México (Resolución XI): "El fin del Estado es la felicidad del hombre dentro de la Sociedad. Deben armonizarse los intereses de la colectividad con los derechos del individuo. El hombre americano no concibe vivir sin justicia. Tampoco concibe vivir sin libertad".

Y en la resolución XL sobre Protección Internacional de los Derechos del Hombre se resuelve; en el numeral primero: "1.o) Proclamar la adhesión de las Repúblicas americanas a los principios consagrados en el Derecho Internacional para la salvaguardia de los derechos esenciales del hombre y pronunciarse en favor de un sistema de protección internacional de los mismos."

Obsérvese que el concepto se extiende hasta cubrir al hombre, en su calidad de tal, en sus derechos esenciales, proclamando la necesidad de un sistema de protección internacional de esos derechos.

III

En las dos Conferencias efectuadas en este final de guerra, la de México en marzo y la de San Francisco a mediados de 1945, se comprueba la aparición de nociones más firmes y claras destinadas a hacer efectiva, hasta donde sea necesaria, la defensa del ideal democrático y, la del hombre, como objeto esencial de él. Surge así, para los Estados, la existencia, no sólo de deberes internacionales, sino de deberes internos de repercusión internacional. La violación persistente y reiterada de los derechos esenciales del hombre y del ciudadano, afecta la conciencia americana y la conciencia internacional. (Proemios artículos 1.o, 2.o, 13, 55, 62, 68, etc., de la Carta de las Naciones Unidas).

Y como sanción contra la violación de tales principios establece en su artículo 6.o: "Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los principios consagrados por esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad".

IV

La violación reiterada de tales normas no sólo es desastrosa, en sí misma, como decimos, sino que apareja, tarde o temprano, graves repercusiones internacionales. Un régimen nazifascista, actuando con sus peculiares procedimientos, atenta contra derechos esenciales, desarrolla la ideología de la fuerza, crea falsas nociones de superioridad y es el fermento fatal de futuros conflictos externos. Es un régimen que, por propio instinto de conservación, en un medio que le es hostil, necesita difundirse, para subsistir. Su afán de perduración lo arrastra, en los momentos de crisis, hacia el conflicto internacional, con la esperanza de agregar, a sus legiones mermadas, una oleada patriótica. Es además, un régimen que busca el contagio y que tiende a él por la propia potencia de los "virus" que infiltra en el organismo social.

He ahí por qué en México y en San Francisco, se ha encarado de frente el peligro, surgiendo así nuevos conceptos internacionales, cuya prevalencia es considerada indispensable, si los planes enderezados al mantenimiento de la paz y la seguridad han de resultar eficaces.

V

El principio de no intervención de un Estado en los asuntos de otro, en las relaciones interamericanas, constituye una gran conquista alcanzada en la última década e inspirada en nobilísimos y justos reclamos. Debemos mantenerlo y afianzarlo cada vez que la situación se repita. Pero también armonizarlo con otros cuya vigencia adquiere importancia fundamental para la conservación de la paz y la seguridad internacionales. En primer término, el que hemos denominado "paralelismo de la paz y la democracia". En segundo término, la convicción adquirida, después de trágicas experiencias, de que "la paz es indivisible". Esto es, que los conflictos no pueden ser aislados, ni pueden subsistir indefinidamente, sin grave riesgo —focos de perturbación, en un mundo entregado al trabajo y a la persecución del bienestar. Esa perturbación será a la larga, fatal para el mundo pacífico que queremos. Por último, la defensa de las libertades humanas elementales, las cuatro libertades de Roosevelt, esos derechos mínimos del hombre dentro de un continente civilizado, allí donde son notoria y persistentemente vulneradas o desconocidas.

No es difícil lograr la armonía de tales principios. La "no intervención" no puede transformarse en el derecho de invocar un principio, para violar impunemente todos los otros. No debe considerarse, entonces, que una acción colectiva multilateral ejercida, con total desinterés, por las demás repúblicas del Continente, acción que procure con fraterna prudencia, el simple restablecimiento de lo que es esencial y de lo que, a la vez, importa el cumplimiento de obligaciones jurídicas libremente contraídas,

hiera al Gobierno afectado, sino que, por el contrario, han de reconocer que se ejerce en beneficio de todos, incluso de aquel país que tan duro régimen soportaría.

Es oportuno recordar que en los momentos en que con más firmeza se defendió el principio de no intervención, lográndose su pleno reconocimiento, fué excluída la hipótesis de una acción multilateral ejercida en las condiciones y con los propósitos enunciados. Esa fué la tesis uruguaya en La Habana, en 1928. En Montevideo, en 1933, y en Buenos Aires, en 1936, se señaló claramente que lo repudiable es la acción de un Estado sobre otro, de una parte contra otra, pudiendo destacarse en el texto de las dos Conferencias el carácter individual y, por tanto, presumiblemente egoísta, de la acción condenada. "Declaran inadmisible, expresa, la acción de cualquiera de ellas en los asuntos de otra". (Artículo 1.º del Protocolo Adicional de 1936). "Ningún Estado tiene derecho de intervenir en los asuntos internos ni en los externos de otro". (Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, Montevideo, diciembre 1933).

Aquellos principios a los cuales la guerra ha devuelto toda su actualidad y cuya vigencia es estimada indispensable en la persecución de un mundo mejor, no chocan, pues, con esa norma y ésta, en ningún caso, resultará alterada.

Debe regularse el juego libre y armónico de todos, sobre la base de que la "no intervención" no es el escudo atrás del cual se perpetra el atentado, se viola el derecho, se ampara a los agentes y fuerzas del Eje, y se burlan los compromisos contraídos.

De otra manera, estaríamos creando desde México y desde San Francisco, una nueva concepción internacionalista y humanitaria, mientras dejábamos en pie el recurso suficiente para burlarla y destruirla.

VI

Las consideraciones que preceden están lejos de constituir una novedad. Repiten el clamor de los pueblos, las plataformas de los partidos, el juicio de los organismos y las entidades entregadas al estudio de los problemas jurídicos y políticos. Recogen los ecos de la prensa libre y la protesta de las jóvenes generaciones que no quieren ser, otra vez, defraudadas.

Su única novedad consiste en ser estampadas en un documento diplomático, que muchos quieren insensible, y en señalar la necesidad de que principios y normas, tantas veces repetidos y proclamados, se transformen cuando las circunstancias lo exigen, en realidades.

Esos conceptos, cuya vigencia, después de la guerra han adquirido el carácter de una especie de "estado de necesidad" en la conciencia del hombre civilizado, no han surgido, según se comprueba, al azar ni en vano. La comunidad americana tiene, a su respecto, una misión de vanguardia, ya que tal ha sido y debe seguir siendo su puesto en la tarea enderezada a forjar un mundo libre y pacífico. Nuestro Continente es hoy la esperanza de las multitudes en una humanidad mejor. La pusilanimidad o un egoísmo mal entendido, podrán aconsejarnos una actitud pasiva, pero resultará entonces que aquella misión de América se habría transformado en esta otra: la de convertirnos en el refugio de doctrinas, de prácticas y de intereses execrables y en el campo propicio a su futuro renacimiento.

Este Ministerio abriga la certeza de que ningún pueblo ni ningún Gobierno del Continente quiere para América tan triste destino. Y es, fundado en esta certeza, que se permite dirigirse a esa Cancillería confrontándola con la necesidad de lograr, ante sucesos notorios, un pronunciamiento colectivo multilateral, empleando para ello algunos de los medios ya aconsejados: sea por medio de una Comisión dictaminante, sea por una consulta expresa, sea incorporando el tema a la proyectada Conferencia de Río de Janeiro.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta consideración. — (Firmado): Eduardo Rodríguez Larreta".

La doctrina uruguaya tiende a buscar la acción conjunta del Continente, cuando se produzca la violación reiterada y manifiesta de los derechos elementales del hombre, partiendo de la base de la necesaria tutela internacional de los derechos del hombre y del ciudadano. Como garantía inseparable de la paz y la seguridad, proclama la necesidad de difundir la democracia, impidiendo el auge de los regímenes de fuerza.

La tesis de la Cancillería no busca la intervención coercitiva, sino la acción conjunta de las Repúblicas americanas revestida de un carácter de "fraternal prudencia", cuando un país del Continente se aparta de las normas elementales que se consideran indispensables para actuar en la convivencia internacional. Se ha encarado exclusivamente acciones multilaterales de carácter pacífico, siendo totalmente ajena a la aplicación de acciones compulsivas contra los Gobiernos que violen sus deberes internacionales, por corresponder este resorte al Consejo de Seguridad, de acuerdo con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

La posición del Gobierno respecto de la fórmula uruguaya se ha reafirmado al través de los múltiples comentarios, opiniones, discursos y artículos que ha provocado en la opinión pública mundial.

El pensamiento de la Cancillería nacional respecto de su iniciativa, además que en la propia nota, aparece de manifiesto en la exposición formulada a la prensa nacional y extranjera por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Don Eduardo Rodríguez Larreta y en el discurso que este Secretario de Estado pronunció en el Senado de la República. Se transcribe a continuación el texto de los mismos:

Exposición formulada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores ante los periodistas nacionales y extranjeros

"Quiero en primer lugar, establecer que el pensamiento de la Cancillería y del Gobierno en el problema interamericano, está lejos de ser una innovación: obedece a las ideas que ha sostenido el Gobierno del Uruguay en otras oportunidades y las que el Canciller que habla ha sostenido en la tribuna, en la prensa, y en repetidas conferencias.

El doctor Amézaga en La Habana

Correspondió precisamente al Presidente de la República, doctor Amézaga, el primer planteamiento de esta manera de encarar el problema de la soberanía y de su consecuencia directa, el principio de no intervención, frente a otras exigencias de [illegible] internacional que pueden estimarse tan fundamentales como aquéllas. He dicho la soberanía y su consecuencia directa, el principio de no intervención, y me interesa detenerme un momento en esto. Quiero aclarar que me refiero a ese concepto de la soberanía de esencia casi divina, hermética, intangible, intocable, que se pretende levantar como obstáculo para todas las soluciones grandes de derecho internacional a que los pueblos aspiran en este momento.

La consecuencia directa de ese dogma es el principio de no intervención, y se le quiere dotar de aquellas mismas características, vale decir, de un velo insondable detrás del cual los países podrán cometer cualquier género de atentados y sostener que a sus hermanos solidarios no les interesa ni les importa lo que allí adentro ocurre. Es notorio que en la Conferencia de Cuba, en el año 1928, se discutió el principio de no intervención, y se inició la evolución del concepto que los Estados Unidos habían sostenido hasta la fecha. La evolución favorable a ese concepto, se produce en forma gradual, hasta triunfar definitivamente en Montevideo en el año 1933, y en Buenos Aires, en el año 1936. Pero, entiéndase bien, como lo he hecho notar ya: el principio de no intervención de un Estado en los asuntos externos e internos de otro. Esa fué la tesis sostenida por el Delegado del Uruguay, doctor Juan José Amézaga, y por otro Delegado del Uruguay a la misma Conferencia, doctor Leonel Aguirre. La fórmula presentada por el Uruguay, dice así:

"Ningún Estado puede intervenir en los negocios internos de otro. Los casos de excepción a este principio, serán determinados por los mismos Estados que forman parte de este Congreso, en la oportunidad que juzgara conveniente".

Quiere decir, que la Delegación del Uruguay entendía, ya en 1928, que el principio de no intervención no era absoluto, sino que admitía excepciones. Aclarando cuáles eran esas excepciones el Delegado uruguayo, doctor Amézaga, dijo:

"Y se imponía establecer, además, que llegado el caso de hacer efectiva la responsabilidad de un Estado, la cuestión no podía decidirla el Estado agraviado mediante intervención o haciéndose justicia por su propia mano. Todo caso de responsabilidad supone un conflicto cuyo **conocimiento debe corresponder a un tribunal o autoridad internacional creada al efecto**". Se insiste, pues, en que la intervención de un Estado frente a otro es repudiable, pero no así la intervención de un tribunal internacional. Y termina con estas palabras:

"Y es lo que propone la Delegación del Uruguay. Mientras no se creen los Tribunales Internacionales de Arbitraje que protejan los derechos de todos, que determinen los casos de responsabilidad y que impongan sus fallos con la fuerza moral de sus fundamentos de justicia, no tenemos otro recurso que el de recurrir, para fijar nuestros derechos y establecer nuestros deberes y dirimir nuestras diferencias, a la conciencia de las Naciones americanas, ex-

presada mediante el voto de todos los Estados aquí representados".

La apelación a la conciencia de las naciones americanas frente a los derechos de un Estado, es pues, una tesis uruguaya sostenida desde 1928 e interpretada brillantemente por los doctores Juan José Amézaga y Leonel Aguirre.

Una conferencia del doctor Rodríguez Larreta. Esta preocupación frente a ese erróneo y peligroso concepto de la soberanía intocable, haciendo impracticable el derecho internacional, fué objeto de una conferencia que tuve el honor de dar en el Círculo Militar en el mes de agosto de 1944, lo que demuestra que esa preocupación no es de ahora sino que he dedicado a ella meditaciones y estudios.

Refiriéndome al fracaso de la Liga de las Naciones, señalaba que una de las causas de dicho fracaso radicaba, precisamente, en el concepto de soberanía intangible que se había hecho predominar, lo que había impedido y quitado toda eficiencia a la acción colectiva de las naciones que integraban esa Liga; y cité esta frase del ilustre maestro de Derecho, León Duguit, refiriéndose a la actitud del Senado de los Estados Unidos, cuando éste entendió que el pacto de la Liga afectaba la soberanía y violaba las normas constitucionales de la gran República:

"En primer lugar, la actitud de Norte América pone en evidencia la verdad de la idea que yo sostengo, a saber, que mientras se mantenga intocable la noción de soberanía, será imposible fundar el derecho internacional y edificar un sistema jurídico capaz de impedir la guerra. Y sin embargo, debe haber un derecho internacional: es necesario hacer todo lo humanamente posible para evitar el estallido de nuevas guerras. Hemos visto que los teorizadores se han mostrado impotentes para dar una base sólida al derecho internacional, y que lo mismo ha ocurrido con los políticos y los diplomáticos, porque, ahora y siempre, todos sus esfuerzos han venido a estrellarse contra el obstáculo representado por esa idea persistente y molesta de la soberanía. La segunda observación que quiero hacer, es de la misma clase. En efecto, la objeción formulada por el Senado americano contra la Sociedad de las Naciones, y, en particular, contra el artículo 10 del Pacto, puede hacerse contra todo acuerdo internacional de cualquier orden y de cualquier naturaleza que sea. **No hay, ni puede haber, ningún acuerdo internacional que no lleve a limitar, más o menos, la soberanía de los Estados participantes".**

Quiero hacer dos acotaciones a este respecto: una, que felizmente los Estados Unidos han modificado totalmente su punto de vista sobre este aspecto y, segundo, que el principio de la soberanía hermética aquí repudiado, considerándolo como causa del fracaso de la Liga de las Naciones, es el mismo principio que hoy se quiere hacer prevalecer, la "no intervención" absoluta, fundada precisamente en el dogma de la soberanía intangible.

Una frase de Mitre. Es interesante hacer notar que en la República Argentina se han levantado voces buscando exigir, no sólo dentro del propio territorio, sino también en zonas americanas, la vigencia democrática como esencial para la convivencia pacífica de los países americanos. Hice una cita en esa conferencia, que me parece interesante repetir en estos instantes.

"Cuando México fué invadido por las tropas de Napoleón III, expresé, se levantó una voz en defensa del ideal panamericanista. Fué la del General Mitre:

"Si México amenazado, corriera peligro, dijo Mitre, el Gobierno argentino, adoptará la actitud que se impone para la salvaguardia de su seguridad y de los intereses comunes. **Está resuelto a mantener la independencia y la forma democrática de gobierno de estos países".**

Este era el concepto emitido por Mitre hace ya cerca de un siglo, y no puede, por tanto, sorprender a nadie. El que se declara sorprendido es porque no conoce o no quiere conocer los orígenes de la independencia americana.

Mitre coincidía con Bolívar en la vigilancia de los países que abandonaran la forma democrática de gobierno. Este los expulsaba de la anfictionía americana.

Se han producido, antes de ahora, intervenciones colectivas en las cuales han actuado muchas Repúblicas de América. Para citar un caso me referiré al conflicto de México con los Estados Unidos en 1914, en el cual mediaron Argentina, Brasil y Chile, y lograron, en la Conferencia de Niágara Falls, una solución satisfactoria que consistió en el reconocimiento colectivo del Gobierno del General Carranza en México, actitud de tipo intervencionista, pues fué precedida de un estudio de la situación interna de México.

Si esto ocurre en cuanto a la historia americana, en cuanto al concepto teórico se afianza durante la guerra, como fruto de la atroz experiencia, y encuentra hoy, apasionados partidarios entre publicistas, políticos y pensadores.

El pensamiento inglés

Voy a citar sólo una frase de especialísimo interés. Pertenece a un profesor inglés, Goodhart, quien coincide con los conceptos que recientemente han expuesto en el Parlamento inglés, Mr. Eden y Mr. Attlee. Dice este profesor:

"El segundo principio de que a todo miembro de un Estado le afecta saber que la ley se cumple, tiene idéntica importancia en el derecho internacional. Si los ciudadanos de un Estado pensaran que no les afectaba el cumplimiento de la ley, excepto en los casos particulares que a ellos les interesa, ese Estado caería en la anarquía o se transformaría en una tiranía. Exactamente lo mismo ocurriría con el derecho internacional. Si no se reconoce que **una infracción de ese derecho no sólo causa perjuicio a la víctima sino que también causa perjuicio a la comunidad en conjunto,** no puede decirse que exista un verdadero sistema legal. Ese es el motivo por el que muchos escritores contemporáneos consideran la doctrina de la neutralidad, como la negación del derecho internacional, de igual modo que la neutralidad, en un caso de asesinato, sería la negación de la ley de un Estado. Hasta que nuestro llamado derecho internacional no esté dispuesto a proteger a sus más débiles miembros contra la agresión, no podrá pretender haber alcanzado la dignidad de ley".

Y en un grito, no ya de índole jurídico, sino de honda raíz humana, un ilustre belga, M. Lafontaine, ante la disputa de las grandes potencias hablando de sus intereses vitales y de su soberanía intangible, les dijo estas palabras emocionantes:

"Por favor! Si ustedes no quieren escucharme, oigan el grito de la humanidad: recuerden las voces de las madres y de las viudas, cuyas lágrimas, por todo lo que han perdido, llegan hasta nosotros como las olas del mar. Escuchen al mundo que está harto de vuestros intereses vitales y de vuestra soberanía nacional, y que sólo desea la paz!".

Lo firmado en México y San Francisco

Es interesante observar, que la resistencia que levanta cualquier observación al principio de la soberanía intocable, y de su derivado irrestricto de no intervención, parte de una buscada ignorancia de los hechos. Me atrevería a decir que los que esto afirman, o no saben lo que han firmado, o si lo saben, quieren ignorarlo o les parece de tan poco valor la firma al pie de un documento que no se han preocupado de averiguar su contenido.

Tanto en Chapultepec como en San Francisco, se han dictado numerosas resoluciones que importan la aplicación del principio de intervencionismo colectivo. Hace pocos días, un eminente internacionalista uruguayo, me decía:

"San Francisco es el principio de la organización de la intervención colectiva, en defensa de la paz".

Ese es su verdadero sentido, y cualquiera que se detenga a leer, observará que es así. Figuran en la Carta, numerosos artículos en los cuales se establece el derecho de intervención en sus numerosas graduaciones. En los casos de amenaza a la paz, de quebrantamiento de la paz, en los actos de agresión, figuran artículos terminantes que autorizan al Consejo de Seguridad a actuar directamente. Si la supervivencia de un régimen infectado de ideas y prácticas nazifascistas viola reiteradamente las libertades esenciales del hombre, y constituye una amenaza latente a la paz del continente, como esta Cancillería lo sostiene, es evidente que aquellas disposiciones le son aplicables.

Establece el artículo 41 en lo relativo a la amenaza a la paz: "El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los miembros de las Naciones Unidas, a que apliquen dichas medidas que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas".

Y el artículo 42, más explícito, prosiguiendo en la intervención colectiva, agrega:

"Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlas, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos, y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de miembros de las Naciones Unidas".

El artículo 41, pues, organiza la acción colectiva pacífica, y el 42, la acción colectiva militar, siempre que se entienda, en los dos casos, que se amenazan la paz y la seguridad.

La defensa de los derechos humanos

Pero hay todavía más. También, en defensa de los derechos humanos se prevé la acción de las Naciones Unidas para contrarrestar el atentado.

Establece el artículo 62, numeral 2:

"El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades".

Puede pues, el Consejo Económico y Social, que no tiene la fuerza coercitiva, pero sí el poder de recomendación, mirar lo que ocurre dentro de los países y defender a los hombres si comprueba que viven privados de sus derechos. Sería largo leer a ustedes todos los artículos y disposiciones de la Carta vinculados a este intervencionismo colectivo organizado, y especialmente el proemio en el que tan admirablemente se definen y defienden.

Las distintas formas de intervención

Comprendo que la idea de intervención produzca escozor y resistencia si se encara, sobre todo, como una intervención de índole militar. No se trata de eso. La intervención colectiva puede adoptar numerosas formas. Es una infinita gama de graduaciones que empieza por los medios más suaves; por declaraciones, por recomendaciones, siguiendo la escala que las circunstancias determinen. Este proceso ha sido acordado en Chapultepec y en San Francisco por todas las Repúblicas Americanas.

En el Acta de Chapultepec existen dos artículos concordantes. Uno para el período de la guerra y otro para después de la guerra. Para el primero tiene el carácter afirmativo de resolución. Para después de la guerra adopta el carácter de recomendación a fin de que en una conferencia próxima se acuerde un tratado de asistencia recíproca entre las Naciones americanas y se establezcan los procedimientos de defensa colectiva contra los países que amenacen la paz. He dicho y repito que la Cancillería uruguaya entiende que la persistencia de regímenes nazi-fascistas privados de garantías constitucionales, e impregnados de la ideología de la fuerza, constituyen una amenaza latente a la paz. Dice el artículo 5.o, referente a la época de guerra:

"Que durante la guerra y hasta tanto se celebre el Tratado que se recomienda en la Parte II de esta Acta, los signatarios de ella reconocen que tales amenazas y actos de agresión, definidos en los párrafos tercero y cuarto constituyen un obstáculo al esfuerzo bélico de las Naciones Unidas y exigen que se adopten, dentro del alcance de sus poderes constitucionales generales y de guerra, los procedimientos que se estimen necesarios, a saber —y viene aquí la gama de graduaciones a que me referí:— el retiro de los Jefes de Misión; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la ruptura de las relaciones postales, telegráficas, telefónicas y radiotelefónicas; la interrupción de las relaciones económicas, comerciales y financieras; el empleo de las fuerzas militares para evitar o repeler la agresión".

Y en la parte de recomendaciones para la paz futura y con el propósito de mantenerla, se establecen las recomendaciones a que me refería hace un instante:

"Con el fin de hacer frente a las amenazas o actos de agresión que después del establecimiento de la paz se presenten contra cualquiera de las Repúblicas americanas, los Gobiernos de estas Repúblicas deberán considerar, de acuerdo con sus procedimientos constitucionales, la celebración de un Tratado que estipule las medidas encaminadas a conjurar tales amenazas o actos, por medio del empleo, por todos o algunos de los signatarios de dicho Tratado, de una o más de las siguientes medidas: el retiro de los Jefes de Misión Diplomática; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la ruptura de las relaciones postales, telegráficas, telefónicas y radiotelefónicas, la interrupción de las relaciones económicas, comerciales y financieras, el empleo de las fuerzas militares para evitar o repeler la agresión". Existe, pues una armonía sustancial entre lo resuelto en México y lo resuelto en San Francisco, y en una y otra parte se legisla la acción colectiva, y no sólo se legisla en general, sino que se gradúa y se reglamenta en la forma que acabo de leer.

¿Super Estado?

Un destacado internacionalista ecuatoriano, reporteado en Washington, expresó que las ideas de la Cancillería uruguaya eran exactas y justas, pero que ellas necesitarían la existencia de un super Estado: "Desafortunadamente, agregó, no tenemos ese super Estado".

Efectivamente, no lo tenemos, pero tenemos, sí, organizaciones que se aproximan bastante a ese super Estado.

Son esfuerzos hacia esa meta necesaria. En las Naciones Unidas el Consejo de Seguridad, y por otra parte, el Consejo Económico y Social, con muy importantes atribuciones ambos. Y en América, el régimen de Consultas que organiza y persigue las grandes soluciones multilaterales. De su aplicación acertada, del valor con que se les acuerde vigencia, resultará su éxito; o su fracaso si falta energía.

No creo que la manera de alcanzar ese ideal consista en sustraerse a las exigencias de la realidad, cuando es posible, y todo aconseja, poner en acción los mecanismos internacionales establecidos.

Ellos están ahí. Lo que falta es darles vida, acordarles una sustancia efectiva, arrancarlos del frío de los papeles, trasmutándolos en acción y en calor, en defensa de los derechos humanos y de la paz.

Interrogado por Associated Press con motivo de algunos comentarios aparecidos en Estados Unidos, el Ministro de Relaciones Exteriores entregó la siguiente declaración:

"En virtud de que se siguen formulando algunos comentarios notoriamente equivocados sobre la doctrina uruguaya, discutiéndose la eventualidad de acciones compulsivas contra los Gobiernos en notoria violación de deberes internacionales, me interesa precisar que, en todo momento, la nota de la Cancillería ha encarado sólo acciones multilaterales de índole pacífica. Así lo expresé enfáticamente en la propia nota, así lo repetí en la conferencia de prensa de fecha 29 de noviembre y así lo acabo de reiterar en el Senado.

No podía, además, ser de otra manera. Quien conozca las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, sabe que la acción compulsiva está exclusivamente reservada al Consejo de Seguridad. La circunstancia de que yo haya planteado el punto en la órbita americana, demuestra que sólo tuve en cuenta, en todo momento, acciones colectivas de naturaleza pacífica".

Discurso pronunciado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en el Senado

"Considero, señor Presidente, que este debate era necesario, y me complace comprobar el espíritu sereno y ponderado con que se va desarrollando. Dada su trascendencia, estimo indispensable mantener ese tono, y haré todo lo que en mí esté para proceder en tal forma, siendo seguro que cualquier palabra que pudiera suponerse desviada de ese sentido, debe ser atribuída a la vehemencia con que estoy acostumbrado a defender mis convicciones.

Desde que llegué a la Cancillería, estimé como uno de los aspectos fundamentales de la misión a mi cargo, el de ajustar a nuevas ideas y a conceptos extraídos de la tremenda experiencia de la guerra, la vida internacional y las relaciones interamericanas.

Esta preocupación no es nueva en mí. Data de varios años, y es el fruto de las observaciones y de las meditaciones que nos ofrece ese vasto y sangrante campo de la gran catástrofe que acaba de clausurarse.

Tanto como periodista, como legislador o como tribuno político, he señalado la necesidad de rever conceptos y de ajustar nuestras actitudes y nuestra conducta internacional a las nuevas directivas que emergen de las conferencias internacionales, que quieren extraer la sustancia de la gran tragedia y señalar el camino para que ésta no se repita.

Una conferencia que pronuncié en el Círculo Militar, fué titulada con esta frase: "La soberanía absoluta contra el Derecho Internacional". Mientras se mantenga el concepto de la soberanía irrestricta y cada Nación crea que se puede cubrir de un velo impenetrable para las otras, el Derecho Internacional no existirá, y serán ilusorios todos los Congresos, todas las Conferencias, todos los Tratados que se voten y se firmen.

Con motivo de esa Conferencia, traduje, en opiniones concretas y eficientes, el pensamiento de ilustres pensadores que habían vivido ya la primer tragedia, la otra, la de la guerra de 1914, y planeaban la eliminación de esos conceptos, como la condición necesaria de soluciones de paz y de seguridad.

Esa preocupación se la trasmití de inmediato al señor Presidente de la República, y le dije que si deseábamos hacer de América un continente honrado que cumpliera los Tratados, que respetara los derechos del hombre y que se ajustara a las normas republicanas y democráticas, era necesario que nos pusiéramos a la obra, antes de que fuera tarde.

Tuve la satisfacción de encontrar en el señor Presidente de la República una comprensión absoluta y una coincidencia que me impresionó hondamente. El señor Presidente de la República, me dijo: "Yo pienso, como usted, que ese principio de no intervención, que tanto he defendido y por el cual luché especialmente, en compañía del doctor Aguirre, en la Conferencia de La Habana, no puede cubrir el atentado permanente contra los derechos del hombre y la violación reiterada de los Tratados que se han suscrito. No puede ser un velo que impida que se aprecie, en la comunidad americana, la conducta de cada país y se sepa si es una realidad lo que se ha prometido o si lo que allí ocurre es una burla sangrienta".

Los términos claros del problema

En aquella oportunidad, en La Habana, en 1928, el actual Presidente de la República, defendió la tesis de la no intervención, como la defiendo yo. Y aquí vale la pena una digresión porque en las exposiciones que han hecho antes los señores Senadores, parecería que hay una especie de debate entre el principio de intervención y el de la no intervención, cuando no ocurre semejante cosa. El principio de no intervención de un Estado en los asuntos de otro, principio sancionado por las conferencias internacionales suscritas por el Uruguay, se mantiene intacto. Lo que sostenemos, sí, es que existen excepciones a ese principio Y es, precisamente, cuando la intervención se ejerce por la comunidad americana o por la comunidad internacional, en defensa de aquello que es fundamental y esencial: en defensa de la paz y la seguridad.

Hemos, pues, planteado el problema con total franqueza y hasta —si se quiere—, con la valentía que el caso reclamaba; pero no lo hemos planteado con carácter individual ni ateniéndonos a un caso concreto, sino que hemos elevado el nivel del problema y hemos sentado la doctrina uruguaya sobre la materia: es una doctrina, lo repito, respetuosa del dogma de no intervención, que lo defiende y que estima que debe ser ampliado y fortalecido, pero no le acuerda el derecho de convertirse en la bandera que cubra cualquier mercancía.

No voy a hacer extenso en el aspecto histórico de este problema, en el cual tanto han abundado los señores Senadores preopinantes. Y no lo voy a hacer, porque estimo que es probable que en muchos de los aspectos que ellos consideraron, estuvieron de acuerdo.

El pasado tiene, sin duda, ejemplos bochornosos de intervenciones, como ofrece, también grandes fracasos de no intervenciones. Pero el pasado está hoy lejos; se hace cada vez más remoto, porque el mundo ha vivido rápidamente, con velocidad de relámpago, la catástrofe que no puede olvidar y existen enseñanzas que no se pueden desdeñar, a riesgo de retornar al punto de partida, y de preparar la repetición de los mismos desastres.

No voy a ser, como digo, remoto; apenas haré un esquema del pasado para llegar al presente sangrante y para extraer, de su entraña viva, la gran verdad que debemos imponer en América.

El paralelismo de la democracia y de la paz en una tradición americana, por más que se le quiera desconocer y por más que manchas negras aparezcan en el mapa, debemos decir que esas manchas no defraudan el ideal de los libertadores y el sueño de los hombres de pensamiento que quieren para América un rol de vanguardia en la evolución civilizadora.

Tradición democrática de América

El paralelismo de la democracia y la paz se encuentra ya en la Constitución de los Estados Unidos de América. La Constitución de los Estados Unidos de América tiene un artículo en el que establece imperiosamente la obligación de todos los Estados de mantener la forma republicana de Gobierno, y les ofrece la garantía del Estado Federal para la seguridad de esa forma republicana de Gobierno. De manera que en el Norte, el espíritu sajón impuso y mantuvo, con la sola vigencia de una cláusula, que no ha sido necesario aplicar nunca, un espíritu de democracia que ha perdurado, con alternativas naturales, a través de dos siglos, y se mantiene enhiesto en ese ejemplo de Constitución democrática, que es hoy la de los Estados Unidos de América.

Y en esta parte, en el Continente Sur, se respondió a ese anhelo del Norte de mantener intacta la forma republicana en todos los Estados de la Confederación. En el Sur respondió la voz profética de Bolívar. Bolívar, al invitar a la Reunión de Panamá, en 1824, se refirió concretamente a la necesidad de una organización democrática en lo interno, y a la aplicación de sanciones contra cualquier miembro que violase los principios fundamentales de la República. Ese fué el espíritu de Bolívar, traducido en la conclusión 26 del Acta de Panamá, según la cual serían expulsados de la anfictionía aquellos pueblos que abandonaran la forma republicana.

El señor Senador Pirotto, se refería a comentarios de Bolívar sobre el hecho de que la Confederación no podría entrar a discriminar la calidad de los gobiernos integrantes de la Confederación. Eso es exacto, en cuanto a las distintas formas que pudieran adoptar, pero siempre dentro de la forma republicana de gobierno. Esa fué la condición impuesta por Bolívar, como fué también impuesta en la Constitución de Estados Unidos. Es sobre estos dos pilares, el latino y el sajón, que debe asentarse América si queremos hacerla digna de sus fundadores.

SEÑOR PIROTTO. — Es interesante repetir la acotación que yo formulaba, de que el primitivo proyecto de artículo establecía la intervención. Eso fué rechazado.

SEÑOR MINISTRO. — Se estableció en la cláusula 26 del Congreso de Panamá, la expulsión de quienes abandonaran la forma republicana.

SEÑOR PIROTTO. — Pero no la intervención.

Corolario y cumplimiento de la verdadera libertad

SEÑOR MINISTRO. — Me parece que es suficiente.

En el pensamiento de los grandes espíritus del Continente, en cualquier parte que se le busque, ésa es la tradición y es la ruta que señalan para América. Es, por ejemplo, la que señala la mente iluminada de Alberdi, quien en varias de sus obras reclama la necesidad de mantener, dentro de América un orden democrático y asegurarlo por la acción de la comunidad americana, cuando no se hubiera podido lograr por otros procedimientos. Dijo Alberdi, y tomo este pensamiento que voy a leer de la obra de Ruiz Moreno.

"Observa con sagacidad Alberdi, que la casa de un ciudadano es un asilo sagrado e inviolable, como debe serlo también un Estado; pero si el ciudadano pega fuego a su casa, él ataca la sociedad por ese acto, y la sociedad tiene el derecho de contenerlo, como necesidad de su propia defensa. La no intervención, en ese caso, sería la protección del incendio y del crimen. La intervención viene a ser un derecho protector y salvador. Así es enteramente entre las naciones. La independencia de cada una es incompatible con toda intervención ejercida por otra. Esta regla es salvadora, porque se presupone que nadie es mejor guardián de su existencia que uno mismo; pero si en el ejercicio de la independencia el poder soberano incendia a su país, degüella a sus habitantes, avergüenza al mundo por su sevicia o sus crueldades, la presunción del respeto de sí mismo que sirve de fundamento a la no intervención, deja de existir. El poder soberano, interviniendo él mismo dentro del círculo del derecho privado o público, autoriza al ejercicio de una intervención defensiva de parte de los intereses vejados o amenazados, tanto nacionales como extranjeros. De ahí el derecho excepcional de intervención, que es el corolario y cumplimiento de la verdadera libertad".

Esta es una de las corrientes del pensamiento argentino y la obra es la acaudillada por Mitre, que cuando la intervención francesa en México, se dirigió en un mensaje a América con estas palabras: "Si México amenazado corriera peligro, el gobierno argentino adoptará la actitud que se impone para la salvaguardia de su seguridad y de los intereses comunes. Está resuelto a mantener y defender la independencia y la forma democrática de estos países".

Son las dos corrientes del pensamiento argentino que coinciden en la ruta de la democracia, y en la necesidad de defenderla, no sólo dentro de fronteras, sino por un acuerdo colectivo, en todas partes donde sea violada en la tierra americana.

Esta posición es adoptada por la generalidad de los estadistas y pensadores que estudian este problema, con el deseo de buscar una solución, por quienes luchan por un continente mejor. Existen algunos que piensan, como lo decía el otro día el señor Senador Echegoyen en su muy interesante exposición, que América no tiene cura; que las multitudes sólo tienen fe en el Fuhrer Príncipe, y que viviremos, entonces, perennemente, entre vaivenes de la anarquía al despotismo, y de la violencia al fraude, y que ante tal bochorno permaneceremos cruzados de brazos, porque el principio de no intervención no permite siquiera ocuparse de ellos.

Yo creo que hay algo de verdad en lo que decía el señor Senador Echegoyen.

Hay algunas personas, algunos núcleos, que tienen fe en América, como la tuvieron del otro lado del Atlántico en el "fuhrer-príncipe", pero líbrenos Dios de seguir respetando inocentemente, a los que tienen fe en el "fuhrer-príncipe" y tratan de colocar a sus retoños en un trono americano.

Me parece que es mucho más positivo, más innovador, luchar por los derechos del hombre, si cada país se rodea de

un muro de cemento armado y comete contra el hombre todos los atentados que quiere, mientras nosotros proseguimos cruzados de brazos, frente al consabido fetiche colocado en la portada por un país que viola notoria y reiteradamente todos los demás principios, tan esenciales y sagrados.

Opiniones concordantes con la doctrina

Voy a recordar algunas opiniones, muy pocas —tengo aquí sobre la mesa, cantidad de ellas— pero quiero especialmente señalar de qué manera la Cancillería se ha ajustado a la tesis uruguaya sostenida en México y San Francisco.

Nosotros no hemos hecho más que prolongar y extraer las consecuencias; la orientación ya estaba; remarcaba la necesaria defensa de los derechos del hombre, insistía en el reconocimiento del paralelismo de la democracia y de la paz y planteaba la exigencia de que los tratados fueran cumplidos de buena fe, por todos los firmantes. Esa cláusula figura en el texto de las dos Conferencias.

Tal vez los señores Senadores se van a asombrar de las cosas que voy a leer ahora. Probablemente no se asombren los que concurrieron a las Conferencias, pero se asombrarán los que no concurrieron, porque, probablemente, no saben a ciencia cierta cuál fué la tesis uruguaya. No se los reprocho, porque nosotros tenemos un poco el hábito de no leer las cosas largas, y, entonces, ocurre que hablamos de los asuntos un poco por las tapas.

Por el deber que me impone mi actual tarea, y por haber actuado en la Conferencia de México, me encuentro hoy en mejores condiciones, como podré encontrarme otro día en peores condiciones, porque no soy tampoco de los que viven devorándose libros. Dice: "Las observaciones uruguayas al Pacto de Dumbarton Oaks", resumidas en el libro sobre establecimiento de una organización internacional general publicada en México. Este trabajo fue hecho por el Canciller de Venezuela, señor Parra Pérez. Leo en el primer numeral: "Aunque el Uruguay se adhiere al principio de no intervención, **considera justificada la intervención colectiva frente al Estado que atentase contra la paz**, debiendo la organización determinar la oportunidad, el modo y el grado de la intervención".

Si se quiere buscar el origen de este resumen que hace el Canciller venezolano de las opiniones del Uruguay sobre el principio de no intervención, vamos a leer la comunicación uruguaya sobre la materia, en cuyo numeral 9 se expresa lo siguiente: "Aunque se adhiera al principicio de no intervención, **considera justificada la intervención colectiva frente al Estado que atentase contra la paz**, debiendo la organización determinar la oportunidad, el modo y el grado de esa **intervención**".

La posición uruguaya en México y San Francisco

Esta fué la posición uruguaya en México, desarrollada, después, más ampliamente en Estados Unidos, y para que se compruebe que no era una idea aislada de un gobernante o de un ministro, voy a leer la parte de la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores Ingeniero José Serrato, de fecha 18 de setiembre de 1944, vale decir, previa a las dos Conferencias a que me vengo refiriendo.

Observen los señores Senadores, la identidad no sólo del concepto, sino hasta de la letra del párrafo del Ingeniero Serrato, con los documentos de la Cancillería.

Dice así: "Con referencia al punto anterior, el gobierno uruguayo, si bien manteniendo firme su adhesión al principio de no intervención consagrado en las Convenciones panamericanas, **considera que la libertad de un país, no puede extenderse hasta un límite incompatible con la convivencia pacífica y segura de los otros integrantes de la comunidad internacional**, y que en el caso de que algún Estado atentase contra esa convivencia pacífica y segura de los demás, **se justificaría la colectiva intervención de las naciones, a los efectos exclusivos de mantener la paz**".

La verdad, que algún desconfiado, consideraría que he plagiado este párrafo; de tal manera coinciden los conceptos de mi antecesor en la Cancillería y de quien la desempeña actualmente.

Esta no fué sólo una tesis expuesta por el Canciller Serrato en setiembre de 1944; fué también expuesta por la delegación uruguaya que concurrió a San Francisco, y lo han de recordar, seguramente, tres de los Senadores que me escuchan, y que allí estuvieron.

Voy a permitirme leer lo que expresó la delegación uruguaya en San Francisco, respecto del problema de las limitaciones al concepto de soberanía y a la defensa de la democracia y de los derechos humanos.

Dijo así: "**Para el Uruguay, paz y democracia constituyen términos complementarios, en los cuales cada uno es garantía y motivo del hombre**".

Necesidad de la intervención colectiva

La consecuencia ineludible de esta doctrina es prevista por la delegación uruguaya y aceptada y defendida con leal resolución. Expresa lo siguiente: "La deducción y consecuencia de la delegación uruguaya. **La idea de la intervención colectiva para los fines concretos y específicos referidos no puede ni debe ser resistida, si no se resiste primero la idea misma de la comunidad internacional**". Y así es. Si queremos cada uno vivir en nuestro hueco, mal o bien, desprendidos de todo concepto de solidaridad, y abandonando esas ilusiones que algunos nos atribuyen de un mundo mejor, revolviéndonos entre la anarquía, y la arbitrariedad, entre el fraude o la violencia, mejor entonces, es que abandonemos la comunidad internacional, y que tengamos por lo menos, la lealtad de decir que el americano no está preparado para cosas tan bellas; que padecemos de una incapacidad orgánica para la democracia y el derecho; pero si queremos afianzar la comunidad internacional tenemos que aceptar como consubstanciada con ella, como necesaria, la idea de la intervención colectiva, naturalmente dosificada, regulada, organizada en la forma más moderada posible, pero sin negar el derecho a los estadistas de mirar por encima de las fronteras, lo que ocurre en tierras cercanas y "solidarias", como lo expresó en palabras recientes, el nuevo Presidente del Perú, doctor Bustamante y Rivero.

Todavía, para ratificar; y hacer más categórico el concepto, el Presidente de la delegación uruguaya, seguramente con la colaboración de los señores Senadores que me escuchan, dirigió una carta al Secretario de la Conferencia, en la cual encuentro este párrafo, que pido se oiga con atención: "La delegación del Uruguay, en los trabajos y debates de esta Conferencia, sólo ha defendido principios jurídicos, morales y políticos en su esencial contenido, sin tener jamás preocupación por intereses propios ni por cuestiones de política particularizada. País pequeño y sin fuerza militar, el Uruguay sabe que el destino de su libertad y el pleno ejercicio de su soberanía para fines de trabajo, cooperación y progreso, reposan en el imperio universal de las normas democráticas; ya que como democracia, entiende la técnica de la libertad y de la justicia en lo interior y la técnica de la paz en lo internacional".

"El mundo —agrega el Canciller uruguayo en San Francisco— no gozará de paz ni de seguridad, propósitos básicos de la organización que se programa, **si dentro de cada uno de los países, no domina el orden jurídico para garantizar el imperio de la justicia y la realidad de las esenciales libertades del ser humano**".

Y así prosigue el Canciller Serrato, con orientación firme, que viene de la nota de setiembre de 1944 hasta la actitud del 45, con la colaboración de todos los delegados a ambas Conferencias, porque ninguno dejó allí, que yo sepa, ninguna reserva establecida. Y tiene que ser así, señores Senadores.

El otro día me decía con toda razón el señor Senador Regules: "Es que no se piensa lo que es San Francisco y México, porque quien lo pensara, sabe que San Francisco y México constituyen el ensayo de la intervención colectiva para el mantenimiento de la paz y la seguridad, y para la tutela del derecho, y si no son eso —esto lo agrego por mi cuenta— no son nada: no son más que papel pintado". El principio de la intervención colectiva, y por ende, respetuosa y fraternal, enérgica, si es necesario, dentro de las modalidades pacíficas —no se precisa recurrir a otras, a veces basta la sola acción de presencia de una actitud continental— para detener a un gobierno extraviado, si no se consigna este concepto, en realidad, San Francisco y México no tienen ningún sentido trascendente.

El señor Senador Pirotto ha leído con detención las disposiciones que contiene la Carta de San Francisco, organizando, precisamente, la intervención colectiva.

Le agradezco el concurso que me ha prestado, con una gran honradez intelectual, porque ha leído los argumentos que podían favorecerlo y ha leído también, los que pueden contrariar su tesis.

SEÑOR PIROTTO. — En los casos de amenaza a la paz.

El punto esencial del problema

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Estamos en el nudo de la cuestión. Yo quiero que el Senado me oiga con atención, porque éste es el nudo de la cuestión, "casos de amenaza a la paz, que dan derecho y que reclaman la intervención colectiva", en cuyo caso, creo, el señor Senador y todo el Senado han de tener una sola opinión.

No es verdad, pues, lo que repetía el señor Senador Echegoyen de que no han disparado ningún cañonazo en nuestra defensa. Creo que la frase no era de él, sino una cita.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Era de Alberdi.

SEÑOR MINISTRO. — Seguramente, tenía que ser muy vieja; pero, un escritor que escribiera hoy, no diría, seguramente, que no han disparado ningún cañonazo quienes han sacrificado la flor de su juventud e inmensas riquezas para ampararse ellos y ampararnos a nosotros. Para darnos una paz y una victoria a la que poco hemos colaborado.

Esa es, pues, señor Presidente, la situación internacional y el señor Senador Echegoyen, que fué tan cruel con Estados Unidos, hablando de su imperialismo desenfrenado, y tan cruel, también, con Inglaterra, recordando viejas historias de imperialismo contra los boers, no tuvo en toda su notable peroración, una palabra de censura para el nazismo, al menos yo no creo haberla oído, a pesar de haber durado cuatro horas. Estoy seguro que la formularía. Es singular que lo que, entiendo, debe llenar el espíritu de todo hombre público democrático, la afrenta, la vergüenza y el horror del atentado nazi y el espantoso peligro que ha hecho correr a la civilización, no haya suscitado una palabra. Ha ido, en cambio, a buscar la guerra de los boers y las hazañas de Napoleón Emperador, para encontrar puntos de crítica a la democracia, mientras cubría al régimen nazista con un velo protector de indiferencia o de olvido.

Sé que se le pueden dirigir censuras a la antigua política de Estados Unidos, y el señor Senador las hizo prolijamente por medio de un libro de un escritor peruano, Manuel Seoane, líder del Partido Aprista, libro cuyas conclusiones, en varios aspectos, comparto, pero es interesante cómo los espíritus parecen marchar más rápido en el Perú que en el Uruguay, porque el mismo Manuel Seoane acaba de escribir varios artículos favorables a la tesis uruguaya, en los cuales ha expresado que sólo hombres con cerebro de paja, pueden negar su oportunidad y su necesidad. Y conjuntamente con Seoane, Víctor Raúl Haya de la Torre, el jefe de un partido eminentemente popular, ha declarado que la tesis uruguaya coincide fundamentalmente con una que él ya había propuesto antes. Esto es con la necesidad de defender el principio de no intervención y de repudiar toda intervención aislada, presumiblemente egoísta; pero crear un tribunal internacional que evite los abusos y los escándalos que se puedan hacer al amparo de ese principio de no intervención.

Ese es, pues, el espíritu de la democracia de América, y yo tengo la gran satisfacción de decir que de los países en donde la democracia ha hecho carne, es que voy recibiendo las adhesiones más calurosas, lo que demuestra que yo no he hablado en vano, que no he dicho palabras librescas, sino, que he recogido el anhelo de las multitudes americanas, que no quieren proseguir en esa farsa consistente en proclamar, por una parte, la democracia solidaria de América, mientras se burlan de la democracia dentro de fronteras, y rehusan los deberes impuestos por la solidaridad.

El momento actual de la política mundial

Se ha hablado aquí de muchas conferencias, pero preferentemente de las antiguas, de aquellas de menor actualidad. Es interesante hacer notar que se ha hablado en cambio, poco de las conferencias actuales, de las recientes de las que exponen el pensamiento de la época, de las que buscan concepciones modernas, solución a los problemas palpitantes. Voy a hacer lo contrario: voy a hablar poco de las viejas conferencias, que tuvieron sus problemas y los resolvieron bien o mal, tal vez no demasiado bien, porque si los hubieran resuelto demasiado bien, el mapa de América ofrecería un panorama bastante más hermoso que el que en estos momentos contemplamos; pero, admitamos que los hayan resuelto bastante bien. Voy a hablar de lo actual, y del deber de afrontar los nuevos problemas creados, por medio de los nuevos métodos que los estadistas señalan, métodos que compartimos y a los cuales ajustamos nuestra conducta.

Me será fácil demostrar a los señores Senadores, que los antecedentes de Chapultepec, y de San Francisco, y también los de Río de Janeiro, a raíz del ataque a Pearl Harbor, en cuya Conferencia se planeó una acción americana intensa, constituyéndose organismos de defensa política del Continente contra la subsistencia de focos nazistas, posición de claro contenido intervencionista. Esos antecedentes tienden a repudiar, sí, la intervención aislada, la intervención a que se refería Roosevelt ya en 1928, cuando señaló la necesidad de concluir con "las intervenciones aisladas", intervención individual que se comprometió a rehuir. Pero ni Roosevelt, ni tampoco en México o San Francisco, en ningún momento, se negaron al derecho conjunto de la comunidad a evitar las lesiones al interés general que emergen de una desastrosa conducta interior, así como los propósitos de perturbación de la paz.

He citado muchas opiniones y muchos textos y otros han sido recordados hace un momento por el señor Senador Pirotto, en los cuales se revelan que tanto en San Francisco, para el mundo, como en México, para la comunidad americana, la orientación fué la misma: una orientación de acción conjunta para lograr finalidades dentro de cada país y, en la colectividad, en su conjunto.

El hombre americano, dice la declaración de México, no concibe vivir sin justicia; tampoco concibe vivir sin libertad. Este es el criterio y como consecuencia de este criterio, tanto en México como en San Francisco se organiza la tutela internacional de los derechos del hombre, y yo pregunto si es que no proseguimos con palabras vanas y con declaraciones inocuas, cómo se pueden defender internacionalmente la extirpación de esos focos de creyentes en el "fuhrer", conteniendo tan funestas corrientes y pugnando por el triunfo de aquéllas que harán a América digna de su tradición y de sus fundadores.

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — Me parecería que una de las maneras de extirpar eso, sería extirpar del seno de nuestra sociedad, a los representantes de esos "fuhrers", sobre todo, como cuando el caso del "franquismo", esos representantes tienen aún entre nosotros, esa insolencia de lenguaje que caracteriza todo su sistema.

Yo creo, señor Ministro, que sería una buena oportunidad con un parlamentario y con un hombre público de la calidad del señor Ministro, sería una bella oportunidad aprovechar este debate, para señalar que el peligro no es sólo como lo ha indicado el señor Senador Echegoyen, el del comunismo, sino que aquí cerca tenemos un peligro tan grave como ese, y mucho más en mi opinión, y sin embargo, lo estamos soportando demasiado placenteramente.

El país no se ha enterado —disculpe el señor Ministro si soy un poco más extenso de lo que deseo—...

SEÑOR MINISTRO. — Siempre que no lo sea demasiado.

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — Trataré de no ser demasiado extenso.

...el país no está enterado, —repito— que tenemos en el seno de nuestra sociedad a un representante de ese régimen, que no sólo ofende la dignidad del país, con su sola presencia, sino, también, que la ofende con sus actos y con su lenguaje y permanecemos poco menos que indiferentes.

Me agradaría mucho, oir la palabra del señor Ministro en esta materia.

Por ahora, nada más.

Lo primero: hacer prevalecer la doctrina

SEÑOR MINISTRO. — Decía al comienzo de mi exposición, que nosotros habíamos elevado el problema del estudio concreto, a la doctrina, del fenómeno local al principio interamericano. Es evidente que, de hacerse carne en América, tendrá sus repercusiones en el mundo entero.

A otros les toca extraer las consecuencias de la doctrina. Por el momento, la Cancillería trata de hacer prevalecer la doctrina y me parece que esto constituye una contribución esencial a la solución de un problema concreto.

Las intervenciones, como lo decía hace un momento, ofrecen, en general, un cuadro lamentable y, en ese sentido, las palabras pronunciadas por los señores Senadores pre-opinantes, encuentran en mí un aliado resuelto. Con ellos he protestado, seguramente, cuando jóvenes, contra muchas de ellas, sin creer que toda la culpa estuviera de parte de quienes las hacían. No desconozco que se han cometido muchos abusos y algunas atrocidades. Pero lo que sí afirmo, es que los hombres que ocupan los gobiernos de los países que realizaban esas intervenciones y, especialmente, los Estados Unidos de América, han sido los primeros en reconocer su error y en ofrecer la garantía de que no reincidirán en él.

La política del "buen vecino", no ha sido una palabra ni una frase: ha sido una promesa cumplida lealmente, convicción que puede extraerse del examen más desapasionado que se haga de los actos del gobierno americano, desde que esa política fué lanzada a la circulación y aceptada como base de la convivencia americana en las Conferencias de Montevideo y de Buenos Aires.

Roosevelt, cuando anunció su política, pensó en el mundo entero. Tal era la visión genial de este hombre y la audacia de sus concepciones, pero prefirió como punto de partida, circunscribirla a América, y la circunscribió no sólo con palabras, sino como acostumbraba hacerlo, con actos que refrendaron sus palabras.

Una conducta política clara y leal

Un ligerísimo examen de su acción, nos demostraría que en los distintos aspectos de la vida internacional, su conducta fué firme y clara.

Afirmó que no existiría la intervención "aislada", —óigase bien la palabra: "aislada"— y refrendando esa promesa, retiró su intervención de Nicaragua y de Haití, derogó la enmienda Platt en Cuba, y puede decirse que, prácticamente, retiró todas las tropas norteamericanas a sus cuarteles, en los propios Estados Unidos.

No fué solamente en el aspecto militar su reacción contra el intervencionismo. Fué, también, en el aspecto económico donde la conducta de Roosevelt fué intachable, y sigue siendo la de su sucesor Truman quien hace pocos días declaró que el gobierno de los Estados Unidos no estaba dispuesto a defender los negocios que emprendan sus connacionales y las colocaciones que hagan en América.

La famosa diplomacia del dólar, que tanto desacreditó a algunos gobiernos de Estados Unidos, y que tan justas y legítimas resistencias levantó en la América, desapareció desde que Roosevelt tomó las riendas del poder y para ello fué necesario dar una tremenda batalla y negar el concurso de Estados Unidos a cualquier interés material de los súbditos americanos, en cualquier empresa a su cargo en Repúblicas americanas.

A tal extremo llegó esa delicadeza, esa decisión inflexible, que levantó tremendos odios en el mundo de los negocios norteamericanos. Recuerdo casos de empréstitos norteamericanos de los cuales no se pagó, por deudores latinoamericanos más que la primera cuota. Así fueron defraudados los banqueros por varias Repúblicas que no quiero nombrar, sin que se moviera un pelo en la cabeza del gobernante americano, respetuoso de la promesa que había hecho de no seguir al dinero americano, y dejarlo que corriera las alternativas y los albures de las empresas en que se había lanzado.

El ejemplo del petróleo mexicano

Para no recordar sino un solo caso de la lealtad con que el gobierno de Roosevelt cumplió su palabra, me refiero al petróleo mexicano, en donde grandes capitales americanos estaban aferrados, y se habían habituado a abusar de su posición con la amenaza del gobierno que los respaldaba.

Y bien: Inglaterra, esa ejemplar Inglaterra democrática, no asumió actitud tan desprendida como Roosevelt, mientras rompía relaciones con el gobierno de México. Roosevelt mantenía y apoyaba al gobierno de México, obligando a las empresas a reducirse y permitiendo que el petróleo se convirtiera en una riqueza nacional mexicana.

Por eso, cuando el señor Senador Echegoyen decía que él admiraba a Estados Unidos, yo pensaba que debería agregarse algo más que la admiración; pensaba que deberíamos agregarle la palabra "agradecimiento". Porque en esta tremenda amenaza que ha sufrido la civilización occidental, primero desde el Este, desde donde las hordas fascistas se lanzaban a la conquista del mundo y soñaban en convertirnos en una colonia de pastores, y después, desde el Oeste, donde los enanos amarillos pensaban dictarnos desde la Casa Blanca la ley marcial de la victoria implacable, fueron los soldados americanos, y la riqueza americana, los universitarios, los obreros, y los hombres de ciencia, las mujeres y los hombres, quienes nos salvaron de la doble amenaza, y es su esfuerzo el que nos permite hablar y vivir con la libertad con que lo estamos haciendo.

(Aplausos en la barra).

—Quiero preguntar si un país, sometido a un régimen de facto o a una dictadura, en el cual se exponen doctrinas netamente nazifascistas, se proclama la ideología de la fuerza se enseña a la juventud fascismo, se inculcan nociones de superioridad hegemónica, se elogian y se ponen como modelo las instituciones de Alemania, un país entregado al armamentismo, en un continente que se dice nacido para la paz, después de firmar numerosos tratados pacifistas, quiero que se me conteste si, en esas circunstancias, no tenemos derecho a considerar que esos regímenes, ideas y hombres fascistas sumados, y métodos fascistas agregados, constituyen o no una amenaza latente contra la paz. Esa amenaza será inmediata o será mediata; las circunstancias y las oportunidades lo determinarán; ya sabemos cómo proceden los fascistas. Es curioso señor Presidente, que en los días que estamos, leyendo el resultado de las investigaciones expuestas en Nuremberg y contemplamos con horror la fría crueldad y el cinismo implacable y científico, con que los líderes fascistas, esos que han encontrado eco en quienes de este lado adoran al "Fuhrer príncipe" americano a que hacía referencia el señor Senador en la sesión anterior, cómo esa preparación artera, cruel, engañosa, privada de todo género de escrúpulos, a la que estaban entregados los gobernantes de un país, organizando la invasión de los países enemigos y de los países neutrales, con la misma saña y con el mismo espíritu implacable ¡sea ese día aquel en que se nos venga a decir que es lo mismo la democracia o el fascismo, que cualquiera puede ser peligroso, o que cualquiera puede ser inofensivo! Señores: ante ese espectáculo, no hay más que una acción en los corazones y en los cerebros; ante la espantosa catástrofe que fría y cruelmente desataron los regímenes fascistas, ¿no tenemos, por lo menos, el derecho a afirmar que ese espectáculo no se ha de reproducir en América, y adoptar las medidas necesarias para detener la amenaza? ¿O tenemos que esperar a que la chispa de hoy nos abrase mañana a todos, para entonces comprobar de que somos, otra vez, las democracias estúpidas que vieron el peligro y no supieron cruzarse ante él?

La experiencia de Europa

La experiencia europea debería bastarnos; es singular que esa experiencia casi no se haya tenido en cuenta en este debate, en que hemos discutido tratados del 37, conferencias del 28, lo que ocurrió en el 14 o 18, y lo que dijo fulano, hace dos o tres siglos; pero lo que tenemos delante de nuestros ojos, eso no sugiere ningún comentario, no suscita ninguna reacción. Lo que ocurrió en Europa fué un cuadro perfecto de no intervención, de dulce no intervención, mientras que, como se acaba de comprobar en Nuremberg, las potencias del mal preparaban, artera y cruelmente, la espantosa ofensiva que desataron sobre Europa y sobre el mundo. Entre tanto, las potencias democráticas vivían entregadas a la no intervención y dejaban que se cocinase la catástrofe, sin ver los hervores y sentir cómo crepitaba la marmita de la siniestra conjuración contra la dignidad humana. Aseguraban los "no intervencionistas" que el fascismo era un fenómeno local.

Leía hace poco un libro muy interesante del gran escritor y distinguido sacerdote Dom Sturzo, en el cual este gran ciudadano terminaba su tremenda acusación contra la debilidad y la incomprensión de las democracias con estas palabras, porque habían dejado crecer, inertes, al fascismo y no le habían tendido una mano a las grandes fuerzas democráticas que se agitaban en Italia y en Alemania.

Solidaridad de las democracias

Dice Sturzo, terminando un capítulo: "Pero esa Italia democrática que combatió al fascismo de 1922 a 1926 y que fué silenciada con el destierro, el confinamiento, el tribunal especial y la violencia de los escuadrones armados, no existió nunca para los Gobiernos de Londres y de París, sino para ser atacada, acaso porque se obstinaba en recordar —en vano— que los destinos de las democracias están ligados y que ninguna se puede sostener sola, si falta la solidaridad espiritual y la libertad para todos".

Esta lección dada por un gran espíritu, repetida por decenas de pensadores que llaman la atención de las democracias, y proclaman que la humanidad no quiere otra vez ser defraudada, que no quiere otra vez ser engañada, que no quiere otra vez ser víctima de los hombres y de los Gobiernos sin escrúpulos, permanece ahora detenida ante el fetichismo total y absoluto de un principio de no intervención que todos respetamos en sus justos y legítimos alcances, pero que no lo admitimos como el derecho a violar todos los otros principios, tan sagrados como él, y probablemente más sagrados porque están en juego la paz, la civilización y la dignidad del ser humano.

Se ha dicho, entre otras cosas, contra la doctrina de la Cancillería, que se aparta de su tradición y orientaciones. La doctrina de la Cancillería no solamente recogió las orientaciones americanas y las orientaciones de los antecesores que ocuparon mi puesto, el doctor Manini Ríos, el doctor Guani y el señor Serrato; fué también objeto de un detenido estudio dentro de la Cancillería antes de ser lanzada. Me referí al principio de mis palabras, a mi conversación con el señor Presidente de la República, pero no me limité a ello exclusivamente; invité a caracterizados políticos e ilustrados internacionalistas a hablar sobre estos problemas y tuve la satisfacción de encontrar, en casi todos ellos, la aprobación de la primera nota remitida por la Cancillería uruguaya como contestación a la nota de la Cancillería americana, cuya nota contiene los conceptos esenciales de la que después se ha llamado doctrina de la Cancillería uruguaya. E hice más: no solamente encontré la aprobación de casi todos esos ilustres internacionalistas, sino que la llevé al seno del Consejo de Ministros, y en el Consejo de Ministros, donde se

sientan hombres de partidos tan divergentes, pero hombres que consideran que los problemas internacionales están por encima de la política partidaria y sobre todo de la menuda política partidaria, esos hombres me escucharon durante dos horas, discutieron conmigo el problema con toda amplitud y tuve la incomparable satisfacción de ver que nueve miembros del Gabinete más el Presidente de la República compartían mis ideas, y fué respaldada en esa formidable autoridad que me atreví a lanzarla. Comprendo que es una osadía dentro del campo rutinario de la política internacional y del hábito mas cómodo de la inercia, procedimiento para evitar ataques y censuras, pero no creo haberme equivocado: creo haber dado a América una voz de alerta, que será sin duda discutida, que levantará resistencias, pero que en definitiva, ha de prevalecer.

Nuestra honrada conducta internacional

Se dice que es un error que un país pequeño sea el que inicie esas actitudes, que no tiene derecho un país débil como el Uruguay a ser el portavoz de una doctrina de tantos alcances, porque el admitir por lo menos una excepción al principio de no intervención, al admitir una excepción, puede dar lugar a que mañana se le aplique esa excepción.

Pienso lo contrario señor Presidente. No creo que el Uruguay vaya a vivir de habilidades diplomáticas ni de sistemas de cobertura más o menos ilusorios, tratándose de un país tan débil materialmente. Creo que nosotros viviremos y actuaremos y tendremos autoridad en América, como en el mundo, a pesar de nuestra pequeñez, por nuestra limpia y honrada conducta internacional. Nosotros no debemos temer la casa de cristal, y si algún día —que la suerte no ha de quererlo— el Uruguay atravesara una situación tan trágica como la de otras repúblicas americanas, no seremos nosotros los que resistiremos la mano cordial que pudiera tendernos América para arrancarnos de esa encrucijada. Para nosotros es esencial la conducta y la lealtad a los principios, y es en esa forma que nos haremos acreedores al respeto de América, no encubriendo nuestras enfermedades o nuestras lacras, si las tenemos —y espero que cada día las tendremos menos— con un principio o con una bandera, útil para cualquier tropelía, sino actuando con limpieza y con lealtad y mostrando nuestro juego, y diciendo lo que pensamos, y exponiéndonos a la censura y a la represalia; pero mostrando que somos fieles a los ideales y que mantenemos los compromisos que hemos contraído. Es sólo de esa manera que el Uruguay se prestigiará y es un error pensar que un país pequeño no debe plantear este problema; precisamente por ser pequeño es que debe plantearlo, porque él es quien está expuesto al zarpazo de los fuertes y al zarpazo de quienes lanzan doctrinas imperialistas y hacen estrépito de armamentos. Naturalmente que los grandes se defenderán, los grandes tendrán medios de defenderse, pero, ¿con qué se defenderá el Uruguay? ¿Cómo nos defenderemos sino invocando los tratados que hemos firmado y los principios que hemos sostenido y mostrando nuestra ejecutoria de país limpio y puro que quiere para los demás el soplo de libertad que aquí se respira y que tantos nos envidian?

Lo primero, asegurar la paz

Por último, este gobierno, estas cámaras, estas asambleas, señor Presidente, se disputan en el esfuerzo de hacer el bien, de conseguir para las multitudes humildes un standard de vida más alto, de realizar obra social. Y yo pregunto si es posible realizar obra social y gastar dinero en esfuerzos fecundos de paz y de progreso, mientras el estrépito de los armamentos resuena en otras zonas de América.

(¡Muy bien!).

¿Vamos a gastar nosotros también en armamentos el dinero que podríamos dedicar a obras fecundas de progreso social? Pero para ello, debemos tener la seguridad de que viviremos en paz y que la persecución del bienestar no ha de ser objeto de la explotación de otros, como le ocurrió a la Francia de Blum frente al furor armamentista del Reich, sino que los otros nos han de emular en un esfuerzo paralelo para hacer de América un continente de justicia social y de libertad política.

(¡Muy bien!).

Es cierto que Hitler ha desaparecido; pero su espíritu y sus ideas, ¿se han ido con él? ¿Alguien cree que en cada uno de los rincones del mundo no hay quienes piensan de la misma manera y sueñan con los mismos atentados? ¿Alguien puede suponer que la muerte de un hombre destruye un sistema, una mentalidad?

Existen dos posiciones: la posición de resignación y de pesimismo de quienes piensen que América Latina no tiene cura, y que es un continente destinado, por el temperamento de sus habitantes, por la ambición de sus hombres dirigentes, por su fe en los Fuhrer - príncipes a que se refería el doctor Echegoyen, o por sus tradiciones personalistas y díscolas, a vivir entre la anarquía y el despotismo, entre el fraude, la coacción o la violencia. Es una posición de renunciación y de escepticismo. Creo que no debemos compartirla; sin desconocer que pueda tener algún fundamento, debemos tratar de destruir esos fundamentos, de extirpar esos focos, de matar esas raíces siniestras; tenemos que luchar por ello con plena limpieza y con la autoridad que nos da nuestra ejecutoria de país libre. Nadie podrá creer que el Uruguay va a buscar pleito a un país vecino; nadie puede suponer que el pequeño Uruguay está soñando en cosas imperialistas. Al contrario; el hecho de que sea el Uruguay el que lance la idea, es la garantía de que él será un filtro y de que el día que llegue, si alguna vez llega, de una acción conjunta para reducir a esas fuerzas y encarrilarlas por el derrotero por el cual se han comprometido a marchar, ese día, la autoridad del Uruguay será la garantía más eficaz de la prudencia, de la delicadeza de la medida con que se ejercerá esa acción.

El concepto real de la intervención

Precisamente hace un momento, el señor Senador Pirotto preguntaba qué era la intervención, y esto es interesante contestarlo; la resistencia que ofrece la idea de abandonar el principio absoluto e irrestricto de no intervención procede de una confusión, fácil en las mentes simples. Se considera que la intervención es la intervención armada. Con razón, entonces, alguien decía: se adelanta una guerra que se iba a producir más adelante. Pero eso es falso; la intervención reviste infinidad de matices, se presta a una larga gama de posiciones. Lo que nosotros propugnamos es una acción de conjunto, deliberada; una acción americana, naturalmente fruto de estudios, de exámenes, y de una votación considerablemente mayoritaria. Es entonces que nosotros concebimos posible una acción; esta acción puede ser simplemente una acción de presencia, la sola idea de que la comunidad americana observe a un país, tal vez lo encarrile por la buena senda; la sola idea, como ha ocurrido en Estados Unidos, donde una disposición de la Constitución americana ha evitado que de los 48 Estados ninguno haya abandonado la familia democrática. No ha tenido necesidad Estados Unidos, en ningún momento, de poner en vigencia ese artículo; el acto de presencia de esa disposición ha mantenido junto a la democracia a los 48 Estados.

Un acto de presencia de América en la vida interna de países que se extravían en su rumbo y que toman otro camino, será probablemente suficiente para lograr la alta finalidad que perseguimos.

Vienen luego procedimientos. Puede haber declaraciones conjuntas, puede haber recomendaciones conjuntas; pueden producirse amonestaciones conjuntas, y podemos seguir por la larga serie de los procedimientos previstos en el acta de Chapultepec, a los que se refirió hace un momento el señor Senador Pirotto.

No se pide intervención armada

Es bueno, pues, que se diga con toda claridad para precisar el concepto de la Cancillería, que está excluída de la mente de la Cancillería la idea de la intervención armada; que piensa en una acción de colaboración y de ayuda a los pueblos hermanos, en una intervención no de naturaleza agresiva, sino de naturaleza defensiva, porque en realidad, una acción de esa índole es defensiva de los principios que nos son caros y sin los cuales no estamos resueltos a vivir. Es defensiva de América; la América se defenderá si toda América es democrática y si toda América es solidaria, porque si no estará expuesta al zarpazo de cualquier poderoso sin escrúpulos o podrá convertirse en puente de cualquier atentado extracontinental. Es pues, de naturaleza defensiva y de naturaleza pacífica la doctrina de la Cancillería; pero no es de inercia y de resignación ni de descreimiento; es una tesis de acción y de colaboración en el sentido que Roosevelt la quería, no aislada, sino conjunta, con finalidad constructiva, sobre la base del reconocimiento de una interdependencia necesaria, tendiendo la mano con cordialidad fraterna a la república extraviada, con el propósito de arrancarla de ese "impasse", y de hacerla retomar la gran vía, la noble vía, la única vía que justifica el destino de América; la vía de la libertad y de la democracia.

No podemos vivir, señor Presidente, explotando una solidaridad que no retribuímos, y una paz que no hemos contribuído a conquistar y que no parecemos tampoco dispuestos a proteger.

Vivir del beneficio que los otros nos han brindado, de la seguridad que otros, sacrificándose, han conquistado para

nosotros, pero en el momento en que llega la hora de hacer el más pequeño sacrificio en defensa de esos ideales que han costado tanta riqueza y tanta sangre a los demás, y que quienes la han derramado nos señalan como un peligro, no podemos sustraernos cobardemente al deber, por lo menos, de defender en el único orden en que somos autoridad, en el terreno ideológico, la causa común de América y de la libertad.

He terminado.

(Muy bien. — Muy bien).

La Cámara de Senadores, en las sesiones celebradas los días 5, 10, 11 y 12 de Diciembre de 1945, consideró en amplio debate la nota de la Cancillería, y después de pronunciarse todos los sectores de la opinión representada en este Alto Cuerpo, sosteniéndose diversos puntos de vista, clausurado el debate, fué rechazada por mayoría de votos la moción presentada contraria a la actitud de la Cancillería, aprobándose otra moción por la que se resolvió pasar la versión taquigráfica de la discusión pronunciada a la Comisión de Asuntos Internacionales.

En la sesión que realizó el 27 de Diciembre de 1945 la Cámara de Representantes, por moción del Diputado doctor Héctor Payssé Reyes, se leyó la siguiente declaración de apoyo a la Cancillería, firmada por cincuenta Diputados, que constituyen la mayoría absoluta de la Cámara:

"La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, considerando:

"La importancia trascendente y manifiesta de la nota del 21 de Noviembre — dirigida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores a las Cancillerías de América— que plantea un cambio de opiniones para lograr un pronunciamiento colectivo multilateral frente a los casos de notoria o reiterada violación por alguna República de los derechos elementales del hombre y del ciudadano y el incumplimiento de los compromisos libremente contraídos acerca de los deberes externos e internos de un Estado que lo acreditan para actuar en la convivencia internacional,

Declara:

1.o Que esa nota contiene principios esenciales, concordantes con la doctrina universal respecto al fin del Estado y consagra el irrebatible paralelismo entre la Democracia y la Paz.

2.o Que ella propugna "acuerdos" regionales relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales —fundados en el decoro y la autonomía de las Américas— posibles y previstos en la Organización de las Naciones Unidas. (Art. 52).

3.o Que corresponde expresar amplia solidaridad con tan nobles preocupaciones, que desde luego no comprometen el principio de "no intervención", tan caro a las Repúblicas Americanas, tal como fué consagrado en las Conferencias de Montevideo de 1933 y de Buenos Aires de 1936".

El Gobierno recibió contestaciones de las siguientes Cancillerías americanas: Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.

Contestando conjuntamente esas diecinueve respuestas y como resultado de las mismas, el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, con fecha 2 de Febrero de 1946, entregó una nueva nota a los Gobiernos americanos, cuyo texto dice así:

"Montevideo, 2 de Febrero de 1946.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de ....

Señor Ministro:

Este Ministerio acusa recibo de su muy atenta contestación a la consulta planteada a las Cancillerías de América en la nota de fecha 21 de Noviembre de 1945. Queda profundamente grato a los generosos conceptos vertidos en cada una de ellas sobre la democracia uruguaya, así como a la trascendencia que ha querido acordársele al tema planteado y el interés puesto en su dilucidación. Ha de ser, presumo, la primera vez que el planteamiento de un problema por medio del procedimiento de la Consulta Diplomática adquiere tanto volumen, suscitando notables exposiciones de parte de cada una de las Cancillerías. Serán agregadas al historial de la política interamericana y constituirán una demostración más de la forma abierta y leal con que se han de estudiar las cuestiones que interesan a todas.

Prosiguiendo el cambio de opiniones que solicité en mi nota de Noviembre y en procura ya de puntualizaciones necesarias, intentaré extraer el resultado de esta primera etapa. Tres principios integran la doctrina uruguaya, o para ser más exacto, se compone ésta de dos principios y quiere, en el tercero, encontrar la fórmula que conduzca a la vigencia de aquellos dos.

Primero: Paralelismo entre la democracia y la paz.

Segundo: Protección internacional de los derechos del hombre.

Tercero: Acción colectiva en defensa de esos principios.

I

Acerca del primero, esto es, del paralelismo entre la democracia y la paz, no existe discrepancia. Todas las Cancillerías reconocen que la democracia es un elemento esencial para la organización de un mundo pacífico. Apenas cabe destacar del conjunto de juicios concordantes, —a los que se agregan votos y aspiraciones para que la democracia integre cada vez más los métodos de vida y gobierno de cada una de las Repúblicas,— la duda sugerida en la nota de Colombia por medio de este concepto. "¿Es posible asegurar que las democracias, tal como el gobierno de Vuestra Excelencia o el mío las conciben, son evidente mayoría en el concierto organizado de las naciones? ¿Si lo son hoy, lo serán siempre?" Y la observación de la República Dominicana estimando esa idea como "novedosa".

En presencia, pues, de tan notable acuerdo, no es necesario insistir más sobre el punto, y corresponde ya declarar tal norma incorporada a ese derecho americano que vamos elaborando.

II

En cuanto a la necesidad de la vigencia de los derechos del hombre en todas las zonas del continente donde aliente un ser humano, el acuerdo es general. Reconócese al hombre como centro del derecho y motivo esencial de él, y exprésase la viva aspiración de que la tutela de esos derechos se haga cada vez más efectiva. Es cuando llega el momento de adoptar los procedimientos para hacer efectiva tal tutela, extrayéndola del campo de las declaraciones, que se plantea la divergencia fundamental. Varias Cancillerías arriban a la conclusión, para nosotros lógica, que reconoce la necesidad, en casos manifiestos de violación de derechos del hombre y de notorio falseamiento de la democracia sustituída por regímenes de fuerza y de latente agresión, de ejercer una acción colectiva. En ese orden de ideas, se colocan las Cancillerías de Estados Unidos, Venezuela, Panamá, Cuba, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, Perú con alguna reserva, y, naturalmente, Uruguay. Varias otras Repúblicas detenidas ante el temor de rozar el principio de no intervención, considerando difícil armonizarlo con la acción colectiva, se pronuncian por actitudes que llamaré defensivas. Es el caso de México, cancillería que después de formular una brillante defensa de la "no intervención" agrega que en caso de demostrarse la violación de principios y compromisos a que se ha referido, entiende que corresponde la ruptura de relaciones diplomáticas con el gobierno incurso en tales atentados. En calidad de simple acotación, que más adelante desarrollaré, he de decir que la ruptura de relaciones es prevista por nosotros como una de las medidas aconsejables al ejercerse la acción colectiva, y, seguramente, como una de las más eficaces.

Es el caso también del Brasil, quien resistiéndose al simple apartamiento del principio de no intervención, entiende que el no cumplimiento de las obligaciones internacionales y la amenaza a la paz del continente, puede dar lugar a que "las naciones americanas se concierten para obtener la satisfacción de tales compromisos y para una acción inmediata de defensa común contra la nación agresora".

Varias cancillerías, entre las cuales corresponde citar las de Chile, Perú, Bolivia, Honduras y Paraguay, estiman esencial la tutela internacional de los derechos del hombre, pero consideran necesario previamente establecer con precisión cuáles son esos derechos, y para ello indican la conveniencia de esperar el pronunciamiento del Comité Jurídico de Río de Janeiro, encargado de esa tarea por una resolución de Chapultepec. He de dedicar, más adelante, un capítulo a considerar esta interesante posición.

Existen, por fin, seis cancillerías que resisten la iniciativa, temiendo que de ella pueda derivarse una revisión del principio de no intervención. Son ellas las de Colombia, Haití, Santo Domingo, El Salvador, Ecuador y Argentina, Gobierno este último que, aun cuando no contestó directamente la consulta, lo hizo su Canciller por medio de una extensa exposición trasmitida por radio y publicada en la prensa.

En general las dificultades que suscita el problema y la resistencia que levanta, emanan del temor de que resulte modificado el principio de no intervención y de la deducción que con notorio apresuramiento se extrajo por algunos, de que se propugnaba la eventualidad de una intervención armada. Una simple consideración debió bastar para destruir tal hipótesis. Es notorio que de acuerdo con la Carta de San Francisco, que todas las Repúblicas americanas hemos suscrito, las acciones armadas contra un país incurso en falta, están exclusivamente reservadas al Consejo de Seguridad, salvo el caso de legítima defensa establecido en el artículo 51, y los procedimientos del artículo 107. Y a esta consideración debió agregarse la insistencia con que en nuestra nota de noviembre señalamos la formidable conquista para las relaciones interamericanas que significa el principio de "no intervención" y el cuidado que pusimos en definir el carácter "fraternal" que debía asumir cualquier acción y la "prudencia y delicadeza" con que debiera ser ejercida. Es notorio que, dentro de los procedimientos pacíficos, existe una larga escala de medidas a adoptar contra el país acusado y que ellas fueron ya previstas y enumeradas en la llamada Acta de Chapultepec.

Disipada esa confusión y abarcando, en conjunto, las posiciones adoptadas, esta Cancillería cree. —hoy más que ayer—, que existe un amplio campo de entendimiento dentro del cual sea posible encontrar una solución el candente problema.

IV

Varias de las respuestas que vengo considerando reconocen el acierto de la iniciativa y la necesidad de organizar la defensa de la democracia y de los derechos humanos, pero estiman conveniente una definición previa de esos derechos, que establezca con precisión cuáles son esos derechos, su verdadero alcance, significado, etc. Como la Conferencia de México confió esa tarea al Comité Jurídico de Río de Janeiro, considérase que debe esperarse el pronunciamiento de éste, antes de seguir adelante. Según es notorio, la labor de dicho Comité sobre tan importante tarea deberá ser sometida al examen de cada uno de los Gobiernos americanos, con un plazo de seis meses, y, con las observaciones que éstos formulen, será sometida a su vez a nuevo examen del Comité para su redacción definitiva, y por fin, al estudio de una Conferencia Internacional de Jurisconsultos cuya labor requerirá la ratificación de todas las Repúblicas. No es exagerado prever que tan prolongada tramitación insumirá alrededor de tres años.

No pongo en duda el interés de la labor confiada al Comité Jurídico, ni la utilidad de lograr un documento que concrete en forma tan prolija como científica cuáles son los derechos del hombre.

Pero no la considero una causa suficiente para decretar, a un problema de viva actualidad, tan larga dilatoria. En primer lugar, porque cuando la validez de un principio ha sido reconocida, existiendo a su respecto, en lo esencial, un acuerdo notorio, no es de buena práctica posponer su aplicación por falta de una reglamentación que resulta siempre secundaria y cuyo vacío puede ser llenado fácilmente frente al caso planteado. Lo fundamental es la vigencia del principio y una vez declarado y reconocido, no es excusa suficiente para dilatar su aplicación la falta de una formulación perfecta.

Cuando se trata de los derechos del hombre, esta consideración adquiere máxima fuerza. ¿Quién puede sostener a esta altura de la historia, que necesitan todavía de una nueva definición, para ser protegidos? Existirán a su respecto dudas, que será útil disipar; algún aspecto de su formulación deberá ser completado o enmendado. Pero en lo sustancial constituye un valor entendido entre los pueblos y debemos creer que también entre los Gobiernos. No creo necesario remontarme al "Bill of rights", ni a la declaración de Virginia o a la de Massachussets, ni a la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, ni a las innumerables constituciones americanas anteriores o vigentes que contienen sendas declaraciones de derechos, ni a los proyectos de Institutos y Academias que lucen al pie firmas de ilustres internacionalistas. Existirán entre ellas algunas divergencias; algunas de sus proyecciones deberán ser actualizadas; será útil, si es que se logra, una unificación de conceptos. Pero todo eso es adjetivo. Lo sustantivo es que todos sabemos cuáles son hoy, los derechos esenciales del hombre, los inseparables de la persona humana, las mínimas prerrogativas incorporadas a un ser por el solo hecho de existir. Y si necesitamos una precisión recurramos, señores Cancilleres, al intérprete máximo, a quien acaba de condensarlo, con luminosa precisión, en un documento histórico: a las cuatro libertades de Roosevelt.

V

Algunas Cancillerías abrigan el muy legítimo y respetable temor de poner en peligro la armonía y solidaridad del continente. Cada vez que se suscita una iniciativa tendiente a perfeccionar el sistema interamericano, el mismo temor se reproducirá. Cada una de las conquistas obtenidas ha sido el fruto de largas discusiones y se han atravesado difíciles momentos, que luego han sido felizmente superados. El principio de "no intervención" tantas veces citado en esta Consulta es un notable ejemplo de cómo puede alcanzarse una finalidad después de un largo y agitado proceso. Si la iniciativa es acertada, si recoge un clamor de la conciencia americana como se reconoce, si obedece a la satisfacción de una necesidad apremiante, no debe detenernos el temor de dificultades en el camino, ya que todos estamos dispuestos a recorrerlo con la más alta consideración recíproca.

Lo peligroso sería la declaración de una auto-incapacidad para afrontar unidos problemas que reclaman una solución. La solidaridad americana se ha ido fortificando por etapas al calor de los sucesos y problemas que la historia iba suscitando. En un momento dado, sobre la base de la política del buen vecino, logramos la "no intervención" de un Estado en los asuntos de otro. ¿Resultará ahora que al subscribir y proclamar con entusiasmo solidario esa noble práctica del buen vecino, cada uno de los firmantes lo hacía con la reserva mental de mantener para él el privilegio de conducirse como un mal vecino?

VI

He afirmado que tales temores no deben detenernos, sobre todo cuando existe un ancho campo para el entendimiento, según resulta de la lectura detenida de las exposiciones. Y, cabe agregar, cuando el proponente está dispuesto a buscar los términos de ese entendimiento, a cuyo efecto, ha estudiado detenidamente el texto de las respuestas, procurando asimilar su espíritu, así como recogiendo varias de sus sugestiones, llega a fijar estas conclusiones, que podrían constituir la base de una deliberación futura:

a) La denuncia de que en un país se violan los principios arriba enunciados, debe ser efectuada ante la Unión Panamericana, por lo menos, por tres Repúblicas.

b) Las decisiones que se adopten una vez decidido el estudio del asunto por la consulta americana, deben ser tomadas por lo menos por dos tercios de votos de los presentes.

Esas decisiones deben ser:

1. De índole pacífica.
2. Adoptadas por una amplia mayoría, según se ha expresado, y, en consecuencia, multilaterales.
3. Defensivas, esto es, ejercerse fundamentalmente en defensa de principios que se consideran necesarios para la convivencia y solidaridad americanas.

Sobre este punto de partida, las medidas a dictarse serían:

a) Declaración de que un país viola aquellos principios.
b) Recomendación de que se ajuste a esos principios y a los compromisos internacionales contraídos.
c) Amonestación.

En el caso de que tales procedimientos no hubieran dado resultado, la Consulta Americana o el Tribunal que se hubiere creado con representación de todas las repúblicas, podrán proceder a:

a) Suspensión de relaciones diplomáticas.
b) Ruptura de relaciones diplomáticas.
c) Ruptura de relaciones consulares.

Si tampoco estas medidas hubieran dado resultado a juicio de la Consulta, se procederá a denunciar el caso ante la Asamblea General o el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, solicitando que asuma jurisdicción en el asunto.

Es sobre estas bases que consideramos posible arribar a un entendimiento, a nuestro juicio cada vez más indispensable, combatiendo la fácil propensión a la inercia, inercia que podría resultar suicida para la democracia.

No quiere esta Cancillería cerrar estas líneas, sin destacar un hecho al que acuerda extraordinaria significación

Me refiero a la enorme repercusión adquirida por la que se ha dado en llamar "doctrina uruguaya". Han pasado por nuestras manos centenares de artículos de diarios y revistas de todo el Continente. El tema ha llegado al debate de las universidades y ha suscitado numerosos pronunciamientos de institutos y organizaciones políticos y jurídicos Especialmente en el ámbito democrático la reacción ha sido intensa, y aun cuando, como es lógico, no todas las opiniones han coincidido, debo expresar que la gran mayoría acoge con aplauso y vivo interés la iniciativa.

Acaba de publicarse en Estados Unidos un libro de notable resonancia, prologado por veinte hombres eminentes, el primero de los cuales es Einstein, quienes expresan en ese prólogo aspirar a que treinta o cuarenta millones de americanos lean obra tan trascendental. Me refiero a "Anatomía de la Paz" del pensador Emerry Reves.

En dicha obra se lee:

"Así como por más de 14 centurias prevaleció el concepto ptolomeico sobre la forma del Mundo, atribuyendo a la Tierra la posición del centro del Universo, así también a nuestra edad actual concebimos a los "Estados Nación" como el centro funcional de las sociedades políticas a cuyo interés debe supeditarse el de cualquier otra organización más vasta; es un geocéntrico mundo de Naciones Estados en cada uno de los cuales se tratan los problemas económicos, políticos y sociales, como problemas exclusivamente nacionales.

De acuerdo con esta concepción geocéntrica de los negocios del Mundo, resuélvense los problemas políticos, sociales y económicos dentro de nuestra Nación, a través de la ley y del Gobierno.

Pero cuando se trata de los asuntos que interesan a los países que nos rodean —es decir a los pueblos de otras naciones— entonces ya no es la ley y el derecho los que regulan nuestras acciones, sino la "política" y la "diplomacia", lo que significa la discrecionalidad y la arbitrariedad, es decir, la fuerza y la guerra".

Y más adelante, después de señalar como las viejas nociones son inadecuadas para afrontar la solución de los problemas actuales, agrega:

"En cada uno de los 70 u 80 Estados soberanos, nosotros creemos que nuestra "Nación" es el centro inmóvil alrededor del cual el Mundo se mueve".

La preocupación que trascienden todos esos órganos de opinión, el libro, la prensa, la revista, las universidades, los conferencistas, los institutos jurídicos y políticos, constituye para nosotros la demostración de que no planteamos una cuestión artificial, sino un problema palpitante, recogiendo, como dije en nuestra nota de noviembre, un clamor de la conciencia americana.

¿Hemos de ser sólo los gobiernos quienes permanezcamos impasibles, mirando el pasado, en este mundo en transformación, y nos creamos con derecho a ignorar lo que no queremos saber?

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta consideración".

La doctrina de la intervención multilateral, de amplia resonancia en América, es una iniciativa del Gobierno, formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, teniendo el mérito de ser plena y absolutamente uruguaya, marcando una evolución en el Derecho Internacional del Continente, remontándose sus antecedentes a la propia jurisprudencia interamericana.

Las respuestas oficiales de los Gobiernos consultados, en su mayor parte concuerdan, en lo fundamental, con la posición de la Cancillería y aceptan la discusión de los problemas que plantea la fórmula de la intervención colectiva.

El Ministerio de Relaciones Exteriores no ha pretendido que una iniciativa de tanta importancia sea aceptada de plano por los Gobiernos consultados, pero considera que se logrará una gran conquista para el derecho panamericano, si del estudio que de ella se haga surgiera el mecanismo que, asegurando la no intervención en todo lo que tiene de legítima y respetable, establezca que el afianzamiento de la paz en América debe estructurarse en base a la democracia como un principio indivisible.

Conferencia de San Francisco. Carta de las Naciones Unidas

Del 26 de abril al 26 de junio de 1945 tuvo lugar en San Francisco, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional.

La Delegación que representó a la República en dicha reunión internacional, fué presidida por el ex Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Don José Serrato, e integrada por los siguientes señores en calidad de Delegados del Uruguay: Presidente de las Comisiones Jurídico Internacional y Económica Financiera y Social de Problemas de Postguerra, Doctor Jacobo A. Varela, quien ejerció, además, las funciones de Presidente suplente de la Delegación; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, Doctor Don Roberto E. Mac Eachen; Senadores Nacionales, Doctora Doña Isabel Pinto de Vidal, Doctor Don César Charlone y Doctor Don Cyro Giambruno; Representantes Nacionales, Don Juan F. Guichón y Doctor Don Héctor Payssé Reyes; Subsecretario de Defensa Nacional, Capitán de Navío Don Héctor Luisi. Fué designado en carácter de Ministro Plenipotenciario adscripto a la Delegación, el señor Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Plenipotenciario Don Luis Guillot y en el de Consejeros de la Delegación los señores: Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, Doctor Don José A. Mora Otero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, Doctor Don Alfredo Carbonell Debali y Coronel Don Cipriano Olivera. Actuaron en la misma Delegación el Señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, Doctor Don Vicente Mora Rodríguez, en el carácter de Secretario General de la Delegación y el Señor Secretario de Legación Doctor Don Jorge Barreiro, en el carácter de Secretario de la expresada Delegación, adscribiéndose a la Secretaría al Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Señor Don Juan Ansa.

Los Delegados del Uruguay a la Conferencia de San Francisco desarrollaron grandes actividades, interviniendo en las sesiones plenarias y actuando en las diversas Comisiones y Comités Técnicos.

En la 4.a Sesión Plenaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada el 28 de abril de 1945, el Presidente de la Delegación uruguaya, Ingeniero Serrato, pronunció el siguiente discurso, que causó profunda impresión, mereciendo su autor las felicitaciones de Anthony Eden, Georges Bidault, Edward Stettinius, Nelson A. Rockefeller y otras personalidades.

"Señor Presidente, Señores Delegados:

Me complace y me honra dedicar mis primeras palabras en este recinto tributando el homenaje de mi respetuosa admiración a la memoria del ilustre Presidente Franklin Delano Roosevelt, a ese gran demócrata y ciudadano del mundo, cuya muerte deploran todos los hombres y todos los pueblos de la tierra, tanto libres como oprimidos.

Su nombre ocupará un sitio preeminente en la Historia de la Humanidad, por su inmolación voluntaria por servirla, sin límites, sin descanso, sin temores, ni suspicacias y con inspiraciones nobles y superiores, en sus legítimos y comunes anhelos de libertad y bienestar.

También rindo tributo al heroísmo y la gloria de los grandes pueblos combatientes — Estados Unidos de América, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas y China— a cuyo esfuerzo victorioso debemos la derrota de las fuerzas de los países del Eje y la reunión de todas las Naciones amantes de la paz, para organizar la sociedad internacional y crear el sistema de seguridad mundial que ampare y garantice, en sus legítimos derechos, a todos los pueblos.

La bizarría, el denuedo y la espiritual grandeza de esos pueblos merecen la gratitud de la humanidad civilizada, y serán siempre recordados por la Historia. Su sangre, su dolor y sus lágrimas —para emplear la memorable expresión del ilustre Winston Churchill— han traído al mundo, tras sublimes holocaustos, esta aurora de justicia.

Pero, quiero también, en nombre del Gobierno y del pueblo de la República Oriental del Uruguay, tributar homenaje a todos los países —cualesquiera sean su entidad y su fuerza— que han acompañado en su heroica cruzada a Estados Unidos, Gran Bretaña, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, China y Brasil; han corrido su suerte a través de la contienda, y han sacrificado la vida de sus hijos, luchado y padecido, sin límites y sin tregua, para asegurar y afirmar el triunfo de la civilización. Homenaje que alcanza al pueblo francés, erguido en la lucha contra el nazifascismo no obstante la temblorosa claudicación de sus dirigentes en 1940 y a cuyo Comité de Liberación, el Gobierno uruguayo fué el primero en reconocer.

El Uruguay frente a los agresores

El Uruguay, en las horas más duras de la conflagración, tuvo el honor de ser fiel al llamado de la civilización en peligro. Sin titubear y sin temer el poderío del Eje, desafiando riesgos y represalias, su pueblo se alistó, desde el primer momento, en la lucha contra la agresión. Impidió en su territorio la traición a las Naciones combatientes; reprimió enérgicamente a la quinta columna; concedió el tratamiento de no beligerancia a los países que luchan por la libertad; abrió sus puertas y sus bases a las naves y aeronaves aliadas; puso sus materias primas a disposición de los pueblos en guerra con el Eje

rompió relaciones diplomáticas y comerciales con los miembros del Pacto Tripartito; declaró luego el estado de beligerancia con Alemania y el Japón; y no mandó oficialmente sus tropas a los escenarios de la contienda, porque no le fueron reclamadas, pero sus voluntarios —grupo inolvidable de jóvenes fervorosos— dejaron despojos sagrados en los campos de batalla de Africa y Europa.

La contribución de los pueblos del Hemisferio Occidental

Para honra de América, los pueblos del Hemisferio Occidental no se arredraron ni vacilaron. Contribuyeron con medidas de defensa política, procedimientos de no beligerancia, lealtad democrática, materias primas, rompimiento de relaciones y declaraciones de guerra, a la lucha y al triunfo sobre las potencias del Eje; y en la hora aciaga del pérfido ataque de Pearl Harbor, el 7 de diciembre de 1941, estrecharon vínculos y esfuerzos para expresar, materializar y sostener, sin declinaciones, ni reticencias, ni temores, su solidaridad más amplia y activa con Estados Unidos, el grande y heroico pueblo continental agredido a mansalva y sin perdón. Otro pueblo hermano, el Brasil, ha mandado su bizarro ejército expedicionario al frente de Italia, donde coopera con honor en el triunfo aliado.

Han sido los pueblos americanos, pues, leales colaboradores en la lucha contra la agresión y la conquista; y así como prestaron su eficiente e indudable concurso a través de la contienda, dentro de sus posibilidades y recursos, también desean prestarlo —respondiendo a los altos ideales de su historia y su conducta— en las tareas de organizar el mundo y consolidar la paz y el bienestar de los hombres.

No son los llamados países latino-americanos, estados que puedan rivalizar en población, ni en fuerza militar y económica, con las grandes potencias; pero poseen, en cambio, una invulnerable y preciosa fuerza moral de adhesión al derecho, amor a la libertad y respeto a los ideales democráticos, que no puede ser desdeñada ni preterida sin mengua y perjuicio de los destinos humanos.

Los pueblos pequeños al servicio de la convivencia pacífica de las Naciones

Los pueblos pequeños, sin poder bélico, constituyen siempre una fuerza en beneficio de la paz y la justicia internacional, porque todo lo esperan del derecho y tienen que execrar, invariablemente, las agresiones, los atentados y las violencias.

La espada del conquistador y el hacha del verdugo son por ellos maldecidos. De ahí que en la futura organización del mundo, esos pueblos sin soberbia y sin afanes ni propósitos de conquista, pueden y deben ser considerados como una nueva gran potencia al servicio de la convivencia pacífica de las Naciones, el imperio de las leyes internacionales y los principios éticos y jurídicos de la civilización. Entre lo justo y lo injusto, siempre se pronunciarán por la justicia; entre lo jurídico y lo ilícito, siempre resolverán en favor del derecho; entre la violencia y la seguridad, siempre lucharán para mantener y fortificar el reinado de la paz. Asegurar en la sociedad internacional la intervención de los pueblos pequeños, por su tamaño y su fuerza militar, la vigencia de sus derechos y la natural gravitación que les corresponde por su proporción considerable en la población del planeta; su espíritu, su orientación moral, sus riquezas y sus posibilidades en el intercambio comercial, equivaldría a construir y consolidar una eficaz e inconmovible garantía para el cumplimiento de las finalidades esenciales y supremas del organismo de solidaridad y pacificación que surgirá de las históricas deliberaciones de San Francisco.

Los pueblos latino-americanos constituyen una elocuente prueba de cuanto afirmo. No habían sido directamente atacados en la anterior guerra mundial, ni en la actual; no tenían pleitos territoriales ni litigios fronterizos con los países agresores; no alimentaban planes de expansión, ni proyectos de codicia; pero, una y otra vez, sin embargo, no trepidaron en decidirse por la libertad contra la opresión, y la justicia contra la iniquidad, alineándose fuertemente con las naciones que defendían en el mundo, según la iluminada palabra de Woodrow Wilson, los "tesoros del derecho".

La intención constructiva del Uruguay en la Conferencia de San Francisco

El Uruguay, en cuyo nombre hablo, ha guardado y guarda indeclinable fidelidad a ese espíritu. No ha venido a San Francisco a defender intereses particulares ni egoístas, ni a realizar lucros políticos o económicos de especie alguna, ni a discutir preeminencias o granjearse honores, ni a entorpecer con menudas interferencias los acuerdos fundamentales sobre los que reposará después de la victoria próxima y definitiva, la función solemne y mayor del mantenimiento de la paz. El Uruguay ha venido a San Francisco a colaborar lealmente en la organización del mundo y de la seguridad internacional con intención constructiva, sin prejuicios ni quimeras reñidas con la realidad, pero con el anhelo y la esperanza de que el universo del futuro responda y satisfaga al ideal de justicia que anima a los pueblos y los hombres de todos los continentes.

La victoria no es un desiderátum, si no se la emplea en beneficio de la humanidad; y de poco valdría el cruento esfuerzo de los años de contienda, si las naciones unidas no demostraran que, tanto como la guerra, son capaces de ganar la paz, dando vida en los hechos, encarnando en la realidad palpitante y perfeccionando toda vez que sea posible, cada día y cada hora, el espíritu de cooperación y de concordia universales que inspiró los acuerdos y planes de Dumbarton Oaks.

El Uruguay acepta esos planes y acuerdos, convencido de que lo primordial y previo es crear en el mundo una organización y un sistema de seguridad que repriman el bandolerismo internacional y eviten el retorno a la ley de la selva; pero, junto con sus hermanos de América —según lo acordado en la Conferencia Interamericana sobre problemas de la guerra y de la paz, celebrada últimamente en México—, aspira a que el futuro organismo mundial alcance el máximo de eficacia, no adolezca de omisiones ni fisuras, y perfeccione su estructura hasta el más alto nivel posible.

Antes de Dumbarton Oaks, el 28 de setiembre de 1944, el Gobierno de mi país, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, a mi cargo, expuso su concepción de la organización internacional y de la paz; y, a las ideas entonces expresadas, ha mantenido y mantiene su adhesión.

Las naciones participantes deben ser reconocidas como jurídicamente iguales

El Uruguay se complace en que se instituya una organización mundial en que las naciones participantes sean reconocidas como jurídicamente iguales, y se destine a garantizar la seguridad internacional; pero, también desea que, entre sus fines más decididos y precisos, tengan los de realizar permanentemente los ideales por los que los pueblos libres han luchado y sufrido en esta guerra: el imperio del derecho, el triunfo de la libertad, el respeto a la dignidad de la persona humana, la proscripción de la violencia en cualquiera de sus formas como instrumento de solución, y el repudio a las doctrinas de división y preeminencias raciales. A esta aspiración agrega la de que la organización mundial consagre de modo expreso y categórico la inviolabilidad de la independencia, la integridad territorial, las fronteras y los derechos de las naciones, y cree la técnica adecuada para prevenir o reprimir las agresiones.

Conexión del regionalismo continental con la organización mundial

Para el Uruguay, el país que ataque a cualquier miembro de la comunidad pacífica de las naciones, debe ser considerado agresor por todas ellas solidariamente; y todas ellas, a la vez, deben actuar para imponer la solución jurídica del conflicto, y, en su defecto, defender al estado agredido, incluso con las armas.

El Acta de Chapultepec, aprobada por las Naciones Americanas en la Conferencia de México, ha consagrado este principio y organizado procedimientos de prevención y sanción de los atentados agresores, a iniciativa del Uruguay, Brasil y Colombia. Mi país desea fervorosamente que ese memorable instrumento internacional se integre con la organización mundial, y cimente las bases necesarias para estudiar la forma de establecer que la defensa material, y en los hechos, de la personalidad independiente de los países y la profilaxis y castigo de las agresiones, se efectúe por las organizaciones regionales, con el respaldo de todos los miembros de la sociedad internacional.

El regionalismo continental debe estar en conexión con la organización mundial y sólo movilizar fuerzas con la aquiescencia de ésta. Evitaremos así crear nuevas formas de conflictos y caer después, en la dirección del más fuerte. La seguridad debe ser colectiva, universal y coercitiva.

La estructura del organismo a establecerse

Respecto a la estructura misma del organismo a establecerse, el Uruguay admite los acuerdos de Dumbarton Oaks como un sistema impuesto por las necesidades y contingencias del estado de guerra y del que lo subseguirá en el futuro

inmediato; en carácter de primera etapa imperfecta, pero perfectible en el porvenir; transitoria y provisional por índole; y sólo duradera hasta que sean liquidadas las consecuencias últimas de la contienda, y sea posible, por lo tanto, instaurar un estatuto de la sociedad internacional sin las deficiencias que resultan en aquellos acuerdos.

No es la paz de la fuerza la que deseamos, sino la de la armonía, la justicia y el bienestar general.

La contención por la coacción organizada —única forma en su caso valedera— del agresor que apoya en la fuerza pretensiones que la justicia le niega y a las cuales no podría dar satisfacción por los medios jurídicos regulares pacíficos, es una realidad que debemos también contemplar.

El orden que haya de establecerse para regular la vida institucional, no será perfecto pero debe sí, ser eficaz.

Sólo por la colaboración de las grandes y pequeñas naciones, por su extensión fuertes o débiles, por su poderío militar, sean cualesquiera sus credos, color y organizaciones políticas, será posible estructurar un sistema seguro de paz en el mundo. Para ello es indispensable, ante todo y sobre todo, y lo recalco expresamente, cumplir leal y correctamente, lo que se pacte.

La Asamblea como Cuerpo Representativo

Acepta el Uruguay la organización de una Asamblea como Cuerpo plenamente representativo de las naciones, en el concepto de que todas ellas actuarán en su seno con la misma categoría jurídica y en un plano de perfecta igualdad, es decir, que no haya estados superiores y estados inferiores, ni estados con privilegios y estados desmedrados, ni estados que ostenten una forma de jerarquía y calidad y estados que aparezcan en una especie de fila rasa de países con derechos disminuídos. En ese mismo concepto, estima conveniente que se robustezcan las facultades de la Asamblea para promover y facilitar las soluciones tendientes a consolidar la paz y a estimular la cooperación internacional.

Integración del Consejo de Seguridad

Con relación al Consejo de Seguridad proyectado, mi país declara que, de acuerdo con sus tradiciones nunca declinadas, sustenta el ideal de que sea integrado por procedimientos de origen democrático, debiendo ingresar a su dirección los asociados por elección de la Asamblea y sin diferencias de prerrogativas ni derechos.

En las circunstancias presentes, sin embargo, acepta, con carácter transitorio, que a los cuatro grandes países, —Estados Unidos de América, el Reino Unido, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y China— que han soportado el más duro peso de la guerra, han contribuído con más decisivos aportes a la victoria y tendrán los más graves deberes y responsabilidades en el mantenimiento de la paz futura, se les asegure puestos en el Consejo, pero no indefinidamente, sino por un plazo que se juzgue prudencial, ocho o diez años por ejemplo.

Más como ya lo sostuviera en su exposición del 28 de setiembre de 1944, desea se incluya a Francia en la categoría de los grandes miembros del Consejo no sujetos a la elección de la Asamblea, como homenaje a su magisterio de libertad, a su significación moral, a su dolor y su sacrificio en las horas de prueba de la guerra, y a su colaboración permanente en el proceso y los destinos de la cultura universal.

Garantía de los derechos de los Estados no representados

Estima, también, que debiera tenerse en cuenta a las naciones de América Latina para integrar el Consejo, en consideración a sus probados ideales de paz y armonía internacional.

Pero, por las mismas razones de la integración especial que tendrá el Consejo —en función de las realidades actuales—, el Uruguay considera que deben establecerse garantías de los derechos de los estados no representados en dicho organismo, y, en particular, de los estados menos fuertes.

A tal fin, pone el acento en dos medidas que juzga indispensables:

a) Requerimiento de mayorías especiales para la adopción de resoluciones de trascendencia; y

b) Derecho de las naciones no representadas en el Consejo, pero afectadas por sus actos o interesadas en ellos, a estar presentes en sus deliberaciones con voz, pero sin voto.

Corte Internacional de Justicia

En lo que respecta a la constitución de la Corte Internacional de Justicia, el Uruguay estima que a su competencia y juzgamiento deben ser sometidos todos los diferendos y conflictos entre los pueblos, que no pudieran ser solucionados por medios amistosos o procedimientos arbitrales, sin excepciones de especie alguna. Así lo sostiene, porque alienta la convicción de que todos los conflictos internacionales son materia de solución por el derecho; y porque tiene el temor de que, si se distinguiese entre disputas políticas y disputas jurídicas y se eliminase a las primeras del área de la Corte Internacional de Justicia, se podría rehabilitar la intervención de la fuerza en las oposiciones o controversias entre los estados.

La Corte, a su juicio, debe tener carácter de universal y de única, como corresponde a los atributos mismos de la justicia, no debiéndose permitir, por consiguiente, cortes para regímenes ni zonas determinadas del mundo.

Medios por los cuales debe lograrse la paz social

También se adhiere el Uruguay al establecimiento del Consejo Económico Social, directamente elegido por la Asamblea, el que tendría libertad, en materias sociales y económicas, de hacer recomendaciones a los estados miembros del instituto.

En esta organización y en su sabia acción futura, mi país cifra grandes intereses y esperanzas, luego que, antes de ahora, ha tenido el honor de declarar que "la paz no debe ser juzgada como un fin en sí misma, sino como un punto de partida, un medio y un instrumento para realizar el mejoramiento de las condiciones económicas y espirituales de la vida de los pueblos".

No será posible alcanzar la paz internacional por todos anhelada, si no se logra la paz social. Para ello es indispensable que la vida económica del mundo se asiente sobre bases más justas; que la cooperación entre los pueblos responda a principios activos y se realice con equidad y amplitud; y que las masas populares no sufran la peligrosa insatisfacción en su nivel de existencia que produce los choques sociales, las rebeliones y las guerras.

La mayor riqueza es el hombre y, por consiguiente, el pueblo sin líneas divisorias — la humanidad en una sola palabra— que los hombres componen bajo todas las banderas. Propender, pues, al bienestar económico y al desenvolvimiento de la especie humana, es combatir la guerra y fundamentar una paz perdurable sobre la armonía de intereses y la extensión de la justicia.

A esa riqueza fundamental y preciosa, el Uruguay ha tratado de preservarla, defenderla y custodiarla, disponiendo por decreto de 26 de julio de 1944, que sus delegados a las Conferencias y Congresos de postguerra expresaran la necesidad de combatir el ejercicio perturbador del "dumping" en el comercio internacional. A esos fines ha propuesto que "los gobiernos y los pueblos prefieran, en el intercambio comercial, las mercaderías y productos de los países en que rijan y se cumplan los principios jurídicos y éticos de protección y amparo de los trabajadores contra la explotación del Estado o de los particulares, desechen las mercaderías y productos de los países que obtienen el menor costo de los mismos a expensas del derecho, la salud y la libertad de las masas trabajadoras; y no concierten convenios comerciales con las naciones que mantengan organizaciones de trabajo opresivas para la persona humana".

Este principio, en concepto del Uruguay, debiera orientar la actividad y la obra del Consejo Económico-Social.

En procura de fines idénticos, el Uruguay reitera su opinión de que "sería conveniente y aún necesario que se diese realidad y aplicación a los principios de la Carta del Atlántico, se buscase de impedir o aminorar los nacionalismos económicos y se tratase de organizar la cooperación y el intercambio de los pueblos".

Las relaciones del comercio cultural entre las naciones

Ahora bien: si habrá un organismo encargado de la seguridad, otro de la justicia, y otro del ordenamiento económico-social del mundo, debería haber, a la vez, un organismo encargado de la cultura.

Mi país considera que será de utilidad organizar un Consejo destinado a promover, estimular y encauzar las relaciones del comercio cultural entre las naciones, por lo mismo que cree en el espíritu, en las fuerzas morales y en los factores de la inteligencia que, en definitiva, han sido impulsos decisivos para mover armas y conciencias en la lucha contra las potencias del Eje.

No habrá tampoco paz en el mundo, si no la hay en los espíritus.

Es necesario alcanzarla por el renacimiento de los ideales al término de la crisis lacerante de la guerra, el conocimiento y el intercambio de los valores de la cultura, la difusión de nobles ideas que encalmen las almas y aproximen a los hombres, la propagación del espíritu pacifista y el desarrollo del movimiento llamado "desarme moral", que predica el respeto y el amor al derecho y a la ética, recomienda la corrección de textos de historia y geografía que obsten al entendimiento y la concordia, y unifica naciones, clases e individuos en el sentido y los deberes colectivos de la civilización.

Si palabras envenenadas y maestros pérfidos han podido preparar la guerra, palabras generosas y maestros veraces deben mantener la paz.

La democratización del mundo y el imperio de la libertad y la justicia

Pero, no se lograría una paz sana y estable, si nada se hiciera por la democratización del mundo y el imperio de la libertad.

Para el Uruguay, paz y democracia, constituyen términos complementarios, en los cuales cada uno es garantía y motivo del otro. Tal es su tesis de derecho.

Para ello entiende que en la organización internacional que se proyecta, no debe admitirse la incorporación, según ya lo ha sostenido, de naciones que profesen doctrinas de agresión y de guerra y estén predispuestas a socavar, remover, o destruir el orden de la paz jurídica del mundo.

Mas, para ser miembro de la Sociedad Internacional no basta, en su concepto, presentar los títulos de "nación amante de la paz", sino que hay que ser, además, nación amante de la libertad.

De ahí que, reiterando un pensamiento que le es grato, propicie una fórmula según la cual se exigiría a los estados aspirantes a integrar la comunidad de las naciones, el respeto efectivo a las libertades esenciales e inherentes a la persona humana. Sin esa condición, no se podría ni debería integrarla.

Llenado tal requisito, las naciones asociadas deben considerarse, proclamarse y reconocerse como jurídicamente iguales.

El concepto de esa igualdad, impone necesariamente el principio de no intervención, el cual debe ser consagrado con firmeza y amplitud por la Sociedad Internacional, bajo las siguientes y únicas condiciones:

a) La libertad de un Estado no puede llegar, en ningún caso, hasta un extremo incompatible con los derechos y la convivencia pacífica de los demás; y
b) En la emergencia de que algún Estado atentase, o se preparara para atentar contra tales derechos y tal convivencia pacífica, procedería y se justificaría la intervención colectiva de todas las naciones a los efectos de restablecer la paz.

La idea de la intervención colectiva para los fines concretos y específicos que he citado, no puede ni debe ser resistida si no se resiste primero la idea misma de la comunidad internacional. En la organización mundial es indispensable que los países coordinen sus respectivas personalidades para fines comunes. Lo que se proyecta, por lo demás, no será sino la expresión jurídica de una sociedad de naciones existente de hecho, como consecuencia de la interdependencia universal.

Cómo deben actuar las Organizaciones Regionales

Dentro de la comunidad internacional caben y hasta pueden ser indispensables las organizaciones regionales, como el sistema interamericano, a condición expresa de que actúen en la órbita de aquélla, no puedan producir en ningún caso la oposición de un continente o una región a otros continentes o regiones; y no representen el aislamiento de las naciones que los integran con respecto a las otras naciones del mundo.

El Uruguay considera que la coexistencia de los sistemas regionales, con la comunidad mundial, podría efectuarse sobre las siguientes bases:

a) Los sistemas jurídicos de la organización mundial y las organizaciones regionales, no deben excluirse ni sustituirse, sino articularse y coordinarse, fortaleciendo el imperio del derecho; y
b) Los estados que integren una organización regional, tendrán el derecho de dirigirse a todas las jurisdicciones de la organización mundial y participarán de las garantías jurídicas, los planes de seguridad y los sistemas de cooperación que rijan en ella.

El Uruguay, pues, señor Presidente y señores Delegados, otorga su adhesión al establecimiento de un orden jurídico internacional que no malogre, sino que consolide los frutos y resultados del empuje victorioso de los pueblos libres contra las potencias del Eje. Obra de pueblos aun en plena contienda, entre ruinas, batallas y esperanzas, no poseerá todavía una perfección acabada y completa, pero ella ha de venir, sin duda alguna, en el curso del tiempo, como consecuencia del anhelo y la decisión constructivos de todos los países de buena voluntad. La etapa del perfeccionamiento empezará inmediatamente después de la fundación.

El primer día de su existencia será, también, el primer día de trabajo, de renovación y de progreso. Entonces, como ahora, como ayer y como siempre, la República Oriental del Uruguay actuará al servicio del derecho".

Las proposiciones y modificaciones uruguayas al plan de Dumbarton Oaks, presentadas formalmente a la Conferencia de San Francisco el 4 de mayo de 1945, que complementan las proposiciones formuladas por el Presidente de la Delegación en el discurso pronunciado en la 4.a Sesión Plenaria —preinserto—, textualmente dicen:

"El Capítulo V) apartado B) parágrafo segundo, tendrá la siguiente redacción:

La Asamblea General tendrá facultad para admitir nuevos miembros del Organismo a recomendación del Consejo de Seguridad, y para promover tales recomendaciones".

El Capítulo V) Apartado B) parágrafo primero, tendrá la siguiente redacción:

"La Asamblea General a iniciativa de cualquiera de sus miembros o los del Consejo de Seguridad tendrá facultad para considerar y formular recomendaciones sobre: a) los principios generales de cooperación para la conservación de la paz y la seguridad internacionales; b) las cuestiones relativas a la conservación de la paz y la seguridad internacionales, especialmente en los casos en que en los hechos se contraríe algunos de los fines enunciados en el Capítulo I del Estatuto; c) enmiendas a introducirse en el Estatuto de la Organización. Cualquier cuestión sobre la cual sea necesario tomar acción, la Asamblea General deberá referirla al Consejo de Seguridad, ya sea antes o después de discutirla. La Asamblea General, manteniendo su derecho de examen, no hará, a iniciativa propia, recomendaciones sobre materia alguna relativa a la conservación de la paz y la seguridad internacionales en que el Consejo de Seguridad estuviere interviniendo".

Modificación al Capítulo IV, Cuerpos Principales.

"El numeral 1 se mantiene en su actual redacción".

El numeral 2 tendría la siguiente redacción:

"2. La representación y participación en los Cuerpos de la Organización será accesible tanto al hombre como a la mujer, en igualdad de condiciones".

El numeral 3 mantiene la redacción del numeral 2 del proyecto de bases.

El Capítulo X parágrafo 1, tendrá la siguiente redacción:

"1. Habrá una Secretaría compuesta de un Secretario General y del personal que fuere necesario, integrado mediante amplia representación internacional e igualmente accesible a hombres y mujeres. El Secretario General será el primer funcionario administrativo del Organismo; será designado por la Asamblea General de una terna propuesta y su mandato durará cinco años.

Los miembros de la Secretaría, al aceptar su designación deberán comprometerse a inspirar sus actividades y regular su conducta teniendo solo en cuenta los intereses superiores de la Comunidad Internacional. No podrán solicitar ni recibir instrucciones de ningún Gobierno o autoridad ajena a la misma Secretaría".

El capítulo X, parágrafo 3, tendrá la siguiente redacción:

"3. El Secretario General tendrá la facultad de llevar ante el Consejo de Seguridad cualquier asunto que en su opinión amenazase la paz, la seguridad internacionales o la inviolabilidad de las prescripciones de este Estatuto".

PROYECTO PARA SUSTITUIR EL NOMBRE DE LA ORGANIZACION Y EL TEXTO DE LOS CAPITULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PLAN DE DUMBARTON OAKS.

"Créase un Organismo Internacional denominado Asociación de Naciones, integrado por Estados, Dominios y Colonias que se gobiernen libremente"

CAPITULO I

FINES

Los fines del organismo serán:

"1. Mantener la paz, la seguridad y la justicia internacionales; y a ese fin tomar medidas colectivas efectivas para la prevención y eliminación de amenazas a la paz y la supresión de actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y para lograr por medios pacíficos y equitativos el ajuste y la solución de controversias internacionales que pudieran derivar en quebrantamiento de la paz;

"2. Fomentar relaciones de amistad entre las Naciones y tomar las medidas adecuadas para asegurar la paz universal **por imperio de la moral y del derecho;**

"3. Lograr la cooperación internacional en la solución de problemas económicos, sociales, **culturales** y humanitarios internacionales;

"Promover el reconocimiento y garantizar el respeto de las libertades y derechos humanos esenciales sin distinción de raza, sexo, creencia o condición social, que serán definidos en una carta especial;

"Dicha "Carta del Ser Humano" será sometida a la consideración de la Asamblea, dentro del término máximo de seis meses por una Comisión Técnico-Jurídica, designada por la Asamblea, con previo conocimiento de cada Gobierno, y deberá contener:

a) Declaraciones de Derechos y
b) Régimen de tutela jurídica internacional efectiva de los mismos.

"5. Proporcionar un centro donde armonizar la acción de las Naciones en la consecución de estos fines comunes.

CAPITULO II

PRINCIPIOS

Para lograr los fines expuestos en el Capítulo Primero, el Organismo y sus miembros deberán actuar de acuerdo con los principios siguientes:

1. **El Organismo se fundamenta en los principios esenciales.**

a) De la igualdad jurídica de todos sus miembros;
b) Del mantenimiento de la independencia política e integridad territorial de los mismos, y de los derechos inherentes a su plena soberanía.

2. A fin de asegurar a todos los miembros los derechos y beneficios inherentes a la condición de miembros del Organismo, se comprometen:

a) Al respeto de las normas fundamentales del derecho internacional y de los derechos esenciales del ser humano, internacionalmente consagrados y garantizados.
b) A la observancia de buena fe de los Acuerdos, Convenios y Tratados, que no sean inconciliables con las prescripciones del presente Estatuto; y al ajuste de sus regímenes constitucionales a los principios jurídicos de esta Organización.
c) A mantener la libre comunicación e información internacionales.
d) Al cumplimiento fiel de todas las obligaciones asumidas de conformidad con el Estatuto del Organismo.

(Los números 3, 4, 5 y 6 mantiénense en su redacción actual).

El párrafo final tendrá la siguiente forma:

"Para mantener la paz y la seguridad internacionales, el Organismo deberá tomar todas las medidas que juzgare necesarias para que los Estados no miembros obren de acuerdo con sus principios".

PROYECTO PARA SUSTITUIR EL CAPITULO TERCERO DEL PLAN DE DUMBARTON OAKS

CAPITULO III

MIEMBROS

"1. Son miembros permanentes del Organismo, todas las naciones participantes en la Conferencia de San Francisco, quienes quedan comprometidas a ser sostenedoras de la paz universal, en regímenes internos de derecho y libertad, realizadoras de la justicia.

"2. La universalidad y permanencia de la Organización veda el retiro de ella e impone se considere integrada por las demás naciones, las que tendrán en suspenso su calidad de miembros hasta tanto la Asamblea estime que se hallan en condiciones de actuar en el Organismo".

El Capítulo V apartado B parágrafo 4 tendrá la siguiente redacción:

"La Asamblea General elegirá los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y los miembros del Consejo Económico y Social que se establece en el Capítulo IX. La Asamblea General tendrá facultad para elegir el Secretario General del Organismo de una terna propuesta por el Consejo de Seguridad; y con respecto a la elección de los jueces del Tribunal Internacional de Justicia desempeñará las funciones que le confirieren los Estatutos de dicho Tribunal".

El Capítulo V —apartado B— parágrafo 5, tendrá la siguiente redacción:

"La Asamblea General tendrá facultad para, a recomendación del Consejo de Seguridad, suspender del ejercicio de cualquier derecho o privilegios inherente a su condición de miembros del Organismo, a cualquiera de éstos contra quien el Consejo de Seguridad haya tenido que tomar acción preventiva o compulsiva. El ejercicio de los derechos y privilegios de esa manera suspendido podrá restablecerse mediante decisión del Consejo de Seguridad previamente comunicada en sus fundamentos a la Asamblea General". (Se suprime el último párrafo de este parágrafo relacionado con la expulsión de miembros del Organismo)".

El Capítulo V —apartado C— parágrafo 2, tendrá la siguiente redacción:

"Las decisiones importantes de la Asamblea General, inclusive las recomendaciones con respecto a la conservación de la paz y la seguridad internacionales; la elección de miembros del Consejo de Seguridad; la elección de miembros del Consejo Económico y Social; la admisión de miembros y la suspensión del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a los miembros; y las cuestiones de presupuesto se adoptarán por una mayoría de votos de dos terceras partes de los miembros presentes que voten. En las demás cuestiones, inclusive la determinación de categorías adicionales de cuestiones a decidirse por una mayoría de dos terceras partes de votos; las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por simple mayoría de votos".

El Capítulo V —apartado D— parágrafo 1, tendrá la siguiente redacción:

"La Asamblea General celebrará sesiones regulares todos los años y sesiones especiales, a iniciativa del Consejo de Seguridad o de la propia Asamblea por mayoría simple de sus miembros, cuando la situación lo exigiera".

Propuesta de agregado al parágrafo 1, apartado A, del Capítulo IX, cuyo texto quedará redactado como sigue:

"1. Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarios para mantener relaciones de paz y amistad entre las naciones, el Organismo deberá facilitar la solución de problemas de carácter económico, social y cultural y de otros problemas humanitarios internacionales; promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales y fomentar la aplicación del principio democrático de igualdad de derechos y deberes en igualdad de condiciones para el hombre y la mujer".

El Capítulo IX, apartado D, párrafo 1 del plan de Dumbarton Oaks, tendrá la siguiente redacción:

"1. El Consejo Económico y Social deberá establecer una Comisión económica, una Comisión social, una Comisión internacional de cooperación intelectual, y las demás Comisiones que fueran necesarias. Dichas Comisiones deberán estar constituídas por peritos. Deberá haber un cuerpo permanente de empleados que deberá formar parte de la Secretaría del Organismo".

A título de bases a tenerse en cuenta por el Consejo Económico y Social, para organizar la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual, se formulan las siguientes:

"1. Se compondrá de 18 miembros elegidos por la Asamblea General, que durarán seis años en sus funciones y serán renovables por terceras partes.

2. Su función principal será de consejera ante la Asamblea y de supervisora de todos los organismos que constituyan la Organización.

3. Comisión de peritos compuesta de 21 miembros con carácter permanente, dividida en las siguientes secciones: enseñanza primaria, secundaria, superior e industrial, artes, ciencias y letras.

4. Cada Sección podrá designar un mayor número de miembros con carácter transitorio con el fin de asesorarse en los problemas sometidos a su estudio.

5. Comisión de Intercambio cultural; se compondrá de siete miembros.

6. Se ocupará de mantener relaciones con todos los organismos que dirijan la enseñanza en los diversos países y fomentar especialmente el intercambio de alumnos y profesores, facilitando en lo posible la creación de becas que se ofrecerán a las personas que deseen perfeccionar sus conocimientos.

7. Con esos mismos organismos tratará de que la enseñanza que se imparta en todo el mundo tienda al acercamiento y conocimiento de las naciones, difundiendo ideas de mutuo respeto y amistad.

8. Se ocupará también de editar las publicaciones que difundan todo lo relativo a la cultura internacional, distribuyéndolas lo más profusamente posible.

La organización de cooperación intelectual deberá tener autoridad:

a) para llevar a cabo, dentro del marco de sus funciones, recomendaciones de la Asamblea General;
b) Para hacer recomendaciones, a iniciativa propia, con respecto a asuntos culturales;
c) Para recibir y considerar informes de las organizaciones o entidades culturales que mantuvieran relaciones con el organismo, y para coordinar las actividades de dichas organizaciones o entidades mediante consultas o recomendaciones;
d) Para desempeñar las demás funciones que dentro del marco general de su competencia le pudiera asignar la Asamblea General".

El Apartado A del Artículo VI tendrá la siguiente redacción:

"El Consejo de Seguridad se compondrá de un representante de cada uno de los once miembros del organismo. Los representantes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, de la República de China y, oportunamente, de Francia, tendrán asientos permanentes. La Asamblea General deberá elegir seis Estados para cubrir los asientos no permanentes, dando representación a las unidades regionales con individualidad internacional generalmente reconocida y, por rotación dentro de ellas, a cada uno de los Estados que las integran y no estén representadas en el Consejo de Seguridad".

(El resto del Artículo mantiene la misma redacción del proyecto).

El Capítulo VI —apartado B —parágrafo 5, tendrá la siguiente redacción:

"Al fin de promover el establecimiento y la conservación de la paz y la seguridad internacionales, con la menor utilización posible de los recursos humanos y económicos del mundo con fines de armamento, el Consejo de Seguridad tendrá, con la cooperación de la Comisión de Estado Mayor a que se refiere el párrafo 9. —apartado B Capítulo VIII— responsabilidad de trazar los planes para el establecimiento de un sistema regulador de los armamentos cuya fabricación estará reservada exclusivamente a los Gobiernos, que se someterían a los miembros del Organismo".

En el Capítulo VI —apartado C— se agregará, con el número 4, un parágrafo que tendrá la siguiente redacción:

"4. El Consejo de Seguridad examinará cada tres años o a iniciativa propia, la posibilidad de generalizar a todos los casos de decisiones la regla contenida en el segundo párrafo del precedente numeral".

SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS

Capítulo VIII del Plan de Dumbarton Oaks

Apartado A

. . . .

"6. Las controversias justiciables se referirán al Tribunal Internacional de Justicia. El Consejo de Seguridad podrá requerir la opinión del Tribunal sobre cuestiones legales relacionadas con otras controversias.

Si se trata de controversias que el Consejo de Seguridad considera no justiciables y las partes no se han puesto de acuerdo para solucionarlas, según lo dispuesto en el parágrafo 3, apartado 4, del presente Capítulo, el mismo Consejo constituirá, con carácter de urgencia, un Tribunal de Arbitraje para la solución de la controversia.

A tal efecto el Consejo de Seguridad tendrá facultades para resolver lo referente al número, el nombre y los poderes de los árbitros, así como el procedimiento a que deberá ajustarse el Tribunal.

Se tendrá en cuenta para la elección de árbitros, que su nacionalidad, títulos o experiencia ofrezcan las mayores garantías de competencia e imparcialidad".

Modificación del parágrafo 9 del Apartado B, del Capítulo VIII del plan de Dumbarton Oaks.

El texto del referido parágrafo tendrá la siguiente redacción:

"9 a) Debería establecerse una Comisión de Estado Mayor cuyas funciones deberían ser las de asesorar y ayudar al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo de Seguridad para la conservación de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de armamentos y al posible desarme. Sujeta esta Comisión al Consejo de Seguridad, debería ser responsable de la discreción estratégica de cualquiera fuerzas puestas a la disposición del Consejo de Seguridad La Comisión debería componerse de los Jefes de Estado Mayor de cada una de las regiones militares en que se divida el mundo, o por su representantes.

b) El Consejo de Seguridad establecería las regiones militares en que se dividiría el mundo.

c) En cada región habría un Estado Mayor Regional compuesto por un representante de cada país que integra esa región y su Jefe sería elegido por ellos, siendo de uno de esos países y podría ser separado de su cargo por la Comisión de Estado Mayor.

d) Cada país tendría, a disposición de la Organización Mundial, una parte de sus fuerzas militares y esas fuerzas actuarían por disposición del Consejo de Seguridad, por vía de los Estados Mayores Regionales, o por disposición del Estado Mayor Regional en caso de invasión territorial a alguno de los miembros de la región, con aviso al Consejo de Seguridad, el cual podría detener tal acción.

e) Cuando haya que establecer bases de operaciones militares, navales o aéreas de tal magnitud que el país en que deban establecerse no pueda fiscalizarlas, ese país recibirá ayuda económica y técnica, si las solicita, pero quedarán bajo el comando y con personal exclusivamente nacionales.

f) Las cuestiones sobre comando de las fuerzas deberían solucionarse subsiguientemente".

Tribunal Internacional de Justicia

Disposición aditiva, a continuación del artículo 36 (texto de jurisdicción obligatoria) aprobado por la Comisión de Juristas de las Naciones Unidas, reunida en Wáshington el 20 de abril de 1945.

"Cuando la Corte considere que un asunto que le ha sido sometido no tiene carácter jurídico, deberá constituir un Tribunal de Arbitraje, destinado a resolverlo.

A tal efecto, tendrá competencia para decidir todo lo referente al número, nombre y poderes de los árbitros, así como respecto al procedimiento a que deberá ajustarse el Tribunal Arbitral".

PROYECTO DE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CAPITULO XII

Soluciones transitorias

Números 1 y 2, se mantienen con el mismo texto.

3. Hasta tanto no se sancione la Carta de Derechos del Ser Humano y el régimen de garantías, los derechos esenciales a la vida, la libertad de creer y pensar, la igualdad

de razas y de tratamiento jurídico serán respetados por los miembros del Organismo, y el Consejo de Seguridad debe atender las denuncias que a su seno llegaran, por violaciones de tales principios.

4. Toda venta de armamentos o de materias con notorio destino militar, efectuada en lo sucesivo, que no sea destinada directamente al esfuerzo bélico contra los países del Eje, deberá ser comunicada previamente al Consejo de Seguridad, y no podrá ser consumada sin su expresa autorización, así como la del Gobierno del país productor.

No se autorizarán ventas por un valor mayor de las adquisiciones efectuadas por el mismo país el año anterior, salvo el caso que ello sea impuesto por la guerra efectiva contra las potencias del Eje.

Las naciones productoras de armamentos y materiales bélicos en general, estudiarán la forma de transformar los stocks existentes al terminar la guerra, en instrumentos de tarea pacífica, evitando su distribución para fines militares en el resto del mundo.

5. Los miembros de la Asociación de las Naciones se comprometen a legislar en cada país, a fin de establecer la ilicitud jurídica de toda actividad industrial y comercial sobre implementos de guerra —sin excepciones,— que no fuere cumplida por el propio Estado.

El Uruguay, por intermedio de su Delegación, propuso asimismo en la Conferencia de San Francisco las siguientes enmiendas con relación al Capítulo IX de los acuerdos de Dumbarton Oaks:

"APARTADO A)

Propósitos y Relaciones

I) Las Naciones Unidas reconocen que el progreso económico y el bienestar social son condiciones esenciales para la existencia de una paz permanente fundada en relaciones amistosas entre los Estados. Declaran que el fin del Estado es la felicidad del hombre dentro de la sociedad, sin distinción de raza, credo o sexo, y en condiciones que le aseguren la libertad y la dignidad, la seguridad económica y la igualdad de oportunidades. Afirma que la negativa o el desinterés de cualquier nación para establecer condiciones de trabajo y de vida humana y justa, obstaculiza el esfuerzo de las demás naciones en la consecución de los objetivos ya expresados, deteniendo, por consecuencia, el progreso y el bienestar de los pueblos. Y proclaman por esas razones la necesidad de que el Organismo fomente una acción internacional armónica de los Estados facilitándoles la solución de los problemas de carácter económico, social y humanitario y promoviendo a la vez el respeto a los derechos y a las libertades esenciales de la persona humana.

Coinciden las Naciones Unidas en reconocer que, entre los propósitos a desarrollar por el Organismo, revestirían primordial importancia:

A) La cooperación para la restauración del comercio internacional y el fomento de las inversiones de capitales como medio de obtener altos niveles de ingreso, empleo y consumo en base a la igualdad de acceso al comercio, las materias primas, y a los bienes de producción necesarios para el desarrollo económico de los pueblos.

B) (I) El mejoramiento de las condiciones de trabajo que reafirme y fortalezca el principio de que "el trabajo humano no es una mercancía".
(II) La efectividad de un nivel de existencia que le asegure al hombre el acceso a la alimentación adecuada, a la habitación higiénica, a la indumentaria decente y a los demás elementos esenciales para una vida sana y feliz, libre del temor a la necesidad.
(III) La protección del niño y de la mujer en la medida que asegure la estabilidad moral y el bienestar económico y social de la familia.

C) La cooperación intelectual entre las Naciones para estimular el mejoramiento cultural de los pueblos, su amor a la Paz y a la Justicia, el respeto a la santidad de los Tratados y el sentimiento de la buena vecindad.

La responsabilidad para el desempeño de esta función debería descansar en la Asamblea General y, sujeto a la autoridad de la Asamblea General, en un Consejo Económico Social.

Reconociendo que la paz social es indispensable al bienestar y al progreso de los pueblos, los patrones y los obreros de los Estados Miembros serían invitados a participar con sus gobiernos respectivos en la referida función del Organismo.

2) Las distintas organizaciones y entidades especializadas de carácter económico, social y de otra naturaleza, tendrían en los campos respectivos las responsabilidades que estipularan sus Estatutos. Deberían establecerse relaciones entre cada una de dichas organizaciones o entidades y el Organismo, conforme a los términos que se determinaren por acuerdo entre el Consejo Económico Social y las autoridades competentes de la organización o entidad especializada que sea del caso, sujeto a la aprobación de la Asamblea General.

Por lo que se refiere a la Protección de los Trabajadores y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, la Asamblea podrá disponer que las funciones relacionadas con esta materia fueran ejercidas por la Organización del Trabajo, de acuerdo con el programa y las normas de su constitución y funcionamiento, sin perjuicio de los ajustes que se estimasen necesarios.

APARTADO B)

Composición de la Asamblea y del Consejo

Votación.

1) a) Para la discusión y votación sobre asuntos relacionados con la cooperación internacional en la solución de los problemas económicos y sociales, las Delegaciones de los Estados Miembros a la Asamblea General del Organismo se integrarían con dos delegados profesionales que representarían, respectivamente, a los patrones y a los trabajadores de cada uno de dichos Estados Miembros.

b) Cada delegado podría actuar acompañado de hasta dos consejeros técnicos por cada una de las cuestiones que figuraran en la orden del día. Uno de estos consejeros técnicos debería ser mujer cuando se discutieran problemas relacionados con la protección de las mujeres. Los consejeros técnicos irían, además, como delegados suplentes.

c) Los representantes profesionales, así como sus consejeros técnicos deberían designarlos los Estados miembros a propuesta de las organizaciones profesionales más representativas que existieran en el territorio de cada una de ellas.

d) Las resoluciones de la Asamblea para las que no se estableciese una mayoría especial deberían ser adoptadas por simple mayoría de votos a condición de que se hallaren presentes la mayoría del total de sus miembros y la mayoría de los delegados gubernamentales.

2) El Consejo Económico y Social debería componerse de dieciocho Miembros del Organismo. La Asamblea debería elegir por términos de tres años los Estados que han de tener representación en dicho Consejo. Cada uno de dichos Estados debería tener un representante con derecho a un voto. Las decisiones del Consejo Económico deberían tomarse por simple mayoría de votos de los representantes que estuvieren presentes.

APARTADO C

Resoluciones y autoridad de la Asamblea y del Consejo Económico y Social

1) Las resoluciones de la Asamblea General podrían tener la forma de:

a) Una "recomendación" para que las autoridades competentes de cada uno de los Estados Miembros adoptaran medidas sobre un asunto determinado.

b) Un "proyecto de convenio internacional" para ser sometido a la ratificación de la autoridad o autoridades competentes de cada uno de los Estados Miembros.

Inmediatamente de constituído el organismo, la Asamblea General propondrá a la aceptación de los Estados Miembros las disposiciones que estimase necesarias para facilitar la aplicación de sus "recomendaciones" y la ratificación de los "proyectos de convenios", así como también el respeto a las disposiciones contenidas en ellos. También se establecerían en esa oportunidad las disposiciones concernientes a la votación de esa clase de resoluciones.

2) El Consejo Económico y Social debería tener autoridad:

a) Para llevar a cabo, dentro del marco de sus funciones, recomendaciones de la Asamblea General.

b) Para hacer recomendaciones a iniciativa propia y dentro del marco de sus funciones, con respecto a asuntos económicos y sociales y a otros asuntos humanitarios de carácter internacional.
c) Para recibir y considerar informes de las organizaciones o entidades económicas sociales y de otras naturaleza, que mantuvieran relaciones con el Organismo, y para coordinar las actividades de dichas organizaciones o entidades mediante consultas o recomendaciones.
d) Para examinar los presupuestos administrativos de dichas organizaciones o entidades especializadas a fin de someter recomendaciones a su consideración.
e) Para disponer lo necesario para que el Secretario General pueda suministrar informes al Consejo de Seguridad.
f) Para ayudar al Consejo de Seguridad cuando éste lo solicitare, y
g) Para desempeñar las demás funciones que dentro del marco general de su competencia le pudiera asignar la Asamblea General.

APARTADO D

Organización y procedimiento.

1) El Consejo Económico y Social debería establecer una Comisión Económica, una Comisión Social, una Comisión para los problemas de la educación y de la cultura, y las demás comisiones que fueren necesarias. En dichas Comisiones debería darse intervención a los Estados Miembros que no tuvieren representación en el Consejo Económico y Social en la medida que fuere posible y conveniente. Las referidas Comisiones tendrían Directores y asistentes técnicos.

Debería haber un cuerpo permanente de empleados que debería formar parte de la Secretaría del Organismo.

2) El Consejo Económico y Social debería hacer arreglos adecuados para que los representantes de las organizaciones o entidades especializadas participaran sin voto en las deliberaciones de aquél y en las de las Comisiones que él estableciera.

3) El Consejo Económico y Social debería adoptar sus propias reglas de procedimiento y el método de elegir su Presidente.

Al suscribir el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, el ingeniero José Serrato, Presidente de la Delegación uruguaya y titular, en ese momento, de la Cartera de Relaciones Exteriores, formuló la siguiente declaración:

"Señor Presidente de los Estados Unidos.

Señor Presidente de la Conferencia de San Francisco.

Señores Delegados:

Nuestra labor ha terminado en su primera etapa.

Como no podía ser de otra manera, también ha estado presente en la dirección de nuestro pensamiento, el espíritu selecto y fuerte, de aquel gran ciudadano del mundo que se llamó Franklin Delano Roosevelt, a cuya memoria esclarecida, yo vuelvo a rendir el tributo sincero de mi justo homenaje.

Hemos tratado de organizar las bases de la vida internacional, creando la seguridad efectiva del mundo para hacer posible el progreso regular de la civilización, con la garantía de todos los derechos fundamentales de los seres humanos.

Nos inspiramos en ideales superiores y por eso creemos sinceramente, que hemos redactado el instrumento que ha de asegurar la paz del mundo futuro, sobre la base del bienestar de los hombres y de los pueblos, alejando para siempre el peligro de la servidumbre y el temor de los predominios injustos de la fuerza, en manos de los Estados poderosos o de las razas que se consideran absurdamente privilegiadas.

Hemos procurado, en lo posible, mantener nuestra adhesión inquebrantable al Derecho, nuestro amor a la libertad, la devoción a la Democracia y el respeto a la dignidad de la vida.

La Carta de San Francisco, demuestra a la opinión internacional, que los pueblos que fueron capaces de ganar la guerra, saben también ganar la paz, estructurando un sistema jurídico de convivencia armónica, con espíritu de cooperación y concordia, asegurando la Libertad y la Justicia con un régimen de Derecho.

Pero esa aspiración, ese anhelo superior y fraternal, sólo será posible, si todos ponemos el esfuerzo de una voluntad honesta para la sincera aplicación del sistema de preceptos que recoge la Carta de San Francisco.

Y ello, señor Presidente y señores Delegados, porque el Estatuto de las Naciones Unidas, no es un fin en sí mismo, sino un medio, un instrumento que deben manejar los gobiernos en función de las conveniencias y los intereses racionales de los pueblos.

Por eso reclamamos el espíritu de colaboración y de tolerancia, la ausencia del egoismo y el destierro de los nacionalismos exagerados, que traban la armonía social e impiden el progreso económico y cultural de las Naciones.

Por eso reclamamos la sincera y firme adhesión de los Gobiernos que la han firmado y el respaldo de la opinión pública internacional.

Como ya lo he dicho en otra oportunidad, no es una obra perfecta, ni será inobjetable para los juristas exigentes, que la examinen con la pulcritud matemática de las investigaciones de Gabinete, a las que no siempre llega la agitación de la vida, con sus apremios prácticos.

Como obra humana, tendrá imperfecciones que iremos corrigiendo a la luz de la experiencia y contemplando nuevas circunstancias.

Es un instrumento político-realista, que, espero, dé buenos resultados, si en su aplicación, ponemos todo el anhelo que he señalado y si tenemos siempre presente el recuerdo trágico de la catástrofe que nos ha reunido aquí, precisamente, para evitar su repetición en los días futuros".

Por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo elevó mensaje a la Asamblea General acompañado de un proyecto de ley por el cual se aprueba la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, firmados en la Conferencia de San Francisco el día 26 de Junio de 1945, así como los Acuerdos Provisionales de los Gobiernos participantes suscritos con igual fecha.

El texto del mensaje es el siguiente:

"Presidencia de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 8 de 1945.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de presentar a la consideración de la Asamblea General, a los efectos de lo establecido por los artículos constitucionales pertinentes, el adjunto proyecto de ley aprobatorio de la "Carta de las Naciones Unidas", del nuevo "Estatuto de la Corte Internacional de Justicia" y de los "Acuerdos Provisionales" que fueron aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización mundial, llevada a efecto en la ciudad de San Francisco, del 25 de abril al 26 de junio del corriente año.

Tanto la Conferencia preliminar de Dumbarton Oaks, como las "Propuestas" en ella elaboradas por los representantes de China, Estados Unidos de América, Gran Bretaña y la U. R. S. S.; como, también, la Conferencia de Yalta, en su parte pertinente, la de Chapultepec, y las propias deliberaciones y actuaciones de la Conferencia de San Francisco, han recibido, en concordancia con la enorme expectación que despertaron en el mundo, tan amplia difusión por todos los medios de publicidad, que sería tarea redundante y pleonástica la de exponer, aún en sus grandes líneas, tanto los valiosos antecedentes antes citados, cuanto las provisiones de los referidos instrumentos internacionales. Y, por tal motivo, el Poder Ejecutivo se limitará por el momento a formular una serie de consideraciones generales para fundamentar las razones en virtud de las cuales estima de necesidad y utilidad evidentes, la urgente sanción de los mencionados pactos.

Los puntos de vista del Gobierno de la República acerca del problema de la organización mundial, fueron expuestos en el memorándum del 28 de setiembre de 1944 —anterior en fecha a las propuestas de Dumbarton Oaks, que se comunicaron el 9 de octubre de ese año; fueron reiterados en el seno de la Conferencia de Chapultepec —celebrada del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945— y, finalmente, lo fueron por el Presidente de la Delegación del Uruguay a San Francisco, en el discurso que pronunció durante la Cuarta Sesión Plenaria de dicha Conferencia, el 28 de abril de 1945.

No todas esas aspiraciones han hallado cabida en la Carta o en el Estatuto de la Corte, pero ello está lejos de fundar una oposición a los mismos de parte del Gobierno. Lejos de ello, considera éste que no son la culminación de un proceso, sino el punto de partida de un auspicioso camino hacia la total comprensión de los pueblos en los problemas fundamentales de que dependen la paz y la seguridad internacionales.

Basta para ello con tener en cuenta que esos instrumentos son la resultante de 50 opiniones, tradiciones e in-

tereses diferentes, acerca de los problemas de mayor trascendencia en el campo de la política internacional; y que se alcanzaron aún antes de haberse extinguido totalmente el tronar de los cañones de los campos de batallas y en instantes de la crisis más honda y revolucionaria de las escalas tradicionales de valores, para que pueda afirmarse rotundamente que configuran un acierto político y suministran una base eficaz y promisoria para la vida de relación futura de las Naciones. La Resolución XXX de la Conferencia de Chapultepec, refiriéndose a las propuestas de Dumbarton Oaks —que resultaron mejoradas en muchos aspectos en San Francisco— consignó el sentir unánime de América, al expresar que constituían "base y valiosa aportación para establecer una Organización General que permita alcanzar la paz justa y el bienestar de todos los pueblos a que aspiran las Repúblicas de América".

Se establece y crea, por medio de los instrumentos de la referencia, la más poderosa concentración de fuerzas que conozca la historia, al servicio de la paz, que actuará vigorizando la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las Naciones grandes y pequeñas. Se consagran, como fines supremos, la necesidad de crear condiciones de justicia y de respeto a las obligaciones emanadas de tratados y las otras fuentes del Derecho Internacional, con la promoción del progreso social, la cultura y la elevación del nivel de vida, dentro del más amplio concepto de la libertad.

Los miembros de la nueva Organización, al comprometerse del modo más solemne, a abandonar el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y al obligarse a solucionar sus controversias internacionales por medios amistosos o jurídicos en forma de salvaguardar la paz en toda circunstancia, y sobre todo al pactar la ayuda mutua inmediata contra todo agresor, lo han hecho estipulando, al mismo tiempo la más estrecha cooperación en el campo económico y social, con todas las posibilidades para fomentar al más alto grado los bienestares de la civilización.

Por ello, el Preámbulo y la Declaración de Principios de la Organización, pueden considerarse como una acertada versión y síntesis de los anhelos de la Humanidad.

Se obtuvo en San Francisco la ampliación y robustecimiento de los órganos democráticos de las Naciones Unidas; y así, la Asamblea, auténtico parlamento del Mundo, donde habrá de escucharse directamente la voz de todos los pueblos, como el Consejo Económico y Social, han adquirido el mayor prestigio y autoridad. El artículo X, por ejemplo, acuerda a la Asamblea General el derecho de discutir cualquier asunto o cuestión dentro del campo de la Carta; y el Consejo Económico y Social, órgano de vastos alcances, donde radicarán, también, las materias de cooperación internacional relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales de los miembros de la Institución, obtuvo la misma jerarquía, en la órbita de sus actividades, que el Consejo de Seguridad. Ese Consejo Económico y Social, designado por la Asamblea, sin cargos permanentes ni mayorías calificadas, abarcará por vinculación los acuerdos monetarios de Bretton Woods, la U. N. R. R. A., la Organización Internacional del Trabajo, los problemas de las comunicaciones y el tránsito, el comercio internacional, la agricultura, la higiene y todos los organismos especializados de carácter internacional.

Junto a la Asamblea y al Consejo Económico y Social, como otro órgano fundamental de la Institución, se crea el Consejo de Seguridad. Su nombre indica que habrá de encargarse de la preservación de la paz, verdadera función de policía internacional. A tal efecto, se le ha dotado de la capacidad necesaria para que pueda actuar en las condiciones requeridas frente a los casos que pudieran presentarse. Pero, su acción deberá encauzarse rígidamente en los límites que se establecen en los Principios y Propósitos de la Organización, según se pactó expresamente. Actuará como mandatario de la comunidad internacional y a tal título, deberá dar cuenta de sus actuaciones a la Asamblea General. Tendrá a su cargo la promoción del arreglo pacífico de las diferencias internacionales y deberá estimular el recurso a los métodos de negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial, los sistemas o acuerdos regionales u otros medios pacíficos a elección de las partes.

El sistema de la seguridad colectiva surge, de las disposiciones de la Carta, fortalecido en relación con los ensayos anteriores y en virtud de la experiencia recogida en los mismos. Tres principios fundamentales se han tomado en consideración a tal efecto, a saber: 1.o) Unicamente la combinación de fuerzas de las grandes potencias, por su capacidad industrial, financiera y militar, puede garantizar al mundo contra la guerra; y, por lo tanto, la unidad de esas grandes potencias es esencial para la paz; 2.o) Las demás Naciones, de acuerdo con su capacidad y sus posibilidades, deberán a su vez, colaborar en la forma más amplia y posible, contra la agresión; 3.o) Este sistema no se opone a los acuerdos regionales de carácter defensivo cuando se acuerden con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y tiendan al mantenimiento de la paz en su esfera geográfica, coordinando su acción con la del Consejo de Seguridad.

El Gobierno de la República tiene fundadas esperanzas en el éxito de este nuevo y grandioso esfuerzo por sobrepasar la etapa de inseguridad que acaba de vivirse, no sólo por el acierto político de las disposiciones escritas en los instrumentos internacionales que se someten a aprobación parlamentaria, sino también, por razones más hondas, en cuanto suponen y transparentan la existencia, en el mundo, de un propicio estado fuerte de la conciencia colectiva.

En efecto, todo instrumento de la trascendencia y amplitud de miras de la Carta de las Naciones Unidas, necesita, para su eficaz ejecución y funcionamiento no sólo el acierto de sus fórmulas escritas sino, también, una posición espiritual adecuada en los pueblos y Gobiernos que deben actuarlo. El problema de la paz, en efecto, lleva sus raíces más hondas hasta lo íntimo y recóndito del fuero interno de los individuos. Es allí donde, en último análisis, se juegan los destinos del mundo, donde nacen los nacionalismos xenófobos y agresivos, donde se incuban los imperialismos, donde arraigan las apetencias de gloria militar y las convicciones delirantes de superioridades culturales o sociales. Y, allí también, se encuentran sus antídotos. Pero ese fuero interno individual es susceptible de deformaciones por obra de la educación familiar, escolar o universitaria, o por la propaganda en cuanto éstas se orienten tendenciosamente a ello, y no exista libertad de expresión de las ideas o libre comunicación de informaciones. La primera línea defensiva de la paz se halla, pues, en el mantenimiento de la libertad; y ésta, sólo es posible en la democracia. Nunca como ahora, han quedado al desnudo los males de las dictaduras, y las virtudes de la democracia, aún mismo para la eficiencia militar, y las grandes realizaciones económicas.

En segundo lugar, el terrible espectáculo de dos guerras mundiales soportadas en el lapso brevísimo de poco más de 30 años, con sus dolores y depredaciones y sus secuelas de hondas perturbaciones morales y económicas sumado al impresionante poder de destrucción alcanzado por los más modernos armamentos, han creado en todos la firme convicción de que la civilización occidental no podrá sobrevivir a una nueva contienda. Esta premisa realista está dando la tónica a la diplomacia de la nueva postguerra, y esclarece la marcha y los resultados de la Conferencia de San Francisco, en la cual primó sobre toda otra consideración, el imperativo categórico de alcanzar un acuerdo en los puntos fundamentales, aun al precio de fuertes intereses nacionales, o de aspiraciones a un mayor perfeccionamiento, como fué el caso del Uruguay.

En tercer término, son innegables las constancias del progreso moral de la humanidad y la afirmación de la conciencia jurídica internacional. La humanidad toda reacciona, hoy, unánime, frente a las violaciones del derecho; y todo agresor puede contar con la repulsa cierta del mundo y la reacción conjunta de los Estados en vista a la restauración del orden jurídico vulnerado.

Estos factores, han creado un clima indudable de "buena vecindad" entre los pueblos que lucharon y triunfaron juntos y que, unidos para ganar la paz, han unificado sus puntos de vista para instaurar un régimen de seguridad colectiva, al través de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y el nuevo Estatuto de la Corte.

Es con la más firme convicción en el acierto político de las fórmulas acordadas en San Francisco, así como en la más amplia buena fe de todos y cada uno de los integrantes de esa Conferencia y en la cabal comprensión por todos ellos, del grado de responsabilidad que les alcanza en el logro de los fines propuestos, que el Poder Ejecutivo solicita del Parlamento la pronta aprobación de los referidos instrumentos internacionales, que marcan, sin duda, los inicios de una etapa fundamental en la lucha eterna por el imperio del derecho justo.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — *José Serrato*".

La posición del Uruguay aparece claramente precisada en el Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores, redactado por el Senador doc-

tor Dardo Regules, quien, al respecto, se expresa en los siguientes términos:

"La delegación del Uruguay actuó en la defensa de los más limpios principios y directivas. Forman el aporte del Uruguay al tema: una nota del Ministro de Relaciones Exteriores, ingeniero José Serrato, de fecha 9 de junio de 1945, depositada en la Secretaría General de la Conferencia, y que ha de figurar como uno de los documentos fundamentales en el Diario de Sesiones; los discursos del delegado del Uruguay doctor Héctor Payssé Reyes, y un estudio informativo inicial del Ministro doctor Alfredo Carbonel Debali.

La nota del Ministro de Relaciones Exteriores, ingeniero José Serrato, dice textualmente:

"En su Proyecto de Enmiendas a las fórmulas iniciales de Dumbarton Oaks, la Delegación del Uruguay propuso en los Capítulos I y II, referentes a Fines y Principios, los siguientes agregados:

"a) Fijar la **Justicia como fin** del Organismo, además de los previstos sobre mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;
"b) ASEGURAR la paz universal por **el imperio de la moral y el derecho;**
"c) Promover el reconocimiento **y GARANTIZAR** el respeto de las libertades y derechos humanos esenciales, sin distinción de raza, sexo, creencias o condición social;
"d) Proceder a la DECLARACION de derechos del ser humano y al establecimiento de un REGIMEN DE TUTELA INTERNACIONAL JURIDICA Y EFECTIVA DE LOS MISMOS;
"e) EL COMPROMISO de cada Estado miembro de respetar los derechos esenciales del ser humano.

"La exposición de tales puntos de vista, —realizada en una de las primeras reuniones del Comité 1.o de la Comisión I, por el delegado doctor Héctor Payssé Reyes—, fué recibida con amplias manifestaciones de simpatía y complacencia.

"El Subcomité de Redacción, sin embargo, no aceptó el rigor de la tesis uruguaya y se limitó a prestigiar una fórmula declarativa, vaga e insegura, sobre el propósito de "developper et encourager" el respeto de los derechos del hombre, pero sin régimen alguno de garantía y sin compromiso específico de los Estados miembros; sobre tan esencial cuestión.

"Al tratarse el Capítulo I (Fines) en el Comité, la tesis uruguaya, de fijar la Justicia como fin, obtuvo mayoría de votos, pero no logró los dos tercios necesarios.

"La tesis uruguaya sobre necesidad de GARANTIR la efectividad de los derechos esenciales del hombre, elocuentemente defendida por los delegados de Panamá, Ecuador, Bélgica y Perú, corrió igual suerte.

"El propósito referente a una Declaración de Derechos, sostenida por el distinguido jurista doctor Ricardo J. Alfaro, delegado de Panamá, y prevista en las enmiendas presentadas por las Delegaciones de Uruguay y México, tampoco logró éxito.

"Las Grandes Potencias Invitantes señalaron que los fines precisos del Organismo, serán el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, y que a semejantes compromisos y obligaciones no puede agregarse la garantía efectiva del respeto de los derechos humanos dentro de cada Estado. Se agregó que tal cometido corresponderá a cada una de los gobiernos de las naciones miembros.

Sobre tales bases, resoluciones y trabajos, el Delegado del Uruguay, doctor Héctor Payssé Reyes, —en la sesión del Comité 1.o de la Comisión I, al terminarse la discusión del Capítulo II (Principios), propuso la siguiente norma, prevista, desde luego, en el Proyecto de Enmiendas del Uruguay:

"Todos los miembros de la Organización deben respetar los derechos esenciales del hombre en las condiciones previstas en el número 3 del Capítulo I".

"No fué cosa fácil obtener que la Mesa del Comité pusiera en discusión este asunto, lo que se logró por el decidido apoyo del señor Delegado de los Estados Unidos de América, H. A. Nottar. La Mesa entendió que este problema había sido considerado y resuelto al discutirse en el Capítulo I, la enmienda sobre garantía real de los derechos humanos por la Organización.

"Es de una evidencia total, que se trata de dos cuestiones, jurídica y políticamente, distintas.

"Una cosa es, que el Organismo se fije como fin, el garantizar el respeto de los derechos esenciales del hombre dentro de cada Estado. Otra, bien distinta, es que cada Estado se comprometa, solemne y formalmente, a respetar en su Estado, los derechos fundamentales del ser humano.

"El delegado del Uruguay, al fundamentar este proyecto, expuso los siguientes razonamientos, que se recogen sintéticamente:

"I En el Estado democrático, el fin es el Hombre. Las otras concepciones finalistas referentes a la nación, al propio estado, la raza, una clase social, una idea o un dogma religioso, no definen a la democracia.

"La feliz expresión del gran Mazaryk, contiene una síntesis insuperable: "La Democracia tiene como fin al hombre; como filosofía, la libertad; como método, la razón.

"II Todo Estado miembro participante en la Conferencia de San Francisco tiene su régimen interno de derecho que, sin duda, garantiza, para su pueblo, mínimos infranqueables de libertades y garantías referentes a la vida, a pensar, a creer, a ser sujeto de derecho. Cada gobierno debe comprometerse solemnemente a cumplir su sistema de derecho. Estos pueden ser diferentes: Uruguay, México, Rusia, Etiopía, pueden tener diversas previsiones respecto, por ejemplo, al derecho de propiedad; pero lo importante es que cada uno aplique y cumpla su régimen jurídico, con el respeto de los demás países. Lo grave, lo inadmisible, lo que comprometería la estabilidad jurídica de la comunidad, sería que dentro de cada Estado, el gobierno ni siquiera cumpliera su propio derecho interno. Ese día lo que se habría puesto en crisis, —mediante la dictadura interna—, sería la realidad del orden jurídico universal y se habría puesto en crisis, en definitiva la paz del mundo.

"Tal situación sería incompatible con los fines y principios de la comunidad. Un régimen de dictadura interna, no puede ser indiferente a la comunidad, y por tanto, violado el compromiso, la comunidad tendría derecho y necesidad de actuar y prevenir en salvaguarda del pacto.

"III. Cierto mínimo infranqueable de respeto a la personalidad humana es necesario, universalmente establecido. De no ser así, esta comunidad, estaría rota en su base, y sólo sería una chocante paradoja. El derecho a la vida y el respeto de la vida constituye la esencia de todo el sistema de ordenación jurídica universal. No puede admitirse, dentro de la comunidad, que un Estado no se sienta obligado por tales principios.

"El día en que Hitler, en Alemania, comenzó a perseguir, martirizar y matar a judíos alemanes, conforme a sus preocupaciones y normas raciales, no afectó simples categorías jurídicas alemanas; puso en crisis a la paz del mundo.

IV. Esta es la hora del triunfo de la Democracia. ¿Por qué los demócratas han de vacilar en la afirmación de su credo? ¿Cuál hubiera sido el destino de la democracia, si no se hubiera vencido en esta guerra? No se presentará para las democracias en el curso de la historia, mejor oportunidad que la presente, para construir. No es posible, ni admisible, dejarla pasar. Y no se cumple con la universal expectativa, construyendo un simple sistema de seguridades para la paz, sobre tierras movedizas e inciertas.

"La suma de dictaduras, no ha de ser buen cimiento para la paz común. Sólo habrá paz y seguridad colectivas, sobre el orden jurídico, real y vivo, impuesto en cada uno de los Estados miembros".

Hasta aquí el documento.

Como se ve, la posición del Uruguay fué clara y precisa. Consideró como fin de la comunidad la justicia, el imperio de la moral y del derecho, junto con la paz y la seguridad. Pugnó por completar las Declaraciones con las Garantías, —medio condicionante para hacer efectivo el derecho. Y partiendo de la elemental verdad de que los derechos fundamentales de la persona humana forman ya un nivel de civilización, defendió la necesidad de mover la tutela jurídica internacional de esos derechos, los cuales por su esencia, no pueden referirse exclusivamente al fuero de las competencias nacionales.

Esta fué la precisa posición del Uruguay".

El Senado, en sesión del 1.o de noviembre de 1945, votó por unanimidad el proyecto de ley aprobatorio de la Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Clausurando la discusión particular del proyecto, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, hizo la siguiente exposición ante la Cámara Alta:

"Agradezco al Senado la diligencia y el acierto con que ha resuelto este problema que tanto interesa al país y, por consiguiente, a su gobierno.

Atribuyo especial importancia al hecho de que la votación realizada, haya sido unánime.

Para mí, por encima de los órganos que se crean y de las pragmáticas que se establecen, hay algo superior que determinará el destino de este Pacto, y es el espíritu con que se aplique y el ambiente que en el mundo se haga, respecto a su eficiencia y a su espíritu de justicia.

De poco servirían pragmáticas y normas allí establecidas, si el mundo recogiera con excepticismo la iniciación de esta nueva etapa.

Lo esencial es que exista en los Gobiernos y en los pueblos, la convicción de que se ha dado un gran paso en procura de un mundo mejor, y de que prosiguiendo por esa ruta, podamos llegar a elaborar una humanidad libre de la miseria y del temor. Creo, siguiendo a Fouillé, en las ideas-fuerzas: la idea que surja de los debates de los Parlamentos, de la prensa que la comenta, de los estadistas que la consideran, llega a la calle, y se transforma en la fuerza de la que trasciende su eficiencia.

Me parece que estoy usurpando la gloria de otros, señor Presidente, cuando tengo el altísimo honor de hablar en nombre del gobierno de la República, en esta obra en que tanto colaboraron mi antecesor, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ingeniero Serrato y la brillante delegación que lo acompañó; delegación que con tanta dedicación y apasionamiento estudió los problemas que se plantearon, defendiendo puntos de vista del Uruguay y de América. Considero que es injusta la acusación que se ha hecho, de que volvieron como habían ido. Sería larga de enumerar la colaboración que prestaron al perfeccionamiento de los planes esbozados en Dumbarton Oaks. Ya algunos señores Senadores y los miembros de la Comisión Informante, se han referido ampliamente a los numerosos puntos en que la influencia de la acción de las Repúblicas Americanas consiguió perfeccionar, en lo posible, las propuestas de Dumbarton Oaks y convertirlo en la Carta que hoy ratificamos.

Quiero solamente referirme a un punto y es al que aludía hace un momento el señor Senador Regules; el de los pactos regionales, al cual atribuyo importancia capital. Es notorio que en México culminó una etapa de perfeccionamiento en la organización del sistema interamericano. Era necesario sacarlo incólume; era necesario impedir que, por considerar que interfería en la misión del Consejo de Seguridad, desapareciera, en San Francisco, parte de lo ganado en México. Y así fué; se reconoció la legitimidad y la utilidad de los pactos regionales y se les acordó a éstos una intervención directa e inmediata en los aspectos iniciales de los conflictos, tanto en la adopción de las medidas previsibles o provisorias como en el planteamiento de las medidas conciliatorias o arbitrales que preceden a la faz coercitiva. Y aún en la última etapa previsible, esto es, en el momento en que aparece la amenaza de la agresión o la agresión en sí misma, el regionalismo de América como de otras zonas del mundo que se organicen en forma semejante, no queda suprimido ni eliminado, sino que puede actuar en forma individual o colectiva, en defensa propia, teniendo solamente que referirse para la decisión definitiva, al Consejo de Seguridad.

Quiere decir que, prácticamente, el regionalismo ha sido salvado en lo esencial y que cuando llegue el momento de aplicarlo, será una rara excepción que la Organización Mundial tenga que intervenir en lo americano. La regla será que América resolverá sus problemas, y, la excepción, que el Consejo de Seguridad interfiera en ellos.

La Conferencia de Río Janeiro, convocada inmediatamente después de sancionado en la Conferencia de San Francisco el acuerdo mundial, es la mejor demostración de lo que vengo diciendo, porque no hubiera sido posible que quienes en ésta intervinieron y, sobre todo, en forma predominante, Estados Unidos, hubiera promovido la reunión de Río Janeiro si no hubiera tenido la certeza que el Pacto Regional, sancionado en México, con el nombre de Acta de Chapulpepec, se transformaría en Río de Janeiro en un instrumento permanente de convivencia interamericana.

La dificultad esencial, y, a la vez, la gran virtud del Pacto de San Francisco, radica en que reúne a todas las grandes potencias. Versalles fué una tentativa semejante, pero una tentativa fracasada, desde el día en que nació, porque faltaron en ella países entonces indispensables en el juego internacional. Faltó Rusia, faltó Estados Unidos, faltó Alemania, que conservaba gran fuerza de acuerdo con el tratado de paz. Fué un gran espectáculo en el que estuvieron ausentes la mitad de los protagonistas.

El instrumento nació ya privado de varios de sus pilares fundamentales. La gran virtud de San Francisco, repito, es haber conseguido reunir y asegurar el concurso de las grandes naciones vencedoras en la guerra. Esa es la garantía máxima y necesaria de su éxito, pero, naturalmente, esta misma garantía tiene su contrapartida. Reunir naciones colocadas a tan remotas distancias, con conceptos sociales, económicos y políticos tan diversos no es lo mismo que concebir un instrumento perfecto, en la soledad de su gabinete, por algún sabio internacionalista. El choque natural de conceptos raciales, de vocaciones políticas, de intereses económicos y sociales y hasta de los mismos usos, costumbres y maneras; Occidente y Oriente, cada cual con su bagaje, puestos frente a frente, impusieron una serie de transaciones. Ellas fueron, en general, logradas y ese es ya un enorme triunfo.

Las críticas que se puedan dirigir, no pueden hacer perder de vista esa gran conquista. San Francisco señalará, en la historia, el éxito de haber aglutinado a todas las potencias del mundo, grandes y pequeñas. Si se logra mantener ese espíritu, seguramente en medio de serias divergencias y de choques necesarios, podemos confiar en que el mundo se salvará de esa tercera catástrofe que los agoreros se complacen en anunciar.

Se han formulado algunas observaciones que me creo en el deber de recoger. Por ejemplo, se ha dicho que es un error el de que el Uruguay haya propuesto a Francia como integrante permanente del Consejo de Seguridad, y en cambio haya descuidado integrar con países latino-americanos ese Consejo de Seguridad, en calidad de miembros permanentes.

El número de habitantes, —cuarenta millones Francia, ciento veinte o ciento treinta millones América Latina— es el argumento de quienes formulan esta crítica. Pienso que las naciones no pueden ser calificadas sólo por el número de sus habitantes. Creo que hay otros motivos, tan fundamentales o más fundamentales, para apreciar lo que un pueblo significa para el género humano. Lo que ha aportado en ciencia, en cultura, en heroísmo, en la forja de nuevos conceptos de gobierno, o en la defensa de los ideales permanentes del hombre y del ciudadano. En ese sentido, creo que no podemos tener la vanidad por muchos que seamos, de ponernos frente a la inmarcesible gloria de Francia.

Además, no es exacto que se haya descuidado la actuación, dentro del Consejo de Seguridad, de los pueblos latino-americanos, porque si hay cinco miembros permanentes y habrá seis miembros no permanentes que tendrán importantes facultades, entre esos miembros no permanentes figurarán, con toda seguridad, dos países latino-americanos, que no sólo representarán a sus propios países, sino que serán, seguramente, la voz de la América entera.

Debo declarar, señor Presidente, que cuando en el desempeño de mis tareas, me puse a estudiar con detención el Pacto que hoy ratificamos, mi impresión fué de que este Pacto, sin ser desde luego perfecto, ni realizar un ideal, era bastante mejor a la primera versión y a las impresiones que recogimos de acuerdo con las informaciones cablegráficas y los comentarios publicados en la prensa.

Sorprende que algunas de sus conquistas fundamentales no hayan sido casi materia de comentario, y en cambio, ciertas disposiciones que pueden ser explicadas, si no justificadas, se han convertido en el "pivot" alrededor del cual ha girado toda la crítica de la labor. Por ejemplo, esa crítica señala, en primer lugar, el llamado "derecho de veto", vale decir, para ser más claro, el privilegio de que los grandes vencedores de la guerra, aquellos que realizaron el máximo sacrificio en millones de hombres y en riquezas ilimitadas, aquellos a quienes correspondería en lo sucesivo el mantenimiento de la paz y de la seguridad, para lo cual tendrán que contribuir otra vez con sus ejércitos, con sus juventudes y con sus recursos, se hayan reservado un lugar de preferencia en el Consejo de Seguridad.

Me parece que incurriríamos en vanidad delirante, si pretendiéramos que pueblos que no han contribuído sino en forma apenas indirecta a esa victoria y que poco podrán colaborar en lo sucesivo en la defensa y el mantenimiento de la paz, quisiéramos al día siguiente de la victoria, reclamar los mismos títulos y prerrogativas que los que vieron desangrarse sus juventudes y destruirse sus grandezas. La obra que así levantáramos, constituiría un delirio de soñadores desprovisto de cimientos.

¿Qué es, en rigor, lo que reclaman esas naciones? ¿Trátase de alguna novedad? ¿Debemos compararlo con algún paradigma de perfección o con antecedentes históricos cercanos que enseñan cómo se ha procedido antes y cómo se sigue procediendo en el mundo internacional? Vale la pena una pequeñísima incursión histórica para demostrar que ese sistema de que los países reclamen el derecho a actuar con voto propio decisivo en las medidas fundamentales que se adopten por Consejos de Naciones, ese sistema es el mismo que rigió en esa Liga de Naciones, pero con caracteres más acentuados, porque en la or-

ganización de Ginebra, todas las naciones integrantes del Consejo, tenían el derecho de veto. Podían, con su sola oposición a una medida, hacerla frustránea, de tal modo que para que funcionara realmente el organismo, era necesario una unanimidad, casi imposible de lograr, y esa fué una de las causas del fracaso.

Aquí se mantiene el sistema, pero restringido a los grandes, lo que si no lo hace perfecto, lo hace, sin duda, más eficiente, y dotado de mayores probabilidades de exito.

No quiero con ésto criticar aquéllo sino que quiero llamar a la realidad al Senado para que se dé cuenta de que con todos sus defectos, el régimen, aún el régimen del Consejo de Seguridad, que es lo más discutible del Pacto de San Francisco, aún eso, señala un adelanto notorio sobre los sistemas anteriores, y, para demostrarlo mejor, me voy a referir al propio régimen interamericano.

Pretendemos, con razón, que América deba señalar una posición de vanguardia en la evolución del derecho internacional, y las Conferencias que hemos ido celebrando han tratado de contribuir a ello, pero la verdad es que en el llamado "régimen de consultas", que se ha ido perfeccionando a través de cuatro o cinco Conferencias, la regla de la unanimidad no ha sido modificada, por lo menos literalmente. Hasta ahora no existe sino alguna disposición perdida en el Acuerdo de Chapultepec, de acuerdo con la cual para resolver en la Unión Panamericana la convocatoria de las consultas, se requerirá, solamente, la mayoría de los votos.

Es cierto que, en la práctica, como una presunción, se entiende que una mayoría importante de las Repúblicas Americanas, podría adoptar una medida, pero la verdad es que no se ha sancionado en ninguna de las Conferencias anteriores una disposición específica sobre el punto.

No debe, por último, perderse de vista el hecho de que si bien en el Consejo de Seguridad, para su función eminente de mantenimiento de la paz, se requiere la unanimidad de los grandes, tanto en el Consejo Económico y Social, de gran importancia, como en la Asamblea, se actuará a base de mayorías, con espíritu esencialmente democrático.

Otra de las críticas que se dirigen a la Carta, es la de la inconstitucionalidad de algunas de sus disposiciones.

Se entiende que la facultad acordada al Consejo de Seguridad, de poner en acción las fuerzas militares de los países que lo integran, que integran la Asamblea, que son miembros de las Naciones Unidas, se entiende que esa facultad contraría los derechos de cada uno de los Estados, y las facultades privativas de sus autoridades de disponer del uso de sus fuerzas, y a autorizar cualquier índole de medidas militares, incluso, por ejemplo, el paso de tropas por su territorio, de tropas que vinieran a contribuir en una medida colectiva adoptada por el Consejo de Seguridad.

Y bien; de la propia estructura del artículo de la Carta relativo a este punto, los señores Senadores van a percibir que la acusación que se dirige, no es exacta.

Dice así, el artículo 43 de la Carta: "Todos los miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, **y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales**, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso que sean necesarios para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales".

Y todavía, para aclarar bien que ese convenio será posterior a los entendimientos de índole militar, agrega el inciso 3.o del mismo artículo: "El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y los miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y los grupos de miembros, y estarán sujetos a ratificación, —entiéndase bien, a ratificación,— por los estados signatarios, **de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales**".

Es evidente, pues, que cuando se llegue a un acuerdo de índole militar, que es donde se señala la violación directa de la Constitución, será necesario un convenio previo, ratificado de acuerdo con las facultades constitucionales de los organismos correspondientes.

Esta es realmente, la situación creada. Es claro que no se puede desconocer que todos estos mecanismos internacionales importan una evolución en el derecho, que tiende a acordarle primacía al Derecho Internacional libremente consentido en acuerdos y tratados, sobre el derecho de cada uno de los países. Esta es una evolución notoria, acentuada, sobre todo, considerablemente, después de la guerra.

Sería largo relatar todo lo que en este sentido se ha avanzado en México y se le ha agregado en San Francisco. Esta es una de las grandes conquistas del nuevo régimen que va a vivir la humanidad; frente al aislamiento orgulloso y a la soberanía intocable, se afirma el sentido de una interdepedencia solidaria entre los pueblos y entre los Gobiernos para asegurar la paz y mantener y desenvolver el bienestar. Este concepto y esta evolución no pueden ser repudiados, sino aplaudidos. Aquella era del nacionalismo exasperado y de los vanidosos aislamientos fracasó, y debe ser sucedida por una noción más comprensiva, más inteligente, más humana, más capaz de resolver el inmenso drama cuyo feliz desenlace reclamamos.

Sobre este punto, es interesante señalar, y es éste el aspecto que me ha llamado la atención que no haya sido destacado en la discusión del Senado, y creo que tampoco en el notable informe de la Comisión respectiva, el hecho de que la organización de San Francisco va creando un nuevo sentido de los deberes del Estado, y que quiere ejercer la tutela del hombre como base esencial del nuevo concepto de solidaridad humana. Esa tutela del hombre se extiende a todos los países, a todas las razas, a todos los sexos y constituye uno de los principios más reiterados en el curso de la Carta.

No me opondría, por tanto, a que se incluyera en la Constitución una disposición genérica como la del artículo 65 de la Constitución Española de 1931, según la cual los convenios internacionales ratificados por el país e inscriptos debidamente, se consideraran parte constitutiva de nuestra legislación.

Desde el preámbulo, en el cual se reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y en el valor de la persona humana, en la igualdad de los derechos de hombres y mujeres y de las Naciones grandes y pequeñas, rematándose el párrafo con esta frase: "A promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad", hasta los artículos finales, pasando por varios donde se habla de fomentar entre las Naciones, relaciones de amistad basadas en el respeto a principios de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y se recalca la necesidad de realizar la cooperación internacional, basada en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos, hasta uno de los artículos finales, y salteo otros por no cansar la atención de la Cámara, el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Se me dirá: éstas no son sino frases, son las eternas palabras que se repiten en los documentos internacionales, sin que exista la sanción necesaria que les otorgaría fuerza. Y bien: esto no es así: existe en la Carta el artículo sexto, en el que se determina que todo miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los principios —entiéndase bien— los principios contenidos en esta Carta, podrá ser expulsado de la organización por la Asamblea a recomendación del Consejo de Seguridad. La expulsión de la Asamblea y de la organización, de un país que violara los derechos esenciales del hombre, será desde luego un castigo terrible para el país que la sufriera y seguramente el Gobierno responsable de ella no podrá sobrevivirla. Quiere decir, pues, que la Carta de las Naciones Unidas ha encarado a fondo la defensa de los derechos esenciales del hombre, y esa es una de las preocupaciones que más honor le discernen.

Si se me pidiera que hiciera una definición, en pocas palabras, de cuál es la obra de San Francisco, yo diría que ha consistido en lograr el punto de intersección entre lo que el ideal reclamaba y lo que la realidad consentía; son las viejas leyes de la arquitectura, partidas de concepciones maravillosas, pero que no pueden prescindir de los cálculos de resistencia y del vigor de los cimientos. Aquí no se ha prescindido de estos cálculos, sin despreocuparse tampoco de las grandes concepciones de internacionalistas y soñadores.

He terminado, señor Presidente".

La Cámara de Representantes se reunió extraordinariamente el día 13 de diciembre de 1945 para tratar el proyecto de ley relativo a la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas, Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y Acuerdos Provisionales, dándole unánimemente su voto favorable. La ley fué promulgada con fecha 26 de Diciembre de 1945.

Mantengamos la esperanza de que el nuevo estatuto internacional constituirá un instrumento poderoso para el mantenimiento de la paz mundial y recordemos, al respecto, las palabras pronunciadas por el Presidente Roosevelt en su mensaje del 6 de enero de 1945: "La paz y el bienestar internacionales, al igual que la paz y el bienestar nacionales, demandan vigilancia constante, coope-

ración continua y esfuerzo organizado. Al igual que la paz y el bienestar nacionales, la paz y el bienestar internacionales sólo pueden lograrse mediante instituciones capaces de vivir y de crear".

Fallecimiento del Presidente Roosevelt

Tuvo honda repercusión en los diversos ambientes de nuestro país la desaparición del Presidente de los Estados Unidos de América, Franklin Delano Roosevelt.

Desde que se conoció oficialmente la luctuosa noticia, el Poder Ejecutivo elevó a la Asamblea General acompañado del mensaje respectivo, un proyecto de ley —que fué sancionado y promulgado el mismo día de su presentación— por el cual se acordaban los siguientes honores: 1.º Se guardará duelo nacional desde el día de la promulgación de la ley, hasta el día en que se realice el entierro de los restos del ex Presidente de Estados Unidos, Señor Franklin Delano Roosevelt; 2.º En todos los edificios públicos, se pondrá a media asta la bandera nacional, pudiendo los particulares izar en la misma forma, junto a la bandera nacional, las banderas de las Naciones Unidas; 3.º Quedan suspendidos todos los espectáculos públicos durante el día sábado 14 de abril de 1945; 4.º Se autorizó al Poder Ejecutivo, a rendir los honores militares correspondientes en los actos que se realicen en homenaje a Franklin Delano Roosevelt; 5.º Se autorizó al Poder Ejecutivo a designar al Parque Nacional de Carrasco **"Parque Nacional Presidente Franklin Delano Roosevelt"**.

El mensaje que lleva fecha 13 de Abril de 1945, expresa:

"A la Asamblea General: El Poder Ejecutivo, movido por el profundo sentimiento nacional provocado por el inesperado fallecimiento del Presidente de la República de Estados Unidos señor Franklin Delano Roosevelt, somete a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley, a fin de que se autoricen honores especiales como homenaje del espíritu de la democracia uruguaya, a quien fué ejemplo de virtud republicana preclaro hombre de estado y eminente abanderado de la causa de las Naciones Unidas, en nombre de la fe y del destino de América.

La sorpresa de su desaparición de la escena mundial, donde los relámpagos trágicos de la guerra iluminaran su estampa de orientador político, de profeta social y de invencible capitán de avanzada, intensifica la angustia dolorosa que su pérdida produce en el espíritu de todos los pueblos independientes y en el alma de los hombres libres.

Esa emoción de la humanidad civilizada, ante la caída del titán político que vivió para su causa, es un anticipo de justicia histórica.

Si esa es la idea y el dolor del mundo, con más razón, debe ser el pensar y el sentir de América.

Roosevelt ofrece el ejemplo sin parangón de un luchador político de mente clarividente, con la destreza adecuada para la hazaña histórica que lo exigió como protagonista, con un temperamento de lucha, que parecía formado con las mejores virtudes del dinamismo de su pueblo: era acción poderosa y sin fatiga para la obra adelantada por sus ideas, de energía calculada para largo tiempo, con el sentido infalible del esfuerzo correspondiente a cada etapa, como si el futuro ennegrecido de incógnitas que ponía sobrecogimiento en los espíritus más capaces de su época, fuera conocido y observado por su inteligencia, cual si fuera el paisaje quieto de hechos entrados en la historia.

Desde que traza ante su pueblo de 130 millones de habitantes, el plan de su obra política, social e internacional en 1932, hasta el día de su muerte, su acción es el proceso paulatino del éxito logrado por un hombre que convierte ideales en hechos.

Buscó la independencia del poder público para asegurar el gobierno democrático en Estados Unidos, con la subordinación de los poderes económicos a la dirección o al contralor público. Le impuso a la riqueza la fidelidad hacia el interés público, y defendió el espíritu de empresa y la libre iniciativa, pero dentro de un orden social donde la protección individualista alcanzara a todos, sin quedar un solo ser humano proscripto del goce de los beneficios de la civilización.

Su orientación de la política interna, se nutría de las invulnerables verdades que fueron base de la política internacional, que pronto traerá la victoria defintiva sobre los enemigos francos o embozados de la democracia y de la libertad del hombre. Al mismo tiempo que con fuerte optimismo se niega a solucionar la crisis económica en 1933, con una política de restricciones mezquinas a base de disminución de los gastos públicos, de supresión de empleos y de disminución de sueldos y salarios, y pone el acento de su gestión del lado del bienestar y de la abolición de la pobreza con postergación del espíritu de lucro, con la misma nobleza de corazón, y el mismo espíritu de justicia, y una visión notable de los acontecimientos a venir, levanta el 4 de marzo de 1933 la consigna leal de la política del buen vecino en América, factor propicio de la unidad del continente, que como lo dijera el mismo Roosevelt era nueva actitud para afirmar que en este hemisferio, todos para uno y uno para todos seríamos frente invencible ante toda agresión extranjera.

Dentro de Estados Unidos, hasta en los momentos en que se levantaron obstáculos amenazantes contra su política, vivió en devoción para el régimen representativo establecido en la Constitución, y buscó siempre por medios jurídicos el afianzamiento de la dirección gubernativa correspondiente a la Presidencia de la República. En fidelísima consecuencia con esa conducta, vió el principal peligro de la guerra desatada por el nazismo, en la amenaza de la abolición de la democracia y del régimen eficaz de la "máquina de los tres poderes" que era lección de experiencia política dada por América para el mundo indicando los medios de gobernar con la opinión pública, con la libertad asegurada en todos sus aspectos, para buscar la justicia, por la cooperación de todos, en paz, bajo las leyes.

Exige admiración la forma gradual en que va determinando las vastas proyecciones de su obra política interna, americana y mundial, desde 1933 a los días que vivimos.

Con palabras sencillas de inolvidable emoción ensalzaba a América, como albergue de paz, con libertad y seguridad para los hombres de todas las procedencias y destaca a la nobilísima trascendencia de las conferencias continentales donde pueblos hermanos se reunen, "no para alianzas militares ofensivas, ni para repartos de botines de guerra, ni de naciones, ni para tratar a los seres humanos como si fueran piezas en un juego de azar". "Nuestro propósito —decía— es asegurar la continuación de las bendiciones de la paz".

Pero este pacifista auténtico, fué el que galvanizó con su palabra acerada, el espíritu de su pueblo para ponerlo en guardia contra las prédicas en favor del aislamiento frente a Europa, de la paz obtenida al amparo de las fuerzas agresivas del mal y de la regresión, del desarme y de la política de apaciguamiento que abría cauce a la obra de intriga, de división y de enervamiento planeada por el espíritu nazi.

Dió fervor al espíritu colectivo, hizo comprender a todos que el aislamiento de América significaba adelantarse a proclamar la vocación de ser víctimas de los estados agresores; puso en todas las conciencias la convicción de que la militancia viril en la causa democrática, impone la obligación de armarse para defenderse. Levantó la neutralidad, y en nombre de un imponente movimiento de opinión pública causado por su prédica, proclamó a Estados Unidos "arsenal de las democracias" y levantó en su mano firme la bandera del movimiento de reorganización pacífica del mundo, con la inscripción de las cuatro libertades esenciales protectoras de la dignidad del hombre.

A partir de la agresión traidora de Pearl Harbor, el plan de acción de Roosevelt encuentra la oportunidad de mostrar sus frutos. El pueblo que es espíritu para la causa de la civilización, prueba en los campos de guerra, con sus generaciones jóvenes movidas por oficiales técnicos, que ha entrado en escena uno de los más poderosos factores de la victoria.

Desde entonces, todos los horizontes prometieron el triunfo y que era anhelo vital de la humanidad.

El mundo palpó la certidumbre de que la convivencia pacífica de los pueblos independientes, se regirá por el derecho internacional construído por procedimientos democráticos.

Habrá paz y seguridad y justicia para las naciones y los hombres, bajo la norma jurídica dictada por cuerpos representativos de los estados, situados, como postulaba Roosevelt, en planos de igualdad

Por esa obra, que es, en parte, hija del esfuerzo de quien fuera Presidente de los Estados Unidos, desde 1932 hasta su muerte, el gobierno y pueblo uruguayos deben un homenaje de gratitud.

Ese homenaje a la memoria de Roosevelt se justifica por la verdad orientadora de su política económico-social, por cuanto hizo por la unidad de América con la política de buen vecino; por haber contribuído a convertir al continente americano en factor de la victoria de las Naciones Unidas y de una organización mundial futura con paz y justicia.

Al honrar a esa obra y a su autor, el Uruguay rinde culto a los valores cívicos que cimentan el sentido de la propia nacionalidad.

Por estos fundamentos se propone a consideración del Cuerpo Legislativo el proyecto de ley adjunto.

La denominación del Parque Nacional de Carrasco con el nombre del estadista eminente, afirmará su recuerdo en el espíritu patrio. Roosevelt en su visita a Montevideo, experimentó emoción estética ante la belleza de ese parque nacional.

Hago saber a la Asamblea General que, además, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministro de Instrucción Pública para que concierte con el Poder Legislativo la realización de un acto cívico en homenaje a la personalidad de Franklin Roosevelt.

Saludo a la Asamblea General con mi más distinguida consideración. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — EDUARDO ALBANELL MAC COLL. — HECTOR ALVAREZ CINA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — TOMAS BERRETA. — LUIS MATTIAUDA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL. — ADOLFO FOLLE JUANICO".

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, doctor Eduardo Albanell Mac Coll, al considerarse en el Parlamento el proyecto de ley relacionado con los honores a tributarse al ex-Presidente Roosevelt, dijo en la Cámara de Representantes:

"Señor Presidente: Hay hombres cuya vida activa ha dejado su impronta en el curso de la historia. Hoy, para el mundo acongojado, desaparece con el Presidente Roosevelt uno de ellos, y su recuerdo queda para siempre asociado a algunas de las más duras y difíciles circunstancias atravesadas por la humanidad.

Marco Aurelio, que confiaba poco en la inmortalidad y sin embargo la ganó para su nombre, decía que el tiempo de la vida humana no es más que un punto. Y sin embargo, para felicidad de los pueblos, siempre ha aparecido el hombre que, con el sacrificio y derroche de una intensa y rica humanidad, ha sabido evadirse del pasado perecedero, y señalar el curso de los hechos con el largo subrayado de su personalidad.

Roosevelt era de ellos. Nuevas experiencias de política social y económica fueron realizadas bajo su certera dirección en un gran pueblo; una nueva política internacional se desarrolló inspirada por los sentimientos sinceros y benévolos del buen vecino; por último, realizó el milagro y el formidable esfuerzo de hacer de una nación pacífica y laboriosa, un poderoso combatiente vencedor — en unión de nobles aliados— de la más grande coalición bélica. Tres trazos de los que cada uno hubiera bastado para dar perfil histórico a un hombre, y que sin embargo, no agotan los rasgos salientes de su completa personalidad.

Lo más esencial y el secreto del éxito de éste que fué ilustre ciudadano de un país amigo, está en la aplicación que hizo a la vida política interna y externa, de la acción franca, plena de sincera bonhomía, y de sus elevados sentimientos de preocupación por los valores esenciales del hombre y por el deber primordial de combatir la injusticia social, el dolor moral, el hambre y la necesidad, como requisitos indispensables para llegar a condiciones que hagan posible una paz estable.

Nadie luchó tanto como él para hacer posible la aspiración de ir creando condiciones para que pueda confiarse cada vez menos en la fuerza y cada vez más en la bondad para la función de la paz.

Habló siempre con franqueza y con ese coraje que es el secreto de la verdadera libertad. Su visión del futuro de los acontecimientos era certera. Desde que asumió el poder, incansablemente bregó por infundir la preocupación por la conservación de la paz y abundó en patéticos llamados a la cordura y en advertencias sobre el conflicto que supo prever. En Diciembre de 1933, en un mensaje desde Wáshington, ponía la responsabilidad por el peligro para la paz en los dirigentes políticos y no en la población del mundo, haciendo un llamado para que se hiciese pensar por sí al escaso porcentaje de insatisfechos, en lugar de dejar que fuesen conducidos ciegamente. Demostraba así su fundamental confianza en la bondad natural del ser humano.

En su discurso del día del armisticio en noviembre de 1935, expresó que no era posible ocultar la preocupación por el grave peligro para el mundo, y que no podía pretenderse "construir paredes a nuestro derredor y ocultar nuestras cabezas en la arena". Y en mensaje al Parlamento, pocos días después advirtió abiertamente la existencia de una situación que llevaba a la tragedia de una guerra general.

Durante el período que se ha dado en llamar la década trágica, y que termina con la taimada agresión de Pearl Harbour, se jalonan las palabras sencillas y plenas de emoción de esta figura histórica, en su esfuerzo por hacer que el mundo razonara y evitara la catástrofe. Recordemos el discurso que se ha dado en llamar "de cuarentena" en 1937, y muy especialmente sus formidables y valientes mensajes personales a Hitler y a Musolini, de Abril de 1939, en los que afirmaba que no podía creer que el mundo fuera necesariamente un prisionero del destino, y en los que sentaba su convicción de que los conductores de los pueblos tenían el poder de liberarlos del desastre amenazante.

Concluía, con frases severas, que las cabezas de los grandes gobiernos en esa hora, eran literalmente responsables por el destino de la Humanidad de los años venideros, y que la historia les hará responsables por las vidas y felicidad de todos. Tal vez porque este mensaje personal era irrebatible, quedó sin respuesta directa de los dictadores, y permanecerá en la historia como ejemplo de anatema de un hombre bueno contra quienes pretenden explotar a la humanidad en favor de sus vesánicas ambiciones.

Las únicas obras durables, ha dicho Goethe, son las obras de circunstancia. Jamás esta afirmación hallará tan cumplida prueba como en el caso personal del Presidente Roosevelt. Su obra de todos los días circunstancial y práctica, realizada en cada momento, con el arma de su gran corazón y fuerte voluntad, ha cobrado un valor de eternidad incuestionable.

La muerte ha llegado para el Presidente Roosevelt cuando se hallaba en la plenitud de su faena constructiva. Sus mejores virtudes, que no pudo agotar en su aplicación, eran las necesarias para la creación de un mundo mejor que el que gestó el tremendo cataclismo que estamos todavía soportando.

Indudablemente que la proximidad de una victoria bélica segura debía infundir en él nuevo impulso para proseguir su incansable esfuerzo, pero no es aventurado suponer que su visión de estadista embargaba también sus horas últimas con la preocupación de la postguerra y sus difíciles cuestiones.

En medio de la lucha, los pueblos que defienden los derechos esenciales para la vida humana han perdido un formidable defensor, que ha caído con gloria, pero pudo haber sido eficiente forjador de mayores victorias.

Se ha dicho que no es vergonzoso para el hombre sucumbir bajo el dolor y es vergonzoso sucumbir bajo el placer, porque el dolor nos viene de fuera y el placer lo buscamos nosotros.

Este hombre ilustre no sucumbió bajo el placer, supo vencer al dolor físico y recién cayó cubierto por la gloria cuando lo agobió el esfuerzo sobrehumano de muchos años de intensa vida pública, superado por el peso del trabajo que buscó ahincadamente.

Ante el ciudadano sacrificado, el buen vecino, el luchador tenaz y el hombre bueno, es menester rendir este homenaje con el cual no va sólo, ínsita la admiración, sino también el agradecimiento por su obra y el reconocimiento por la confianza que supo inspirar.

Como hombre símbolo que era, hay que creer en la continuación de su esfuerzo por el pueblo que lo inspiró y al que tan sabiamente condujo por el camino de la consideración y de la victoria. Había en él algo más que virtudes. Las almas grandes no son las que poseen menos pasión y más virtudes, sino las que se agitan por designios más grandes. El ilustre desaparecido tenía una vasta visión programática, y conquistó por ello la estatura histórica que es preciso reconocerle en la hora en que desaparece.

Los muertos, dícese que se prestan a las reconciliaciones con una extrema facilidad. Este gran Presidente no necesitó llegar a la tumba para acallar rencores ni para contar con reconciliaciones. Supo no tener problemas con quienes merecían su amistad, y el destino ha impuesto que las reconciliaciones no lleguen para quienes despreciaron su mano tendida y están hoy mordiendo el polvo de la derrota.

Nuestro pueblo, que sabe medir con patrón democrático los valores humanos, siente hondamente este desenlace inesperado de una vida, y el Ejecutivo sabe que interpreta fielmente sus sentimientos al proponer los homenajes solicitados en el [illegible] al Parlamento y cuya sanción se solicita de esta Cámara".

El mismo Subsecretario de Estado pronunció el siguiente discurso en el Senado:

"Señor Presidente:

El 9 de diciembre de 1941, una voz grave y pausada afirmaba por radio, cuando todavía humeaban en Pearl Harbour sus instalaciones: "estamos en medio de la guerra, no para la conquista ni para la venganza, sino por un mundo en el que esta nación, y todo lo que esta nación representa, sea seguro para nuestros hijos. Vamos a ganar la guera y vamos a ganar la paz que seguirá".

Ayer, esa voz [illegible]no y generoso, se ha extinguido al cortarse bruscamente la vida de lucha del Presidente Roosevelt, genuino representante de un gran pueblo. Hasta el último instante su voluntad persistió tensa y firme al servicio de los propósitos que en buena parte logró.

El pueblo de los Estados Unidos concretó en una frase sencilla y breve, pero del más hondo contenido, su juicio sobre el ilustre Jorge Wáshington: el primero en la guerra, el primero en la paz y el primero en el corazón de sus con-

ciudadanos. Y aún cuando es difícil prever, sin la perspectiva del tiempo, qué lugar les reserva la historia a sus grandes actores, puede asegurarse que el Presidente Roosevelt ocupará, junto con Washington los sitiales de primero en la guerra y primero en el corazón de sus conciudadanos. Sin embargo, todas sus condiciones, la índole de su preparación técnica, y el tono patriarcal y humano de su personalidad excepcional, lo hubieran dirigido, certeramente, a compartir con Washington el lugar de "primero en la paz".

Las circunstancias tremendas de su hora, frustráronle ese destino. Pero por una paradoja —que lo acerca a Wilson, su ilustre predecesor y compañero de partido— aún en la guerra, Roosevelt fué un hombre de paz.

Lo fué primero, en los dramáticos momentos que precedieron a la catástrofe, cuando hasta el postrer instante se oyeron sus palabras de cordura y de conciliación y sus vehementes tentativas para detener la chispa que iba a encender el mundo.

Lo fué también, ya en plena guerra, al montar, sobre las bases más ampliamente democráticas y legalistas, el inmenso organismo burocrático y técnico que orientará en todas sus fases, la marcha hacia la victoria. Y lo fué también en su palabra y en su prédica, al contener las expresiones del odio, y la diatriba ajustándose al sabio pensamiento de La Rochefoucauld, según el cual, "cuando nuestro odio es demasiado fuerte, nos coloca por debajo de los que odiamos". Roosevelt, en efecto, planeó, siempre, más alto que sus enemigos alejado del odio, inapto y estéril para las grandes construcciones con que soñaba y por que luchaba.

Su actitud en la guerra, lo asemeja a un San Luis, no a un Bismarck. Tuvo algo de Cruzado y de Apóstol; nada de Atila.

Y cuando sonaba la hora de cumplir su destino de hombre de paz, contribuyendo con el aporte de su prestigio de su talento y de su firme y constante buena fe, a la estructuración del nuevo orden del mundo, que no olvidará que el hombre es la unidad irreductible que cuenta con los hechos sociales, ha caído vencido por el único enemigo contra el que nada pueden ni la tensión de la voluntad, ni los méritos ni las virtudes.

Era hombre dotado de excepcionales condiciones persuasivas; sabía que la justicia sin el poder es inútil, y el poder sin la justicia es tiránico. Tenía la perfecta medida del equilibrio preciso para combinar justicia y poder, haciendo fuerte a lo justo y justo a lo fuerte. Por eso, su obra tiene la singular característica de hallarse plena de vigor y de decisión, sin haber jamás herido las condiciones esenciales de la libertad del hombre.

Sólo un formidable estadista, de contornos desbordantes de un mero límite territorial, pudo realizar en tan pocos años y con tal grado de sabiduría, una obra tan vasta en lo interno de su Patria y en el medio, más difícil aun, de la comunidad de las naciones.

Su fórmula personal, destaca rasgos de profunda y pura humanidad en la piedad, que hace a los verdaderos hombres, y en su concepción elevada y respetuosa de la vida de relación.

No está todavía cumplida la obra que se propuso con profética visión: ganar la paz. Pero queda el sello de su espíritu en los hilos ya tendidos para la obra constructiva, y la magnífica lección de su personalidad destacada que habrá de continuar señalando caminos para la difícil reconstrucción.

Sin embargo, y pese a esa confianza en el desenvolvimiento futuro, hay un indudable sobrecogimiento en esta inesperada desaparición, pues habrá de faltar la conocida y estimada acción, personal de persuación, la acción de un hombre que nunca escondió su sentimiento tras la palabra y que hizo de la franqueza la norma de conducta de todo un pueblo.

Recuerda Montaigne que un Rey del Oriente, vencido y prisionero, fué obligado por su vencedor a presenciar el desfile de la victoria; y vió, inmutable, pasar esclavizadas a su esposa y sus hijas. Mas, cuando llegó el turno a sus sirvientes, las lágrimas empañaron sus ojos. Extrañado el vencedor, le preguntó porqué lloraba ante la desgracia de sus siervos y no ante la de su esposa. Y vino la respuesta: es que cuando el dolor es muy grande, se expresa con silencio y no con lágrimas.

Y es para que el pueblo todo de la República pueda prestar al gran demócrata, el elocuente tributo de su silencio que el Poder Ejecutivo, ha solicitado del Parlamento, la declaración de duelo nacional, proponiendo los honores de que da cuenta el proyecto de ley sometido a la consideración del Senado. He terminado".

Dándose cumplimiento al deseo manifestado por el Poder Ejecutivo en la parte final del precitado mensaje de 13 de abril de 1945, el día 15 de dicho mes y año, se llevó a cabo en el Salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, un funeral cívico en homenaje a la personalidad de Franklin Delano Roosevelt.

Usó de la palabra en representación del Poder Ejecutivo en esta emocionante ceremonia el señor Ministro del Interior, doctor Juan José Carbajal Victorica, quien pronunció la siguiente alocución:

"Señor Presidente de la República: señor Presidente de la Asamblea General, señor Presidente de la Cámara de Representantes, señores Ministros Diplomáticos, señores Ministros, señores Legisladores, señoras, señores: La humanidad se encamina hacia la posesión de un sólo espíritu al vivir en todas las regiones civilizadas la pesadumbre amarga de una tristeza hecha de pensamiento y de corazón, por el inesperado fallecimiento del Presidente Roosevelt, valor de América por ser timonel de la gran República del Norte y pieza esencial en la marcha del mundo, por integrar el triángulo de inteligencia y fuego épico de los "tres grandes" directores de la guerra, que será justa dos veces, porque aplastará al block del canibalismo moderno y abrirá el amanecer de un mundo donde la fuerza existirá solamente como un medio noble para la imposición del derecho.

El dolor debe servir de acicate a la reflexión, a fin de que nuestro espíritu abarque en vuelo toda la significación para los siglos que vendrán de la vida y de la obra de Franklin Roosevelt y coseche orientaciones sabias que nos rijan frente al problema de su ausencia.

Político eminente hijo de un medio con cultura

El escenario donde aparece este protagonista extraordinario de la tragedia humana de nuestro tiempo, merece ser estudiado para extraer beneficios de claridad para la vida política nacional.

Un estadista de esa afinada aptitud, sólo puede ser fruto de un medio que posee una magnífica cultura política y jurídica y un pueblo preparado para la recepción de los grandes valores individuales, por la elevación de espíritu realizada por la educación colectiva. Sólo en ese ambiente donde se ha socializado la calidad individual, puede ofrecerse el juego de la acción pública, con un permanente apoyo de calor popular, a un estadista de alto pensamiento, de profunda preparación en todos los problemas públicos que era un fuerte sembrador de razones en todos los espíritus, y que jamás, ni en la lucha más apasionada, ante las asambleas populares, perdió la dignidad de su carácter de preceptor de orientaciones colectivas. Roosevelt, no fué como los conductores de los estados totalitarios un amenizador de los arrabales de la cultura y de la pasión con una oratoria cuyo estilo diré, glosando la frase de Ortega: "Es mezcla del estilo del payaso, del tenor y del jabalí".

Su acción estuvo siempre moldeada por la definición que él diera de lo que es gobierno. Tendré el honor de repetir sus sabias palabras: "realizar el buen gobierno, no es un trabajo pequeño, es tarea de largo aliento y que no se cumple, si no es con lentitud. El gobierno comprende el arte de persuadir, de dirigir, el arte de sacrificar, a veces, y siempre, es el arte de enseñar, porque el más grande deber de la política es su papel educador".

Esta definición del gobierno democrático, merece, por la hondura de sus conceptos y la sencillez de su forma, integrar el evangelio de Washington.

El estadista, cuya pérdida nos hace extender con dolor la admiración que despertaba su capacidad, que fué siempre la virtud de existir para los demás, es digno hijo de la República norteamericana que creó el Derecho Público Constitucional, para la democracia y la libertad del hombre, al fijar las normas para la dirección de la vida común, sobre la base del espontáneo consentimiento del pueblo, con salvaguardia de los valores egregios que encierra el hombre.

La autoridad, dijeron los constructores de ese derecho público, debe detenerse ante las prerrogativas intelectuales, morales y físicas del hombre, fuente, órgano y destinario de los poderes, y extenderse sobre él, sólo con eficacia de tutela o con el ademán propicio de la actividad de servir.

Desde 1787, en que aparece la constitución de Estados Unidos hasta 1933, en que Roosevelt asumió el ejercicio del poder, pasan años, durante los cuales un pueblo aprende a tener fervor religioso, por la inviolabilidad del orden constitucional, por la intangibilidad de la norma jurídica, a sentir esa respetuosidad paciente por la autoridad formal del derecho aún cuando se quiera con justicia la reforma de sus contenidos, porque es preferible la conquista un poco más tarde, de esas anheladas formas de vida mejor, por los cauces jurídicos previstos, que la caza violenta de ellas con la tragedia de triste y larga memoria que es en todas las latitudes, la ruptura de la legalidad vigente.

Es en el seno de esa consagrada escuela pública de respeto por el derecho, donde se alza la personalidad de Roosevelt, titán dulcificado a evangelio.

Los tres aspectos de su política

Analizaré los tres aspectos de la política de Roosevelt: su política interna, su política frente a América y su política internacional. En realidad, se trata de la afirmación de una verdad integral sobre la democracia política y sobre el individualismo.

Para Rosevelt era imprescindible que existiera democracia y libertad dentro de los Estados, para asegurar así, el gran factor de la unidad de América. Regidos los Estados Americanos por esas formas de vida política digna que se basan en la autodeterminación del pueblo con salvaguardia de los derechos del hombre, debíamos salir al mundo en nombre de la verdad imponente de los principios fundamentales de la convivencia internacional de América, para lograr un orden jurídico, libremente consentido por la voluntad de los Estados, y prever órganos de actuación para el interés común con reserva de valores, como el carácter nacional de los Estados, y la protección inviolable de la persona humana, fuera cual fuera su raza o religión en todas las regiones del planeta.

El dinámico gobernante desata su acción donde Wilson había dicho que el capitalismo individual podía más que los poderes públicos.

Es allí donde él expresa su afán de ir hacia la justicia, sin romper el orden, siempre por medio de leyes y su esperanza de imponer por leyes a la riqueza, límites y deberes de fidelidad para el interés público. Su programa despertó sonrisas escépticas. Pero su prédica de razón, su incansable trabajo de educador popular, su arte de saber esperar las oportunidades, permitieron afirmar su política interna, económico-social, como una experiencia con valor de lección y de fuente de esperanza.

El Poder Público pudo en Norte América, más que el capitalismo. La riqueza se resignó a humanizarse. El patrón y el obrero comprendieron que las controversias del trabajo llamaban a la actuación del Juez que era más eficaz que la acción violenta de las partes.

Roosevelt, aseguró que el liberalismo enseñado por los fundadores, es el que defiende la persona humana, y no el que protege la explotación del capitalismo cuando éste actúa como enemigo del hombre. Con esa verdad, desarrolló su política; no retrocedió ante ninguna amenaza; desafió todos los peligros. Afirmó categóricamente: que haya espíritu de iniciativa con horizontes abiertos, empresas individuales como factores de progreso; campo para la creación personal; pero todo integrado dentro de una sociedad bien organizada, bajo la dirección y los contralores institucionales para obtener como conducta unánime la militancia de todos en el interés público. Yo deseo repetir algunas de sus frases. Muerto el gran político, juramentémonos para cumplir su gran política. Su ejemplo y sus ideas siguen viviendo. Democracia liberal e individualismo; pero sin olvidar que la libertad del trabajador, impone la existencia de oportunidades económicas y sociales de prosperidad para todos.

Este no es el tiempo de conjugar el enriqueceos con despreocupación del prójimo.

La respetabilidad de la riqueza, se medirá por su traducción en bienestar social; que haya progreso individual sin un sólo ser humano a la vera del camino, proscripto de los goces de los beneficios de la civilización. Lanza su programa, lucha como un titán y empiezan a levantarse los obstáculos. El logró cortarle las alas al halcón capitalista; llegó a quitarle peligrosidad; pero la oposición adquiere eficacia. Y cuando se le cierran los caminos y se le oponen vallas, el hombre de razón no se convierte nunca en jabalí; sale a dominar de nuevo los espíritus; cambia los modos de su política, busca soluciones menos resistidas, y en ningún momento, dominador de la impaciencia y de la pasión de sus colaboradores, arremete contra las instituciones que detienen o limitan la trascendencia de su obra de gobernante.

¡Hermosa docencia cívica para todos los pueblos, y para todos los políticos: Ejemplo de luz que emana de sus palabras: Gobernar es educar. En esa hora difícil, él que sabe que lucha por la justicia y que la obra de justicia responde a una exigencia apremiante, cuando hasta el mundo parecía propicio al triunfo de la delincuencia internacional, en esos momentos en que los espíritus más lúcidos y más fuertes se llegan a sobrecoger de pánico, salva la excepción hermosa del genio épico de Churchill que nos prometía la victoria desde las ruinas de Francia y desde los escombros de las ciudades inglesas, Roosevelt permanece con la sonrisa en los labios, sigue diciendo palabras de firme serenidad, convoca a las inteligencias para oír su mensaje de verdad, siempre con la forma sencilla que le permite entrar en todos los espíritus y nos da la sensación, por sus afirmaciones, prólogo seguro de hechos de beneficio inmediato, de estar dentro del futuro, como si hubiera llevado su mesa de trabajo a la lejanía del porvenir y desde allí ejerciera un dominio absoluto sobre los hechos a suceder, como si tratara de acontecimientos aquietados en el seno de la Historia.

Paso al segundo aspecto de su política.

Me extendí tanto en el primero, porque hay una conexión lógica indestructible entre los tres aspectos de su política. El mismo núcleo de verdad, sostiene su política interna, su política para América y su política para el mundo.

Decía el Presidente de la República, con la claridad y precisión que es privilegio de su mentalidad, que en los tres aspectos de su política, estaban las tres razones del homenaje del pueblo nacional al Presidente de los Estados Unidos. Esa verdad respondía a un principio fundamental que estaba en todos los espíritus americanos. Pero en todas las conciencias del continente había recelos, hostilidades, prevenciones. Roosevelt, fué quien realizó el desarme de las almas y creó, con la política de buena vecindad, desplegada a partir del 4 de marz de 1933, un ambiente saludable de entendimiento recíproco. Se creyó en su palabra. Había sido el domador del halcón capitalista, que siempre quiere utilizar a la autoridad, con buenos o malos modales para salir fuera de fronteras a conquistas de mercados, de materias primas y de poblaciones clientes. El tenía la autoridad de su fe, y su verbo conmovió a América. Desde entonces, tuvieron otro espíritu las conferencias internacionales, como lo señaló Roosevelt con elocuencia inigualada: "nos reunimos no para preparar guerras de agresión ni para repartirnos botines de guerra; no venimos a distribuirnos naciones conquistadas ni territorios ajenos, ne dispondremos de los pueblos y de los hombres, como si fueran las piezas de un juego de azar". Bajo ese espíritu se realizaron las conferencias internacionales.

Síntesis de una gran obra

Haré una síntesis de esta obra, de esa fecunda política de lealtad americana fundada en el concepto primario de que la libertad y la seguridad del hombre son la base de la paz. Examínense las conclusiones votadas en Buenos Aires en 1936, en Lima, en 1938; en Panamá, en 1939, en La Habana, en julio de 1940; en Río de Janeiro en 1942; en México en 1945; ellas ofrecen la prueba de que la inteligencia de las naciones americanas comprende la necesidad de mostrar ante el mundo que guardan consecuencia a las orientaciones madres de su propio, de su nacionalista derecho constitucional. Se consagra como valor de principio, la personalidad, la soberanía, la independencia de cada Estado. Todos reconocen el poder propio y el deber propio de fundar por consentimiento un orden internacional. El mínimum de moral: respetar la inviolabilidad del derecho. Recuerdo de la tutela debida al hombre. Dogma: no hay democracia, ni gobierno respetable, donde no se propicie el consentimiento popular en ambiente de libertad. Condiciones sociales para que existan pueblos independientes y hombres libres: abierta cooperación económica y obligación de todos de usar la riqueza como medio de bienestar social.

El Derecho Internacional empezó a cobrar sistematización. En México por la acción de todos, pero justo es decirlo, por la orientación de nuestro Gobierno y la brillante y eficaz actuación de los delegados uruguayos, un ideal difícil llegó a encontrar posibilidad seria de realización: la sanción organizada para el Derecho Internacional. La Doctrina Brum, la que indican los tratadistas norteamericanos como doctrina uruguaya, la señalada con la divisa hermosa de solidaridad, "todos para uno, uno para todos", la que obliga a una reacción colectiva contra la agresión, tendrá en el futuro un medio práctico de ponerse en movimiento como garantía del cumplimiento del Derecho Internacional.

Esa obra de acuerdo recíproco, fué posible por el desarme de las almas y por la política realizada por Roosevelt.

La defensa contra el nazismo

Queda por fin, el realce del otro aspecto: Roosevelt en la preparación de la defensa contra el nazismo, en la transformación de su pueblo como un miliciano heroico del Derecho Internacional; en la dirección de la guerra

por un mundo que traiga para todos un régimen de paz y de efectiva justicia.

Aquí juegan papel decisivo las características espirituales de Roosevelt. Traza el plan de su obra y empieza su prédica para una larga conducta colectiva que terminará con la intervención en la guerra.

Fulmina la prédica del apaciguamiento y del aislacionismo. Ella significaba para él, el deseo de que América ofreciera su cabeza al verdugo nazi. Se encara con el pueblo y le dice: "no deben ser norteamericanos los que en este momento le expresan al Presidente: no nos amargue la vida con las preocupaciones de la hora actual".

Y así siempre sereno y eficaz en su dialéctica política, inquebrantable en la prosecución de sus propósitos, continúa la realización progresiva de su plan, la conversión de la neutralidad en neutralidad benévola, para Gran Bretaña y Francia; luego, un paso más allá, hasta convertir a Estados Unidos en el arsenal de las democracias.

En todo este proceso la gran hermana del Norte cuenta en América del Sur, con el espíritu de lealtad, de solidaridad y de militancia activa en la causa que será de las Naciones Unidas, de la bien orientada democracia uruguaya que practicando en lo interno el derecho público democrático, siente la necesidad vital de reivindicarlo como garantía para todos en el ámbito internacional.

Después de Pearl Harbour, la entrada en la guerra. El pueblo pacífico es el guerrero invencible por ideales de justicia. El gobierno de la persuasión volvió a ganar otra jornada. Se esgrimen las armas contra los delincuentes internacionales y al mismo tiempo las inteligencias continúan la lucha por el derecho. La Carta del Atlántico recoge la herencia jurídica de América.

En Teherán y en Yalta se acuerda apresurar la victoria y se establecen soluciones para la reorganización del mundo de postguerra.

En nombre de nuestras esperanzas, yo creo que en la Conferencia de San Francisco puede lograrse la confluencia feliz de esas soluciones acordadas, con los principios fundamentales de la convivencia internacional americana. Todos los americanos queremos que el nuevo mundo de la paz, se rija por un orden que emane del libre consentimiento de los Estados, acudiendo todos a crearle en idéntica igualdad de derechos y de condiciones.

Valor histórico de Roosevelt

La justicia histórica pondrá muy alto la personalidad de Roosevelt.

Wáshington fundó la nación y afianzó a la República creadora del Derecho protector de la Democracia y de la libertad del hombre.

Lincoln, hizo la unidad de la nación, librándola de las disensiones internas.

Roosevelt, uno de los tres grandes en la historia mundial de nuestra época debe ser uno de los tres grandes, en la historia de la República del Norte. Porque a él le debe América una política de fraternidad sin dobleces; y el mundo, un pueblo que fué soldado de victorias para la civilización.

En el Consejo de Ministros, respondiendo al deseo del Presidente de la República de dar carácter singular al homenaje del pueblo uruguayo a la obra de Roosevelt, propuse, y hoy es ley, que el Parque Nacional de Carrasco se demoninara "Parque Presidente Franklin Roosevelt".

El admiró la belleza de ese parque. Junto al aero-puerto, que será un parador del mundo en Montevideo, donde vendrán hombres de todas las procedencias, a vivir con su espíritu en el espíritu limpio de nuestra nacionalidad, el bosque movido por las brisas del río con la imponente sugestión de sus arboledas, dirá: aquí levanta el pueblo uruguayo el homenaje merecido al Presidente Roosevelt, a quien con Goethe puede decírcele: fué luchador porque fué hombre; y hombre, porque fué un militante permanente de la causa del Derecho y de la Justicia".

El Presidente de la República envió al Presidente de los Estados Unidos de América un telegrama de pésame concebido en estos términos: "En nombre del Gobierno de la República y en el mío propio, hago llegar a V. E. la expresión emocionada de condolencia ante la desaparición del gran demócrata que presidió los altos destinos de los Estados Unidos, en el período crítico y trascendental que corre desde el año 1933. La figura del Presidente Roosevelt como constante defensor de los fueros de la dignidad humana, como fundador y orientador de la política de buen vecino, como salvador de las democracias con el "Préstamo y Arriendo" y finalmente, como incansable y seguro impulsor del admirable esfuerzo bélico americano, elemento decisivo en la victoria próxima, adquiere enormes dimensiones universales y todos los hombres libres de la tierra sienten su pérdida como la de algo propio. Junto con los sentimientos que dejo expresados, reciba V. E. las seguridades de mi más alta consideración y mis mejores votos por su ventura personal"

Fué contestado así: "Aprecio profundamente vuestro mensaje de simpatía en ocasión de la muerte del Presidente Roosevelt, que ha sido un golpe tan trágico para todas las naciones del mundo amantes de la libertad. Su memoria, sin embargo, nos inspirará siempre a mayores esfuerzos para alcanzar los objetivos de la justicia y la paz. Harry S. Truman, Presidente de los Estados Unidos de América".

Se dirigieron también telegramas de condolencia por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, al Secretario de Estado de Wáshington, Mr. Stettinius y por el Presidente de la República a la señora Roosevelt.

De acuerdo con lo dispuesto por el Ceremonial Diplomático vigente, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, doctor Eduardo Albanell Mac Coll, el Director General Interino de dicho Ministerio, Ministro doctor Alfredo Pacheco y el Director de Protocolo, señor Fermín Carlos de Yeregui, presentaron el pésame al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América Mr. William Dawson.

El Gobierno estadounidense expresó su agradecimiento mediante una nota que textualmente dice: "Montevideo, 16 de abril de 1945. — A su Excelencia, señor doctor Don Eduardo Albanell Mac Coll, Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores. — Excelencia: Tengo el alto honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para agradecer en nombre del Gobierno y pueblo de los Estados Unidos las medidas extraordinarias dictadas por el Gobierno del Uruguay en ocasión del sensible fallecimiento del Presidente Roosevelt. Los múltiples y verdaderamente excepcionales honores tributados por los Poderes Públicos y autoridades a la memoria del ilustre estadista y amigo del Uruguay constituyen una demostración inolvidable de solidaridad con mi Patria en el dolor que la aflige y forjan un nuevo vínculo en la larga y estrecha amistad que une a los dos pueblos. Al agregar la expresión de mi profundo reconocimiento personal, aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración. — Firmado: William Dawson".

Habiendo resuelto el Gobierno de Chile que el tramo chileno de la carretera panamericana lleve el nombre del Presidente Franklin Delano Roosevelt, animado del deseo de que perdure la gratitud por la política de buena vecindad que él instauró, sugiriendo a nuestro Gobierno que a la parte correspondiente al Uruguay se le dé también el nombre del Gran Presidente de los Estados Unidos que supo intensificar como nadie la unión espiritual y material del Continente, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores se cablegrafió al Canciller chileno expresándole que el Gobierno del Uruguay se felicita de la feliz y justiciera iniciativa del Gobierno de Chile en el sentido de dar el nombre del Presidente Franklin Delano Roosevelt a la carretera que unirá en un futuro próximo a todas las Américas, y se complace en hacerle saber que propiciará esa designación para el tramo correspondiente de nuestro territorio nacional, adhiriendo así a ese homenaje perdurable del Continente a la gran figura desaparecida.

CONFERENCIA DE MEXICO

Entre el 21 de febrero y el 8 de marzo de 1945 celebróse en México la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz.

La Delegación de la República a la Conferencia de México presentó, en nombre del Uruguay las siguientes proposiciones:

1.º — Pacto Americano de paz y mutua garantía.
2.º — Libertad de información.
3.º — Inmigración de postguerra
4.º — Delitos de agresión a las Repúblicas Americanas.
5.º — Listas de seguridad.
6.º — Los derechos del hombre.
7.º — La legislación del trabajo y Comercio Internacional.
8.º — Perfeccionamiento de la cooperación en los organismos internacionales.
9.º — Medidas preparatorias en el orden económico-financiero y social para procurar soluciones concretas en la Conferencia Económica de Wáshington.
10. — Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.
11. — Cooperación militar interamericana.

Como es de conocimiento, la invitación a la Conferencia de México se circunscribió a los Gobiernos americanos que formaban parte de las Naciones Unidas y Asociadas en

aquella oportunidad. La importancia de esta reunión ha sido destacada ampliamente en la vasta repercusión que tuvieron los acuerdos firmados en el Castillo de Chapultepec. Además de una serie de medidas complementarias para la intensificación de los esfuerzos destinados a asegurar el triunfo final de las Naciones Unidas, se adoptaron resoluciones especiales para atender los problemas económicos y sociales durante el período de transición y de postguerra.

El Presidente de la Delegación Uruguaya, doctor Jacobo Varela Acevedo, designado por la Comisión de Iniciativas para llevar la palabra de los Presidentes en ocasión del homenaje a Jorge Washington, comenzó su discurso diciendo:

"Señor Presidente,

Señores Delegados:

Se celebra hoy en los Estados Unidos y en el mundo libre, el aniversario del natalicio de Jorge Washington. Se le recordará en las ciudades y campamentos, en las tribunas y en los campos de batalla, en los mares y en los aires. La Comisión de Iniciativas ha querido que esta Asamblea se asocie a estos homenajes.

La memoria de Washington ha sido glorificada como las de los más grandes en la historia humana.

Estados, ciudades, setenta montañas y ríos llevan su nombre. En la capital de los Estados Unidos, un obelisco más alto que el de Ramsés II, lo recuerda. Su estampa, está en Londres, en París, en Buenos Aires en ciudades innumerables. Lloyd George lo saludó como el fundador del Imperio Británico, por que mostró como no deben gobernarse las colonias. Lafayette, al enviarle el regalo sin par para un republicano, la llave de la Bastilla, le decía que sus doctrinas la habían derribado.

Su leyenda ha dado la vuelta a la tierra y se ha perpetuado en los tiempos. Como lo vemos hoy, será admirado por los hombres que vivan en el milenario de su nacimiento. Se recordarán las hazañas del heroe, grande en la victoria e indomable en la adversidad en aquellas noches sin término de Valley Forge, tan tristes como la de Sipe Sipe, la augusta serenidad de la tarde de la vida, resplandecerá el grande, el ecuánime. Mas que el recuerdo de un hombre, quedará como uno de los símbolos de nuestra época, cuando la civilización occidental haya sido reemplazada por un nuevo ciclo de la cultura humana.

Su gloria brilla para siempre en su obra sin par, la creación de la más grande república, y en sus doctrinas que él formulara en su adios a sus conciudadanos y son base y guía de su pueblo en las horas de las decisiones supremas.

Señor Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, Mr. Edward Sttetinius, experimentaréis alta satisfacción al contemplar la veneración unánime que inspira vuestro gran hombre a los representantes de los pueblos americanos que saben honrar el talento y el coraje encarnados en uno de los arquetipos de la humanidad.

Saludemos, señores, la memoria de Jorge Washington".

Fueron amplia y favorablemente comentadas las declaraciones formuladas por los Delegados de nuestro país.

La tesis uruguaya sobre el "dumping", por ejemplo, fué calificada de trascendental por la prensa mexicana, elogiándose los términos del discurso que, sobre los planes de la organización mundial, pronunció el Delegado de la República, Embajador Mateo Marques Castro.

Asimismo se aprobó unánimemente y por aclamación la exposición formulada por nuestro Delegado, Senador Dr. Cyro Giambruno, sobre Criminales de Guerra, designado Relator de la Subcomisión de Asuntos Políticos.

Debe hacerse referencia, también, al discurso que pronunció en la sesión solemne del Parlamento Mexicano el Delegado del Uruguay Representante Nacional Don Juan F. Guichón, donde, entre otros conceptos de su alocución, abogó enérgicamente por la pronta realización de un gran congreso interparlamentario en el cual estuviesen representados todos los países, lo cual le daría la jerarquía de un Parlamento de pueblos.

Para el Uruguay, la Conferencia de Chapultepec mereció interés primordial porque fué justamente el Gobierno de la República el que planteó el problema de la seguridad y de la garantía territorial de todos los países de América frente a cualquier agresión. El proyecto uruguayo sobre pacto americano de paz y mutua garantía surgido de los estudios desarrollados en la Cancillería y con el asesoramiento del grupo de juristas que integran la Comisión Jurídico-Internacional de Problemas de Postguerra, fué propuesto al iniciarse los trabajos de la Reunión de México con la feliz coincidencia de otras iniciativas llevadas por las Delegaciones del Brasil y de Colombia. La Delegación uruguaya defendió en todo momento los principios jurídicos y políticos que integraron las instrucciones del Gobierno.

Tocó al actual Canciller de la República, Doctor Eduardo Rodríguez Larreta, en el discurso que pronunció, como Delegado del Uruguay, ante la Tercera Comisión de la Conferencia de México, sostener la iniciativa sobre la Seguridad Colectiva Interamericana, expresando la profunda satisfacción que experimentaba en el momento de ponerse a votación, con el apoyo unánime de toda la Comisión informante, el proyecto de resolución creando las garantías interamericanas de seguridad y asistencia mutua.

Encarando las aspiraciones y propósitos del Uruguay para el afianzamiento de la paz en el Continente habían traído, desde Montevideo un plan de Pacto de Asistencia Mutua y Seguridad y habían tenido la satisfacción de encontrar al llegar a México que otras Delegaciones, enfocando la misma preocupación traían en sus carpetas soluciones semejantes. Entre ellas encontraron el proyecto de Resolución de Colombia y la Declaración de Principios del Brasil.

Esa impresionante circunstancia de que, colocados en distintas posiciones, y con capacidades bien diversas, las tres Repúblicas hayan coincidido sin la menor consulta previa, constituye la mejor demostración de que es la voz de América que está hablando por ellas. Es el clamor americano, agregó, que reclama un Continente seguro para las artes de la paz de la libertad y del progreso. Es la conciencia de América que resuena en México en el anhelo de crear un mundo distinto "libre del temor y de la necesidad".

Después de este exordio el orador señaló que, hasta ahora, el Derecho Interamericano si así podía llamarse, reposaba sobre estas cuatro grandes conquistas, que eran como las cuatro etapas de un perfeccionamiento en marcha: 1.o Igualdad jurídica de los Estados Americanos; 2.o Reconocimiento del principio de no intervención; 3.o Sometimiento al arbitraje y a otros procedimientos conciliatorios o jurídicos, de los conflictos surgidos entre ellos; 4.o Comprobación de que el agravio inferido a un país americano por uno extracontinental vulnera a todos y provoca la reacción conjunta contra el agresor.

Esos principios acaban de demostrar su solidez en la conciencia americana, a través de la tremenda prueba de la guerra, y han resistido en buena parte a las complicaciones que ella determinó y a los conflictos que ha creado.

No obstante, han permitido comprobar dos grandes vacíos, sin los cuales el sistema debe reconocerse incompleto. En primer lugar el principio de que la lesión a la integridad territorial o a la independencia política de un Estado, hiere conjuntamente a todos y provoca una reacción común, no tiene porque circunscribirse al agravio proveniente de un país no americano. Hay que tener el valor de reconocerlo así; lo declaran las tres proposiciones recordadas que nos ha sido fácil fusionar en un plan único de declaración que también la agresión surgida de un país americano contra otro país americano agravia, y tal vez más la conciencia del Continente y reclama una represión enérgica e inmediata. Y para que ésta lo sea en toda la eficiencia necesaria, es indispensable construir un sistema de sanciones que llegue, en el caso extremo, a la guerra misma. El recurso a la fuerza tan repudiable cuando solo persigue la conquista y está movido por sueños vesánicos de dominación o de depredación, se santifica cuando se pone al servicio del derecho vulnerado y se convierte en un instrumento de justicia internacional. Esas son, agregó, las dos grandes conquistas del plan sometido a la consideración de la Comisión en Pleno. Con ellas se complementa y se integra la estructuración de un sistema americano basado en la paz y en la seguridad. Para que la represión del atentado sea inmediata y eficiente se perfecciona el sistema de consultas estableciendo los procedimientos para que el agraviado pueda acudir de inmediato no sólo frente al atentado sino ante la simple amenaza de él ante el tribunal político americano. Y a fin de que este pueda funcionar con elasticidad y eficacia fulminante, se establece que la mayoría de los Estados americanos, esto es, once votos, decidirán las medidas a adoptar incluso el recurso a la fuerza.

Destacó el Doctor Rodríguez Larreta el progreso que significaba en el mecanismo internacional, la disposición que acuerda la fuerza obligatoria a una resolución de la mayoría. Antes era necesario obtener la unanimidad, exigencia que tornaba lenta, difícil y a menudo estéril la reacción, cuando ella se obtenía. La exigencia de unanimidad puede aplicarse, aunque transitoriamente, ya que el ideal es otro, en el concierto mundial y en la enorme complejidad de sus intereses y problemas. América, unida por un continente fraterno libre de odios y de sangre, se coloca así a la vanguardia y la nueva norma servirá de experiencia al mundo.

Los pueblos americanos quieren trabajar en paz, entregando todas sus capacidades y recursos al progreso, al mejoramiento de las condiciones de vida de sus multitudes, en una palabra, al bienestar y a la armonía social. Pero para ello necesitan descansar sobre una auténtica seguridad que es lo que emana de este plan. No se concibe un

pueblo entregado a las tareas de la paz, mientras escucha en el vecino el estrépito de la ferretería bélica. Recordó entonces un ejemplo que siempre le ha impresionado. En 1936 llegó al Gobierno de Francia León Blum, político bien inspirado que se propuso introducir e introdujo fundamentales reformas sociales en su país. Porque procedió con honradez mental se dijo entonces que era un cándido. En efecto, mientras intentaba redimir socialmente a Francia, del otro lado del Rhin el Estado Mayor alemán y su genio satánico, Hitler, vivían entregados a una desesperada preparación bélica, volcando los recursos del genio organizador y de la capacidad de trabajo alemanes, en un inmenso plan de destrucción y de conquista.

Espectáculos semejantes no han de repetirse en América. No es posible que nos tendamos en un esfuerzo solidario de recuperación económica y social, mientras se percibe del otro lado de la frontera el estrépito militarista. Este armamentismo ya no tendrá sentido ni fin. Porque los países débiles se sentirán igualmente seguros que los fuertes: y éstos, si la fuerza alguna vez los embriaga, aprenderán que el conjunto de las demás repúblicas está decidido a hacerlos entrar en razón.

No habrá conflictos grandes y pequeños, porque todos serán igualmente abominables y a todos se pondrá coto. Sí, como se ha demostrado en la experiencia de los últimos diez años, la paz es indivisible, más evidente es que en América así lo será y que cualquier choque guerrero, estallado en cualquiera de sus zonas, extenderá sus calamidades al hemisferio entero. Y este plan que ahora sancionaremos, y al cual con razón el Relator ha denominado, para que así pase a la historia, con el nombre de Declaración de Chapultepec, detendrá los conflictos en su origen y permitirá a los pueblos de América entregarse, con confianza, a las fecundas labores de la paz".

De todas las decisiones acordadas en la Conferencia de México, debe señalarse particularmente las que se refieren a la llamada "Acta de Chapultepec", que contiene un Acuerdo Interamericano sobre Asistencia Recíproca y Solidaridad Continental. El sistema del Acta de Chapultepec establece expresamente las sanciones que habrán de aplicarse al agresor, cualquiera sea su origen.

Con ocasión de la firma del Acta de Chapultepec el Ingeniero Don José Serrato, titular, en aquel momento de la Cartera de Relaciones Exteriores, formuló las siguientes declaraciones:

"El Gobierno de la República acoge con la más viva satisfacción la "Declaración de Chapultepec", que consagra una iniciativa y un ideal uruguayo de garantía de la independencia política y la integridad territorial de las Naciones, combina proyectos similares de Brasil y de Colombia y se respalda en la vocación jurídica y pacifista de los pueblos de América. Perfectible en días venideros, en que serán ampliados sus principios constituye desde ahora, sin duda alguna, un grande y firme paso en el camino de la paz efectiva entre las Naciones. A la vez, representa un dignificante ejemplo de adhesión al derecho y de repudio a las agresiones que los Estados del Continente, en una hora histórica, ofrecen a la consideración de todos los países de la tierra.

El Uruguay ha sostenido resueltamente el principio de garantía y defensa de la soberanía, las fronteras y los derechos de los pueblos.

Al estudiar los problemas de postguerra, pensó el gobierno uruguayo que no había que desaprovechar la experiencia de la actual conflagración y que era necesario, por consiguiente, crear garantías eficaces para la independencia de las naciones, a fin de que ningún país padeciera el trágico destino de Polonia, Checoeslovaquia, Bélgica, Holanda, Yugoeslavia, Grecia y otros Estados avasallados por las fuerzas del Eje. Para ello entendí que era indispensable incorporar al estatuto de la comunidad mundial y al sistema de seguridad internacional, la doctrina y la técnica de prevención y represión de las agresiones y de respecto a la independencia e integridad de los Estados.

Así llegamos al principio de que las naciones consideren agresor solidariamente al que lo sea de cualquier país pacífico, respetuoso de los compromisos y deberes internacionales y asociados a la comunidad de naciones, con el complemento necesario de que combatan también solidariamente al autor de la agresión, en caso de que no dieran resultados los procedimientos arbitrales, judiciales, o de conciliación. Vale decir: nuestra doctrina establece la solidaridad activa en lo político e incluso lo militar, de todos los países contra las agresiones.

El Gobierno uruguayo ha sostenido sin vacilaciones el principio.

Frente a los planes y proyectos de organización mundial, tuve el honor de expresar, con fecha 15 de setiembre de 1944, en un documento que fué circulado a todas las Cancillerías americanas, se dió a publicidad y ultimamente ha sido reproducido en la Conferencia de México por el Delegado uruguayo Embajador Marques Castro, los siguientes conceptos: "El Gobierno uruguayo desea que se consagre, de modo expreso, la garantía de la independencia y la subsistencia de las naciones, estableciéndose categóricamente para los asociados de la organización internacional, la obligación de sostener, aún con las armas, la integridad de los derechos y las fronteras de los países amenazados o agredidos. En caso de amenaza o ataque a una nación asociada, la organización internacional impondría el recurso a uno de los modos pacíficos de solución de los conflictos, y, en su defecto, defendería al país agredido con las fuerzas armadas a su disposición, sancionando debidamente al agresor. El gobierno uruguayo anuncia, desde ahora, que oportunamente iniciará las gestiones para llevar adelante esas ideas".

A tal efecto, propició la idea de un Pacto Interamericano de garantía mutua de la independencia y la subsistencia de los pueblos, que respondiese cabalmente a aquella doctrina, y con la aprobación del Presidente Amézaga propuse en el apartado IV) del proyecto de Agenda para la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, formulado por el Uruguay el 23 de noviembre de 1944, el siguiente tema: "Estudio de un Pacto de Mutua Garantía de la Independencia Política y la Integridad Territorial de las Naciones Americanas —complementario de los elementos en tal sentido existentes en el Derecho Americano — y su debida coordinación con el sistema de seguridad mundial".

El texto de dicho Pacto, que posteriormente se sometió a la consideración de la Comisión de Estudio del Temario de la Conferencia de México y se pasó en consulta a la Comisión Jurídica de Problemas de Postguerra, fué presentado por la Delegación uruguaya, a la Reunión Interamericana de Chapultepec, y sostenido con indudable brillo por sus miembros, particularmente los doctores Jacobo Varela Acevedo y Eduardo Rodríguez Larreta, quienes se ocuparon en forma especial de la materia.

El Pacto propuesto por el Gobierno uruguayo establecía el empleo colectivo de la fuerza para preservar la paz y la seguridad el repudio a la violencia y la renuncia por sus signatarios a utilizarla como medio de solución de los conflictos internacionales, el imperio de los procedimientos jurídicos sin excepción para resolver dichos conflictos, el método de las consultas para acordar medidas solidarias contra las agresiones o contra las amenazas de agresiones, la garantía tanto colectiva como individual de los firmantes para todo acuerdo, laudo o sentencia que diese término a un diferendo entre naciones, y la obligación de las partes contrayentes, según el artículo 3 o, de "sostener por todos los medios, incluso con las armas, en forma tanto colectiva como individual, la integridad territorial, la independencia política y la inviolabilidad de los derechos y fronteras de todas y cada una de ellas". Ese artículo 3.o, —demás está decirlo— daba el acento y definía el sentido del principio sostenido desde tiempo atrás por el Cabildo, en nombre del Gobierno presidido por el doctor Amézaga. Al fundirse nuestra proposición con los muy ilustrados proyectos de las Delegaciones brasileñas y colombiana y satisfacerse la dificultad de orden constitucional interno de Estados Unidos, en el ambiente fraternal de México, sólo hemos cumplido una etapa. En San Francisco tendrá que completarse y coronarse el edificio que hemos empezado a levantar. El Gobierno uruguayo no escatimará esfuerzo para lograrlo, propugnando la conclusión del Pacto que se promete en la Declaración de Chapultepec, el cual debe contener tres conquistas esenciales la garantía de la independencia y las fronteras de los países, incluso por las armas colectivas; la solución jurídica de todos los conflictos internacionales, poniendo la fuerza al servicio del Derecho; y la coordinación de tal sistema americano con la organización mundial".

Firmada el Acta de Chapultepec con carácter provisorio, mientras duraron las circunstancias de la guerra, se dispuso en el mismo instrumento internacional, la firma de un Tratado definitivo con los postulados de Chapultepec. A tales fines responde el propósito de convocar una Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores que habrá de realizarse proximamente en Río de Janeiro.

Abordó, por último, la Conferencia de México, las relaciones con el Gobierno de la Argentina. Después de reconocer que la unidad de los pueblos de América es indivisible y que la Nación Argentina es y ha sido siempre parte integrante de la Unión de las Repúblicas Americanas, en las resoluciones finales se estableció que "La Conferencia espera que la Nación Argentina cooperará con las demás naciones americanas, identificándose con la política común que éstas persiguen y orientará la suya propia hasta lograr su incorporación a las Naciones Unidas, como signataria de la Declaración conjunta formulada por ellas", y además se dejó expresamente abierta a la adhesión de la Nación Argentina el Acta Final de la Conferencia, dentro de los términos de la misma resolución.

El Acta de Chapultepec y la resolución que reorganiza la Unión Panamericana han sido interpretadas como los objetivos tantas veces buscados en anteriores reuniones. Como bien se señaló al clausurarse los trabajos de Chapultepec, el Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano que será sometido a la futura Conferencia de Bogotá, con la debida coordinación de los principios generales expuestos y proclamados en la Conferencia de México, significará la creación de un verdadero organismo regional para asegurar la paz, la seguridad y la prosperidad de los miembros integrantes de la Comunidad, dentro del marco y los postulados jurídicos de la Carta de San Francisco para el ordenamiento mundial.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sometió a la consideración del Parlamento el Acta Final de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, dirigiéndole, con tal motivo, el siguiente mensaje:

"Montevideo, octubre 29 de 1945.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración, el acta Final de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, subscripta en la ciudad de México el día 8 de marzo del corriente año.

Estimo del mayor interés, la aprobación que preste la Asamblea General a las resoluciones que fueron adoptadas en aquella memorable Asamblea, donde las Repúblicas Americanas como integrantes de las Naciones Unidas, dieron vigoroso impulso al sistema interamericano para que pueda desarrollar una amplia acción de paz y de seguridad dentro de la organización mundial que acaba de constituirse en San Francisco.

Como resultado de las deliberaciones efectuadas en el Castillo de Chapultepec, merecen destacarse por su importancia, la creación de un régimen de asistencia recíproca y acción colectiva frente a cualquier agresión en América; la reorganización de la Unión Panamericana; los planes de política económica y social para resolver los problemas del período de transición y de postguerra; las medidas que fueron tomadas para intensificar el esfuerzo de las naciones americanas en el conflicto bélico, así como para encarar soluciones futuras de defensa militar y política; y el acuerdo general frente al proyecto elaborado en Dumbarton Oaks para constituir la Organización de las Naciones Unidas.

Muchas de las resoluciones aprobadas en México tienen carácter de recomendación para los gobiernos de las Repúblicas Americanas y establecen principios y normas ajustadas a la trayectoria jurídica de anteriores acuerdos interamericanos.

Entre los nuevos compromisos que se firmaron en México, debe mencionarse, en primer término, la resolución VIII, sobre Asistencia Recíproca y Solidaridad Americana que lleva el nombre de Acta de Chapultepec.

El gobierno del Uruguay, en tal materia, tomó la iniciativa al proponer en México un proyecto de Pacto Americano de Paz y Mútua Garantía que permitiera garantizar la integridad territorial y la soberanía política de todas las Repúblicas Americanas contra cualquier agresión. Esa garantía obtenida en forma provisoria en el Acta de Chapultepec, mientras durara la guerra mundial, habrá de ser consolidada definitivamente en el Tratado que la misma Resolución VIII dispone, y que se espera poder suscribir en breve, en la capital del Brasil.

La resolución IX sobre Reorganización, Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Interamericano, introduce importantes reformas en la estructura y funcionamiento de la Unión Panamericana, dándole todas las características de un acuerdo regional, tal como se contempla en la Carta de San Francisco.

Las resoluciones XVIII y XIX relativas a las relaciones económicas con los países liberados de la dominación de Alemania y del Japón, así como el control de bienes que pertenecen a las Naciones integrantes del Eje o ciudadanos nacionales de tales Estados, son medidas de defensa contra cualquier nuevo intento de una acción económica de los elementos enemigos de nuestra vida democrática.

Las resoluciones IV y V, se refieren a medidas de carácter militar y de control de armamentos; las resoluciones VI y VII, tienen relación con los crímenes de guerra y la eliminación de centros de influencia subversiva y prevención contra la admisión de deportados y propagandistas peligrosos.

Por último, entre las resoluciones de carácter económico y social, deben mencionarse las que llevan números XX y XXI, L, LI, y LVIII, sobre control económico en tiempo de guerra y transición, reajuste económico, desarrollo industrial, Carta Económica de las Américas, y declaración de principios sociales. Todas ellas encierran directivas destinadas a elevar los niveles de vida de nuestros pueblos y a evitar las graves consecuencias que pudieran provocar en las economías de las Naciones Americanas, una conversión demasiado brusca del período de guerra al de la paz.

Para el estudio en detalle de las resoluciones de Chapultepec, y sus indudables alcances en el desenvolvimiento creciente de una más estrecha vinculación entre los pueblos del Continente Americano, me permito adjuntar el informe preparado por el Ministro Plenipotenciario, doctor don José A. Mora Otero, que actuó en la Conferencia como Consejero de la Delegación del Gobierno de la República.

Saludo a la Asamblea General con las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA".

La caída de Berlín

El día 2 de mayo de 1945 se produjo la ocupación de Berlín por los ejércitos combatientes de la Unión Soviética.

La capitulación de Berlín fué saludada por el pueblo y Gobierno uruguayos como el signo de la derrota de un régimen que tentó el avasallamiento de la humanidad, y sólo consiguió en definitiva estrechar las filas de los pueblos que procuran el mantenimiento de las libertades humanas esenciales.

Al confirmarse la noticia de la rendición de Alemania, el Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga, dirigió los siguientes telegramas de felicitación a los Jefes de los Estados victoriosos: "A su Majestad Jorge VI, Rey de Gran Bretaña e Irlanda. En los instantes solemnes de la victoria se hace un deber destacar el ejemplo admirable de callado heroísmo con que el pueblo británico soportó su hora de prueba y de dolor y la valentía de sus soldados y sus marinos que han luchado sin desmayo bajo todos los soles. Quiera Vuestra Majestad recibir el saludo emocionado del pueblo y gobierno uruguayos por esta magnífica victoria, con mis mejores votos por su ventura personal y la felicidad de todos los integrantes de la comunidad británica de naciones". "A su Excelencia Harry S. Truman, Presidente de los Estados Unidos de América. El pueblo y gobierno uruguayos se asocian con intensa emoción a vuestro pueblo y gobierno en los momentos trascendentales del triunfo logrado con dolor y sacrificio que es augurio de una pronta y definitiva victoria sobre los últimos restos del totalitarismo agresor y que abrirá para la humanidad una era de libertad y de justicia en la que los principios democráticos caros a nuestros pueblos han de alcanzar plena realización". "A su Excelencia Mijail Kalinin, Presidente del Presidium del Soviet Supremo. En el día de la victoria para cuyo logro el pueblo ruso hizo tan grande derroche de valentía soportando padecimientos intensos, reciba Vuestra Excelencia la emocionada congratulación del pueblo y gobierno uruguayos, que saludan el triunfo con plena comprensión de los sacrificios que han sido precisos para alcanzarlo". "Al Excelentísimo señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, doctor Getulio Vargas. En el día de la victoria quiero hacer llegar a Vuestra Excelencia el sentimiento emocionado del pueblo y gobierno uruguayos y mis efusivas felicitaciones por el heroísmo de los soldados brasileños en los campos de batalla de Europa que han así cooperado activamente al restablecimiento de las libertades del mundo". "A S. E. el General Charles de Gaulle, Jefe del Gobierno Provisional de Francia. En momentos en que los hombres libres de la tierra celebran jubilosamente la victoria de las Naciones Unidas, el pueblo y gobierno uruguayos, hacen llegar por mi intermedio el saludo a la Francia inmortal y a su heroico pueblo, formulando mis más fervientes votos por la rápida recuperación de la nación gala".

De entre las contestaciones recibidas de aquellos altos dignatarios, destácanse los despachos telegráficos que contienen estos conceptos: "Al Presidente de la República Oriental del Uruguay. Montevideo. Estoy hondamente emocionado, señor Presidente, por su cordial mensaje en esta hora trascendental en que los pueblos esclavizados de Europa han sido libertados al ser vencidos sus opresores alemanes y le agradezco especialmente el tributo que ha rendido a la firmeza constante de los pueblos en su hora de prueba y al valor de mis fuerzas armadas. George R. I.". "A su Excelencia doctor Juan José Amézaga, Presidente de la República Oriental del Uruguay, Montevideo. Acepte mi agradecimiento por el telegrama de Vuestra Excelencia en oportunidad de la victoria de los aliados en Europa, victoria que como usted lo ha indicado con tanta razon, presagia el triunfo final sobre todas las fuerzas de la opresión y el próximo retorno de la paz y la justicia en el mundo. Harry S. Truman". "Señor Amézaga, Presidente de la República Oriental del Uruguay, Montevideo. Reciba, señor Presidente, mi agradecimiento por su felicitación en nombre del pueblo y gobierno uruguayos con motivo de la victoria obtenida sobre la Germania fascista. M. Kalinin". "A

su Excelencia, doctor Juan José Amézaga, Presidente de la República Oriental del Uruguay, Montevideo. Tengo el honor de acusar recibo del telegrama de congratulaciones que Vuestra Excelencia tuvo la amabilidad de dirigirme en su nombre y en el del gobierno del Uruguay por la victoria de las armas de las Naciones Unidas en territorio de Europa. Quiera Vuestra Excelencia aceptar mi agradecimiento por esa nueva y grata manifestación de solidaridad por la jubilosa noticia de la terminación de la guerra en aquel Continente. Reitero los sinceros votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la creciente prosperidad de la noble nación uruguaya. Getulio Vargas".

El ex-Primer Ministro de Gran Bretaña Mr. Winston Churchill envió a la Embajada de la República en Londres la siguiente respuesta a la nota que aquella misión le enviara, en cumplimiento de instrucciones que le fueron impartidas, con motivo de la victoria de las armas aliadas en el Continente europeo: "Tengo el honor de acusar recibo a su nota de 7 de Mayo próximo pasado, trasmitiéndome las felicitaciones del pueblo y gobierno uruguayos con ocasión de la histórica victoria de las armas del Imperio Británico y sus aliados sobre las fuerzas de la tiranía y del mal, así como de los buenos votos de su país por el pronto triunfo de nuestras fuerzas en el Lejano Oriente. Deseo, en contestación, expresar a usted y por su intermedio a su Gobierno y a su Embajador ante esta Corte, mi más vivo agradecimiento por los sentimientos que usted ha expresado tan generosamente en nombre de ellos y en el suyo propio. Es con gratitud que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido y el pueblo de Gran Bretaña recordarán siempre la cálida simpatía, tan inequívocamente manifestada por el Gobierno y el pueblo del Uruguay, como una fuente inagotable de alimento a través de la amarga lucha coronada ahora por la victoria. — Winston Churchill".

Homenaje a los tripulantes del crucero británico "Ajax"

Del 6 al 10 de febrero de 1946 la Capital de la República albergó y dió cálida bienvenida al crucero de la marina británica "Ajax" y a su gallarda tripulación.

La heroica nave inglesa, que defendió la libertad de todos los mares del mundo, tuvo activa intervención —junto al "Exeter" y "Achilles"— en la derrota del corsario nazi "Admiral Graf Spee", hundido por su propia tripulación frente al puerto de Montevideo, después de ser derrotado, el 13 de diciembre de 1939, en la batalla naval de Punta del Este.

Desde su arribo al puerto de Montevideo hasta el día de su partida, los marinos del "Ajax" fueron agasajados por las autoridades nacionales y británicas y el pueblo uruguayo, cumpliéndose un variado programa de festejos, entre los que deben destacarse la colocación de una ofrenda floral, por la tripulación del crucero "Ajax", al pie del monumento a Artigas, en homenaje al forjador de nuestra nacionalidad y la Conferencia que sobre la batalla de Punta del Este y la actitud uruguaya frente a las derivaciones de aquel encuentro naval, pronunció en el "Radio City" el Vicepresidente de la República, doctor Alberto Guani, que estuviera a cargo en aquella oportunidad histórica, de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Con la presencia del señor Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga, Ministros de Estado, Cuerpo Diplomático, Jefes, Oficiales y marinos del "Ajax" y numeroso público, el Vicepresidente de la República, doctor Alberto Guani, pronunció el siguiente discurso:

"El miércoles 13 de diciembre de 1939, a las 23.30 horas, entró en el Puerto de Montevideo el acorazado Admiral Graf Spee, perteneciente a la marina de guerra del Reich alemán. En la tarde de ese mismo día había librado un combate naval en las proximidades de Punta del Este, en aguas jurisdiccionales uruguayas, con los cruceros de guerra de S. M. Británica, "Exeter", "Achilles" y "Ajax", al que rendimos en estos momentos emocionado homenaje en nuestra ciudad. La nave de guerra alemana entró al Puerto de Montevideo, bajo el comando del Capitán de Navío Hans Langdorf. Al día siguiente, 14 de diciembre, el Ministro de Alemania se dirigió al que tiene el honor de hablaros, para comunicarle oficialmente la presencia del "Admiral Graf Spee" en el Puerto de Montevideo y solicitarle que se le concediera un plazo prudencial para reparar las averías sufridas por dicha nave y restablecer su navegabilidad.

El Poder Ejecutivo, atento a lo resuelto al estallar la guerra, declarando la neutralidad de la República, dispuso que las autoridades marítimas competentes examinaran las averías del "Graf Spee", a fin de proceder a determinar luego el plazo mínimo necesario para que esa nave realizara las reparaciones imprescindibles que le permitieran asegurar su navegación. Realizada la inspección técnica correspondiente, y después de haber oído la solicitud del Ministro de Gran Bretaña en Montevideo, señor Millington Drake, quien pedía a la Cancillería que el acorazado alemán fuera internado si su estadía en el Puerto excediera de 24 horas —cosa que también solicitaba el Ministro de Francia Mr. Gentil— el Poder Ejecutivo fijó un plazo de 72 horas para que se efectuaran las reparaciones necesarias, el cual expiraba el día 17 de diciembre a las 20 horas.

Es preciso manifestar que el 17 de diciembre, a las 3 de la tarde, los Jefes de las Misiones de Estado americanos en Montevideo, se reunieron en mi despacho de la Cancillería, a fin de recoger las noticias pertinentes acerca de la situación internacional del momento. Debo expresar, para nuestra satisfacción, que todos los Jefes de Misión trasmitieron al Canciller su cordial solidaridad con el Gobierno uruguayo y con nuestro pueblo en aquellas difíciles circunstancias.

A las 15 y 30 horas de aquel día, la Legación Alemana hizo saber a la Prefectura General de Puertos, que el "Admiral Graf Spee" abandonaría el Puerto de Montevideo, después de las 18 y 15 minutos.

En la tarde del citado día, a las 16 horas, fueron trasladados, en número de treinta y uno, los heridos que aún permanecían a bordo del acorazado, a los cuales se les internó en el Hospital Militar. Y a las 18 y 15, el "Admiral Graf Spee" salió "con destino a la mar", como decía el comunicado.

Entretanto, el vapor mercante de bandera alemana, "Tacoma", que estaba fondeado en el Puerto de Montevideo, abandonó el mismo sin práctico y sin previo despacho, siguiendo las aguas del acorazado alemán. Fondeó en las cercanías de éste, embarcó su tripulación, la que fué trasbordada luego a una chata y dos remolcadores argentinos que se arrimaron a su lado. Y a las 20 horas, el acorazado "Admiral Graf Spee" fué volado, a cuatro millas al sud de Punta de Yeguas. Poco después de producirse la voladura del "Admiral Graf Spee", los avisos "Zapicán" y "Huracán" tomaron contacto con la lancha de guerra en que navegaba en aguas jurisdiccionales, el Comandante Hans Langdorf, hasta que fué detenida. Por disposición mía se le dejó seguir viaje, cosa que hice en razón de que dicha lancha cumplía la orden de abandonar el Puerto de Montevideo, dada por la Cancillería.

El vapor mercante "Tacoma" había amanecido el día 22 de noviembre de 1939 fondeado en la rada exterior, conjuntamente con el también vapor alemán "Lahn" ese día solicitó práctico del Puerto por intermedio de sus agentes marítimos, y al concurrir a bordo las autoridades, su Capitán expresó que procedía de Talcahuano, de donde había salido el día 9 de noviembre de ese mismo año y llegado a este puerto de arribada forzosa.

Esta mención relacionada con el "Tacoma" a hago porque la actuación tortuosa de esta nave en ocasión de los acontecimientos que estoy exponiendo, prueba una vez más la doblez, la hipocresía y la mala fe de las actitudes desde el punto de vista internacional o político, en la escuela deplorable del nazi-fascismo.

Volviendo a la batalla de Punta del Este, se dijo que este suceso fué de un carácter excepcional en nuestra historia diplomática y política, y presenta al Uruguay como al mismo David que se interpone ante la marcha avasalladora de Goliat, que, en el caso era el "Graf Spee".

Pudo describirse en esos momentos la indignación que provocó en la orgullosa Berlín, la decisión uruguaya de fijar en forma terminante, setenta y dos horas de plazo para que el buque averiado abandonara el Puerto de Montevideo. Y algunos comentarios se han hecho expresando que en aquel momento histórico, nuestro país jugó su suerte en el instante más azaroso, cuando los prudentes se sulfuraban y los pusilámines se echaban a temblar.

Sin embargo, los diplomáticos americanos, reunidos en el Cabildo; la prensa internacional, las autoridades técnicas en la materia, todos, apoyaron los fundamentos de las resoluciones del Ministerio. Por lo tanto, lo que ha ocurrido de dramático alrededor de este hecho histórico, y sean cuales hayan sido las insidias de alguna prensa, nada tiene que ver con la verdad y la realidad jurídica de los hechos. El "Graf Spee", derrotado en la batalla de Punta del Este, fué impedido por nuestro Gobierno, de acuerdo con las Convenciones internacionales vigentes, de quedarse en el Puerto de Montevideo para aumentar su poderío militar.

La diferencia planteada por la Legación de Alemania consistió en que aquella solicitaba un plazo mayor para poder reparar las averías del Crucero en el puerto de Montevideo y para restablecer su navegabilidad.

La Cancillería entendió que dada nuestra situación de neutralidad frente al conflicto, dispuesta por el decreto del 5 de abril de 1939, debía observarse la aplicación de las Convenciones firmadas en La Haya en las Conferencias de Paz de 1907, en las cuales se dispuso que en los puertos y radas neutrales no pueden los buques de guerra

reparar sus averías sino en la medida indispensable para la seguridad de la navegación sin que se les permita aumentar de ninguna manera su fuerza militar.

Esta disposición autoriza, de acuerdo a la doctrina, distinguir la naturaleza de las averías para determinar cuáles son las admitidas en la Convención de que se trata y sólo se toleran las que atañen a los órganos de navegación propiamente dichos y no a los órganos militares.

Con las perspectivas que da el tiempo transcurrido, y la distancia que nos separa de aquellos acontecimientos, al evocarlos ahora, me confirmo, plenamente, en la conducta jurídica que se trazó el Gobierno uruguayo frente a aquel memorable episodio.

Mientras que la prensa, dominada por su natural inquietud informativa, ilustraba a la opinión, y en tanto que los habitantes de Montevideo se volcaban a hacer comentarios en los cafés, y en las calles de la ciudad, dentro de la Cancillería se vivía el problema de orden internacional que el destino había querido plantearnos, para poner de manifiesto una vez más que la diplomacia no es, como muchos creen, una función contemplativa, sino una militancia permanente y sin reposo; que ella se ejerce, principalmente, en función de la experiencia y de la historia. Por eso que el pasado hay que rememorarlo y revivirlo.

Los actos que se están realizando, en estos días, en Montevideo con motivo de la presencia de la heroica nave inglesa en nuestras aguas representan, sin duda, una sacudida para el espíritu público, a fin de que no olvide jamás cuanto debemos los orientales y los americanos al esfuerzo formidable de Inglaterra que, con sus demás aliados, supo hacer triunfar para siempre la causa del derecho y de la justicia internacionales.

El nombre del pueblo inglés ha estado a menudo junto al de nuestra vida nacional desde los primeros días en que la patria era todavía un anhelo.

En la hora inicial de la formación política del país, fué Inglaterra la que, al tiempo de revelarnos el secreto ignorado de nuestras propias fuerzas, nos trajo las primeras armas para las luchas espirituales, con los materiales de imprenta que nos permitieron difundir, en "La Estrella del Sur", los principios de la libertad de pensamiento, tan gratos a nuestro espíritu republicano. Ya en plena revolución emancipadora, cuando los pueblos de la Provincia Oriental, lejanos aun del día en que constituyeran un Estado, hubieron de asegurar la navegación de sus ríos y tutelar aquel derecho esencial, volvieron sus miradas hacia vosotros: tal fué el origen del Tratado de Libre Comercio, celebrado entre Artigas, como jefe de los orientales, y el Comandante de las fuerzas navales de su Majestad Británica, el 8 de agosto de 1817. Es este el primer acto internacional de nuestra historia, suscrito en la Villa de Purificación, sede entonces del Protectorado de los pueblos Libres. Al pronunciar el nombre de esta ciudad rudimentaria, evoco el de un viajero inglés, Robertson, amigo de Artigas que allí lo visitara y que es el primero en perfilar los rasgos del gran caudillo uruguayo con espíritu ecuánime y penetrante.

El 18 de julio de 1830, día en que se juró frente al Cabildo la primera Constitución política del Estado, junto a nuestra bandera flameó, en sitio de honor, la vieja y gloriosa bandera de Inglaterra.

Merced a los finos esfuerzos de la Diplomacia Inglesa, se reconocieron jurídicamente en 1828 los principios de la emancipación uruguaya impuestos ya por sus hijos en los campos de batalla. Este hecho asocia en la memoria el nombre preclaro de Lord Canning que en un discurso memorable y antes que nadie, defendiera en el Parlamento Británico el derecho de las jóvenes naciones americanas a vivir su vida propia y a segregarse de vínculos políticos repudiados por nuestro espíritu enamorado de la independencia y de la libertad.

Rico es, como veis, en sugerencias de todo género el libro del pasado de nuestras relaciones comunes. El nos muestra como, en distintos momentos de su historia, los pueblos de regiones tan apartadas y de edades tan diferentes se buscan y se encuentran para satisfacer mutuos intereses y engrandecer sus destinos por medio de recíprocas y justas concesiones.

Vinieron después los días de dolor y de ruina que fueron los de la gran guerra de 1914. El Uruguay aportó entonces a la causa de los aliados, que era la nuestra, el óbolo de su corazón y de sus brazos.

Nuestro pueblo puede vanagloriarse de haber acompañado desde un principio en la última guerra, a los defensores de la libertad y del derecho. El poderío de una nación no se mide únicamente por su grandeza material, o por su extensión territorial, sino que lo que más contribuye a acrecentarlo y a definirlo es su adhesión a las normas jurídicas que rigen la conducta justa de los pueblos y de los gobiernos que respetan la dignidad del hombre.

Nuestra trayectoria internacional nunca se ha separado de esas claras rutas. En los ambientes diplomáticos de Europa, otrora en la Sociedad de las Naciones, y luego en conferencias y congresos, donde se pronuncia el nombre del Uruguay, se le asocia siempre a la causa de la verdad y de la razón.

La historia de los últimos años proporciona elementos de juicio por cierto bien elocuentes, que contribuyen a afirmar estas reflexiones. Cuando estalló la guerra europea, la República declaró en un principio su neutralidad, pero sin perjuicio de formular su opinión en favor de la causa aliada y de sostener en las Conferencias de Panamá y de La Habana, más tarde postulados en pro de una acción americana que hizo posible luego la política de total solidaridad con las democracias del Viejo Mundo. En ese sentido, no es menos elocuente, por cierto, la reflexión a que se presta el episodio ocurrido con motivo de la llegada al puerto de Montevideo del acorazado alemán de bolsillo 'Admiral Graf-Spee'.

Pocos casos como éste demuestran la enorme superioridad que emana de la aplicación y ejecución leal de las Convenciones internacionales, frente a los desbordes de la fuerza material.

El Uruguay, firmemente abrazado a las normas legales que estimó de su deber aplicar, se vió robustecido en ese caso, en medio de sus limitados recursos, por un vigor incontrastable, que le permitió hacer respetar su soberanía y cumplir, a la vez con las normas jurídicas a que había adherido.

El pueblo alemán habrá aprendido con su derrota que nada hay más vano que las concepciones de la violencia y de la arbitrariedad; existe algo mucho más fuerte que la tiranía: los ideales y la justicia; algo realmente imperecedero e indestructible: el derecho de los hombres y de los pueblos a vivir libres sin otras restricciones ni otras limitaciones que aquellas impuestas por la felicidad y el bienestar de los demás.

La llegada a nuestras aguas de la gloriosa nave británica que tan heroicamente luchó frente a Punta del Este para eliminar de la superficie de los mares al buque pirata alemán, coincide con los esfuerzos repetidos de nuestro país, para que de una vez por todas desaparezcan como armas políticas en manos de los gobiernos americanos, todos aquellos sistemas que estén reñidos con la libertad y la democracia, porque la observancia de los principios fundamentales en que estos se basan, constituyen la más sólida y la mayor seguridad de la concordia y de la paz entre los pueblos.

La guerra nos lleva fatalmente al más bajo y deplorable nivel de la barbarie y del salvajismo; porque matar de noche a los niños en sus camas y a las mujeres que los cuidaban, demoler los templos de la fe, y querer hacer de ciudades de gloriosa tradición centenaria un montón de escombros y de ruinas, eso aparece en el campo de la lucha sin precedentes que acaba de terminar, algo así como el crimen cruel anidándose paradojicamente en el aire y en el cielo, allí hacia donde acostumbraban a mirar las criaturas y las madres, cuando rezan sus plegarias de misericordia y de amor.

El "Ajax" cuyo nombre legendario sintetiza como el símbolo del arrojo y de la gallardía en la lucha, pasó ayer, seis años después del heroico episodio cerca de los despojos hoy casi invisibles de su adversario el Graf Spee.

Cuando la arrogante nave teutónica fué volada frente a Punta de Yeguas, yo asistí personalmente a ese espectáculo tremendo y al haceros hoy su evocación, puedo deciros que aquella enorme columna de humo que durante días y noches emergía del conjunto de hierros retorcidos por el incendio, se me antojaba como el trágico presagio de que todas las fuerzas acumuladas por los totalitarios contra el derecho, estaban llamadas al triste destino de ser también aventadas, como humo, por el poder de la justicia.

Y así fué: gracias a vosotros heroicos marinos de la Gran Bretaña, y gracias también a todas las fuerzas gloriosas de las Naciones Unidas que supieron enfrentar y vencer a ese monstruo político internacional denominado el "nazifascismo". Acompañadme a vivar al inmortal país que representa el "Ajax": ¡Viva Gran Bretaña! y acompañadme a vivar también a sus heróicos aliados: ¡Vivan las Naciones Unidas!".

Las múltiples demostraciones ofrecidas a los valientes tripulantes del "Ajax" trasuntaron el agradecimiento del pueblo uruguayo a la marina británica, que mantuvo abiertas con su valor indómito y su pericia inigualada las grandes rutas de todos los mares, permitiendo, con ello a los ejércitos de las Naciones Unidas, alcanzar la palma de la victoria".

El Embajador de Gran Bretaña en nuestro país Exmo. señor Gordon G. M. Vereker dirigió, con fecha 12 de fe-

brero de 1946, un mensaje de agradecimiento concebido en los siguientes términos: "Como representante de su Majestad Británica en esta República amiga, deseo hacer llegar a las altas autoridades del gobierno uruguayo, a la prensa, a las radios y al público en general, mi emocionado reconocimiento por la acogida de ilimitada cordialidad que dispensaron a los marinos del crucero británico "Ajax" durante su breve permanencia en el puerto de Montevideo. Confirmando una vez más su tradicional hospitalidad con el sello imperecedero de su amistad, el Uruguay abrió sus brazos para recibir a este crucero que visitaba una vez más estas tierras uruguayas cuyas aguas le son tan familiares, tanto en la guerra como en la paz".

Intervención y contralor de las empresas comerciales o industriales que hayan mantenido vinculaciones con el Eje

Refrendado por los Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda e Interior, el Poder Ejecutivo elevó a la Asamblea General, acompañado del mensaje respectivo un proyecto de ley por el cual los establecimientos o empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, radicadas en el país, cualesquiera sean su forma y la naturaleza de su giro y ya se trate de casas matrices o simples sucursales, que, de acuerdo con las informaciones que obtenga el Poder Ejecutivo, hayan mantenido vinculaciones con las Potencias del Eje, o sus agentes, o hayan actuado en beneficio de los mismos, o en perjuicio de las Naciones Unidas, tanto en el terreno político como en el económico, quedarán sujetas a intervención y contralor.

El proyecto de ley crea las Comisiones Interventoras con amplias facultades de administración y contralor en su gestión, estableciendo, asimismo, entre otras disposiciones, el depósito de las sumas o valores en una cuenta especial a nombre del establecimiento y a la orden del Poder Ejecutivo.

El Mensaje del Poder Ejecutivo dice así:

"Montevideo, agosto 9 de 1945.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de presentar a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se dan normas para la intervención —o la liquidación, en su caso— de las empresas comerciales o industriales que, por su actuación, deban ser consideradas como enemigas de las Naciones Unidas, de la seguridad continental y, en consecuencia, de los propios ideales e intereses de la República.

Por la ley de 22 de febrero de 1945, el Poder Legislativo prestó la correspondiente autorización constitucional al Gobierno para que declarase la existencia del estado de guerra entre la República y las Potencias del Eje; y para que procediera a firmar la adhesión del país a la Declaración de las Naciones Unidas. Por Decreto de 23 de febrero del mismo año, se formuló la declaración de guerra y el día 24 nuestro Embajador ante los Estados Unidos de América procedió a firmar, en Wáshington, la referida Declaración, en nombre y representación de la República.

Ahora bien, la situación de beligerancia asumida por la Nación y los solemnes compromisos emergentes, para ella, de su adhesión a la Declaración de las Naciones Unidas, la obligan a prestar la más amplia colaboración, en todos los terrenos, a sus hermanas de causa, y, especialmente, a tomar las providencias necesarias para evitar que, en su propio territorio, se realicen actos contrarios a la seguridad o a las economías de las mismas, que son, hoy más que nunca, elementos esenciales de la lucha y de la ulterior preservación de la paz.

Mientras la República no asumió una clara situación de beligerancia, pudo considerar como bastantes las medidas tomadas en ese terreno, en parcial cumplimiento de las Recomendaciones de la III Reunión de Cancilleres de Río de Janeiro (Resolución V), de las Conferencia Interamericana sobre Sistemas de Control Económico-Financiero de Wáshington, de 1942, de la de Bretton Woods, de julio de 1944 (Resolución VI) y de Chapultepec, de 1945; (Resolución LII). Pero ahora se ha hecho menester ir más allá, poniendo a las firmas vinculadas el Eje o sus Agentes, o que hayan beneficiado sus intereses, o perjudicado a los de las Naciones Unidas bajo un verdadero sistema de "medidas de seguridad" que las prive de toda potencialidad para continuar tales actuaciones.

Ya en el decreto de medidas extraordinarias del 4 de mayo del corriente año, se estableció una especie de período pre-sumarial que permitirá obtener informaciones ciertas acerca de la conducta de las firmas investigadas, las que, unidas a las que se alcancen por la vía del intercambio establecida en la Resolución LII de Chapultepec, habilitarán al Poder Ejecutivo para actuar con pleno conocimiento de causa, evitando injusticias y arbitrariedades.

Pero el problema tiene, además, otros aspectos de indudable trascendencia, en cuanto inciden sobre la economía nacional.

En efecto; son de conocimiento público las decisiones de los integrantes de las Naciones Unidas, en el sentido de continuar, aún después de terminado el aspecto puramente militar de la contienda, con la "guerra económica", como un medio de evitar la esencial colaboración que, en la pasada postguerra, prestó al rearme alemán su comercio en el exterior. El Uruguay deberá colaborar en esas medidas, no sólo por las obligaciones jurídicas que para él surgen de la Declaración de las Naciones Unidas, en el sentido de así hacerlo y de no firmar la paz por separado, sino para ceñirse a sus tradiciones pacifistas y a su firme anhelo por afianzar el definitivo ordenamiento jurídico de la comunidad internacional.

La consecuencia ineludible que la decisión referida traerá aparejada para las firmas consideradas como enemigas, será la imposibilidad de hecho y de derecho, para que ellas continúen desenvolviendo las actividades de su giro y su fatal liquidación, transferencia o quiebra.

Ahora bien, esas soluciones deben ser evitadas por los perjuicios que de ellas se derivarían para la economía nacional y el bienestar social de la República.

Con las medidas contenidas en el proyecto de ley que se acompaña, al mismo tiempo que se presta la colaboración internacional a que está obligada la República, se obtiene el medio de evitar la depredación o la pérdida de los stocks de mercaderías pertenecientes a esas firmas que, de otra suerte, quedarían fuera del comercio de los hombres y perecerían sin beneficio para nadie y en detrimento de las cifras de nuestra exportación o de las disponibilidades de plaza. Asegurando que ninguna operación ni ningún fondo de esas casas había de beneficiar al enemigo, podrán, algunas de ellas, continuar sus actividades en beneficio del país, de sus empleados, de sus acreedores y de sus mismos propietarios que, de otra manera, y apremiados por las circunstancias, irían, necesariamente, a la liquidación o al traspaso en las peores condiciones posibles, o, por último, a la quiebra o la liquidación judicial.

Si se tiene en cuenta que las medidas se aplicarán a las firmas que hayan actuado fuera de sus actividades comerciales normales y que las medidas que se proyectan redundarán, finalmente, en beneficio de sus propietarios, no puede verse en ellas el más mínimo atentado a sus derechos de propiedad y no aparece como necesario recurrir al procedimiento de la expropiación, el cual recargaría inútilmente al erario público, complicaría el problema y, prácticamente, no podría ser cumplido, por cuanto es esencial para el logro de los fines perseguidos, el bloqueo del precio; viniendo, en último análisis, a perjudicar los mismos intereses que en apariencia se pretendería proteger. Dentro de las líneas sencillas y claras que se han seguido en la formulación del proyecto, el Poder Ejecutivo cree haber contemplado los derechos e intereses que se hallan en juego en las dosis impuestas por la realidad, por el derecho y por la justicia. Y es por tales razones, que aconseja la sanción del mismo, dentro de los términos de urgencia que el problema reclama.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA".

Adquisición de inmuebles para la instalación de varias Embajadas

El Poder Ejecutivo solicitó al Parlamento la sanción de una ley facultándolo para adquirir los inmuebles que sean necesarios para instalar las Embajadas de la República en Buenos Aires, Londres, Río de Janeiro y Wáshington.

Las razones invocadas han sido expuestas en el Mensaje que remitió a la Asamblea General, cuyo texto es el siguiente:

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, setiembre 26 de 19[illegible]

A la Asamblea General:

Adjunto al presente mensaje, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea

neral un proyecto de ley, por el cual se le faculta para adquirir los inmuebles necesarios para al instalación de las Embajadas de la República en Buenos Aires, Londres, Río de Janeiro y Washington.

Se trata de una necesidad impostergable que exige inmediata solución, que contemple el decoro que debe corresponder a los edificios de aquellas Embajadas, en relación con la importancia de las mismas, y la dignidad que requiere la representación exterior de la Nación.

En el proyecto acompañado se han tenido en cuenta las diversas cuestiones que se presentan en el estudio del problema relativo a la adquisición, por el Estado, de los inmuebles que serán asiento de algunas de sus más importantes representaciones diplomáticas, habiéndose arribado a una fórmula perfectamente aceptable, sobre la base de una solución financiera que no puede ofrecer la menor resistencia.

De acuerdo con el articulado de la ley cuya sanción se solicita, se fija un máximo de $ 500.000.00 o su equivalente en moneda extranjera, para cada una de las fincas a adquirirse para sede de las Embajadas de la República en las capitales precitadas. Se prevé, asimismo, la posibilidad de adquirir los muebles en el país, con el fin de favorecer la industria nacional, forma también de hacerla conocer en el exterior y poner de manifiesto el perfeccionamiento a que ha llegado.

Considerando que los edificios de propiedad del Estado, sede actual de las Embajadas de Buenos Aires y Río de Janeiro son inadecuados para su destino, careciendo de comodidades, no admitiendo, tampoco, ninguno de ellos, por su estructura, la realización de reformas arquitectónicas, se solicita la correspondiente autorización legal para disponer su venta en remate.

Las facultades que el proyecto da al Poder Ejecutivo importan la inversión de $ 2:000.000.00 que, por la índole de las negociaciones que deberán llevarse a cabo, no será inmediata, en un solo acto, lo que permitirá su discriminación mediante operaciones aparte, clara y detalladamente especificadas en la reglamentación que, en cada caso, deberá dictar el Poder Ejecutivo.

Se establece la preferencia en la adquisición de edificios construídos; pero si circunstancias especiales o razones de conveniencia determinaran al Estado a construir los edificios, deberá realizarse con la intervención de la Dirección de Arquitectura, respetándose lo dispuesto en la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 7 de abril de 1933, de acuerdo con la ley de Reorganización de esta Secretaría de Estado, del 15 de julio de 1911 y decreto reglamentario de 29 de octubre de 1912.

La fórmula financiera que se proyecta para atender el pago de las adquisiciones de los inmuebles de las referidas Embajadas, consiste en ampliar la emisión de la Deuda "Edificios Públicos 1937", autorizada por la ley número 9.641 de 31 de diciembre de 1936, en la cantidad de $ 2:000.000.00 valor nominal.

Calculándose su colocación a un tipo menor de la par, la diferencia será cubierta, con exceso, con el valor de los inmuebles a venderse, sede de las actuales Embajadas en Buenos Aires y Río de Janeiro y la partida de $ 25.000 asignada por la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944, para reparaciones del edificio de la actual Embajada en Río de Janeiro.

El servicio de la Deuda a emitirse será atendido con las cantidades que la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación asigna por concepto del rubro "Alquileres" de aquellos edificios para los cuales se adquieran edificios de acuerdo con el proyecto de ley que se somete a consideración del Parlamento, sin perjuicio de que por Rentas Generales se atiendan, también, las obligaciones de la nueva Deuda, si las cantidades afectadas resultaran insuficientes.

Tales son, sucintamente expuestas, las razones que, en concepto del Poder Ejecutivo, han de determinar la aprobación del adjunto proyecto de ley, estimando que reviste cierta urgencia, pues mientras la ley no sea promulgada, se carecerá del instrumento necesario para iniciar las gestiones conducentes a la adquisición de los inmuebles para instalar en ellos las Embajadas de la República en Buenos Aires, Londres, Río de Janeiro y Wáshington con el mínimo de dignidad que corresponde a tan importantes representaciones diplomáticas, y para la mejor eficiencia de sus servicios.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — AMEZAGA. — José Serrato. — Héctor Alvarez Cina. — Tomás Berreta".

Toma de posesión de los archivos y efectos de la ex Legación y Consulados de Alemania

Con motivo de la rendición incondicional de Alemania y por considerarlo de interés nacional, se solicitó de la Legación de España, en su carácter de encargada de los intereses de Alemania, la entrega al Gobierno de los archivos y efectos de aquel país, que tuviera en custodia.

Habiendo la Legación de España accedido a lo solicitado, con fecha 11 de mayo de 1945 el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, dictó un decreto disponiendo el recibo y custodia de dichos efectos y archivos, con las solemnidades requeridas.

El Acta de entrega a la Cancillería de los referidos archivos, muebles y efectos de la antigua Legación de Alemania en el Uruguay y de su Cancillería consular, fué firmada el 5 de junio de 1945 por el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social e interino de Relaciones Exteriores, Doctor Adolfo Folle Juanicó, y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, Don Juan Pablo de Lojendio.

Por decreto de 6 de febrero de 1946, se dispuso que el Ministerio de Relaciones Exteriores procediera a la venta en remate de los muebles y efectos —cuya enajenación se disponga— que fueron de propiedad o se hallaban en posesión de la ex Legación y Consulados de Alemania. Los fundamentos de esta resolución radican en que, entre las medidas propias de la beligerancia, de acuerdo con las normas del Derecho Internacional, se hallan las de intervención, incautación y venta de la propiedad enemiga, habiendo el Poder Ejecutivo el 22 de febrero de 1945 dado efectividad a la ley de la misma fecha que declaró a la República en estado de guerra con Alemania y Japón.

Gestión económico - comercial

El Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio del Departamento respectivo, ha realizado durante el período que abarca la presente memoria, una fecunda labor, orientada a solucionar a las entidades oficiales y al comercio e industria del país, los difíciles problemas que se le presentaran con motivo de las medidas restrictivas adoptadas para las exportaciones por los países proveedores del Uruguay y a la obtención de mercados para la colocación de nuestros excedentes exportables.

Las investigaciones realizadas acerca de la característica de los distintos mercados extranjeros ha motivado el despliegue de una intensa acción informativa para mantener al corriente sobre las posibilidades y ventajas que los mismos ofrecían al comercio, producción e industrias nacionales.

Se ha estudiado e informado todos aquellos problemas relacionados con nuestro intercambio, prestándose, además, una atención constante y permanente al cumplimiento estricto de los tratados y convenios de carácter comercial firmados por la República y que se hallan en vigencia. Consecuencia de ello, han sido las resoluciones dictadas por el Ministerio de Hacienda, otorgando para las mercaderías provenientes de Suecia, Canadá y Suiza el mismo tratamiento aduanero que el aplicado a las procedentes de los Estados Unidos de América en virtud de que en los acuerdos suscritos con los mencionados países se establece el principio de la aplicación de la cláusula de la Nación más favorecida.

Cabe destacar también la nueva y amplia organización que con motivo de la transformación operada por la excepcional gravedad e incertidumbre de la situación mundial, se diera al Departamento Económico-Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores por decreto de fecha 11 de setiembre de 1945. Es indudable que con la nueva reglamentación dada a este servicio, se ha tratado de buscar soluciones que contemplen, en la medida de lo posible, las dificultades con que se tropieza en el comercio internacional y cuyas consecuencias repercuten directamente en la economía del país. Es así, pues, que entre los nuevos cometidos que le han sido asignados merece señalarse, por los beneficios que ha de tener para nuestra producción exportable, el establecimiento de normas que asegurarán el prestigio de la producción uruguaya y lo defenderán contra cualquiera acción inescrupulosa que lo pudiera lesionar irrevocablemente.

Han entrado durante el año 1945 unos 3.500 asuntos de carácter comercial correspondientes a unas 300 carpetas, habiendo motivado expedientes y la expedición de más de 3.000 notas así como la transcripción de unos 700 informes. No están comprendidos en estas cifras los memorándums, con informes de carácter externo, cuadros estadísticos y otras informaciones comerciales que frecuentemente son proporcionados a personas y entidades interesadas, Legaciones extranjeras y componentes de las Cámaras, que utilizan en muchos casos estos servicios de la Cancillería.

A continuación se enumeran algunas de las más importantes gestiones de carácter económico-comercial realizadas durante el transcurso del año 1945 con intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores:

1.° Se efectuaron gestiones ante el Gobierno de Francia con el fin de subsanar los inconvenientes que el régimen de cuotas y el de fiscalización ofrecían al comercio exporta-

dor nacional de pieles lanares. Del éxito logrado a este respecto, habla elocuentemente una comunicación de la Cámara Mercantil de Productos del país de fecha 18 de setiembre de 1945 en la cual se expresaba "el más amplio reconocimiento por la eficaz colaboración prestada en la defensa del principio de las exigencias formuladas por la organización francesa de compras".

2.° Estudiáronse los antecedentes relacionados con la propuesta formulada por el Gobierno de Checoeslovaquia sobre eventual reiniciación del intercambio comercial con nuestro país. Actualmente se proyecta la concesión de un crédito cuyas bases serán remitidas a consideración del Gobierno checoeslovaco.

Igualmente fué motivo de especial atención la gestión promovida por el Gobierno de Bélgica para lograr la concesión de un crédito, por un monto a determinarse, amortizable contra entrega de mercaderías belgas.

A este respecto, fueron consultados los organismos oficiales correspondientes los cuales ya se han expedido, proyectándose además, las cláusulas que regirán dichas concesiones las cuales serán remitidas a la Legación de Bélgica para su estudio.

3.° Se efectuaron las gestiones tendientes a la concertación de un acuerdo administrativo de intercambio de 800 toneladas de tasajo por 1.500 toneladas de azúcar con el Gobierno cubano —tramitaciones éstas que culminaron con la aprobación del citado acuerdo, por parte de ambos Gobiernos, el 14 de diciembre de 1945.

Esta negociación de trueque, llevada a cabo entre los dos países, partidarios de facilitar el libre comercio internacional, fué inspirada en el propósito que los animaba de contemplar una situación de emergencia para resolver la urgente necesidad de esos alimentos de indudable escasez en ambos pueblos.

4.° Fué proporcionado a nuestra Legación en Moscú un documentado informe acerca de las posibilidades existentes en la realización de un intercambio comercial entre ambos países, dándosele, además, instrucciones en el sentido de que comunicara en base a qué productos uruguayos sería factible la concertación de negocios con ese país. En respuesta a este informe nuestro Representante Diplomático expresó su reconocimiento por la interesante documentación recibida que le permitió informar el Señor Comisario encargado del comercio exterior de la U. R. S. S. acerca de la capacidad de exportación e importación de nuestro comercio.

Estos antecedentes motivaron un intercambio de notas acerca de las posibilidades de adquisición de la U R. S. S. de nuestros principales productos de exportación, dando origen ello, a que se hicieran las tramitaciones correspondientes ante diversos organismos oficiales quienes, oportunamente, expresaron su agradecimiento a las gestiones realizadas en favor de la colocación de productos del Uruguay, debiéndose destacar la nota que a este respecto enviara el Frigorífico Nacional manifestando entre otras cosas lo siguiente: "que se sentía altamente reconocido a la diligente atención que se sirviera concederle el señor Ministro a la concertación de negocios que tan directamente afectaban la economía de este organismo".

3.° En conocimiento de las dificultades que se le habían creado al comercio exportador de lino, con motivo del convenio firmado entre Estados Unidos y la Argentina, por el cual se establecía el "ceiling price" para dicho oleaginoso, impartiéronse instrucciones telegráficas a la Embajada de la República en Wáshington. En dicho cable se le encomendaba tratara de obtener de las autoridades americanas facilidades para la comercialización del saldo de nuestra cosecha de lino que ascendía a 65.000 toneladas y que se encontraba pendiente de colocación en el exterior con mercado totalmente paralizado, debido a las estipulaciones del citado acuerdo argentino - estadounidense.

Después de una larga y dificultosa gestión en la que intervinieron el Ministro de Relaciones Exteriores, las autoridades de la Cámara Mercantil, el señor Williams H. Jasspon, delegado del Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos, el Embajador de ese país señor Dawson, el Encargado de Negocios señor Sparks y el Agregado Comercial, señor Franklin W. Wolf, se ha arribado felizmente a un acuerdo del cual informa la nota que se transcribe a continuación:

"A su Excelencia el señor doctor Eduardo Rodríguez Larreta. Montevideo. Estimado señor Ministro: con respecto a nuestra conversación de esta mañana, referente al lino uruguayo, tengo el agrado de confirmarle que he recibido del Departamento de Estado, un telegrama de fecha 4 de febrero de 1946, informando que la "Comodity Credit Corporation" de Wáshington, ha convenido en aceptar la oferta de lino uruguayo a U$S 2.27 ½ por "bushel", F. O. B. Montevideo, sobre las siguientes bases: un 96 % de pureza con respecto a la calidad; que los términos revisados del contrato sean telegrafiados rápidamente; y que dichos términos y las condiciones generales del contrato que ya ha sido entregado, se modifiquen ligeramente, con el objeto de aclarar su significado. Usted podría recordar que, complementando negociaciones que se estaban efectuando, la Cámara Mercantil de Productos del País en Montevideo, entregó a esta Embajada, el 8 de enero de 1946, una oferta escrita, para vender todo el saldo exportable de las cosechas de lino de 1945 y 1946, a un precio de U$S. 2.27 ½ por "bushel" de 25.401 kilogramos .El 11 de enero de 1946, la Cámara Mercantil presentó una comunicación posterior, confirmando su oferta de U$S. 2 27 ½ por "bushel", pero planteando una cuestión referente al grado de pureza del lino. La Comodity Credit Corporation ha aceptado la sugestión hecha por la Cámara Mercantil respecto a dicho asunto. De acuerdo con los cálculos de esta Embajada, el precio de U$S. 2.27 ½ es equivalente a $ 13.56 centésimos uruguayos por kilogramo, a la tarifa controlada de cambio. Cordialmente, Edward J. Spares, Encargado de Negocios ad interim".

6.o Otro asunto importante, al cual se prestó especial atención, es el relacionado con las gestiones que se realizarán a fin de lograr del Gobierno Británico un mejor tratamiento para nuestra producción de carnes en el sexto contrato que ha de celebrarse.

Cabe señalar, a este respecto, el documentado informe producido por la Subcomisión de Exportación de la Comisión de Comercio Exterior que fué aprobado por ésta, en la sesión de 1.o de diciembre de 1945.

7.o Entre los problemas a los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores prestó preferente atención, merece destacarse el relacionado con la falta de neumáticos y caucho. Acerca de este asunto se realizaron innumerables gestiones ante los Gobiernos de Estados Unidos y del Brasil, las cuales se detallan a continuación:

Con fecha 19 de enero de 1945 se dirigió nota a la Embajada de los Estados Unidos haciéndole notar la gravedad de nuestra situación por la falta de caucho y neumáticos y solicitándole interviniera para obtener una cuota suplementaria. El 3 de febrero del mismo año, se insistió señalando que el déficit se acentuaba por la entrega de chassis sin cubiertas, y pidiendo una cuota suplementaria de 120 toneladas anuales de caucho natural, y 60 toneladas de sintético. Al mismo tiempo, también se planteó la gestión por intermedio de nuestra Embajada en Wáshington, con fecha 19 de enero del mismo año, impartiéndole instrucciones telegráficas al respecto.

El día 29 del mismo mes de enero, se promovió otra gestión ante la Embajada del Brasil en nuestro país, tendiente a obtener un aumento de la cuota de cubiertas de caucho natural fabricadas en el Brasil, de 100 a 300 cubiertas trimestrales. Esa mima gestión se cumple actualmente por intermedio de nuestra Embajada en Río de Janeiro.

El 7 de febrero de 1945, el Encargado de Negocios de Brasil en nuestro país, hizo saber, entre otras cosas, lo siguiente:

Que, de acuerdo con un nuevo convenio firmado por su país con los Estados Unidos, el aumento de cuota solicitado por el Uruguay deberá ser resuelto en combinación con el Gobierno Americano, no pudiendo hacer nada por sí misma la Comisión de Control de los Acuerdos, con sede en Wáshington. Análoga respuesta negativa se recibió por intermedio de nuestra Embajada en Río de Janeiro.

La Embajada de la República en Wáshington, hizo saber, con fecha 22 de marzo de 1945, que la actual situación mundial de las existencias de caucho natural fué establecida por la "Combined Raw Materials Board" (Junta Combinada de Materias Primas), entidad internacional que representa a Gran Bretaña y Estados Unidos en la obtención y asignación de materias críticas. De la citada declaración se desprende que la situación de las existencias de caucho natural en el momento presente es más precaria que nunca, y que con el fin de asegurar a todas las naciones consumidoras una cuota suficiente para sus necesidades esenciales, será preciso ejercer la mayor vigilancia en el consumo, para que este se limite a las necesidades más urgentes.

El 12 de mayo de 1945 se dirigió un telegrama al señor Ministro Serrato, entonces en San Francisco, expresándole que habiéndose anunciado la reducción de un 25 % de la cuota de caucho natural para nuestro país, se habían iniciado gestiones para evitarlo, y se le solicitaba su intervención al efecto. El señor Ministro Serrato contestó comunicando que su gestión había tenido éxito, y que no se reducía la cuota.

El 6 de junio del año precitado, se telegrafió nuevamente a nuestra Embajada en Wáshington, para que gestionase un aumento, a 50 toneladas de la cuota trimestral de caucho, actualmente de 40 toneladas, solicitando asimismo que el nuevo porcentaje, en su mayor parte, pudiese ser asignado en neumáticos para ómnibus y camiones.

La Embajada en Wáshington contestó, con fecha 12 del mismo mes, que la única posibilidad de éxito de la gestión radicaba en que se proporcionasen a esa Misión los elementos de juicio necesarios para justificar el pedido. El 27 de ese mes, la Cancillería transcribió dicha información a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Obras Públicas, pidiéndoles su opinión al respecto. Posteriormente, el Ministerio de Obras Públicas contestó informando sobre las necesidades que de neumáticos, etc., tiene esa Secretaría de Estado y sus dependencias, y en cuanto al de Industrias, se ha telegrafiado a nuestra Embajada en Río para que gestionara la concesión de una cuota extraordinaria de 1.200 cubiertas que serían adquiridas directamente por el Gobierno, y destinadas al servicio de transporte de pasajeros y carga, habiéndose resuelto igualmente el traslado a Río del ingeniero Peyrot como delegado de nuestro Gobierno, y de los señores Vázquez y Sarciadas, en representación de Cutsa y Onda, respectivamente.

La Embajada del Brasil comunicó a la Cancillería, con fecha 19 de julio de 1945, que la Comisión de Control de los Acuerdos de Wáshington había concordado con el aumento de 200 cubiertas y sus respectivas cámaras de aire para camiones, en la cuota atribuída al Uruguay, para el segundo trimestre del año 1945, de acuerdo con las gestiones realizadas en oportunidad. Anteriormente a esta información, nuestra Embajada en Wáshington había cablegrafiado comunicando que para los próximos trimestres, sin reducirse la cuota de caucho, se aumentaría la cuota de neumáticos a importarse del Brasil, de 100 a 600 unidades trimestrales. En consecuencia, se remitió a nuestra Embajada en Río un telegrama instruyéndola para que gestionara ante las autoridades brasileñas a fin de que el referido aumento se extendiera a las 600 unidades, conforme a la información cablegráfica de nuestra Embajada en Wáshington. El 17 de agosto de 1945, la Embajada del Brasil comunicó que se había asignado al Uruguay para el tercer trimestre de dicho año, 600 neumáticos y cámaras de aire para camiones y 100 neumáticos y 75 cámaras de aire para coches de pasajeros.

Como consecuencia de la carencia absoluta de caucho natural, el Ministerio de Relaciones Exteriores dispuso el envío de un telegrama a nuestra representación diplomática en Wáshington, el 24 de agosto de 1945, expresándole que era absolutamente indispensable, gestionar empeñosa y urgentemente, la autorización de ese Gobierno para enviar al Uruguay la provisión adelantada de seis meses del caucho asignado, y el mayor número posible de neumáticos para camiones y ómnibus.

Para finalizar, deben destacarse las gestiones realizadas ante el Gobierno de Washington por intermedio de nuestra Embajada en aquella capital, las cuales tuvieron feliz resultado, de acuerdo con el cablegrama recibido de nuestra misión ya citada, que da cuenta que ha sido autorizado el envío inmediato de 4.000 cubiertas y 2.500 cámaras de aire. El Poder Ejecutivo, además de haber enviado al mencionado ingeniero Peyrot a Washington para ultimar los detalles de este asunto, dictó un decreto por el cual se encomienda la adquisición de estos materiales al Ministerio de Industrias y Trabajo, y su financiación al Banco de la República.

8º Por resolución de fecha 2 de octubre de 1945, se aprobó el sistema de informaciones adoptado por el Departamento Económico Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual se tomaban las medidas necesarias para llevar a ejecución el plan de reorganización de estos servicios en lo que tiene relación con la obtención de datos e informes de los Departamentos Económico Comerciales, oficinas y agencias de carácter comercial y oficinas consulares de la República en el extranjero.

Es indudable, que por el actual sistema de informaciones, ha de lograrse para las mismas una mayor amplitud, y que ellas pueden profundizarse y clasificarse de manera compilable y de fácil localización y distribución, lo cual permitirá apreciar en breve espacio de tiempo, la impresión real de la situación económica y comercial de cualquier país, así como la situación exacta de nuestros productos en los mercados del exterior (diferencias de tratamientos o [illegible] de otros países y del país con el que se comercia, desventajas, etc.).

Es de esperar, pues, que el precitado sistema preste un eficiente [illegible] intereses económicos de la Nación y se convierta en una fuente segura y rápida de asesoramiento para su política comercial.

9.º Se preparó y publicó la "Lista de Exportadores del Uruguay", la cual fué repartida entre el Cuerpo Diplomático y Consular de la República, así como también se remitió a las Cámaras de Comercio o instituciones comerciales del extranjero.

Con la referida publicación se ha venido a llenar una verdadera necesidad para el mejor y más eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas a nuestros representantes en el exterior.

Si bien es cierto que la precitada publicación se ha realizado con la mayor prolijidad posible, no lo es menos que la adquisición de nuevos elementos de trabajo, que han aparecido después de efectuado su reparto, harán posible su perfeccionamiento en la próxima edición que publicará el Ministerio de Relaciones Exteriores

10. El abastecimiento regular del carbón mineral a nuestra plaza fué uno de los tantos asuntos a los cuales más atención debió prestarse, merced a la eficaz colaboración de las Embajadas de la República en Washington y Londres, se debió el buen éxito que coronó todas las gestiones que se realizaron para que nuestro país no sufriera escasez de dicho combustible. Estas tramitaciones debieron realizarse como consecuencia de haberse consumido en el Uruguay la cuota extraordinaria de 80.000 toneladas de carbón sudafricano, que el Gobierno inglés se había comprometido a entregar en compensación a la venta del dique flotante que perteneció a la firma Regusci y Voulminot.

Nuestro país tuvo asignada durante el año 1945 una cuota de bodega de 8.000 toneladas, en barcos de bandera extranjera, debiendo realizarse los transportes que excedían aquella cifra, en barcos de bandera nacional. Debe considerarse que los consumos de la UTE, absorbían alrededor de 12.000 toneladas mensuales.

11. A instancia de la ANCAP se apoyaron gestiones que solicitó la Shell Mex Argentina en su país, tendientes a que barcos petroleros de bandera argentina realizaran en nuestro país operaciones de cabotaje. Estas operaciones se consideraron de gran interés para la economía nacional, debido a que permitieron el alije del vapor Bulk-Crudo, petrolero éste, que debió descargar en nuestro puerto una partida de 23.500.000 litros de nafta y que pudo efectuar esta operación debido al alije mencionado.

12. Se realizaron gestiones por intermedio de los representantes diplomáticos en los países sudamericanos para informar a la ANCAP sobre precios de venta e impuestos que gravan a los combustibles y alcoholes en cada país.

13. También es digno de señalarse la intervención que ha tenido el Departamento Económico Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores en algunas comisiones oficiales que, con fines determinados, fueran creadas por el Poder Ejecutivo, a las cuales se les ha proporcionado todo el material informativo del exterior de que se dispone.

Así por ejemplo, a la Comisión Especial que con el cometido de estudiar las cuestiones relacionadas con la exportación de productos de la industria del calzado fuera designada con fecha 26 de enero de 1945, se le suministraron todos los datos que se obtuvieron sobre las posibilidades de importación de calzados en los mercados de Suecia, Noruega, Dinamarca, Finlandia, U.R.S.S., Gran Bretaña, Colombia, Panamá, Ecuador, Cuba, Perú, Paraguay, Bolivia y Haití.

Entendió, asimismo con la mencionada Comisión en la dilatada y trabajosa negociación en la UNRRA para venderle una fuerte partida de calzado.

14. A la Comisión Nacional de Abastecimientos para la UNRRA, se le prestó amplia colaboración, siendo de destacar la interesante labor efectuada por la referida Comisión, la cual realizó importantes operaciones comerciales, habiendo adquirido las siguientes mercaderías: 120.000 frazadas, 500 toneladas de queso y varias partidas de ropa confeccionada, mercaderías éstas, que fueron embarcadas para Europa en tránsito a Nueva York.

Comisión de Comercio Exterior

La Comisión de Exportaciones e Importaciones (ex Consejo Consultivo Honorario) del Ministerio de Relaciones Exteriores, creada por decreto de 28 de julio de 1943, realizó en el año 1945 diversas sesiones en las que trató asuntos relacionados con su misión. Entre los temas estudiados, figura el intercambio comercial entre el Uruguay y el Brasil en sus diversos aspectos y especialmente en el referente a las exportaciones de los ganados uruguayos. También se atendieron numerosos pedidos y ofrecimientos de mercaderías del exterior, habiendo publicado en la prensa las listas correspondientes.

Por decreto de 11 de setiembre de 1945, la Comisión de Exportaciones e Importaciones, fué transformada en "Comisión de Comercio Exterior", ampliándose el número de sus integrantes y los cometidos de la misma.

En sesión de 25 de octubre, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, en presencia de los representantes de diversos organismos nacionales, de la banca y del comercio y la industria, la declaró constituída agradeciendo, en primer término, el concurso de su presencia.

Señaló que, a su juicio, la Cancillería se va transformando, lentamente, en un Ministerio de Comercio al tiempo que sus actividades comerciales tienden a desenvolverse.

Expresó que leyendo el texto del decreto que crea el nuevo organismo, advertía que venía a ser, en cierto modo, algo así como un ensayo del Consejo de Economía Nacional que todavía no se ha materializado.

Agregó que tal vez resulte útil este ensayo, por lo mismo que se trata de un esfuerzo apreciable y sacarlo de la nada —dentro de nuestras costumbres un poco rutinarias— resultaría una labor difícil y expuesta, probablemente, a un fracaso. Ensayándola, en cambio, por partes, ajustándola a las directivas y a las aspiraciones que traduzca el plan general, el éxito futuro puede darse por descontado.

Ahondando en sus conceptos, el Ministro de Relaciones Exteriores subrayó que la tendencia moderna se inclina hacia la planificación de las actividades y la organización previa y científica del intercambio, a fin de que rinda los mejores frutos y permita al mismo tiempo, el libre desarrollo de las actividades individuales y el control y la dirección necesaria de un organismo superior, que es el Estado, asesorado a la vez, por los organismos competentes.

En esa disputa tan frecuente y tan repetida a la cual seguimos asistiendo entre el individualismo y el socialismo, entre los que tienden a respetar en absoluto el fuero de la actividad individual y los que pretenden que todo sea manejado por el Estado, hay un término medio —dijo el Ministro—, que es el que da la verdad y ése es, precisamente, el de la economía planificada, a cuya tarea tendremos que abocarnos con el concurso y la colaboración de las fuerzas laboriosas y los organismos activos del país.

Terminó el Canciller su breve disertación reconociendo que si algo podía criticarse al nuevo organismo era la falta de facultades ejecutivas, porque no tendrá la fuerza que le acuerda la ley. Pero adelantó que, por lo que a él se refería —y que creyó poder decirlo en nombre del Gobierno—, todas las dificultades serían allanadas.

De acuerdo con el artículo 17 inciso III del Decreto Orgánico de 11 de setiembre de 1945, se designaron las siguientes subcomisiones permanentes: Importación, Exportación, Convenios Comerciales, Investigaciones Económicas y Propaganda, así como las especiales de: Intercambio Uruguay-Francia, Investigaciones Tecnológicas, Convenio Comercial con la Argentina y con el Brasil, Convenios de pagos y Financiera.

La Subcomisión de Exportación realizó diversas sesiones a fin de estudiar el proyecto del Sexto Contrato de Carnes con el Reino Unido, siendo asesorada por los Técnicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y los del de Ganadería y Agricultura. Finalmente presentó un informe con las observaciones que le merecía el referido Contrato, que fué sometido a estudio de la Comisión de Comercio Exterior en pleno, la que lo aprobó por unanimidad en sesión de 6 de noviembre.

La Subcomisión de Intercambio Uruguay-Francia también sesionó repetidas veces a fin de estudiar diversos informes y antecedentes relacionados con la reanudación de relaciones comerciales entre ambos países, elevando su informe a la Comisión General, la que lo aprobó en la sesión de 6 de noviembre. A esta reunión asistieron además de la casi totalidad de los integrantes de la Comisión, Delegados de otros Ministerios, de los Entes Autónomos e Instituciones Bancarias del Estado, especialmente invitados, y el señor Ministro del Uruguay en Francia, doctor Alvaro R. Vázquez, quien hizo una detallada exposición sobre las relaciones comerciales con Francia y la necesidad de constituir un Departamento Económico Comercial, con sede en París, que abarcara también los asuntos comerciales de otros países de Europa.

La formación del nuevo Departamento fué propuesta, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Orgánico de 11 setiembre de 1945, por el Departamento Económico Comercial, siendo luego aprobada por el Poder Ejecutivo.

La Misión Económica y Financiera Francesa

En el mes de junio de 1945 visitó nuestro país la Misión Económica y Financiera Francesa, constituída por los señores Jean Fréderic Bloch Laine, ex Director de las Compras Francesas en los Estados Unidos de América, Jacques Oudiette, Inspector de Finanzas, y Jean Couchou, Director en el Ministerio de Abastecimientos. El Ministro Interino de Relaciones Exteriores, doctor Don Adolfo Folle Juanicó, recibió en audiencia a los miembros de dicha Misión, quienes le fueron presentados por el Ministro Plenipotenciario de Francia Mr. Hervé Grandin de l'Eprevier, departiéndose sobre tópicos de interés para el intercambio comercial entre el Uruguay y Francia.

La obra del Poder Ejecutivo realizada por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores —en colaboración con la representación diplomática y consular uruguaya—, tratará de encauzar la producción y dirigirla a los mercados del exterior, organizando una planificación comercial en forma que permita que la disposición de nuestros medios y recursos contribuya al resurgimiento de la riqueza y prosperidad mundiales.

Propuesta Uruguaya ante la O. N. U. tendiente a la no aplicación de la pena de muerte a los criminales de guerra

Obedeciendo instrucciones del Gobierno, el día 5 de febrero de 1946, la Delegación del Uruguay ante la O.N.U. solicitó a la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en Londres, que formule un llamamiento ante el Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, para que éste no aplique la pena de muerte a los criminales de guerra, estableciendo como penalidad máxima, la de prisión perpetua.

Entre los fundamentos de la proposición uruguaya se expresa que hace cuarenta años nuestro país ha abolido la pena de muerte en su Código Penal, aun con respecto a los crímenes contra la ley militar. Esta abolición forma parte ahora de la Constitución, y la ausencia de la pena de muerte es uno de sus principios fundamentales.

El Gobierno del Uruguay, haciéndose eco de la opinión pública de la Nación, sostiene que la pena de muerte no alcanza todos los propósitos para los cuales ha sido creada. Similarmente la opinión pública del Uruguay considera que las ejecuciones son un espectáculo desmoralizador, y que en el caso de los criminales políticos o de guerra, tales ejecuciones frecuentemente rodean a las personas que sufren la máxima pena, de cierto halo de martirologio o por lo menos que esas ejecuciones provocan la piedad para con dichos criminales, efecto contrario al propósito de ejemplarización que debería ser base de aquella justicia.

La prisión perpetua es, por otra parte, la pena más severa compatible con el respeto que las democracias tienen por la vida humana.

Precisando el sentido de esta iniciativa ante la O.N.U., el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, declaró a la prensa que la idea inicial de proponer a la Conferencia de las Naciones Unidas, que los criminales de guerra no fueran condenados a muerte, sustituyéndose ésta por la prisión perpetua, era del señor Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga, idea que aquel Secretario de Estado consideró oportunísima, que interpreta la tradición que en la materia tiene el Uruguay desde hace cuarenta años atrás, habiendo excluído del Código Penal la pena de muerte y habiendo incorporado la prohibición de dicha pena a su propia Constitución. No quiere esto decir que se dejen de aplicar los más severos castigos a los criminales de guerra. Sólo pretende que se excluya un tipo de condena considerado incompatible con la idea democrática y con el concepto de la vida humana que la integra. Comprendemos perfectamente que los pueblos que han sufrido en carne propia el horror de las atrocidades nazis y fueron víctimas de su sangrienta y cruel ocupación, reaccionen desde el primer momento contra la iniciativa; pero si meditan serenamente sobre ella, llegarán a la conclusión de que es una pena más ejemplarizante y severa, aquella que priva definitivamente de la libertad al criminal y lo mantiene vivo como ejemplo para las generaciones futuras. La pena de muerte no es un castigo suficiente en lo personal, contra el responsable de tantas atrocidades. Corre, en cambio, el peligro de darle al acontecimiento un tinte de martirio. El espectáculo en sí mismo no es recomendable por lo que tiene de teatral, y porque parece sobreponerse a la sanción de la Providencia, que es la única que dentro de un concepto cristiano y democrático, debe ser dueña de la vida del ser humano.

Como lo expresara nuestro Delegado ante la O.N.U. doctor Benjamín Fernández y Medina, contestando alguna oposición, el Uruguay, que es un país tan democrata como el que más, estuvo con los aliados desde el primer momento. Que no ignora los crímenes de los invasores de Rusia, Polonia y otros países; que siente profunda indignación por esos crímenes y que comprende que los responsables deben recibir el más severo castigo; pero que la proposición responde al espíritu democrático con respecto a la vida humana, consagrado en la legislación y prácticas uruguayas, no implicando en absoluto contradicción con el espíritu de la unión de las naciones con las cuales seguirá cooperando.

Nuestro Gobierno mantuvo en Londres su criterio en cuanto a la condena de los criminales de guerra pero a fin de evitar discusiones inconvenientes para el prestigio de la O.N.U., retiró el tema del debate.

La propuesta uruguaya, generosa expresión de un de-

seo, es honrosa para el país y está llamada, por lo menos, a quedar registrada históricamente.

La proposición formulada ante la O.N.U. ha sido natural y obligada consecuencia del sentir del pueblo uruguayo, cuyo Gobierno, interpretando su convicción humanista y su fe democrática, en el año 1905 elevó a la Asamblea General, redactado por el propio Presidente de la República, Don José Batlle y Ordóñez, un mensaje y proyecto de ley pidiendo la abolición de la pena de muerte.

La Cancillería y la libertad de los ex Presidentes Venezolanos

Producido el movimiento revolucionario de Venezuela, el Ministerio de Relaciones Exteriores, compenetrado de las causas del mismo así como de sus firmes orientaciones, al expresar su vivo deseo de mantener cordiales relaciones con el nuevo Gobierno, manifestó, en homenaje a la pacificación espiritual de América, el deseo de que no se mantuviera la detención de los ex Presidentes venezolanos Isaías Medina Angarita y Eleazar López Contreras.

Como corolario de la gestión realizada por la Cancillería uruguaya, el Gobierno de Venezuela informó que dichos ex Presidentes habían salido de territorio venezolano.

Con tal motivo, el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, el 5 de diciembre de 1945 dirigió al Canciller de Venezuela, doctor Carlos Morales, el siguiente telegrama: "Inmejorable impresión ha producido a esta Cancillería la noticia de que se ha permitido la salida del país de los ex Presidentes de la República, teniendo la satisfacción de haber contribuído por nuestra parte a esa medida de pacificación espiritual con la sugestión que me permití dirigirle con fecha 12 de noviembre. Salúdolo con mi más viva consideración".

Institutos Internacionales

Frente a las circunstancias que apresuraron el final de la guerra, las actividades relacionadas con los organismos internacionales, congresos y conferencias, cobraron inusitado interés durante el período que abarca esta memoria. Los diversos engranajes concebidos para resolver los complejos problemas que ofrecería la liquidación de la guerra, el período de transición y la preparación de la postguerra debieron ponerse en movimiento. En general, se trató de dotar a los organismos internacionales, de la agilidad necesaria para atender las nuevas situaciones. Los antiguos institutos de la Sociedad de las Naciones y otros autónomos se han visto completados por recientes entidades tales como la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción creados por los acuerdos de Bretton Woods (con fecha 27 de diciembre de 1945 el Gobierno del Uruguay firmó en Wáshington los acuerdos de Bretton Woods), la Organización de Aviación Civil Internacional, de Chicago, etc. Todos ellos, aparte de la Organización General de las Naciones Unidas surgida de la Conferencia de San Francisco que, a su vez, dotará a los países miembros, de organismos tales como el Consejo Económico y Social, del cual dependerán, en gran parte, muchos otros institutos especializados en materia no sólo de carácter económico-social, sino también cultural, educativo, sanitario y demás cuestiones conexas.

La Unión Panamericana y las diferentes entidades asesoras vinculadas a sus actividades, tales como el Comité Jurídico de Río de Janeiro, la Junta Interamericana de Defensa, el Comité Consultivo para la Defensa Política, el Comité Económico y Social Interamericano, etc., ofrecieron igualmente amplio campo de acción a la Cancillería.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debió atender al estudio y la preparación de las instrucciones a las diferentes delegaciones que concurrieron a las Asambleas, Congresos y Conferencias, así como preparar los Mensajes con que se enviaron al Parlamento numerosos acuerdos, convenios y tratados suscriptos en nombre del Gobierno de la República, destacándose en primer término, la Carta de las Naciones Unidas con el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y los Acuerdos Provisionales suscritos en San Francisco el 26 de junio de 1945; el Acta Final de la Conferencia de México, de 8 de marzo de 1945; los Estatutos de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social y otros varios. Se reiteró, con fecha 2 de octubre de 1945, el pedido de aprobación de los Convenios aprobados en la Conferencia Regional de los países del Plata el 6 de febrero de 1941.

Con respecto a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (UNRRA), se sometió al Parlamento un proyecto de ley para elevar en quinientos mil dólares la anterior suma autorizada por igual cantidad.

Durante el transcurso del año 1946 la UNRRA tendrá que afrontar nuevas y considerables responsabilidades.

En la zona europea el programa iniciado en 1945 para una ayuda en gran escala a Albania, Checoeslovaquia, las Islas del Dodecaneso, Grecia, Polonia y Yugoeslavia, será cumplido y continuado.

En 1946 la UNRRA proveerá abastecimientos a la Bielorusia y las repúblicas de Ucrania. Convenios basados sobre los mismos términos que los celebrados con los demás países que habían recibido la ayuda de la UNRRA fueron firmados para dichas repúblicas, con sus bases en Minsk y Kiev. Ucrania por sí, ha solicitado ayuda que alcanza a un total de 47:250.000 libras esterlinas, y la Bielorusia una ayuda similar por 15:250.000 libras esterlinas.

La responsabilidad de los abastecimientos que antes estaba a cargo de los ejércitos aliados ha pasado ahora a manos de la UNRRA. Un pedido de abastecimiento para Austria ha sido hecho por la Comisión Aliada de Control. Mientras se llegan a los arreglos finales los ejércitos aliados continúan abasteciendo las necesidades básicas de la vida del pueblo austriaco.

Finlandia ha recibido ayuda limitada de emergencia, una parte importante de la cual lo ha constituído medicamentos cuyo costo alcanzó a 600.000 libras esterlinas. El programa de ayuda contempla principalmente los distritos del norte de Finlandia que fueron devastados por los alemanes.

El programa de ayuda para China será expandido considerablemente, teniéndose igualmente en cuenta las necesidades de Corea y Formosa, el costo de esta ayuda en total se estima que alcance la suma de 160:750.000 libras esterlinas.

El Uruguay estuvo representado, entre otras, en las siguientes reuniones internacionales: Sexto Congreso Panamericano de la Tuberculosis, del 15 al 21 de enero de 1945; Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, México, 21 de febrero al 8 de marzo de 1945; Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, celebrada en San Francisco del 25 de abril al 26 de junio de 1945; Comité de Juristas de las Naciones Unidas para la preparación del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, Wáshington, 9 al 20 de abril de 1945; III Conferencia Interamericana de Agricultura, Caracas, julio de 1945; Conferencia Mundial de "Trade Unions", Londres, febrero de 1945; II Reunión del Comité Interamericano de Seguridad Social, México, julio de 1945; III Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones, Río de Janeiro, setiembre de 1945; Congreso Interamericano de Servicio Social, Santiago de Chile, setiembre de 1945; Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, París, 15 de octubre de 1945; Conferencia para la organización educacional y cultural de las Naciones Unidas, Londres, noviembre de 1945.

La comisión preparatoria de las Naciones Unidas celebró dos sesiones: una en San Francisco y otra en Londres.

Los países latinoamericanos tuvieron importante participación en las sesiones que, en Londres, celebró la Asamblea General de las Naciones Unidas, evidenciando su interés por los problemas sociales, económicos y políticos que confronta el mundo.

Una de las más importantes medidas presentadas por América latina, y aprobada por la Asamblea General de la O.N.U., fué la siguiente resolución panameña, con una enmienda de Noruega que la hace aun más enérgica: "Primero: La Asamblea hace recordar que la Conferencia de San Francisco, adoptó una resolución de acuerdo con la cual el párrafo dos del capítulo tres de la Carta de las Naciones Unidas, no puede ser aplicado a los Estados cuyos regímenes hayan sido establecidos con la ayuda de las fuerzas armadas de los países que han luchado contra las Naciones Aliadas, mientras que tales regímenes estén en el poder. Segundo: La Asamblea hace recordar que en la Conferencia de Potsdam, los Gobiernos de Gran Bretaña, Estados Unidos de América y Unión Soviética, manifestaron que no apoyarían ningún pedido de admisión a la Organización de las Naciones Unidas del actual Gobierno de España, el que, habiéndose establecido con el apoyo de las potencias del Eje y por su origen, su naturaleza y su estrecha asociación con los Estados agresores no posee los requisitos necesarios para justificar tal ingreso. Tercero: La Asamblea, al apoyar estas dos declaraciones, recomienda que los Estados miembros de las Naciones Unidas, deben actuar de acuerdo con la letra y el espíritu de estas declaraciones al desarrollar sus futuras relaciones con España".

(*Continuará*).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Sábado 4 de Mayo de 1946 — Núm. 11862

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses ..	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir botones ancla, botones corozo, paño negro azulado forro negro entretela, percalina, acolchado requeridos por Talleres, para confección de capotes para Suboficiales y Cabos de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Abril 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab 25-21154-v my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir azul para lavar, platos hondos de loza, pomada para calzado, cajas de plumas para escribir, papel embudo, tazas de loza con plato, tazas esmaltadas con plato, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1946.

(Cuenta corriente) My.3-21269-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir tarros de arvejas al natural, tarros de choclos desgranados, tarros misceláneas de frutas, Toddy o similar latas de grasa de caracú, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Abril 29 de 1946.

(Cuenta corriente) My.3-21270-v my 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir hilo para coser colores blanco, negro y yerba mate, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Abril 29 de 1946.

(Cuenta corriente) My.3-21271-v my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir paño "1920", requerido para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 29 de 1946.

(Cuenta corriente) My 3-21272-v my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para contratar el servicio de transporte de carne, destinado a las Unidades del Ejército y la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	80 00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	60 00 "	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70 00 "	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100 00 "	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120 00 "	"
" "	300.001 00	"	"	400.000.00	"	135 00 "	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150 00 "	"
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00 "	"
en adelante					"	200 00 "	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab 29-21230-v my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 32, para adquirir lona verba mate número 12, ojales de bronce, guardacabos de hierro galvanizados, cuerda de cáñamo blanco, hilo "Uso" o similar, hilo para velas, tirantes de pino tea, lona impermeable yerba mate, piolín de algodón, hilo blanco número 16, requeridos por Talleres para confeccionar carpas y fundas de colchón, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab 29-21231-v my 10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir lengua de cordero, salchicha de Viena, corned beef, rabos vacunos, paté de lengua, paté de pavita, paté de jamón, lengua de ternera, lengua de vacuno, latas de porotos de manteca dulce de membrillo, vermouth tipo italiano, malta, jabón común, vino oporto requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab 27-21208-v my.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir cascos de polo, tacos para polo, vendas, bochas para polo requeridas por Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní, número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab 27-21209-v my 9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir sal gruesa, yerba mate, azúcar, fariña, porotos comunes, cariocas o similares, fideos, café crudo en grano, cebada glaceada dulce de membrillo, vinagre, arvejas, garbanzos, lentejas, orejones, pasas de uva, sémola, té, duraznos en almíbar avena laminada requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo Abril 22 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab 25-21181-v my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir botones ancla, botones para cartera y para tirador acolchado azul, azul cretona satinet entretela forro negro, percalina, lienzillo, frencilla de lana hebillas ordinarias broches para pantalón botones corozo, requeridos por Talleres para confección de uniformes para Suboficiales y Cabos de la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Montevideo. Abril 22 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.25-21182-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir tocino, grasa, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1946 a las 16 horas — Montevideo. Abril 22 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab 25-21185-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir cheviot azul, cinta de lana negra, brin azul, botones corozo, requeridos por Talleres para confección de uniformes para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1946 a las 15 horas y 30 minutos — Montevideo, Abril 22 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab 25-21183-v.my.7.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6|1946
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un equipo para absorber aserrín y polvo de madera destinado al Taller de Obras Aeronáuticas de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, calle Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ab.27-21210-v.my.9.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2|1946
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un compresor de aire estacionario, destinado a los Talleres de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, calle Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los días sábados, lugar donde se efectuará la apertura de propuestas el día 21 de Mayo de 1946 a la hora quince y treinta minutos. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ab.27-21211-v.my 9

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 5|1946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un elevador para engrases, lavados, revisiones, reparaciones, etc., destinado a la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, calle Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los días sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 28 de Mayo de 1946 a la hora quince y treinta minutos. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ab.27-21212-v.my.9.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 3|1946
Segundo llamado

Llámase por segunda vez para la adquisición de artículos de electricidad, destinados a los Talleres de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, calle Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se efectuará la apertura de propuestas el día 21 de Mayo de 1946 a la hora diecisiete. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ab.27-21213-v.my.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de doce cámaras frigoríficas destinadas a distintas Unidades del Ejército, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones formulados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en dicho Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.
Las propuestas, en los sellados correspondientes serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.27-21205-v.my.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51110
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama, por segunda vez, a propuestas para el suministro de 1.400 kilogramos de naftalina (1.200 kilogramos en bolitas y 200 kilogramos en escamas), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Mayo de 1946 a la hora 16, en la Secceión Contralor y Custodia de Esrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Abril 25 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.29-21236-v.my.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 190
Suministro de lencería para la Central de Servicios Médicos

Llámase a licitación pública para el suministro de lencería destinada a la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Abril 25 de 1946.
(Cuenta corriente) My.2-21227-v.my.4.
My.20-v.my.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de uniformes

Llámase a licitación pública para la adquisición de 68 uniformes de invierno, color gris oscuro, y 7 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.
La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 9 de Mayo próximo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.29-21217-v my.9.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE RENTA.

Se pone en conocimiento de los concursantes que las respuestas a consultas recibidas el 27 del corriente se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.3-21264-v.my.4.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación mensual de doce números consecutivos de la revista "Comercio Exterior" y de la Memoria Anual del Organismo, correspondiente al ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Institución calle Cerrito número 478, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo a las 15 horas — Montevideo, Abril 22 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.25-21176-v my.7.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación amplia número 1145.
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de "Apartado "B": papel y cartón, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Mayo de 1946 a la hora 14.30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.2-21253-v.my.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 383
Llámase a licitación para la adquisición de máquinas para talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez
Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 2 de Julio de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — El Gerente General.
(Cuenta corriente) My.2-21254-v.my.4.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS
Se hace saber que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Sociedad "Marleval Ltda.", denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "Maruja", situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje conocido por "El Perdido", ubicada en los predios empadronados con los números 4620 y 4618.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Encargado del Registro de Minas
$16 00 Ab 11-3700-v.my.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Mayo 6: hora 15 y 15, carpintería: 15 y 30, electricidad; 15 y 45, vidrios; 16, zapatería (tercer llamado); 16 y 15, electricidad, habilitación pabellón T. B. C. de Mercedes; 16 y 30, chapas esmaltadas, habilitación pabellón T. B. C. de Mercedes; 16 y 30, construcción de cubos para revelaciones radiográficas en el H Clínicas (segundo llamado); 17, cámaras y cubiertas para autos (segundo llamado); 17 y 15, papas para consumo (tercer llamado); 17 y 30, dulce de membrillo; 17 y 40, carpintería, habilitación pabellón T. B. C. de Mercedes.
Mayo 13: hora 14 y 15, filtro ablandador de agua en el Centro de Salud Pública de Dolores; 14 y 30, material de cirugía, odontología, etc.; 14 y 45 linón engomado o tarlatana para aparato de yeso Cif. o Fob. (segundo llamado); 15, confección y suministro de celosías, ventanas marcos, etc., para las obras del Lazareto de la Isla de Flores (quinto llamado).
Junio 10: hora 14, material para foto-radiografía Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 29 de 1946.
(Cuenta corriente) My.3-21266-v.my.7.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 17
Llámase a licitación pública, para la confección de uniformes para el personal de vigilancia de la Colonia Educacional de Menores, de acuerdo con el pliego general y particular de condiciones que los interesados pueden retirar de la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso), el día 9 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab 29-21224-v.my 4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un automóvil marca Ford V. 8, modelo 1946, para estos Institutos, el día 17 de Mayo a las 15 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Abril 26 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My 2-21248-v.my.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de artículos de limpieza e higiene.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 de Mayo próximo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Abril 25 de 1946 — El Secretariado Administrativo
(Cuenta corriente) Ab.30-21241-v.my.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de máquinas de escribir y calcular
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 9 de Mayo próximo a las 15 horas. — Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo Abril 18 de 1946 — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab 25-21173-v my 7

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 15 para el aprovisionamiento de 30 000 kilos de leña y 30 000 kilos de carbón de leña.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 11 de Mayo de 1946 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría
(Cuenta corriente) My 2-21246-v my.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 13 para la adquisición de artículos de bazar y Ferretería
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 13 de Mayo de 1946 a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My 2-21247-v.my.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M O P
Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de dos viviendas individuales a levantarse en dos terrenos ubicados en las calles Micenas esquina Venancio Benavídez y General Pétain entre Haig y Propios de acuerdo a los recaudos que se encuentran en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas se recibirán el día 15 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas y al pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 22 de 1946 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab 26-21198-v my.8.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN DINAMOMETRO
Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un dinamómetro destinado al Instituto de Tecnología Industrial de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 16 de Mayo próximo, a la hora 10.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 26 de 1946 — El Secretario.
(Cuenta corriente) Ab 29-21235-v.my.17.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos que a continuación se detallan: artículos de ferretería, barracas, electricidad pinturas, lubricantes, útiles de oficina repuestos de fábricas, herramientas y accesorios artículos para limpieza, caños y accesorios, vestuarios de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día jueves 14 de Mayo próximo a las 15 (quince) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Ab.29-21225 v my 8.

S O Y P
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 1943
Tercer llamado
El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública para la adquisición de 1'000 (mil) cajones de madera, para envase de pescado
Dicha licitación se abrirá el 15 de Mayo de 1946 a las 15 horas en el local del S O. Y. P., hangar 11 (muelle Florida)
Los pliegos de condiciones podrán retirarse del citado local todos los días de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas.
(Cuenta corriente) Ab 29-21219-v my 10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 219
Compra de leña para encendido de locomotoras
Segundo llamado
Se llama a licitación para la provisión de leña para encendido de locomotoras para la línea Florida - Bifurcación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso)
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 10 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1946 — La Gerencia
(Cuenta corriente) Ab 30-21237-v my 6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 221
Compra de ladrillos tierra y cemento refractarios
Se llama a licitación para la provisión de ladrillos tierra y cemento refractarios, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso)
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 26 de Junio de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Abril de 1946 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab 29-21220 v my 4

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES
Número 211 (tercer llamado). — Compra de baterías y electrolito sólido Apertura: 9 de Mayo de 1946
Número 220 — Compra de guardarropas metálicos Apertura: 22 de Mayo de 1946
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso)
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración los días indicados a las 15 horas — Montevideo, Abril de 1946 — La Gerencia
(Cuenta corriente) Ab 25-21174-v ab 30

U. T. E.
LICITACION N.o 2407
Edificio para la Administración
Transferencia de fecha
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Mayo próximo a las 16 horas, la fecha de apertura de las ofertas que se presenten a la licitación pública para la ejecución de las obras de hormigón armado, albañilería y anexos del edificio para la Administración, fijado en principio para el día 6 de Mayo. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.2-21249-v.my.6

U. T. E.
LICITACION N.o 2423
Pulidora de pisos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 7 de Mayo de 1946, a las 15 horas, para proveerse de una máquina pulidora de pisos de hormigón nueva o usada, para 1.5 HP., con motor para C. A., 220 V. 50 C., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.29-21218 v.my 4.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE PIEDRA PARTIDA O, ALTERNATIVAMENTE, CANTO RODADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de piedra partida o, alternativamente, canto rodado.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la Planta Auxiliar de Combustibles de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú) o en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417 (Montevideo).
La apertura de las ofertas se realizará en la Planta Auxiliar de Combustibles de Nuevo Paysandú el día 6 de Mayo de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab 26-21196-v my.6.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1239

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en la calle Fco. Solano Antuña y rambla Wilson destinado a estación de servicios.
El pliego de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417 previo pago de la suma de $ 15.00.
La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P. calle 25 de Mayo número 417, el día 10 de Mayo de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab 12 21121-v ab 30

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1225 (segundo llamado). — Compra de máquinas de escribir. Apertura: Mayo 11 de 1946 a las 10 y 30 horas.
Número 1240. — Compra de artículos de higiene y limpieza. Apertura: Mayo 14 de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1241. — Compra de papeles y sobres para correspondencia, etc. Apertura: Mayo 9 de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1242. — Compra de útiles de oficina. Apertura: Mayo 20 de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1243. — Construcción de un galpón en el Departamento de Alcoholes (Capurro). Apertura: Mayo 8 de 1946 a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 2.50.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab 26-21197-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DOMINGO OROSMAN ODDO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 2888, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la comedia dramática en tres actos, titulada "Un hombre extraño", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3 00 My.2-4267-v.my.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO ANIBAL GAGLIARDI, uruguayo estudiante, domiciliado en la calle Obligado número 1343, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una composición musical titulada "Sólo una cosa" (canción bolero), de cuya música se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.2-4256-v.my.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIAN E. M. F. ROUCHON, ciudadano legal, profesor, domiciliado en la calle Convención número 1475, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos cursos de francés por radio (elemental y avanzado), de los que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.30-4189-v.my.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANTE TURCATTI, uruguayo, domiciliado en la calle Cerrito números 527|33, de esta ciudad, en su carácter de Gerente de Turplat, S. A., solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una serie de dibujos numerados del 1 al 25 y del 401 al 411, de los que se declara autor y de los que deposita las copias fotográficas en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.27-4093-v.my.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OLGIS y ABEL MUSLERA, uruguayos, empleados, domiciliados a estos efectos en la calle Waterloo número 899, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un sistema de horno por calor indirecto, del que se declaran autores y del que han depositado en esta oficina las copias en duplicado, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 1.o de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab 25-4018-v.my.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN MARTINS, portugués, fotógrafo domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1515, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de siete modelos artísticos de dibujos de marcos para emplear en joyería, orfebrería y platería, de los cuales se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares fotográficos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.23-3895-v my.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47020. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ruqui Hnos. (Montevideo), solicita registrar la marca

Velón

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.23-3915-v.my.4.

ACTA N.o 47025. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. I. Ltda., Sociedad Americana de Intercambio Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

S.A.I

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.23-3913-v.my.4.

ACTA N.o 47026. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Solá Hnos. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.23-3914-v.my.4.

ACTA N.o 47022. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía (Montevideo), solicitan registrar la marca "BLONDINA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-3910-v.my.4.

ACTA N.o 47098. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Julio Riet, de Montevideo, solicita registrar la marca "ASTROSULF", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-4302-v.my.14.

ACTA N.o 47099. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Jos. Schlitz Brewing Company, de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (cerveza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.3-4303-v.my 14.

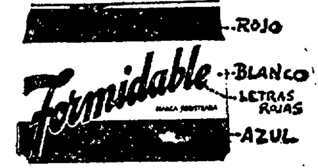
ACTA N.o 47088. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca

SAGA

para distinguir artículos de las clases 12 y 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.3-4304-v.my.14.

ACTA N.o 47087. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Illa y Compañía, Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "PRODICO", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-4298-v.my.14.

ACTA N.o 47094. — Mnotevideo, Abril 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sola Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.3-4299-v.my.14.

ACTA N.o 47084. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Con esta fecha Exito, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BERGER", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.29-4183-v.my.10.

ACTA N.o 47037. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Darwin y Milner Inc., con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NEOR

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.24-3942-v.my.6.

ACTA N.o 47021. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Atlantic Refining Company, de la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ATLANTIC ULTRAGEAR

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.23-3912-v.my.4.

ACTA N.o 47023. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía (Montevideo), solicitan registrar la marca "AMBARIOL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Ab 23-3911-v.my.4

ACTA N.o 47075. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma "Breuer, Wilson y Terra, por Perfumerías Rety Montecarlo, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LES PARFUMS RETY MONTECARLO S. A.", para distinguir artículos de la clase 10 (menos jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Ab.27-4128-v.my.9.

ACTA N.o 47074 — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma "Breuer, Wilson y Terra, por Vidor Limited Company, de Salisbury House 681, Londres, E. C. 2, ha solicitado el registro de la marca "VIDOR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Ab.27-4129-v.my.9.

ACTA N.o 47069. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A., de la ciudad de Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (brandy) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Ab.27-4123-v.my.9.

ACTA N.o 47068. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A., de la ciudad de Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (coñacs o brandy). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Ab 27-4125-v.my.9.

ACTA N.o 47070. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Con esta fecha Guillermo Kilmesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.26-4040-v.my.8.

ACTA N.o 47065. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ENERGINA", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Ab.26-4074-v.my.8.

ACTA N.o 47061. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Whitworth y Mitchell Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan registrar la marca "WEMCO", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4,00 Ab.26-4075-v.my.8.

ACTA N.o 47081. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por José Míguez (Montevideo), solicita registrar la marca "BEVERLY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.30-4217-v.my.11.

ACTA N.o 47080. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TRIDIONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.30-4228-v.my.11.

ACTA N.o 47085. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Artcraft Pen Co., Argentina, Fábrica de Lápices y Lapiceras Fuente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000 m|n.a., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "ESCRITOR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Ab.30-4205-v.my.11.

ACTA N.o 47083. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MEPHISTO", para distinguir artículos de la clase 15 (menos lápices de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.30-4206-v my.11.

ACTA N.o 47090. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Con esta fecha Luis Di Carlo, de Montevideo, solicita registrar la marca "VINYLITE", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.2-4248-v.my.13.

ACTA N.o 47063. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo solicita registrar la marca "QUI SAIT?", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.2-4250-v.my.13.

ACTA N.o 47077. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — Con esta fecha Enrique Baddouh, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.2-4252-v.my.13.

ACTA N.o 47060. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Cessioilis, por Benjamín F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 800.000 m|n., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.2-4253-v.my.13.

ACTA N.o 47066. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Con esta fecha Francisco R. Viciella Serratosa y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 My.2-4281-v.my 12.

ACTA N.o 47062. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "WHO KNOWS", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.2-4249-v.my.13.

ACTA N.o 47052. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VASOTENSINA", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ab 25-3989-v my.7.

ACTA N.o 47058. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "VERRUEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab 25-3994-v my 7

ACTA N.o 47059 — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "COSTA ROJA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.25-3995-v my.7.

ACTA N.o 47057. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Schiaparelli Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Sleeping

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6 50 Ab 25-3985-v my.7.

ACTA N.o 47056. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Schiaparelli Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SNUFF

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.25-3986-v.my.7.

ACTA N.o 47051. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUPRACORT SZABÓ", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ab.25-3990-v.my.7.

ACTA N.o 47053. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERNOCTAL SZABÓ", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.25-3988-v.my.7.

ACTA N.o 47039 — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Chicopee Manufacturing Corporation of Georgia, de la ciudad de Gainesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LUMITE

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.24 3940-v my.6.

ACTA N.o 47036 — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Darwin y Milner Inc., con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PRK 33

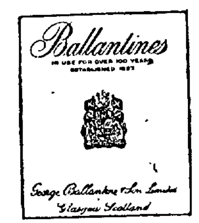
para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.24-3941-v.my.6.

ACTA N.o 47054. — Montevideo, Abril 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Emilio Martino (Montevideo), solicita registrar la marca "ACME", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.25-3987-v.my.7.

ACTA N.o 47027. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por George Ballantine y Son Limited de Dumbarton (Escocia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (whisky). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab 24-3964-v.my.6.

ACTA N.o 47046. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Rodolfo Tarantola, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.24-3965-v.my 6.

ACTA N.o 47055. — Montevideo Abril 13 de 1946. — Con esta fecha Augusta, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (almidón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ab.24-3953-v.my.6.

ACTA N.o 47045. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barclay y Cía., de Montevideo solicita registrar la marca



"RADAR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ab 24-3929-v my 6.

ACTA N.o 47034. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gamble Stores Incorporated, de la ciudad de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CORONADO

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.24-3936-v.my 6.

ACTA N.o 47031. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos. Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOVOTENSYL SZABÓ", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 24-3932-v.my.6.

ACTA N.o 47030. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos. Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "POLYVIT SZABÓ", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 24-3933-v.my 6.

ACTA N.o 47041. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Standard Oil Company of California, de la ciudad de Wilmington y San Francisco (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab 24-3928-v my.6.

ACTA N.o 47042. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Standard Oil Company of California, de la ciudad de Wilmington y San Francisco (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CHEVRON", para distinguir artículos de la clase 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-3931-v.my.6.

ACTA N.o 47035. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gamble Stores Incorporated, de la ciudad de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (radiorreceptores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.24-3937-v.my.6.

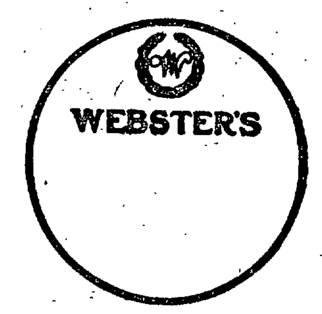
ACTA N.o 47033. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gamble Stores Incorporated, de la ciudad de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Coronado

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.24-3938-v my 6.

ACTA N.o 47038. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. y G. Merriam Company, de la ciudad de Springfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ab.24-3939-v.my.6.

ACTA N.o 47043. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Standard Oil Company of California, de la ciudad de Wilmington y San Francisco (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CALSO", para distinguir artículos de las clases 8, 11 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-3930-v.my.6.

ACTA N.o 47029. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos. Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CORFILIN SZABÓ", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 24-3934 v.my.11.

ACTA N.o 47049. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "ORERO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.24-3956-v.my.6.

ACTA N.o 47048. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "MORERO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.24-3957-v.my.6.

ACTA N.o 47050. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALERO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab 24-3959-v.my.6.

ACTA N.o 47040. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "OLD YACHT", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab 24-3960-v.my.6.

ACTA N.o 47047. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "KRYOCIDE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab 24-3958-v.my 6.

ACTA N.o 46999. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (menos manzanilla). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ab.24 3961-v my.6.

ACTA N.o 47015. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ab.24-3962-v my.6.

ACTA N.o 47014. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca

Sondyna

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.24-3963-v.my.6.

ACTA N.o 47028. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos. Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SECRETO DE ORAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-3935-v.my.6.

ACTA N.o 47044. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beiseo y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab 24-3943-v my 6.

ACTA N.o 47676. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Charles H Pugh Limited, de Small Heath, Birnigham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ATCO", para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 90 Ab 29-4162-v.my 10.

ACTA N.o 47079. — Montevideo, Abril 24 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Millet y Roux Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "CHOFITOL", para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Mv 2-4152-v.my.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6493. — Montevideo, Abril 26 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of America, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de modulación de frecuencia o detectores de modulación de fase" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 My.3-4297-v.my.14.

ACTA N.o 6495. — Montevideo, Abril 27 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrial Patents Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento continuo para la manufactura de ácidos grasos de color claro, de materiales grasos crudos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$6.00 My.3-4305-v.my.14.

ACTA N o 6454 — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo) por Gustavo Neuderf de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la obtención de estearina partiendo de mezclas de ácidos grasos que contienen substancias insaponificables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.

$6.00 My.2-4241-v my.13

ACTA N.o 6490 — Montevideo Abril 25 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Wolf Okuniew, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cojinetes autolubricados para usos de máquinas hiladoras, retorcedoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco Secretario

$6 00 My 2-4247-v my 13

ACTA N.o 6492. — Montevideo, Abril 25 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Industrial Patents Corporation, Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para tratar materiales oleaginosos contenidos en sólidos que contienen grasas y los productos resultantes del tratamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco. Secretario

$6 00 Ab.30-4207-v.my 11.

ACTA N.o 6491 — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Scott y Williams, Incorporated, de Laconia (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a medias de punto circular y métodos para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Ab 30-4216-v.my.11.

ACTA N o 6489. — Montevideo, Abril 22 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O Farrell por el señor Henry George Martin, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras sobre composiciones de tintas y sus procedimientos de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.29-4073-v.my.10.

ACTA N.o 6488. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por David Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estufa tipo chimenea para ambientes cerrados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6 00 Ab 24-3955-v.my.6.

ACTA N o 6484. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha el señor Jorge Pérez Olave, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vehículo motorizado antropométrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$6.00 Ab.24-3952-v my 6.

ACTA N.o 6480 — Montevideo, Abril [illegible] de 1946 — Con esta fecha, los señores Bar[illegible] Williams Incorporated, de Laconia (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al método y máquina para marcar tela de punto circular para pre-ahormar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N o 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa — Bernardo H Tedesco Secretario

$6 00 Ab 9-3803 v ag 26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 126|1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un entrepiso para "Carnet de Trabajo" en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Ricardo F. Barbé Secretario

(Cuenta corriente) My.3-21265-v my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 125|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un galpón comedor escolar y obras de conservación en el edificio de la escuela número 23, de Tapes (Durazno) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Mayo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Abril 26 de 1946 — Ricardo F Barbé Secretario

(Cuenta corriente) Ab.30-21242-v my 8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 124|1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de veredas del Hospital de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Mayo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-21243-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de dos autos nuevos o usados en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cuyas características lo habiliten para ser usados indistintamente en la ciudad o campaña.

Las propuestas, con las estipulaciones correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 27 de Mayo de 1946 en la sede de esta oficina, calle 25 de Mayo número 696, a la hora 16

La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho, luego del estudio respectivo, de aceptar la o las propuestas que juzgara convenientes para los intereses de la Administración o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 26 de 1946 — Arqto Ramón Ricón, Jefe Div Adm y Secretario General

(Cuenta corriente) Ab.29-21229-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 123|1946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pintura del edificio de Biología Animal de Pando (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Ricardo F Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Ab.29-21216 v my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 122|1946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas exteriores en el edificio del Hospital Maciel (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3 75 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Mayo a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 24 de 1946 — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab 27-21206 v my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 121|1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la subcomisaría de la 9.a sección urbana de Cañada de Nieto (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Ricardo F. Barbé. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.26-21200-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la adquisición de "Material Metálico de Vía" y "Tramos Metálicos", con destino a la construcción de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, y de acuerdo con las condiciones especificadas en las hojas y pliegos que, a los efectos de esta licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790.

Se fija para la apertura de propuestas el día 5 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la misma Dirección, debiéndose presentar las propuestas correspondientes a "Material Metálico de Vía" en sobres separados de las correspondientes a "Tramos Metálicos". — Montevideo, Abril 24 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.27-21207-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se declara urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno propiedad de ANGEL C. BARRIO, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, parte del padrón 1259, solares 2, 4, 6, 8, 15, 21 y 22, con un área de 2021 ms.2 72 y solares 1, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19, con un área de 3441 ms.2 72 del plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, de Agosto de 1912, destinados al Parque de Perforaciones de la ciudad de Carmelo.

El expediente de manifiesto por ocho días en Dirección de Saneamiento, José Martí número 3379 (Montevideo).

(Cuenta corriente) Ab.30-21239-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de hormigón para obras de alcantarillado, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, redactadas de conformidad con el formulario que se indica en los pliegos referidos, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.30-21240-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de distribución, de hormigón armado, de 75 metros cúbicos, y de una usina de elevación para pozos semisurgentes, para el pueblo San Javier, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.26-21189-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado, de 40 metros cúbicos de capacidad, con torre de 15 metros de altura, para el pueblo Agraciada (Colonia), de acuerdo al pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 11 de Mayo próximo a las 10 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.26-21190-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de distribución, de 150 metros cúbicos, usina de elevación, casa - habitación y obras accesorias para el pueblo "Bella Unión," de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.26-21191-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la red de alcantarillado y de la estación de depuración de las aguas servidas para la ciudad de Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 4 de Mayo, a las 10 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. Montevideo. — Abril 13 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.25-21186-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para el suministro de artículos de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario propuesta, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo. — Abril 12 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.25-21187-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario propuesta, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 8 de Mayo próximo, a las 17 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo. — Abril 12 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.25-21188-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras puente sobre arroyo Buricayupí y accesos de 78 K. 900 a 79 K. 800, en carretera Paysandú - Tacuarembó. (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.2-21241-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras ruta 30, tramo Artigas - Tres Cruces, trozo 3 K. 000 a 4 K. 170.13; 4 K. 575 a 9 K. 176.60, incluso puente en arroyo Chiflero, en el K. 5.390, en el Departamento de Artigas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.2-21245-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: ruta número 26, carretera Tacuarembó - Melo. Tramos: Tacuarembó - Paso Baltasar de 5 K. 682 43 a 11 K. 850 y Paso Baltazar - Paso Borracho, de 30 K. 800 a 35 K. 000, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 6 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.23-21151-v.my.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA NAZABAL SANTOS, en su carácter de usuario del sepulcro 26 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Blanca Angélica Bentancur, Carlos Willians England, María Nadal de Martínez, Osvaldo Luzardo, Antonia Giúdice de Curchio, Angela Lambolino de Valente, Catalina Far de Oliver, Leonardo Jesús Ferraro Aquiles Gatti y Rafael Oliver, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Ab.29-4180-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS en su carácter de usuario del sepulcro número 2581 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis, Francisco Croce, Antonio Poy, Antonio Romano, Luis A. Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo, Víctor Pacce y Leonardo Pacce, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — La Jefatura.

$96.00 Mz.2-1115-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor, Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro, Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano, Rafael de Castro Ruano, Carlos J. Larraín de Castro, Elisa Larraín de Castro de Covarrubias y Ema Larraín de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — La Jefatura.

$111.00 Mz.7-2206-v.jn.29.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de veinte días, para la construcción de veredas de mosaico en la plaza General Artigas, de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Local.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Mayo a la hora 16.

En el momento de hacer entrega de las propuestas deberá depositarse la suma de $ 20.00 como garantía en la Tesorería Municipal.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Carmelo, Abril 24 de 1946. — V. Buszarens Dotta, Vicepresidente. — Juan E. Durand, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.29-21226-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne en los puestos municipales desde 7 días después de ser otorgada esta licitación por espacio de 4 meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25 bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día 8 de Mayo próximo, a las 14 horas, reservándose la Intendencia, el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Abril 23 de 1946. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Nuñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.3-21274-v.my.7.

JUNTA LOCAL DE JUAN L. LACAZE
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 36 (TREINTA Y SEIS) NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de 15 días (quince días), a contar de la fecha, para la construcción de 36 nichos en el cementerio local, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Los nichos están clasificados así: 12 grandes con zótano y 24 sin zótano.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 7 de Mayo a la hora 17.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la que creyere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Juan L. Lacaze, Abril 22 de 1946. — Augusto Costabal, Presidente. — Carlos Ma. Aguirre, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.12-21127-v.my.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 3 de Mayo de 1946

2.a Sección

ENRIQUE GARCIA PATRON, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1521, y MARIA DOLORES DICENTI, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1521. — (Matrimonio realizado "in extremis").

3.a Sección

ENRIQUE TAMPALINI, 42 años, soltero, mecánico, argentino (naturalizado), domiciliado Colón 1275, y ELISENA ANGELICA SCERBO, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Colón 1275.

SEGUNDO DOMINGO ORSO, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Reconquista 374, y BLANCA MARIA VODANOVICH, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Reconquista 374.

6.a Sección

ELIAS GOLDMAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1203, y ZIMA AIDA FISCHMAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1203.

AMELIO SANTOS JAVIEL FERREYRA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1171, y PETRONA FACAL PRASILE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1171.

RECLUS AMENEDO, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Yí 1620, y MARIA OLGA CROCCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1620.

ANTONIO ESPINOSA, 27 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Yaguarón 1430, y MARIA LUISA MIRALES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1430.

7.a Sección

LUIS ALBERTO NOCETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Gonzalo Ramírez 1624, y MARIA DEL CARMEN ANTELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Gonzalo Ramírez 1624.

ALFREDO RAFANIELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1201, y CARMEN VILA, 17 años, soltera, española, domiciliada Gaboto 1201.

ENRIQUE GASTELLUSSARRY, 55 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1656, y MARIA LUISA ESCANDA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1656.

14.a Sección

MARIO CARLOS SIMETO PERCOVICH, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Reyes 1150, y MARIA CATALINA BOVE TRABAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1150.

HERCULES ULIBARRI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 873, y GLADYS NOEMI BRACCIALE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada pasaje bulevard Artigas 967.

15.a Sección

RAFAEL EUGENIO NOBOA CABEZUDO, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3110, y NELLI GRACIELA ALDECOA DURAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1852.

ANTEO DANTE COCITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1719, y ERASMA DINORAH RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1719.

BOLIVAR ESCUDERO NUNES, 26 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1331, y CLOTILDE MARIA LARROSA BOREAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1879.

17.a Sección

ALFREDO FERNANDEZ, 29 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4640, y MARIA LUISA MEDINA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4242.

FRANCISCO DOMINICH, 40 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Av. de las Instrucciones sin número, y ELVIRA MARTIRENA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Linneo sin número.

ENRIQUE VEIGA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1255, y NELLY OTTONELLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cabal 4155.

18.a Sección

MARIO ALEJANDRO HENON ESTIBAL, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 9 de Junio 1396, y MARTHA EUGENIA BALDOMIR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1198.

FEDERICO JAIME REILLY SAUNDERS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Beisso 1649, y SUSANA DEL CAMPO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2836.

19.a Sección

ARTURO ROVIRA RIVEROS, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Francisco Vidiella 2396, y CARMEN LLERA RIVERO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Francisco Vidiella 2296.

JUSTO LINO HORNOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2283, y ELIDA LARRAMA, 30 años, viuda, domiciliada Defensa 2283.

$ 2 00 p|p. v my.6.

Montevideo, 2 de Mayo de 1946

5.a Sección

BOLESLAO TVARIJANOVICIUS, 45 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Ibicuy 1130, y SOFIA MIENKAUSKI, 42 años, soltera, lituana, domiciliada Ibicuy 1130.

BUENAVENTURA CARLOS BRANCATO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1134, y MELVA NERIS SCHIAVO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1134.

8.a Sección

MANFREDO MANNES, 26 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Lima 1479, y GLADYS ESTHER MARICHAL LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1479.

11.a Sección

BENARDINO TIBURCIO GUBITOSI, 42 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4841, y RAMONA GUANCHI, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4841.

JUSTO RIVERO, 29 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado Boizo Lanza s|n., y AIDA AMALIA GONZATTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Boizo Lanza s|n.

GIL FABER, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Maldonado s|n., y ADELA ELSA TEJERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado s|n.

ANTONIO FUENTES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida de las Instrucciones 4568, y ERNESTA MARIA ALBERTI, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada avenida de las Instrucciones 3200.

BARTOLO NATIVIDAD PERATA, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Diego Espinosa s|n., y MARIA ESTHER AGAZZI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Espinosa s|n.

REPUBLICO FRANCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4011, y CELIDA PEREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4011.

19.a Sección

DOMINGO VIERA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Fructuoso 1798, y ELISA BAUHOFFER, 41 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1798.

21.a Sección

MANUEL ORESTES ESMITE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 4566, y MARIA ESTHER DIBON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 38.

LUIS TARRADAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4336, e IRMA LEONOR MIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 650.

22.a Sección

MIGUEL LOMIENTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Ortiz 3838, y ALEJANDRINA CURES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada N. Ortiz 3838.

PEDRO BIONDI, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Chimborazo 3593, e ISABEL REINA GIL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3608.

$ 2 00 p|p. v-my.4.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto Zubillaga, de fecha once de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con REYNALDO SAPORITI. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 11 folio 234 Expte. N.o 566. Padrón N.o 24.313" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 24.313, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.24-21161-v my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Fe-

brero de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo, con PEREDA (DANIEL). Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 460 Lo 10 Fo 578" padrón N.o 161720, se cita, llama y emplaza a don Daniel Pereda, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 161.720, situado en la calle Guillermo Muñoz entre Elcano y M. de Salas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — José T. Sosa Díaz, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.24-21162-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con R. DE COMPARADA (FIDELA) Suc Cobro ejecutivo de pesos Expte N.o 657 Lo 11 Fo. 70" padrón N.o 77.230 se cita, llama y emplaza a doña Fidela R de Comparada, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.230, situado en la calle García de Zúñiga entre Juan Arteaga y Francisco Romero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se traimtan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 22 de 1946. — José T Sosa Díaz, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab 24-21163-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Fe[illegible] dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE FERNANDO). Cobro ejecutivo de pesos Expte N.o 658 Lo 11 Fo. 70", padrón N.o 66 360, se cita, llama y emplaza a don José Fernando Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 66 360 situado en la calle Verdi esq Velazco para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. Marzo 22 de 2946 — José T Sosa Díaz. Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.24-21164-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ZAS MARTINEZ (GIL) Cobro ejecutivo de pesos Lo 11 Fo 72" Expte. N.o 661 Padrón N.o 40536, se cita, llama y emplaza a don Gil Zás Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 40 536, situado en la calle Coronel Bolognese entre Santa Lucía y Guaruyalo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Guenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz. Escribano

(Cuenta corriente) Ab.24-21165-v my.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: 'Municipio de Montevideo C. PASCUAL PUYOL y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo 501) se emplaza a doña Alejandra Puyol, Blanco, Marina Lucía y Roberto Guillermo Conde Puyol, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 98 555, situado en la calle Vázquez Cores entre Plaza y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — C. Büsch Buero. Actuario

(Cuenta corriente) Mz 23-20877-v my 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: Matrimonio: JOSE LINGERI y ANTONIA GOYCOCHEA, Felipe Oribe y Dora Ignacia Lingeri, María Livia Lingeri y Gualberto Franco y de nacimientos de Dora Ignacia Lingeri, Oscar Lingeri, María Livia Lingeri, Willam Víctor Franco, Herman José Franco: donde dice "Rosa Geycoechea" debe decir "Antonio Goycochea". Nacimiento de Waldemar Franco: donde dice "Rosa" debe decir "Antonia". Nacimiento de María Livia Lingeri: donde dice "de Lingeri" debe decir "Lingeri". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.3-4288-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCSCO PEREZ BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 My.2-4262-v my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO ARTURO MAÑOSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1916. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.29-4175-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA PUMAR DE ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — Nicanor dos Santos.

$4.00 Ab.29-4176-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.29-4163-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE TIMOTEO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Ab.29-4139-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "Robert Ediuard de Greve con LYDIA MARIE LOUISE LYDIA MARIE LOUISE DE ARAUJO, Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Lydia Marie Louise de Araujo, par aque comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1916. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.29-4177-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MAYIR PESAH y MARIA JOSE solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Isaac, Salomón, Esther, Samuel, Matilde y Benjamín Pesah José, porque donde figura en todas ellas el nombre y apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Mair Pesag" o "Mair Pesaj" debe decir 'Mayir Pesah' que es lo verdadero — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.27-4095-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DICRAN o DIRIAN HALIJIAN, citándose a los herederos acreeoores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 2 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Ab.26-4045-v my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña HAYDEE MARIA CRUZ DE DINELLO se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con Cuidrico Angel Antonio Dinello, las de nacimiento de sus hijos Haydée Yolanda, Enrique y Angel Dinello Cruz y la de defunción de Cuidrico Angel Antonio Dinello, pues donde en todas ellas figura el nombre del esposo, padre y causante, respectivamente, como "Enrique A" o "Enrique Antonio" o "Cuidico Angel Antonio' debe decir "Cuidrico Angel Antonio", que es lo verdadero — Montevideo, Setiembre 6 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.27-4094-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO EUGENIO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Marzo 14 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4 00 Ab 25 4016-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL PESSOLANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.25-2988-v.ab.5. Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o MARIA LUISA FERRERO DE CASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 11 de 1946. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 Ab.23-3394-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICENTE ANGELONE solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura en ella el nombre y apellido de su padre como "Angelone Amato" debe decir "Amato Angelone". Además, donde figura el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Palmier" debe decir "Palmieri" — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9 00 Ab 11-3691-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mineguí, dictado en autos "Salustiano Valiño con ESPERANZA FRAGA BARROS Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Esperanza Fraga Barros para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los también iniciados, caratulados "Salustiano Valiño, Auxiliatoria", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites mencionados — Montevideo. Marzo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$24.00 Ab.10-3646-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTO UGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.5-3444-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ADELAIDA DE GOMENSORO DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.2-3300-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Martha Correa por su menor hija SUSANA YOLANDA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a los herederos o causahabientes de don Lorenzo J. Zinola Ferraro, o a aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.29-3161-v.my.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA OLGA MARTINEZ DE PAULOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.3-4285-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA VILLAVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el art. 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20999-v.ab.11. My 2-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELSA SALVAGNO o MARIA ELSA SALVAGNO y CARLOS MANUEL ETORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.2-4258-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.2-4254-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- ENRIQUE CANDIDO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.2-4245-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAGCERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.30-4184-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIA ANGRISANI, JOSE ANGRISANI y TERESA CARDONE DE ANGRISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.29-4150-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PALMIERI DE DIMARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.30-4185-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO TAPIE o JUAN PEDRO TAPIE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.29-4148-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA ESTHER GUERRERO, que aparece como nacida el "23 de Agosto de 1928" debiendo decir el 23 de Agosto de 1922 por ser la verdadera. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.29-4160-v.my.16.

Concurso de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "TRUJILLO (JUAN ANTONIO). Concurso necesario" se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día veintiocho del entrante a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$20.00 Ab.29-4182-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARGIROFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.25-4003-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.25-4004-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de CASIMIRO OLSZTYN con MARIANA LOJEWSKA y las de nacimiento de la hija de éstos, Elena: en la primera aparecen los contrayentes con los apellidos de "Olstyn" y "Lojewska" y en la segunda aparece el apellido paterno "Olstein" y el nombre y apellido materno como "María Lolewski" en ambas partidas deben figurar los apellidos de los contrayentes y padres, respectivamente, como Olsztyn y Lojewska y en la segunda debe también sustituirse el nombre de María por el de Mariana, que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Luis E. Fontana.

(Auxil.) $10.50 Ab.13-3826-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor JOSE MARIA VIÑAS por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña María Salomé Tapia (libro 42 folio 45), que radica en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.13-3788-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIA INES PEREZ LEYTES por aparecer en dicha partida con el apellido "Méndez" debiendo decir Pérez Leytes, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.11-3674-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERONIMO SANTOS MEDEROS, que aparece en dicha partida con los nombres de "Pedro Mederos", debiendo decir Gerónimo Santos Mederos, y donde el padre aparece como "Gerónimo Santos Mederos", debe decir Pedro Mederos, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.11-3661-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS STANLEY o JUAN o JUAN TOMAS STANLEY CHANDLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 My 3-4283-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.27-4133-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o MARIA JUANA ANTONIA BOCCONE o BUCONE o BUCANE, viuda de Juan o Juan Bautista Nervi, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.27-4111-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VARELA DE PASCUAL MELIAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 3 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.26-4039-v.my.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "RAGO (CARLOS MARIA). Título de procurador", se hace saber que el día dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Ldo. de P. I. en lo Civil de tercer turno. Carlos María Rago, domiciliado en Cerrito 685, al señor Juez digo: Optando al título de procurador, produciré información presentando como testigos a Ricardo R. Romero y Manuel Charquero, domiciliados donde el subscripto, quienes depondrán al tenor siguiente: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Qué concepto moral merezco. 3.o) Razón de sus dichos. Solicito: Se agreguen los diarios sin escrito y se me expida testimonio. — Carlos M. Rago." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.24-3977-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALVERAS o CALVERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.25-4027-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.23-3918-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Cedrés Maisonave (Blanca M.) contra VON FUCHSLOCHER (EDUARDO C.). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Eduardo Carcano Von Fuchslocher, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.6-3504-v.my20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCASSO DE CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.4-3415-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO COLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.4-3387-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Martín Elena Rosa contra HOULSTON ARTURO ALFREDO Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arturo Alfredo Houlston, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz 29-3187-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "FALCONE LUISA. Segunda copia" (L. 42. F. 725), se cita, llama y emplaza a los herederos de Amanda/ María del Huerto Leopolda o Leopoldina, Asicio Julián y Antonino Esteban Lanata y toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha veintinueve de Diciembre del año próximo pasado se presentó ante este Juzgado Luisa Falcone solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Rosa Lanata de Falcone a favor de su madre Luisa Chiappe de Lanata, en cinco de mayo milnovecientos seis, ante el escribano Juan B Bazzano, referente a los derechos sucesorios que a la cedente le correspondía en la sucesión de su padre don Bartolomé Lanata, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$48.00 Mz.30-3206-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Rodríguez, Teodora contra OSORES, CARLOS Divorcio", se cita, llama y emplaza a Carlos Osores, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.26-3049-v my.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA ENRIQUETA o MARTA GARCIA DE ZUÑIGA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.29-4173-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DAVILA DE VILLAVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgaod. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.29-4157-v.my.10.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza REDONDO y CIA., constituída por Albino Redondo y Ramón García, a cuyo efecto se previene: I) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; II) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; III) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y IV) Que se nombró Síndico de la quiebra a don José Ameglio Perriol, domiciliado en la calle Cerrito N.o 661 bis, piso 1, Esc. 1. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.29-21221-v.my.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, recaído en el expediente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido CORNELIO PEREZ LEAL, se fijó el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta como fecha de la suspensión de pagos. Que dicha resolución así como el informe del Síndico se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo. Abril 22 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.29-21222-v my.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por autos de veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta, recaído en el expediente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido JUAN G. PONS, se fija el día diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho como fecha de la suspensión de pagos. Que dicha resolución así como el informe del Síndico se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.29-21223-v.my 10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE FERRARI y de FLORENCIA RUSSI o ROSSI DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.27-4091-v.my.9.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza JUAN BARONE y a cuyo efecto se previene: I) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; II) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; III) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y IV) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Benigno Ambrois domiciliado en la casa N.o 1413 de la calle Julio Herrera y Obes. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

(Cuenta corriente) Ab.27-21204-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.27-4112-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.25-3996-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ADORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.24-3978-v my.6.

Concordato Preventivo-extrajudicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en autos "BANCO FANCES SUPERVIELLE y COMPAÑIA. Concordato preventivo" (L.o 34. F.o 736), se hace público que el concordatario ha presentado, en siete ejemplares, la propuesta de concordato que se transcribe:

"Concordato preventivo extrajudicial. — Entre el Banco Francés Supervielle y Compañía y los subscriptos, acreedores quirografarios de esta Institución, se conviene celebrar un concordato preventivo extrajudicial con las bases y estipulaciones que subsiguen:

I. — Porcentaje, forma, plazos y demás condiciones para la cancelación de los créditos de los acreedores.

Artículo 1.o Los acreedores privilegiados por depósitos que no excedan de $ 500.00 moneda nacional (quinientos pesos), al

de Noviembre de 1940, en su capital e intereses, recibirán el importe íntegro de sus créditos, dentro de los treinta días de la homologación judicial de este concordato.

Art. 2.o Los acreedores quirografarios al 4 de Noviembre de 1940, serán satisfechos en la siguiente forma: el setenta por ciento de sus créditos en efectivo, de acuerdo con los plazos y condiciones que se establecen en el artículo siguiente: el diez por ciento en acciones de una sociedad anónima bancaria según se indica en el artículo 4.o y el veinte por ciento restante, después de los cinco años a partir de la homologación judicial de este concordato, en la forma que se expresa en el artículo quinto.

Art. 3.o El setenta por ciento se abonará en efectivo en los siguientes plazos:

5 o|o (cinco por ciento) dentro del primer año de la homologación judicial de este concordato;

10 o|o (diez por ciento) en el año subsiguiente;

15 o|o (quince por ciento) durante el tercer año;

20 o|o (veinte por ciento) dentro del cuarto año:

20 o|o (veinte por ciento) en el transcurso del quinto año;

Estas sumas devengarán un interés de tres por ciento anual, pagadero por año vencido

El Banco Francés Supervielle y Cía. o la entidad que lo represente, podrá anticipar, en cualquier momento, los plazos máximos fijados y aumentar los porcentajes establecidos a fin de abreviar el término del concordato.

Art. 4.o Por el diez por ciento se entregarán acciones, por su valor nominal, de la nueva Sociedad Anónima a constituirse, las que se integrarán con los saldos disponibles de la liquidación del activo, siempre que esa integración sea posible, después de estar asegurado el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior.

Los acreedores podrán anticiparse a la integración de dichas acciones sin perjuicio de ser reembolsados con el producto de la liquidación de acuerdo a lo establecido anteriormente.

Art. 5.o A los cinco años de la homologación judicial de este concordato, o antes, si se cumpliera lo establecido en el último inciso del artículo tercero, —una vez abonado el porcentaje a satisfacerse en efectivo (setenta por ciento) e integrado en las condiciones establecidas en el artículo cuarto, el porcentaje en acciones (diez por ciento) se distribuirá el remanente si lo hubiere, entre los acreedores, a prorrata de sus créditos, hasta cubrir el veinte por ciento restante, quedando así extinguidos los créditos adeudados.

Art. 6.o Los acreedores quirografarios podrán recibir, si así lo solicitaren, títulos al portador, por el setenta por ciento de sus créditos, en los que se harán mención de la forma y condiciones de pago previstas en este concordato para ese porcentaje. Por el veinte por ciento restante, a que se refiere el artículo quinto, podrán obtener bonos complementarios al portador, de acuerdo a lo establecido en dicha disposición.

Por las fracciones menores de $ 50 00 m|n (cincuenta pesos) podrá entregarse partes de títulos y partes de bonos.

II. — Constitución de la nueva Sociedad

Artículo 7.o El Banco Francés Supervielle y Cía. realizará todas las gestiones necesarias a los efectos de constituir una Sociedad Anónima de acuerdo a las bases que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 8.o El capital de la nueva sociedad estará constituído por: A) La parte de acciones que pueda corresponder a los acreedores, por el diez por ciento de sus créditos. B) La parte de acciones emitidas y suscritas por el público, la que no podrá ser inferior a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos m|n).

Art. 9.o La nueva sociedad tendrá por objeto principal: la realización de toda clase de operaciones, que se relacionen directa o indirectamente, con las actividades bancarias; deberá además: A) Encargarse gratuitamente de la liquidación del activo de la firma Banco Francés Supervielle y Cía. B) Ejecutar por cuenta y riesgo de la misma firma, también en forma gratuita, las bases del concordato establecidas en el capítulo anterior y demás artículos pertinentes, para lo cual los acreedores, que no designan Interventor, le otorgan todas las facultades necesarias a tales efectos. C) Hacer adelantos, siempre que lo estimen conveniente, sobre las obligaciones asumidas por el Banco Francés Supervielle y Cía. D) Vender, gravar, hipotecar y en cualquier forma enajenar los bienes de dicha Sociedad, así como realizar toda clase de operaciones bancarias, financieras o comerciales, pero con la exclusiva finalidad de facilitar la liquidación del activo para el mejor cumplimiento de las obligaciones de este concordato. E) Tendrá además la facultad de adquirir de la Sociedad Colectiva Banco Francés Supervielle y Cía., bienes muebles e inmuebles en las condiciones y precio que se convenga con ésta, que no será inferior a los valores del balance; podrá igualmente hacer préstamos con garantía hipotecaria sobre esos mismos bienes; a estos efectos la Sociedad Colectiva Banco Francés Supervielle y Cía., queda autorizada para otorgar las escrituras y documentos que correspondan.

Art. 10. Las acciones subscriptas por el público tendrán el siguiente privilegio en cuanto a la distribución de utilidades: de los beneficios líquidos a repartirse se deducirá, en primer término, una suma que permita distribuir hasta un seis por ciento de dividendo anual; cubierto ese porcentaje, los beneficios se destinarán a servir el dividendo de las acciones de los acreedores, hasta llegar a seis por ciento; el remanente se repartirá entre ambas clases de acciones en proporción al capital de las mismas. Este régimen subsistirá durante el plazo de cinco años.

Art. 11. El número de Directores de la nueva Sociedad será de siete miembros Al realizarse la asamblea constitutiva de la misma se nombrarán dos representantes de los acreedores y uno de la Sociedad Banco Francés Supervielle y Cía. Este régimen subsistirá durante el pazo de cinco años.

III. — Responsabilidad de los socios

Artículo 12. Los socios del Banco Francés Supervielle y Cía., entregan, para ser incorporados al activo de dicha Institución y hacer frente a todas las obligaciones de este concordato, todos los bienes inmuebles y valores mobiliarios de su propiedad, radicados en el Uruguay, al 4 de Noviembre de 1940.

Los herederos de los socios fallecidos se comprometen igualmente a entregar la parte de bienes que pudiera corresponderles, en la sucesión de dichos socios, por su calidad de herederos.

Los socios que no presten servicios al Banco, percibirán una asignación global, a distribuirse entre ellos, de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos m|n) mensuales, durante cinco años, o antes si se hubiere anticipado el cumplimiento del concordato

IV. — Disposición transitoria

Artículo 13 Es condición de este concordato, la aprobación de una ley que someta a este Banco al mismo régimen que el previsto para las instituciones bancarias constituídas en forma de sociedad anónima.

El presente concordato preventivo extrajudicial se extiende en siete ejemplares de igual tenor, a un solo efecto y los acreedores quirografarios de la Institución firman separada e indistintamente cualquiera de ellos. Ejemplar número uno

1 Silvio Campodónico, 2 Charlote Jolly, 3 Horacio Trápani, 4 Por mi señora esposa Luisa Scaglia de Trápani: Horacio Trápani, 5 Por mi señora María Munua de Baeza: Angel Baeza, 6 Laura Carrara, 7 María Luisa Tagliapietra, 8 Leo Knobloch 9 Francisco M. Cadó, 10 Isaac Benjacar, 11 Severino J. Bermúdez, 12 Alina Balleffín, 13 María T. Balleffín 24 María Moner y Munar, 15 José Cardone, 16 José Armand Sciuto 17 Sofía Guilles de la Tourette, 18 C. Rosa Díaz Burgues, 19 Isabel A. de Bianchi, 20 César Benítez, 21 Justo Rodríguez, 22 María Ofelia Baeza, 23 Ofelia A Molinari Gardella, 24 Josefina Tarabil 25 José María Garmendia, 26 Adolfo Vaillant, 27 Gabriel Nadal, 28 Manuel Magadan, 29 Delia Martorell, 30 Juan Ventre, 31 Vicente Desiderio, 32 Elvira R. de Boccia, 33 Diego Otaegui, Juan B. Otaegui, 34 René Roberto Laborde 35 Federico Acchiardi, 36 Maximiliano López Lidner, 37 Pedro Irigoin, 38 Por María Elisa Garmendia: Francisco Garmendia, 39 Por Ana María Garmendia: Francisco Garmendia, 40 Manuel Magadan, 41 Paul Valliere, 47 Por cuenta de Juan Pedro López: Paul Valliere, 43 Martín Duhalde, 44 Domingo Cerminara 45 Juana M. Torrado, 46 Rosa G. de Folco, 47 Guillermo F. Rodríguez, 48 Federico Siccardi 49 Lía Jorajuría, 50 Joseph Giai-Via 51 Isabella Santos 52 Antonio Verdes, 53 Zulma Jorajuría, 54 Santiago Camagna 55 Socorro Souto García 56 Francisco Canterucci, 57 Danilo Carro Díaz 58 Eugenia Hourdebaigt, 59 Ana Hourdebaigt, 60 Rosa Pietra, 61 Julio B. de Vilar, 62 Ema María G. de Amorín, 63 Héctor Vargas, 64 Por Teresa B R. de Escalante: E. Escalante, 65 María Joaquina S. de Bauzá, 66 Ignacio Fernández, 67 Por poder Juan B. Aguerre: Miguel Quartino, 68 Por poder Juan Pedro Aguerre Miguel Quartino, 69 Por Poder Tristán Aguerre: Miguel Quartino 70 Por poder Renée B. de Aguerre: Miguel Quartino, 71 Por poder Pedro Aguerre: Miguel Quartino, 72 Por poder Augusto Aguerre: Miguel Quartino 73 Por mi señora esposa Catalina D. de Quartino: Miguel Quartino 74 Manuel J. Do Santos 75 Amalia P. de Parbeito, 76 Ana Etchepare, 77 (No corresponde), 78 Alicia B de Fossati o Américo Fossati: Américo Fossati, 79 Américo Fossati, 80 Américo L. Fossati o Américo Fossati: Américo Fossati 81 Guillermo H Fossati o Américo Fossati: Américo Fossati, 82 José Luis Fossati o Américo Fossati: Américo Fossati 83 Pablo Fossati o Américo Fossati: Américo Fossati, 84 Francisca Fanizzi de Fanelli 85 Raúl Arturo Larracq, 86 Eduardo Natale, 87 Juan Briozzo 88 Clara Beheregaray 89 Francisco Irigoyen, 90 Carmen S de Brena, 91 Ana Nélida Pedetti, 92 Ana P. de [illegible] 93 Juan Oberti 94 Por mi señora Amelia S. de Morasca: Alfredo Morasca 95 Alfredo Morasca, 96 Emilio Scarano 97 Santiago Ganchou 98 Santiago E Tirone 99 José Ameglio y Borea, 100 Alberto Berta 101 Celina Costa 102 Por Isabel Gorlero de Bergalli: María Celia Bergalli Gorlero 103 Juan Rodrigou, 104 José García Bugarin, 105 Héctor Bonnet Pouvanne 106 Por Ramón A. Juani: Pedro Irigoin 107 Juana Lamarque, 108 Marta Marseille 109 Luis Suárez, 110 Por Elvira Varela de Iglesias: Manuel Iglesias, 111 Por Mariana C de Aiscar: Domingo Aiscar, 112 Domingo Aiscar 113 Por Rosa Blanca Díaz Baillo 114 Fernando Báncora, 115 Por Luisa Juana Fratelletti: Fernando Báncora, 116 Fernando L. Bassalstegui, 117 River Varela, 118 Carlos M Irulegui, 119 Clotilde Damiens 120 Juan Labat, 121 Marcelo P J Schmitz, 122 Sara Berti de Ruiz, 123 María Luisa V de Faroppa, 124 Adolfo Alvarez 125 Lola S de Barabino, 126 Por Laura Escalante: E Escalante 127 Por Rdolfo Escalante Rosi E. Escalante, 128 Julia Elizgaray 129 María Salomé E. de Cobo, 130 Lauro Rodríguez Pozzi 131 Por Carlos M Pérez: Guadalupe Pérez 132 Alfredo C. Sahores 133 Por Saturnino Techera: Enrique J Larraechea, 134 En virtud del oficio del 14-11-1940 del Juzgado Civil sexto como beneficiario y por sucesión Enriqueta M de Ricav José M. González, 135 José M. González 136 Ramón Pensado Santos 137 Celestina Negreira García, 138 Miguel Quartino 139 Por Ema Schenker: José Schenker 140 Por José Pische: Constantino Pische, 141 Constantino Pische 142 Por Poder Sanson Etchepareborda: Miguel Quartino 143 Delfina Freitas de Vasconcellos 144 Rafael Labella, 145 Por Margarita B de Labella: Rafael Labella 146 Por Nilda Margarita Labella Bueno: Rafael Labella 147 Por Mario Oscar Labella: Rafael Labella 148 José Calo, 149 Ricardo Rodríguez Giráldez 150 Por Carmina Ferreiro Tizón: Ricardo Rodríguez Giráldez, 151 Vicente Bloise 152 Por poder de Amelia Ameglio Berriol: José Ameglio y Borea 153 Por poder de Sofía C Ameglio Berriol: José Ameglio y Borea 154 Magdalena Dell'Acqua 155 Ramona Peralta, 156 Dionisio Garmendia 157 Por orden Dionisio Jorge Garmendia: Dionisio Garmendia 158 Juan G. Pérez 159 Héctor Cazenave, 160 Elías Alarguusoro 161 Ana E Ramos de Korois, 162 Por Antonio Torres: Bartolomé Torres, 163 María Parolo 164 María Elena Gasset 165 Jesús González 166 María Inés Segundo, 167 Teotiula N Gaillard 168 Gabriel Ortiguier, 169 Elena C. de Astiz, 170 Manuel M Oliver 171 Isaac Castro Rodríguez, 172 Por Elena Mañé de López Lindner: M. López Lindner 173 Por Matilde Daleiro: Wáshington Paullier, 174 Chamela Mahiddini, 175 Por Julio Suberbielle: Armando Suberbielle, 176 Armando Suberbielle, 177 Manuela M de Dupuy 178 Guillermina Martirené de Pietra 179 Juan Antonio Buero, 180 Hipólito Menvielle 181 Por Sociedad Francesa de Enseñanza: J Dubourdieu (Vicepresidente) J d'Hastreux (Tesorero), J Bertrand (Administrador-Delegado) 182 Por Aliance Française: J Bertrand (Presidente), H Gruss (Tesorero). 183 Enrique Julio Buero 184 Por Antonio Mendizábal y otros: Antonio Mendizábal (siguen las firmas a continuación de la firma N.o 212), 185 Antonio Mendizábal 186 Por poder Bonomi, Ambrosoli y Gimeno: Quinto Bonomi 187 Guillermo Idiartegaray. 188 María Labat de Dalier 189 Miguel Jaime Torres 190 Pierro y Cía 191 Carlos Jung Nyssen 192 Por Olga María Jung Rovertoni o Carlos Jung Nyssen: Carlos Jung Nyssen, 193 Rosalía S de Munyo, 194 Juan C Sansón, 195 Andrés Beltrami, 196 Por Roberto Linares: Andrés Beltrami 197 Ana Artola de Zabala 198 Ricardo F Figoli, 199 Rafael Nápoli, 200 Ida N de Aramburu, 201 Arturo O Seltune 202 Por mi y por Delicia Foderé de Marzol: Carlos Marzol Johnson, 203 María Julia Lacouzatte 204 Rosa Zerboni, 205 Juan Grondona 206 Delfina Torrado 207 Por Juan M. Cardozo: Angélica Andrioti, 208 Angélica Andrioti 209 Ramón Duhalde 210 Por poder de Suc. Andrés Idiart: Andrés Idiart 211 Por Suc. Juan Jacinto Munyo: Celia Munyo, Eloísa Munyo, Esther Munyo, Irene M. Munyo, Juan Jacobo Munyo. 212 Jorge Mullin. 184 (Complementos por "Antonio Mendizábal y otros": Pascasia M. de Garmendia, Juan José Garmendia, Josefa M de Mendizábal, Basilio Mendizábal, Manuel J. Mendizábal. 213 Eusebio Luzardo. 214 Domingo Cazaux 215 Berta Gauthier, 216 Juan B Bazzano, 217 Antonia Villar de López orden Joaquín López Varela: por poder Mariano Varela, 218 Por poder de Joaquín López Varela: Mariano Varela 219 Juan Arzeno, 220 Juan N Quagliotti 221 Angel Ballarini hijo, 222 Manuel Menéndez, 223 Angelita Cabal Ximénez, 224 Ceferino Lago 225 Afra A de Mónico: Carmelo Mónico 226 Por María de la Fuente: Juan Luis Enrile, 227 Gumersindo Cobelo, 228 Carmelo Carbone 229 María del C Rombattie 230 Manuel Nabeira, 231 Por Blanca

C. de Amoroso: Juan C. Amoroso. 232 Domingo Pacheco Días. 233 Pedro Aramburú. 234 María Elena A. de Aramburú. 235 Ana J. Fernández. 236 María Fernández. 237 María Esther Crossa. 238 Feliciana Fernández. 239 Salvador Amato. 240 María Margarita Turón de Lapat. 241 Isabel Muranas. 242 por Rolando Conti: Josefa A. de Conti 243 por Kathleen Christie: John Cooper 244 Julio Duhalde. 245 J L. Próspero Duhalde. 246 por María D. de Duhalde: J. J. L P. Duhalde. 247 por Asunción Aguirre: Angela Aguirre. 248 por Héctor Aguirre: Angela Aguirre. 249 Angela Aguirre. 250 Dionisio Cenoz. 251 Dalmiro Almirón. 252 Juan Aguerre Barberen. 253 Benito L. Inthamousson. 254 Luciano Mendy 255 por Suc. Emilio Mendy. Luciano Mendy (siguen las firmas a continuación de las firmas 273). 256 Juan P. Aramburú. 257 Fernando Aramburú. 258 José M. Cortabarría. 259 por Dolores R. Iguarán de Cortabarría: José M Cortabarría. 260 Irene Rosenberger. 261 mi aceptación se refiere solamente a mi saldo en la Sección Alcancías. cuenta N.o 781: Elena S de Parodi. 262 Paul Larnaudie. 263 Carmen Lembo. 264 María C. Zucca. 265 Francisco Rossini. 266 por Amanda Villar de Rossini: Francisco Rossini. 267 Juan Naisterra Urtazun 268 José P. Carre 269 Bernardo Guillamón. 270 Sofía Campi de Brugnoli. 271 Alberto Brugnoli. 272 Heraldo Gagliardi. 273 Josefina Naisterra. 274 (Complemento) por. Suc. Emilio Mendy: María Mendy de Sosa. Eloy Sosa. Martín Mendy, Josefa Mendy, Juan C. Mendy, Justa Delma Mendy de Roads, Fernando Roads Fernández, Eduardo Mendy, a ruego de mi señora madre doña Zora Maldonado por no saber firmar y en representación del hijo menor de ésta. Alejandro Mendy; Gregorio Maldonado (L. R. Fascioli y Juan P. Iglesias (testigos). María Alicia Mendy de Olaso. José M.a Olaso. 274 Emilia Dabezies de Challe. 275 Luis E. Solari por mi esposa Rosa R. de Solari. 276 Juan Esclarmonde. 277 Pedro M Aguirre. 278 María L. C. de Quintela 279 Antonia Maisterra de Gutiérrez: César Gutiérrez. 280 Isabel Llurell 281 Mario Gianetto Bertazzoni 282 Arturo Lorio. 283 Luisa O. de Fabini. 284 Santiago Fabini (hijo). 285 Carlos A Saint Upery 286 Juan Luis Vidal. 287 Pilar Vázquez 288 Alcides Caballero. 289 por Adela M Bocage: Alfredo Bocage 290 por Walter Bocage: Alfredo Bocage 291 Eduard Legris. 292 Antonio D. de Labat. 293 Aurelio Cuenca 294 Ricardo Butler. 295 Jacques Margounato 296 Serapia B. de Badetto, Juan Badetto 297 Josefina Oxilia. 298 por Ana Ferrando: Josefina Oxilia. 299 César J. Crispo. 300 Luis Fresia 301 Héctor R. Mattos. 302 Armando Mattos (hijo). 303 Atilio Ottieri. 304 Odilia B. de Hugarte. 305 Juan González. 306 Antonio Carballo. 307 Carlos P. Mendy. 308 Fabián F Mendy Noriega. 309 Francisco A. Mendy 310 Ivonne de Vavrin. 311 Anastacio Salgado. 312 Rosa B. de Moreau, Julio E. Moreau 313 Mary V Brown. 314 por Asociación Nacional de Afiliados: P. Folco (delegado Consejo): B. Conrado Comes (Presidente). L. J Vilisio (Contador). 315 José Pedro Berthet. 316 María Angélica Berther. 317 Societé Française De Drapeau" A. Michon (Presidente). J. Lecomte (Tesorero) 318 Armando Cáceres 319 Manuel G. Sotelo. 320 por S. Rosemburg o Johana Hiller de Rosembund. Sieglert Rosenbund. 321 Sieglert Rosebund 322 Julio B y R. A. Vidovich. 323 por Suc. Federico Bion: Palmira Bion, Federico Bion. Carlos Bion. 324 por Sucesión Rafael Togores: Florencio Gelós. 325 Nicolás Polinotto. 326. Juan C. Alvarez Pons. 327 Brígida R. de Rodríguez.

Ejemplar número dos — 1 por Crédito Inmobiliario Financiero S. A.: Luis J. Supervielle Daniel Supervielle. 2 Juan T. Govret. 3 Angela Luisa Starost. 4 Rosa María Starost. 5 Américo Torrelli. 6 Miguel A. Gabriel 7 por Rural Argentino Uruguaya S. A Luis J. Supervielle, Jorge Supervielle. 8 José Novo Cerro. 9 Emilio Lessa. 10 por Suc. Manuel Lessa, Emilio Lessa. 11 Nicasio Ameixeiras. 12 por Doroteo Gorriz y Agustín Domínguez Doroteo Gorriz, Agustín Domínguez. 13 José González 14 por María T. F. de Bacigalupi: Rosa G. de Folco. 15 Adolfo Américo Scapusio. 16 Julio Mailhos S. C. 17 María Josefina Fontes Arrillaga. 18 por Marta Luisi: Paulina Luisi. 19 por Jorge Mautone Luisi: Paulina Luisi. 20 Alberto Miguel. 21 Manuel Fraga. 22 Antonio Dieguez Merens 23 Juan Cappa. 24 José Pena. 25 Severo Piana. 26 por Angela L. Bayetto: Víctor Raineri. 27 Manuel Gil. 28 Natalia E Salletti de Ricon. 29 Francisco Fanelli. 30 María O. de Ramonet. 31 María Noyesse. 32 por Eduardo J. Liendo. Laura E. Liendo. Eduardo J. Liendo. 33 Clara C. C. de Garbarino. 34 Rosa María M. de Díaz. 35 por Estefanía Salinas: Adolfino Iglesias. 36 Julio Yafrate. 37 Juan José Borio. 38 Santiago Poggi Rocca. 39 por mi señora Delia Basso de Cassamagnaghi: A. Cassamagnaghi 40 Antonio Cassamagnaghi. 41 Salvador Crudelli. 42 p p. Agencia Marítima Dodero S. A.: Joaquín Abril. 43 Conforme por el saldo resultante a mi favor, una vez efectuada la compensación que con arreglo a derecho me corresponda: Mario A. Caballo 44 Juan Tristan. 45 José Bellodi. 46 Braulia S. de Arostegui. 47 María Beldarrain Lete. 48 Basilia Beldarrain. 49 a ruego del señor Felipe R Morixe, por estar imposibilitado Raúl Lagaro Morixe, Juan P. Benzoa Roberto Chiazzaro (testigos). 50 Anastasia Dip. 51 Alberto V. Cruz. 52 Ana T. de Florey. 53 Adolfo Kozan. 54 Mario M Dorrego 55 José L. Cavallo. 56 Ricardo Horner. 57 Modesto Sagasti. 58 Romeo Bacigalupi. 59 Leovigildo Yañez. 60 Carlos Hordeñana 61 p p. Bayer y Cía, Oscar Otto Velazco. 62 Matilde F. Vacca Reale. 63 Alfredo Kubly. 64 Antonio Fernández de León. 65 Ema Etchepare Castellanos 66 Susana Etchepare Castellanos. 67 67 Horacio Etchepare Castellanos. 68 Juan E. Batto. 69 Juan Cirio. 70 María Souque de Cirio. 71 Por "Don Carlos S. A.": C. Brandes, César Brandes Sienra. 72 P. P. C. Brandes y Cía. Héctor Fitz Patrick. 73 Elena Gianelli 74 Elvira Gianelli. 75 Bernardo Aguerre. 76 Rogelio Fascioli 77 Clelia Parodi Falco. 78 Yolanda Parodi de Fascioli. 79 Juliana E. de Larriera. 80 Por Manuel Rial o Andrés Damiano: Rial y Damiano. A. Damiano. 81 Elbia Echave de García 82 Eduardo Amestoy. 83 Etchegoin y García Arocena. 84 Juan D. Costa. 85 Nolberto Ozano. 86 Por mi señora esposa María E de Ozano: Nolberto Ozano. 87 Rafael Bachere 88 Mercedes Sabaté 89 En virtud del oficio del 19-12-1940, del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno como beneficiario y por Suc. María Maggiolo Vidal: Esteban Maggiolo Vidal Rosa Maggiolo. 90 Eduardo Gallart. 91 Enrique Carballo. 92 Sara Albanell. 93 Por Juan Miguel Etchemendy: Juan Etchemendy. 94 Genoveva Cárpena. 95 Enrique Giordano 96 Sabino Espasinde Casal. 97 Elvira Abal 98 Rosa Carrero. 99 Por Tomás Carrero: Rosa Carrero. 100 Alejandro Tagliapietra. 101 Ricardo Ludeke. 102 Pedro Sebastián. 103 Hipólito Othon 104 Por María Jibert de Bianchi: Eugenio Bianchi 105 Por Comité Française de Secours de Guerre: Celestino Alet Fernando Faveur. 106 Leopoldo Arrigoni. 107 Nuncia D'Aponte de Revello. 108 María Ana B. de Janssen. 109 Por Gerardo Stevens Janssen: María Ana B. de Janssen. 110 Isaías Núñez 111 Por Julia A. de Peiran: María A. de Parodi. 112 Ivonne D. de Hunie. 113 Martiniano S. Bresciani. 114 Juan Romano 115 María Salaverria 116 Magdalena Turom de Gutiérrez. 117 Zulma Riestra Barcia de Guerrini. 118 Salomón D. Saúl. 119 Por Faustino Gómez: Saúl Rovira Burzaco 120 Por Faustino Odimir Gómez: Saúl Rovira Burzaco. 121 Ulises N. Riestra. 122 Por Martha Riestra Barcia: Ulises W Riestra. 123 Por Ulises S. Riestra Barcia: Ulises W. Riestra. 124 Por María Teresa Barcia de Riestra: Ulises W. Riestra. 125 Juan Gregores. 126 Hilario Castaños Vivanco 127 Josefa Turienzo Mac Donal. 128 Jaime G. Farell. 129 Por Blanca C. Islas A. de Farell: Jaime G. Farell 130 Por Benjamina Ayala de Islas: Jaime G. Farell 131 Por Suc Emilio Rosa: Amalia Rosa. declarada única heredera. s/testimonio del escribano Arturo Barrere. 132 Regina de la Fuente. 133 Román M. Rodríguez 134 María Gil de Vázquez. 135 Por poder de Jaime Marzol Johnson: Rosa G. de Marzol 136 Alice Armand Ugon. 137 Manuel Veciño. 138 P. p. Juan Guillermo Hansen: Germán A. Hansen 139 Germán Alfredo Hansen. 140 Leopoldo Parizeck. 141 José D Vázquez. 142 Artin Boradjian. 143 Lila Blanca Rosso. 144 Luis E. Solari. 145 Félix R. Grondona. 146 Angel Peluffo. 147 Luciano Arco. 148 Antonio Tomé. 149 Catalina H. de Aramburú 150 Juan A. Caviglia. 151 Por María L. de Zúñiga: Carlos Zúñiga. 152 Por Angela R Yorio de Yorio: Joaquín Yorio. 153 Por María Luisa Puetos de Malvar y por mí: José E Malvar 154 Antonio Sicco 155 María G de Irigoin Juan Irigoin. 156 Antonio Simori. 157 Margarita del Molino 158 P. p. Rosa U. de Canale: J. A. Carril Urta. 159 Luisa Hourminougué de García. Atilano García Abad. 160 Lore Bruchfeld. Leo F. Bruchfeld. 161 Dolores María Galves de Bourgeois. 162 Angélica Idiart. 163 Margarita Goldstein. 164 Luciano Paupen. 165 María G. de Aguerre, 166 Santiago Grissi, 167 Michele Sorbara, 168 Mauricio Calmette. 169 Alejandro Hareau, 170 Mercedes Caneda, 171 Helena Colombo, 172 Victoriano Britos, 173 Santiago Scarlatto, 174 Juan Guerra 175 Concepción López, 176 Arturo J. Raffo. 177 Ricardo Espasandín. 178 Carlos María Roldós. 179 Joaquín de Santiago, 180 Manuel Starot. 181 Aurelio Savoia. 182 Isolino Souto. 183 Antero Irujo. 184 José Pedro Fort. 185 Por el Dr. Julio Lago: Elda Lago. 186 José del Río, 187 Matilde Martínez Irisarri, 188 Ruete y Cía., 189 Carlos Panigatti, 190 Anastasio V. Pereyra, 191 Francisco Viapiana, 192 Por Consuelo Zas de Lema: Gerónimo Lema, 193 Eugenia Robert de Bonjour, 194 Marcos Taglioretti, 195 Juan D. Elizalde, 196 Juan B. Maglia, 197 P/p. Esp. Conf. Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales: Daniel Renard - Walter Friling, 198 Elsa Loeb - Gustavo Loeb, 199 Gustavo Loeb - Elsa Loeb, 200 Albertina G. de Biscia, 201 Angela B. de Viola - Pedro Viola, 202 Pedro M. Urtiaga, 203 Manuel F. Alburquerque, 204 Por Dolores Calvo: Manuel Alburquerque, 205 Lilia Peluffo, 206 José V. Reinante, 207 María Ester Reinante, 208 Yolanda Ayala de Pieroni, 209 Pedro Obiaga, 210 Por Jorge Bousquet: Augusta D. de Bousquet. 211 Por Enrique Bousquet: Augusta D. de Bousquet, 212 Por Suc. Federico Parodi: Elena S. de Parodi. 213 Miguel Ferrer. 214 José Weiss, 215 Frugoni Hnos., 216 Vicenta Bazzano, 217 A ruego de María B. de Caillava, por estar imposibilitada para firmar: María Esther Caillava de Meharú - Martín Meharú. Testigos): Roberto Chiázzaro - Mario R. Bottaro, 218 Nicolich y Co., 219 María Teresa Espert de Camp. 220 Dinorah Falci de Pimentel - Libio Pimental, 221 Como cesionario de Salomón Chidiac: Miguel Chidia, 222 Domingo A. Olivera, 223 Juan Sedze, 224 Por María P. Sedze: Juan Sedze, 225 Como cesionario de José J. Crespo: Nicolich y Cía., 226 Azucena Gerona Munúa, 227 Por Aurelio Gambera: José Rodríguez Pérez, 228 Por María Esther Rodríguez Dallier: José Rodríguez Pérez 229 Por María M de Gerona: Luis Miglierina. 230 Por Mateo Rey: Pablo Rey Guerin, 231 Por poder de Santiago Barreto: Máximo A. Rigo, 232 Por poder de Maximino González López: Humberto Castiglioni - Camilo Furest. 233 Por poder de María Lafargue de Deffargue: Humberto Castiglioni - Camilo Furest, 234 Juan B. Dorelo, 235 Por Modesta L. Dorelo: Juan B. Dorelo. 236 Inés Invernizzi de Vanini, 237 Carlos Alberto Vanini, 238 Por Juan Carlos Vanini Invernizzi: Carlos Alberto Vanini.

Ejemplar número tres. — 1 Sofía Platero de Idiarte Borda, 2 Francisco M. Esnaola, 3 Domingo Solé, 4 Magdalena L. de Foderé, 5 Angel Roselló Gómez, 6 David Stirling, 7 Julio Stirling. 8 Luis M. Pérez Butler, 9 Darío Calandria. 10 Manuel Portela. 11 Albino de Blase, 12 Por Antonia di Bello de de Biase: Albino de Biase, 13 Héctor E. Moreo 14 Arturo Linares, 15 María Amelia Favretti, 16 Por Rosa Calviño: Mariano Barbeito. 17 Carlos Laviuzza, 18 Por Angela L. de Cagnola: José Cagnola, 19 Por María C. de Bossano: José Cagnola, 20 Por Milton Bossano: José Cagnola, 21 Por Roberto Cagnola: José Cagnola, 22 Por Juan Carlos De Amicis: José A De Amicis 23 Juana I. de Casas 24 Domingo Franco. 25 Héctor Fratelli 26 Por Graciela Fratelli Díaz: Héctor Fratelli 27 Por María D. Díaz Cibils de Fratelli: Héctor Fratelli 28 Por Carlos Saquieres: Elvira Saquieres 29 José Cotelo. 30 María C Ferrando. 31 Nicolás Maraglia (hijo), 32 Alejandro Mega, 33 Antonio M. Cotelo, 34 Isabel Mónico de Moraglio. 35 María I Platero de Islas, 36 Dante M. Cianciulli. 37 Por María Traby: Francisco Alaggia, 38 Por Zulma Alaggia: Francisco Alaggia, 39 Francisco Alaggia. 40 Por Mirta Alaggia: Francisco Alaggia. 41 Pablo Roure y Perera, 42 Ruth Malmsten. 43 Erotilde Baptistelli Silva, 44 Sara Giossi 45 Rosita Russo Bossi 46 Manuela Castro. 47 Alejandro Pou de Santiago - María Julia Brito del Pino de Pou. 48 Pedro Ramón Barreiro. 49 Manuel Requena García. 50 Angela C. Ghirardelli. 51 Alicia Fossatti de Gómez Eirín - C. Gómez Eirín. 52 Juan Antonio Peluffo, 53 José J Boix, 54 Angelita B. de Moya 55 Isabel Dapena Díaz. 56 Gualberto Ochotorena, 57. María Etcheverri de Pons, 58 Alberto Lasplaces, 59 Por Rita Berroa de Loppacher: Juan A. Loppacher, 60 Por Rita Celia Loppacher: Juan A. Loppacher, 61 Por René Pablo: Vicente Pablo. 62 Elvira A. de Etcheverry. 63 Carmen E. Gillespie, 64, Hilario Pin Márquez. 65 Por Sara C. de Bordes: Carlos Bordes. 66 Carlos Bordes, 67 Sofía Montaldo Piaggio, 68 Por Joaquina Alvarez de García: José García y Pérez 69 Antonio Francisco Días, 70 Por poder de Carlos Hipólito Lesca: L. R. Fascioli - Javier Monestier. 71 Como cesionario de Herminia M. de Topolansky y otros: Guillermo Zuasti 72 Como cesionario de María Luisa Berrutti y otros: Guillermo Zuasti. 73 Manuel Ferreira, 74. Eugenio Sobral, 75 Domingo Madrid. 76 Por "Estancia Santa Isabel": Jorge Supervielle (resolución de la intervención número 28), 77 Matilde Martínez Cuitiño de Montagne - A. Montagne, 78 Por Mabel Moltedo: Magdalena Q de Moltedo, 79 Mercedes Moreira, 80 Teresa Aldaya, 81 Carlos L. Liprandi. 82 Philip K. Brown, 83 Indalecio González Gamallo, 84 Aída Cámpora de Toscano, 85 Alfredo Crespo, 86 Aurora S. de Guerra, 87 Fernando de Cárdenas, 88 Juan N Murtagh. 89 Por la Suc. Juan Compta: Conrado Buquet (albacea y ordenado judicial). 90 Enrique Sanguinetti, 91 José Luis Piccardo. 92 Adela Torrado, 93 Por poder Vda. e Hijos de Guido Ruvertoni: Guido Ruvertoni. 94 Por Hijos de Domingo Frugoni: Carlos M. Frugoni, 95 Leonor Z de Reid - Home M. Reid - Ethel M. Mathew, 96 Felicia I. de Besson - A. Besson, 97 Denise Supervielle. 98 Jacques Supervielle, 99 Por Suc. Felipe Puig: por mí y mis hijos menores Luis Pedro Francisco y Felipe Pedro Carlos, María Teresa Ferriol, Vda. de Puig, 100 Máximo González Freire. 101 Victoria Díez Gaiza, 102 Ricardo Fernández, 103 Julio Ne-

grón, 104 Vicente Pighetti, 105 Por Suc. Juan Cappelletti: Eduardo Cappelletti, Eugenia F C. de Etchegaray. Juan Etchegaray, Luis D. Bellora Cappelletti. Teodolinda M. C. de Gandola, Angel Forastieri, María F. C. de Forastieri. Venancio Carleo, Paula B C. de Carleo. María Vallarino por autorización de Enrique Magnano y Appollonia Juana Cappelletti de Magnano, Teodolinda M. C. de Gandola 106 Juan R. Matthew, 107 Por Suc. Mariana Etchebes de Terrabust: María Helvecia C. de Castiglioni, Pedro Batmale, Pedro Haro. Ana B de Haro, María E. de Alvarez, por mí y por mis hijos menores Daniel Jorge Juan y Julio César Carmelo Castiglioni, María Helvecia C. de Castiglioni, 108 María Celia Diez Gainza, 109 Adelaida M. de Ramírez. 110 Por Banca Comerciale Italiana (Sede di Torino): C. Montalenti (hay otra firma) 111 Francisco Tracchia - Asunción, 22 de Enero de 1941 112 Por la Franco Américaine S A. L'Administrateur délégué: José Gamba, 113 Estancia "El Percherón" Chifflet y Cía., 114 Felizardo Leal 115. Pedro B. Narancio, 116 Julio López. 117 María Luisa Sentubery de Lalanne, 118 Por Riunione Adriatica di Sicurta: Darío Zaffiropulo - Bruno Apollonia. 119 Angelo Da Silva Neves, 120 Patricio Díaz Ferreira, 121 Rosa María Mazzino - Emilia M. de Perazzo, 122 Los que suscriben prestan su conformidad al precedente concordato preventivo extrajudicial, relativo al Banco Francés Supervielle y Cía., en lo que concierne al líquido producto de las remesas al cobro N.o 597761 de libras 527: 1: 0 y N.o 597699 de libras 395:10: 0 que consisten de giros documentarios a la vista extendidos por Renault Limited. a cargo de Abal y Cía. Montevideo quedando entendido, desde luego, que ninguna responsabilidad incumbe al Banco que firma el presente o a Renault Limited respecto a las acciones de la nueva sociedad anónima o por cualquier otro concepto. — Londres, 15 de Julio 1941. — Por Barclays Bank Limited, Chief Foreing Branch, 168 Fenchurch S. T. E. C. 3: W. N. Lloyd - B C. Rigby, 123 Por Suc. Santiago Fabini Luisa O. de Fabini, Juan E. Fabini, E. West, M. L. Fabini de West. Ana María Fabini de Fusco, Antonio Gustavo Fusco Santiago Fabini (hijo) Luis E Fabini

Ejemplar número cuatro — 1 José Ramasso 2 Manuel B. Chiarino. 3 Rodofo Rodríguez 4 Juan A. Saint Upery. 5 Antonio Suárez. 6 José Cremonesi. 7 Sofía S. D. de Cardoso. 8 por Suc. José Saavedra: Enrique Saavedra 9 Herminia F. de Mondino. 10 Enrique Cazenave. 11 Juana S. de Michaelsson 12 Daniel Supervielle. 13 Esteban Filippini 14 Antonia A. de Aguerrebere. 15 César Arrigoni. 16 Aurelio Puente. 17 Evaristo Vilar (Complemento de la firma 61-Ej.1). 18 María C. Pou. 19 Ignacio Soria Gowland. 20 Basilio Doldán. 21 Rafael M. Fedullo. 22 José Castiglioni. 23 José Alvarez. 24 Amanda C. de Curotto por Suc Juan Curotto 25 Gregorio Gregus. 26 Isabel Ferber de Lafone. 27 Blanca Esther Solari. 28 Paulino Giuseppe. 29 María Elena Pérez Butler de del Castillo. 30 Serapio del Castillo. Juan Olivari. 32 Luis Omar Lendivar. 33 María Lucía Ordeig Pérez 34 Luciano Navarrete 35 Próspero Toletti. 36 por Enrique Figari. Enrique Figari hijo Alberto Figari, Juan M. Figari, Clotilde Figari Legrand. Margarita F. de Ruano, Rafael Ruano. 37 Juana Cazamayor de Aspesi. 37 bis Clemente Luis Preghenella (firmó también al Ej. N.o 6. firma N.o 51) 38 por Dante Migliaccio: Filomena Cappa de Migliaccio 39 Bernardino Fiol. 40 Clodomiro Parrado. 41 Clotilde Sarlabes. 42 p. p Simón Baraibar: Martín Baraibar. 43 Orfilia Corsino. 44 Héctor M. Deyá. 45 Francisco Salgueiro 46 Hipólito Tapié. 47 Amelia M. de Bürmester. 48 María E de I. de Christophersen 49 Salvador Carballal. 50 Rosa Souto. 51 Luisa Cassarino 52 Luis Alfonso. 53 Elida C. de Trivelli. 54 Elisa G. de Cassimiga. 55 Luis P. Barattini. 56 José Juan. 57 Antonio Salgueiro, 58 Emilia Zerboni. 59 por mí y Dorinda Cabrera de López: Jesús López 60 Juan Carlos Peña 61 Ernesto M. Giribaldi. 62 Angela C Giuria. 63 Evaristo Roberto Lorenzo. 64 Evaristo Lorenzo. 65 por Constance A. Lorenzo. Evaristo Lorenzo. 66 Juan Grin. 67 Blanca Holveg. 68 Juan Olivari (firmó también con el N.o 31 de este ejemplar). 69 Jesús Insua. 70 Juan E. Camou. 71 Leonor Fonrodona. 72 por Juan Fonrodona: Leonor Fonrodona 73 Ane M. Pons de Capella y Pons. 74 Ana Dranoff. 75 Pelsa Litovsky. 76 Guillermo Zaretti 77 P. Claudio María Fraconourt 78 Nicolás Rizzo 79 por mi señora esposa María del Carmen de Zea de Sinigaglia: Aníbal Sinigaglia. 80 Celina Corcino. 81 Simonne Mouchet de Sennati 82 por Colette Bennatti: Simonne Mouchet de Bennati. 83 María G Fletcher 84. José Benito Soto. 85 por Modesta Bonilla: Marta P de Cúneo 86 Alvaro Caffera Abadie. 87 Aron Sheres. 88 Héctor Miguel 89. Calixta P de Salverezza. 90 Margarita C. de Iruleguy 91 Julio C. Iruleguy 92 por María del C Aguirre: Julio C. Iruleguy. 93 por Pedro Aguirre: Julio C Iruleguy 94 Elvira Sarlabós 95 Jaime Cardus hijo 96 Benito Carballal 97. María Luisa A de González 98 Juan M González 99 M. T T de Leduc. 100 por María Mercedes de la Fuente: Elina Ponce. 101 Esteban Hovaguimian. 102 Ernesto Albers. 103 Romeo Hitta. 104 Rosa Elena C. de Bocage. 105. Sabina C. de Aragunde. 106 por Agustín M. Aragunde: Sabina C. de Aragunde 107 María Angélica Aragunde. 108 por Roberto Aragunde: María A Aragunde. 109 por Pedro Aragunde: María A. Aragunde. 110 por Clelia Guida de Siccardi. Federico Siccardi. 111 José Antognazza. 112 por Suc. Nicolás Peirano: Mario Peirano. 113 por Herminia S. de Puppo: Buenaventura Puppo. 114 Carlos Puppo. 115 por Suc. Isabel Aguirre de Gorlero: Juana María Gorlero, Natalia Gorlero. 116 a ruego del señor Luis Rossi por no poder firmar: Juan B. Rossi (José Troncoso hijo, Roberto Fasciolli, Testigos) 117 Jorge Salbene hijo 118 Ildefonso Franca. 119 Leopoldo Storace 120 Carolina Grases Trías. 121 Catalina B. de Munta. 122 Antonio Susena. 123 por mi señora Carmen P. de Matinote: Eusebio Matinote. 124 Eusebio Matinote. 125 Redento Bolsi. 126 Erlinda Scaltritti. 127 María Petuchi de Pouy. 128 por Paulina María Carmen Guidobono: Pedro F. Loubejec. 129 por Justa R. de Chiappe: Roque J. Chiappe. 130 Roque J. Chiappe 131 Salomón Strausz Holdstein. 132 por Jorge Caviglia: María Inés Turienzo de Caviglia. 133 Agustín Parma. 134 por la señora María Eyssen de Jung y por mí: María Celia Vilar del Valle. 135 Delia Gazcón 136 Felipe Zabala. 137 Yolanda Pesce Penna 138 Magdalena Reduchaud 139 Vicente Martínez Cuitiño. 140 Emilio Péndola. 141 por Lidia Bianchi: Paula Bianchi. 142 Clotilde Bianchi. 143 María Elena Olarte. 144 por Adela C. de Olarte. María Elena Olarte. 145 Livia Sirí. 146 Baudilio Carbonell Hijo. 147 Anselmo Otero. 148 Ramón Magadán. 149 por Guillermo Baumbach: Olga H. de Baumbach. 150 Luis J. Dentone. 151 Manuel Muñoz. 152 Carlos Gally 153 por María Gally de Gally: Carlos Gally. 154 Soeur Herenguel. Soeur Beguiriztain. 155 Fructuoso Scaroni. 156 Francisco Crespo 157 Ana María Mac Donald. 158 María Irolart. 159 Alfredo Regalado. 160 por mi señora esposa Rosa Valabrega: Luis Alberto Avallone 161 Luis Alberto Avallone 162 Mariana Ithurralde Etchebarne 163 José L Galbisso. 163 bis Juan Cazenave. 164 por Bonifacia L. Calleri: José A. Calleri. 165 Emilia Sio. 166 por Lola A de Curbelo: Miguel J Curbelo 167 por María I. Curbelo Miguel J. Curbelo. 168 María Puotons. 169 Buenaventura R. de Azevedo, Juan Llambías de Olivar 170 por las 7/8 partes de las Suc B. E. de Azevedo; B. R. de Azevedo (Albacea) Juan Llambías de Olivar (Albacea). 171 Carlos de la Hoz. 172 Eduardo Bagliani. 173 Gustavo A. Schoder 174 Pedro Hegoburu 175 por Pedro Mario Hegoburu: Pedro Hegoburu. 176 Por Eustaquia S de Hegoburu: Pedro Hegoburu. 177 pp. S Uruguaya de Carbón y Sal: Félix E. Grondona. 178 Manuel V. Pacheco. 179 Ramón Sala. 180 por Rosa Canabal: Eduardo Amestoy 181 Doce Garda Tireno Holrighal. 182 Salvador Damestoy 183 María Damestoy. 194 por Sociedad Amigos de Francia: Luis Giordano (Presidente). Pablo Morcotte (Tesorero) 185 Jesús Palles 186 por Cercle Français, León Peyrou (Pte.) Fernando Faveur (Tro.) 187 Antonio S. Rigoli. 188 Angela R. de Rigoli, Antonio S. Rigoli. 198 Manuel Muñiz. 190 Andrés Aguirre Arregui. Cora Ina B de Aguirre 191 Cora Ina B. de Aguirre. 192 Andrés Aguirre Arregui. 193 Juan Zubillaga. 194 pp. Suc Patricio Lessa: Alberto Lessa García. 195 pp. Faustina García Illa de Lessa y otros: Alberto Lessa García. 196 Angel Nande. 197 Cayetano Ippoliti. 198 Benito Morando. 199 Ernesto Chiessa. 200 por Julia Guarino: María Inés Vilariño. 201 por la Cámara de Comercio Francesa: Charles Charrier. León Peyrou. 202 Margarita Arraga de Cruz. 203 María O de Couste. 204 Paulina Pavese. 205 Celia C. de Kuhn. 206 por Sociedad Anónima "El Porvenir" Luis J. Supervielle. Jorge Supervielle. 207 Juan Phoyu. 208 Carlos Segovia Josefa Artía de Chipito. 170. por poder Juan M Lasserre: Enriqueta L. de Legrand 211 pp. Eugenia Lasserre y Juan M. Lasserre: Enriqueta L de Legrand. 212 Amalric Bousquet y Cía 213 Pedro Bousquet. 214 por Carmen Gago: M. C. Gallego Gago. 215 pp Suc. Juan B Morixe: Juan Carlos Morixe Harraz. 216 Miguel L. Amundarain. 217 en mi calidad de esposo y único hdo. de Mariana S de Magis: Martín Magis. 218 Germaine Henry. 219 Florencio Rivas. 220 pp Suc. Augusto Ponsolle Humberto Castiglioni, Camilo Furest. 221 Andrés Shaw. 222 Marcen Derambure. 223 por Epifanio Medardo Acosta. Germán Acosta. 224 José Lorenzo Martínez. 225 pp. de Francisco San Martín: María Amalia San Martín. 226 Mariano M. Larroque 227 pp. Carlos E. Petit Carlos B. Rivas. 228 pp Julio A. Petit: Carlos E Rivas. 229 Josefina Pérez de Torres Aldera 230 Antonio L. Menafra 231 por María Mercedes Rodríguez de Menafra: Antonio L. Menafra 232 Carlos de Santiago. 233 José Kaller 234 Walter Momigliano. 235 S Renato Treves 236 por Suc Juan A Gómez: Eduardo J. Couture 327 Juan Carlos Blanco 238 Antonio Uhlel 239 Pablo Olsson 240 como única heredera de Stanley Rupert Canton: Isabel Angela O' de Canton 241 por Manuel Julio Albo: Carlos Maya 242 por Corina Maya: Carlos Maya 243 Antonia M de Volonté 244 Ramón S Vázquez. 245 Luisa Volonté de Albo por Julia V. de Nut. 246 Suzanne Cassy. 247 Magdalena Cassy. 248 por el Centro "Protección Chauffeurs" de Montevideo: Juan A. Cappozzolo (Pte.), José A de Amicis (Srio.), Severo Suiffet (Tesorero), Ricardo A. Vila (Gerente). 249 por la Suc. George Stanley Granal Barker: Celia Barker. Jorge A. Sastre (Albacea). 250 Angela Z. de Buschiazzo. 251 Alejandro Lombardo 252 Patricio A Pereira. 253. Marcos P. Andregnette. 254 Basilio Ivanoff. 255 pp. Juan Carlos Dupont. Eugenio Dupont. 256 por Raquel Emma Cirio Sosa: Diego I. Cirio. 257 por María del C. Sosa de Cirio. Diego I. Cirio. 258 Diego I. Cirio. 259 Zoraida Zaprisa Vera de Carrere, Julio Carrere. 260 por la Suc. de Carlos Platero: César Rossi pp. el Ministerio de Salud Pública: Alberto Berinduague. 261 Alejandro Silveira Zorzi. 262 por Elena Pisano: Sergio Pisano 263 por Amalia del Campo de Pisana: Sergio Pisano. 264 por Renée Teresa Pisano: Sergio Pisano 265 pp. Suc. J T. Richard Sollner: Max Guyer. 266 Nain Benzonana 267 Pilar S. de Supervielle

Ejemplar número cinco. — 1 Antonio Jung Nyssen. 2 Elena Hordeñana. 3 María Hordeñana de Lemos. 4 Ambrosio Pérez 5 María Elisa Lessa. 6 Estanislada Lessa de Rovira. 7 María L. Pérez Osorio 8 Roger de Wavrin 9 Enrique L. Pastorino 10 María E. Bocage de González. 11 Por poder Amalia G de Orreggia, Antonio Oreggia. 12 José Saccone. 13 Anacleto Barbé 14 Juan Capurro 15 Por poder de Sofía Lessa de Guimaraes, Alfredo Guimareas. 16 Federico Carlos Di Giulio. 17 Marcos Segal. 18 Alicia Fernández de Segal o Marcos Segal, Marcos Segal. 19 Enriqueta Williams de Arteaga Rodolfo de Arteaga. 20 Por Jacinta P. de Belgrano, por no poder firmar y como testigos. Eulogio Belgrano. Alberto Belgrano 21 Ernestina P. de Ramos Suárez 22 Augusto Turenne. 23 Esteban Molinari. 24 Buenaventura Puppo 25 Waldemar Falcí. 26 Por Alba Rosa Damonte de Falcí. Waldemar Falcí. 27 Juana B. de Ibarraguirre. 28 Esther Munyo 29 Jenaro Gilbert. 30 Domingo Carello. 31 Alejandra S. de Cheres. 32 Antonio Capurro. 33 José [illegible] Susana Coté 35 Antonio F. Heddad 36 Flavio Latorre. 37 Antonio Sapianza 38 Elvira Bugallo de Visillac. 39 Santos Bellini 40 Salvador Giordano. 41 Lina Wilkans 42 Raúl M del Campo. 43 María T de Venutti. 44 Josefa Rezza 45 Pascale Malo 46 Como cesionario de Arturo Enrique Gaggero Manuel Gaggero. 47 Elena Massat de Llovet 48 Por María Mariño de Tomé. Marina Tomé. 49 Alfredo Guglielmi 50 Por Alfredo F. Gugielmi. Alfredo Guglielmi 51 Abel Zamora 52 Por Aurelia H Morán. Julián Morán. 53 Por Aurelia Ramos de Morán, Julián Morán 54 Por Helvecia Morán Aurelia R. de Morán. 55 Emilio Galli 56 Margarita Aramburú 57 Esteban Iguarán 58 Máximo J Chapuis 59 Amelia U de Fornelle 60 Cayetano Scarlatto 61 Marcos Díaz 62 Bogos Tchakirian 63 Por Sara Castro Eduviges del Valle de Castro 64 Eduviges del Valle de Castro. 65 Basilio Barrere 66 Edouar Barrere 67 Por Amelia Pan. Basilio Barrere. 68 Sem Castelnuovo 69 Por Manuela P. de Castelnuovo. Sem Castelnuovo 70 Elodia Arriem de Jubín 71 Por Bronita Arrien de Eiroa. Elodia Arrien de Jubín 72 Josefa Eiroa Arrisa 73 Alfredo J Izeta 74 Josefa G. de Perdomo 75 A Lemarquez: Furriol de Rovino. Carlos A. Rovino. 76 Por Ricardo Buscasso. Amelia Nievas de Buscasso 77 Mi aceptación se refiere solamente a mi saldo en la Sección Alcancías Cta 3653. Alfonso R Cortabarría. 78 Bernardo Supervielle 79 Por Tintorería Regia S A Alberto Martino Prudencio Eliauri 80 Juan A Granato 81 Francisco Díaz 82 Jacinto Méndez 83 Por Teresa B. de Vallejo. Juan F Vallejo 84 Por Clemencia Vallejo Juan F Vallejo 85 Juan F Vallejo 86 Bernardo Noriega 87 Por Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Lorenzo Delfino (Presidente) Pedro Zerrilo (Secretario) Carlos Mosca (Tesorero) 88 Rosa W de la Coste 89 Luis A Fraga 90 María E Meirano. 91 Melania A Semblat. 92 Por Catalina Tozzonotto Carlos S Franco. 93 Manuel Moure 94. Por mí y por Margarita M de Limone. Camilo Limone 95 Por Albert d'Hestreux. Jean d'Hestreux. 96 Santiago Dogliotti 97 Servando Fernández. 98 Elvira G de Arrican 99 Por la Suc Josefina Fontana Fernando Giribaldo. 100 Juana Fullana 101 Por Suc Emilio Garrot María A de Garrot 102 Por Comité Franco - Uruguayo pro Centenario. Carlos Charrier, J. Lubourdeu 103 Por poder l'Unión, Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos, Enrique L. Pastorino (Director) 104 Credit Foncier de l'Uruguay Raúl Núñez. Juan Santo 105 Manuel Alberto Varese 106 Por María, Manuela y Rosa N Varese Manuel Alberto Varese 107 Magdalena Soudriers. 108 Angela Cánepa de Rizzi 109 Por autorización de Elizabeth Auchoburry, Juan Archocurri (Pbre) 110 Por María A O de Roccino Manuel Ottonello 111 Manuel Ottonello 112 Alberto Sciandro 113 María E. Herrera y Thode de Sciandro. 114 Miguel

Vaccaro. 115 José Cuocco 116 Carlos Tossi. 117 Francisco A. Tosi. 118 Gilberto Acosta Viera. 119 Jean Capdevielle. 120 José María Caseiro. 121 Por la Compañía A. Uruguaya S. A. C. A. U. S. A., J. Américo Beisso, (Vicepresidente) Tydeo Larre Borges. (Administ. Delegado). 122 J. Américo Beisso. 122 Bis María Reyes de Marcenal. 123 Pablo Coussan. 124 Angela Besenzoni. 125 Por Lorenzo Lazzari, María M. de Agorio. 126 Emilia Scoseria de Guani. 127 Cecilia T. de Piquinela. 128. María Celia Piquinela. 129 Simón Burcatowsky. 130 Ignacio Esteban. 131 Catalina L. de Márquez. 132 Magdalena Retta. 133 Elodina Pacheco de Laurino. 134 Pedro Demarco. 135 Dolores D. de Borche. 136 Elisa Ana Muraglia. 137 Josefa B. de Rabellino. 138 Henri Bougault. 139 Etienne Muracciole. 140 P. Pedro Muracciole, Etienne Muracciole. 141 Por poder Masurel y Cía., Perfecto A. Pérez, Roberto A. Sauval. 142 Haroldo Maglia 143 Por Ofelia Maglia, Haroldo Maglia. 144 Nélida Becco. 145 Domingo Luisi. 146 Enriqueta L. de Becco. 147 Hilda E. Saint Hupery. 148 Amado Clugriac. 149 Por poder Suc. Conrado A. Mortola, Raúl N. Negro. 150 Marcet Pinet. 151 Por poder de José Martínez Bermúdez, Cándido Abal. 152 Alejandrina González. 153 Guillermo Fynn Garzón. 154 Hércules Fassola. 155 Por Carlos A. Fasola, Hércules Fassola. 156 María B. de Furest. 157 Vilamil Hnos. 158 Liprandi De Boni y Scholberg. 159 De Boni y Cía. 160 María Amelia Bidegain. 161 Agustín Reggiardo 162 Por John Edward Christie Evelyn M. Gallaugher. 163 Eduardo Garibotti. 164 Por María Esther Lapreta de Garibotti, Edo. Garibotti. 165 Ricardo Valabrega 166 Por Elisa Ofelia Aguerreher, Ricardo Valabrega. 167 Dardo Bardier Indart. 168 Carlos Font 169 Eduardo Molff Von Rentzell. 170 Mercedes Abella de Suárez. 171 Por la Suc Dr. Juan M. Lago s. poder, Julio Lago. 171 bis Enrique Carballo (firmó también el Ej. Nro. 2, firma N.o 91). 172 Esther R Pérsico, H. Pérsico. 173 María G de González. 174 Por poder de Remedios Fernández, como heredera de Francisco Rodríguez, José Fernández. 175 Carmen Urta de Carril 176 Valentina Urta. 177 Ema Urta. 178 María del Carmen Carril Urta. 179 Antonio J. Muñiz Silva. 180 María Tomasa Núñez. 181 Por Juana Rosa Núñez, Horacio Campodónico. 182 Luis A. Crovetto. 183 Alfredo Varela Doldán. 184 Héctor Vernazza. 185 Alejandro Díaz Azrárez. 186 Renée Rigoli Latou, Antonio S. Rigoli. 187 Agustín Parma hijo. 188 Rosa D. de Catrufo. 189 Gertrudis S. Pose. 190 Félix Alonso. 191 Sara Urta. 192 Enrique C. Aubone. 193 Juan Remotti. 194 Por Irma Esther Remotti, Juan Remotti. 195 Por Angela Gallia de Remotti, Juan Remotti. 196 Isolina Pose. 197 Clotilde P. de Rodríguez

Ejemplar número seis. — 1 Cecilia Craiget. 2 Américo L. Fossati. 3 Juan A. Heguy. 4 Francisco Morell. 5 Por Silvia Towers Carranza, Carlos G. C Towers. 6 Ricardo Souto. 7 Por mi señora esposa doña Angela Conti de Alvarez, José María Alvarez. 8 José M. Alvarez. 9 María Rosa Rivas Esteves. 10 Isaías Sabe. 11 Por Mauricio Sabe, Isaías Sabe. 12 Dolores Repetto 13 Mauricio Scheps. 14 Esther M. Scheps, Mauricio Scheps. 15 Angela Riveira. 16 Carmen F. de Fernández 16 bis por Lil Mabel Fernández, Carmen F. de Fernández 17 Manuel Urri Ibáñez. 18 Por Magdalena E. de Taroyra E María Garáey. 19 Por Hijos de Esteban Iguarán, Josefa A Iguarán 20 Por Pedro J Iguarán Lassa, Josefa A. Iguarán 21 Josefa A. Iguarán. 22 Por Marula I de Borrat Viera, O Borrat Viera. 23 Esteban Bregante. 24 José González Mullin. 25 Carmen Portos. 26 Josefa L de Nogueira 27 Carlos Alberto Saavedra. 28 Edmundo Minguet. 29 Por Serafín Veiga, Manuel Arosa 30 Nemesio de la Fuente. 31 Carlos E. Briozzo de Nasanés. 33 Rosa Ottonello. 34 Elisa Fernández Alvarez. 35 Francisco Arcona. 36 Nella Bertozzi. 37 Lucinda Fornazari. 38 José María Pérez García. 39 Alfredo G. Andregnetti. 40 José Alonso Diego 41 Elisa R. de Fuentes. 42 Juan Carlos Oreggia. 43 Ernesto de Marco. 44 Alejandro Tomás Barros. 45 José Scavino. 46 Por Nerina Bernasconi Guggeri, Juana G. de Bernasconi. 47 Carlos Larroque. 48 Esteban D. Ruiz 49 Oscar Ramis 50 Por mi señora esposa Olga Trochón de Ramis, Oscar Ramis. 51 Clemente Luis Prezbenedia 52 Meleh Latchirian. 53 Kourken Meghdessian. 54 María Ana Castego 55 Manuel Pérez. 56 Pedro Rodríguez. 57 Salvador Merens. 58 Guillermo Coll. 59 Por Elsa Renée Leone Píriz, N. Leone Bloise 60 Josefina P. de Kadisch 61 Por Ana Delbene Scorza, Juan P. Delbene Scorza. 62 José Louro Riveiro. 63 Angel Cendán. 64 Luis Bassignana. 65 Gabriel Nagrener Hijo. 66 Por Solange Ester Valle Platero, Augusto Valle 67 Antonio González de Armas 68 Por María de Armas de González Antonio González de Armas 69 Por María B. Caetano de González Antonio González de Armas. 70 Genaro Fernández 71 Servando Franco. 72 Por Jorge Eloy Thomasset, Luis Thomasset. 73 Por Dardo Darici Thomasset, Luis Thomasset. 74 Antonio Ferreiro. 75 Roberto Restano, Luis A. Restano. 76 Filomena Lago. 77 Por Teresa L. de Volonté, Miguel Volonté. 78 Miguel Volonté. 79 Margarita Després. 80 Por María Cazemayor y por mí, Prudencia L. de Puricelli. 81 Elías Irigoyen Palmero 82 Por Padre Bernardo de Buenos Aires, Padre Agustín de Savona. 83 Por mi señora Delia J. de Tapié, Hipólito Tapié Deyheraldo. 84 Hipólito Tapié Davheralde. 85 Francisco Misa y Misa. 86 Nerina Fagnani. 87 Máximo P. Karlen. 88 Bernardo Piet Correa. 89 Santiago Bonsignore. 90 Por poder sucesiones, Juan María Pérez y Fuentes y Rosa Butler de Pérez, Guillermo M. Pérez Butler. 91 Por poder María Rosa Pérez Butler de Blanco Acevedo, Guillermo Pérez Butler. 100 Dominga B. de Tafernaberry. 101 Victoriana G. de Fernández. 102 José de Boismanú e Hijos. 103 Luis Alberto Hill Hamilton. 104 Fernando Dalmas. 105 Emilio Conforte. 106 Amalia S. de Supervielle. 107 Por Ricardo Pou, Juan Pou Orfila. 108 Por Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón", Alfredo J. Pernin (Presidente). Víctor Rainieri (Secretario). 109 Juana P. de Bossio. 110 Federico Villaronga. 111 Por Papelería Galli S. A., Luis Labrot Brousse. Luis Caubarrere. 112 Por Julio de los Ríos, Ricardo de los Ríos. 113 Por Manuel Curras y otros, Manuel Curras, Amanda Curras. Josefa Curras de Schroder Enrique Schroder. 114 Por poder Sindicato Uruguayo de Terrenos en Punta del Este, Stanley Bewley. 115 Por Clotilde L. de Marabotto, Juan Marabotto. 116 Por Luis Alberto Marabotto, Juan Marabotto. 117 Juan Marabotto. 118 Ilda Bossi de Ceriani. 119 Martín Jaeger. 120 Por Margarita B. Vera Leborgne, Eduardo Vera Ximeno. 121 Felipa Arburúa de Suárez. 122 Juan Pedauyé. 123 Mariana Achachar. 124 Enrique Carril Urta.

125 José Romero. 126 por Casa Morixe: Antonio Dell'Acqua. 127 Ana S. Diachkoff 128 Elvira Moure. 129 Rosa Moure. 130 Blanca Yolanda Noirano 131 Francisco Vignale hijo. 132 David Larghi. 133 por Pedro Bergeret: Giselda R. de Bergeret. 134 por Héctor A. Bergeret: Giselda R. de Bergeret. 135 Inés Guelmo de Gutiérrez. 136 Luis A. Castelli 137 Margarita Santini. 138 Ignacio Etchart. 139 por Julia T. Rodella de Etchart. Ignacio Etchart. 140 Isaac C. Macadar. 141 José Niceri. 142 por Dedé Abadí: S Abadí 143 por Lilliam Abadí: S. Abadí. 144 Paulina Marie de Schorol. 145 Aurelio V. Fiugoni. 146 Sara Otero de Etchechurri. 147 Anna Pinchon. 148 Francisco Vadolati 149 María Ramírez. 150 Enrique Biaggiotti. 151 Romeo Pavoni. 152 Matilde Vázquez. 153 Antonio Rovegno. 154 por Alfonso Brugnoli: Sofía C. de Brugnoli. 155 Rómulo Massone por Julio César Massone. 156 Sotero Pratts. 157 José Apólito 158 Luis F Pitzer. 159 por mi señora esposa y por mi hijo menos Luis Conrado Pitzer: Luis F. Pitzer 160 por mi señora esposa y por mi hijo menor Luis Conrado Pitzer: Luis F. Pitzer. 161 Sofía L. de Bentos 162 Edmundo Belloni. 163 por poder de Matilde Eudalda de Saralegui: C. M. Roldós, José F. Bengoa. 164 Alfonso Pacheco hijo. 165 Cayetano Vázquez. 166 Pedro Iuhart 167 Paulino Rocha. 168 Jorge Berti. 169 Máxima P. de Noya. 170 Magdalena Godssan 171 José García. 172 Gastón Demaría 173 Adelina Pacheco González. 174 Julia R de Dupuy. 175 Julio W. Ortiz. 176 Luis J. Freccero. 177 José Juan Rabajoli. 178 por Elena C. de Rabajoli: José Juan Rabajoli 179 Maríía Elena B. de Piretti 180 Ricardo Sobral 181 Biaggio Cantisani. 182 Antonio Baldovince. 183 por Adolfina M. de Alonso Criado: Adolfo Alonso Martínez (No corresponde). 184 por Herederos de M. Alonso Criado. Adolfo Alonso Martínez, (No corresponde). 185 Leopoldo Rodríguez 186 Carlos B. Gil Nin. 187 Adolfina M. de Alonso Criado. 188 por poder Herederos de Matías Alonso Criado: Adolfina M. de Alonso Criado. 189 Celia García Sánchez. 190 por Administración Judicial Provisoria José G. Copello. S. C.: Juan J. Duclós (Adminis. Judicial liquidador). 191 Juan José Duclós. 192 Eleuterio Latorre Pereira. 193 León O. Cunha. 194 Jaime Torres .195 por poder de "Navitrance" Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A. Enrique Gruss. 196 Ana Lucía Albano. 197 José Miguelez. 198 Justo Dorrego y Cía. 189 por Silvio Antonini: Rodolfo Rojgnon. 200 Conforme por nuestro crédito de $ 6 800 00 (seis mil ochocientos pesos) Banco Italiano del Uruguay: Aníbal Z Falco (gerente). Alfredo R. Marqués.

Ejemplar número siete. — 1 Raúl Lerner. 2 Juan E. Hernández. 3 Juan Calvelo. 4 Víctor Borrella 5 Teófilo Ginefra. 6 Doroteo Valdés. 7 Ernesto Tornquist y Cía. Ltda. Curt Perlin Otto C. Gravenhorts. 8 Avelino Gutiérrez. 9 María Rosa Feo Indart. 10 Oscar Ostermayer. 11 por la sucesión Amacilia Landívar Lavalleja: Luis Omar Landívar. A Landívar, Margarita Landívar. 12 Enrique P Nietsche. 13 Enrique M. Andrieu. 14 Jane Brunerua 15 Amalia Balbi de Lanza 16 Ricardo Lahky. 17 Sociedad Anónima The Brighton: José Balli. 18 S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín: W. Noesle (gerente). G. N. Palcu (subgerente). 19 Gabriel Alvarez. 20 Estancia "Los Molles" Sociedad de Responsabilidad Limitada: Erich Sch[illegible] (gerente). 21 Exprinter S. A.: France J. Moot, M. A. Carreau. 22 Ricardo Baumgarten. 22 por María Celia Nogueira: Inés Nogueira de Saint Upery. 23 bis Valentín Méndez Calzada. 24 Alberto Casalis. 25 p. a. de Pierre David: Henri Supervielle. 26 Nidera Argentina S. A. de Exportación de Cereales: Roberto Haas.

A los fines dispuesto en el artículo 38 de la ley de 2 de Junio de 1893, se previene. 1.o Que se ha fijado el plazo de 30 días a contar de la primera de estas publicaciones para que los acreedores deduzcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 4.o piso, sus observaciones o reclamos al concordato, o para que puedan manifestar su adhesión los que no lo hubieren hecho. 2.o Que los documentos presentados por la Sociedad concordataria así como los informes de los acreedores informantes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$720.00 23Ab.-3889-v my 4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE R. o JOSE RAMON MOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 11 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.15-11281-v.nov.26. Ab.23-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a HUGO VARINI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefina Petrona Delgado, ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). (Libro 34 folio 155). — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-3564-v my 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES SISTO o MERCEDES ENRIQUETA SISTO AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.3-4284-v my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO ANGEL SALVO CARRARA o DIONISIO A. SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 My.3-4295-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE BLANCO o VICENTE BLANCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.3-4313-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TELMO MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.3-4203-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de EVARISTO FIGUEROA con SUSANA QUIJANO, estableciéndose que donde el apellido de la con-

trayente aparece como Federico debe decir Quijano y donde la madre de ésta figura con los nombres de María Serafina debe decir Serafina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.3-4306-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CASTAGNELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.2-4255-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público al apertura de la sucesión de GUILLERMO GUILLEN o GUILLERMO ESCOLASTICO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.2-4239-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO SOÑORA o DOMINGO SOÑORA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.2-4240-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVARISTO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.2-4234-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GASAMANS o GASAMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.2-4235-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.2-4236-v.my.13.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCA ESTEBAN. Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de doña Francisca Esteban. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.2-4242-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OFELIA YOLANDA BARREIRO, estableciéndose que donde el apellido de la madre y de la abuela materna de la inscripta figura Barreiro debe decir Carneiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.2-4244-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de MARIA MAGDALENA ROSA REPETTO, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Repetti debe decir Repetto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.2-4243-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ESTELA MEDAGLIA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Estela Medaglia en la que el apellido de la inscripta aparece como Medalla cuando debe decir Medaglia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.30-4190-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTA PERDOMO DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevdieo, Abril 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.30-4186-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRACCHIA o FRANCHIA o FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.30-4103-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARTIN DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.29-4138-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SERVENTICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario. —
$4.00 Ab.27-4097-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.27-4098-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la sucesión de PABLO REALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.27-4099-v.my.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno: LORENZO ARTURO RICARDO FIRIA, domiciliado en la calle Sarandí 560, al señor Juez dice: Que deseando optar al título de procurador, viene a producir la información de vida y costumbres. A tales efectos ofrece como testigos al señor Juan Canals y Roberto Latorre, domiciliados en Treinta y Tres 1331, los que serán interrogados de acuerdo a la ley. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Marzo 30 de 1946 — L. Ricardo Firia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Ab.26-4090-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JULIA DALLIER de DE STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.27-4100-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA VERA o VARELA DE BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.27-4101-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSENDO ZUNDA o ROSENDO ZUNDA ELORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.27-4102-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVIA LUISA BELTRANE o BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.27-4104-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS NOE DE GASTANEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.27-4096 v.my.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISIDORA ELVIRA RIZZO estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Rizzi debe decir Rizzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.12-3734-v.my.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA MARIA TENAILLOU o TENAILLON DE BAZERQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.5-3435-v.my.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA CAVAJANI DE CATELLI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Zanettini sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a una fracción de terreno situada en la 23.a sección judicial de este Departamento con los

edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte de la empadronada con el N.o 21388, con una superficie de 31 metros 764 centímetros, con cinco metros 51 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier N.o 1360; 4 metros 46 centímetros al Norte y 5 metros 97 al Nordeste, por donde linda con Virginia Cavajani y otros, y 6 metros 82 centímetros al Sur, limitando con Usinas y Teléfonos del Estado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.29-3168-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Gonzalo Arrarte contra TERTULIANO MACHADO e hijos Daños y perjuicios," se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Honorina Martins, viuda de Tertuliano Machado, Marieta Machado de Moreira y Berta Machado o sus sucesores, y a Clovis, Jorge, Carlos, Eduardo, Sergio, Marieta, Fernando y Roberto Machado Moreira, o a sus herederos a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ab.5-3458-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "García, Enrique contra DORAMA MORETTI. Divorcio", se cita llama y emplaza a Dorama Moretti, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.3-4276-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANIBAL CANDIDO MARTINEZ o MARTINEZ SOLER y de doña DELFINA SOLER DE MARTINEZ, citándose a los herederos acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José TOMAS PEREIRA, Actuario.

$6.00 My.3-4289-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado, do Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.3-4290-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SECONDO, HUMBERTO LEOPOLDO SILVESTRE. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en los siguientes términos: donde dice: "Umberto Leopoldo Silvestre Secundo", hijo de Santiago Secundo y Luisa Bertani o Bertoni, debe decir: Humberto Leopoldo Silbestre Secondo, hijo de Santiago Secondo y Luisa Bertone. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.3-4312-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.2-4268-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PAPARIELLO o PAPARIELLO ADUINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.2-4271-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomas Pereira, Actuario.

$6.00 My.2-4272-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS o GERTRUDIS TERESA GRIFEL o GRIFELL MARTINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.2-4273-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COMINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.2-4274-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.2-4275-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA LOMBARDI DE RAVENNA y de don CARLOS RAVENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.2-4269-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don HIPOLITO GARRIDO, y de doña ANTONIA ANA BRUNO DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.2-4270-v.my.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JUAN ALFONSO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Luis Sáenz, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.2-21252-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor, don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERNANDEZ DE LEIS, MARIA ESTHER y LEIS, ANTONIO RAUL Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados solicitando rectificación de las partidas: A) De nacimiento de la primer compareciente, de la que deben eliminarse los vocablos que dicen que su madre es "casada con Manuel Migues; B) De defunción de su madre Andrea Fernández, de la que debe eliminarse el nombre "Esther"; y C) De nacimiento de Antonio Raúl Leis, en la que, donde aparece su apellido materno "Migues", debe expresar "Fernández", eliminándose el nombre de "Manuel Migues" como abuelo materno. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Ab.29-4112-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROVEGNO o ROFEGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.29-4172-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MASCHERONI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. - Montevideo, Abril 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.29-4140-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DA COSTA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.27-4105-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DESANTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.27-4135-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ALONSO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás, Pereira Actuario.

$18.00 Ab.26-4067-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PLACIDO BARTOLO o PLACIDO BARTOLOME LAGUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4069-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO o ANSELMO UBALDO DELFRARO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Ab.26-4051-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA ROBERTT DE BECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4050-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO BARTOLOME o PABLO BARTOLO BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4053-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GALLIPOLI o GALIPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4054-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO TEODORO COTROFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 26-4055-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO CANEPA o CANEPA DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4056-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GUTIERREZ DE GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Ab.26-4057-v my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA DELFINO DE MARRUBIO o MANRUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Ab.26-4058-v my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO MORALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4059-v my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO BIURRUN o BIURRUN LARRAÑETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4060-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALVAREZ o JOSE o JOSE MANUEL ALVAREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Ab.26-4061-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Ab.26-4062-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4063-v my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO STRATTA y de don HECTOR ANTONIO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 526, sexto piso — Montevideo, Abril 22 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4052-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA ETCHEGORRY DE PABRILLA o CATITA ETCHEGORRY o CARMEN PEREZ o MARIA PEREZ o PEREZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Abril 11 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Ab.26-4049-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA o RAMONA DOLORES BOZZOLASCO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.25-4033-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab.24-3949-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANCHEZ MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-3896-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA o MARIA MARTA MATEOS DE MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-3897-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MENOTTI MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-3898-v my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMEO OCTAVIO SIAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-3899-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA LEIRA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 23-3900-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR IRENE GOSLINO DE MARRANGHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 12 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Ab.23-3901-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 12 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 23-3902-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso).

— Montevideo, Abril 12 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Ab 23-3903-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS BARRANGUET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 12 de 1946 — José Tomás Pereira. Actuario

$6 00 Ab 23-3904-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LOPEZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) Montevideo, Marzo 9 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario

$12.00 Mz 23-2974-v ab/3 Ab 23-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DIONISIA GARCIA, viuda de Vaccareza, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que donde dice "Dionicio, hijo legítimo" debe decir "Dionisia, hija legítima" nombre y sexo verdaderos Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Abril 11 de 1946 — José Tomás Pereira Escribano

$9 00 Ab 23-3906 v my.10.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "OROÑO, ILDEMARO JUAN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en ella dice "Oroña" debe decir: Oroño — Montevideo, Abril 4 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario

(Auxil.) $6 30 Ab.12-3748-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "TARALLO D'ANTONIO ESTEBAN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Taralli" debe decir: "Tarallo — Montevideo, Marzo 19 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxil.) $6 30 Ab.12-3609-v my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctr don Esteban D Ruiz en autos: "CALISTRO, FRANCISCA LAURA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella, el nombre de su padre aparece escrito "Patrisio", debe decir: Patricio. y donde dice: "Calisto", debe decir: Calistro — Montevideo, Abril 5 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.11-3663-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Herederos de JUANA CARRARA ARAMBURU Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 69.887, que según la escritura de cesión que el 21 de Noviembre de 1900, autorizó el escribano Manuel J. Otero, para don Juan Carrara, tiene una superficie de 1.700 metros cuadrados, que se deslindan así: 34 metros, más o menos, de frente al Sur a la calle continuación 18 de Julio hoy avenida 8 de Octubre, entre el camino Corrales y calle proyectada, hoy Belén, por 50 metros, poco más o menos de fondo al Norte, por donde linda con Juan Gaggero, por el Este, con la viuda de Barbé y por el Oeste, con Juan Piñeyro — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Ab.5-3445-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Francisco Fernández contra SARA TRIÑANES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Sara Triñanes para que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Mz 27-3068-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARACELI PILAR PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 20 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$18 00 Mz 23-2952-v my 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO CENTENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 My.3-4279-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA BERNARDINO ABELLA JOURDAN o CARLOS MARIA ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.3-4323-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ALBERTO ALFONSO G. INMEDIATO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio con Exequiela González, por aparecer en ella con el apellido de Inmediatto en lugar de Inmediato, que es el que corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.3-4293-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MENDEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.2-4232-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COSTA DE VASALLO o MARIA VICENTA COSTA DE VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 My.2-4237-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO JUSTINO VEGA o JUSTINO RUPERTO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — C Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 My.2-4238-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCESCHINI DE ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de Abril de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 My.2-4228-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado LUIS CARAVIA MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Teresa Baratta Galo, por aparecer en ella con el apellido paterno de Carabia, en lugar de Caravia; y la de nacimiento de su hijo Luis Sergio, pues donde dice: Luis Martínez debe decir: Luis Caravia Martínez Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 My.2-4259-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA AURORA VIDAL BELO o AURORA VIDAL BELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ab.30-4208-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOTTINELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ab.30-4210-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DAMACENO COELHO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.29-4149-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA PEREZ DE TAIBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.29-4144-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO LAPORTA XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.29-4145-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BERNARDO I. MONTANER a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Kristo de Montaner bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.27-4113-b.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE MARIA LARROSA, solicitando la rectificación de

las partidas de matrimonio del interesado con María Esther Páez, y de nacimiento de su hija Mary Norma, por aparecer en ellas como José María Mederos, en lugar de José María Larrosa, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.27-4121-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado CARLOS GUILLERMO GELSO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Mirta Mabel, Selva Arlet y Beatriz Concepción, por aparecer en ellas el nombre del padre como Carlos C. Gelso o Carlos A. Gelso en lugar de Carlos Guillermo Gelso que es el que corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ab.27-3979-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ANGEL VICTORIANO VIÑOLY, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el apellido paterno como Biñoles en lugar de Viñoly, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.22-3838-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a EUSTATHIV ANAGNOSTON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Lucía Brusso bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 10 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.13-3789-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILKIS o MIRLA o MIRLEA SILKISS o SILCHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946 — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.2-3308-v.my.14.

JUZGADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Valdez Carlos María CIROJAS, HECTOR VALENTIN. Pérdida patria potestad. Lo 8, Fo 624", se cita, llama y emplaza a don Héctor Valentín Rojas Vallejos, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$18.00 Ab.10-3655-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA TARAKJUVEK o TORONKJEK KLARK. Libro de Contratos Tomo J, N.o 368, Fo. 156, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.23-21118-v my 4.
My.23-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ESTECHO o FLONORIA ESTECHO o LUCIA STECH, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Ab.26-4080-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz 5.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO ZOLESSI o ZOLESSI LEONARDINI o LEONARDINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1945 — Luis E. Scarzolo Travieso.

$4.00 Ab.23-3905-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA GANACHIPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, V. Yáñez Pinzón 4307. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$6.00 My.3-4310-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, Chaná N.o 2230. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$6.00 Ab.26-4114-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA FERREIRA DE TORRENTE y BARTOLOME TORRENTE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Abril 8 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Nov.23-3924-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del suscrinto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Artigas, Noviembre 23 de 1942. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.00 Ab.23-3925-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVESTRE LUZARDO y BERNARDINA DE LEON DE LUZARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 29 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.27-4110-b.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA VIDAL DE BRUNEREAU DES HOUILLERES y GUSTAVO BRUNEREAU, conocido también según el interesado por GUSTAVO BRUNEREAU DES HOUILLERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.26-4036-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO DIAZ conocido también según los interesados por MODESTO DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 2 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.25-3952-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VIZCAINO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 2 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.25-3983-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REMO DOTTA conocido también según los interesados por REMO C. DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 12 de 1946 — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.24-3967-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr. don Lino Aranda Correa en autos: "María Angélica Corujo C|JOSE PEDRO DEDOSANTOS Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Dedosantos, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Canelones Marzo 18 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Ab.5-3425-v my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Rosa Tachella c|JOSE VARELA. Divorcio" se emplaza por el término de treinta días al nombrado José Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Mz.29-3188-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA ITURBURO DE LIZASUAIN. Rectificación de partida (Lo. 22, Fo. 643)", se hace saber que se ha presentado la señora Francisca Iturburo de Lizasuain, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Esther Lia, en el sentido de establecer que donde dice: Alberto Romero Lezasiain debiera decir: Alberto Homero Lizasuain, que es su verdadero nombre y donde dice: María Iturburo debe decir: Francisca Iturburo, por ser su verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, a los efectos pertinentes, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$15.00 Ab.25-4002-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "El Sr. Fiscal Letrado contra sucesores de JOSE ARPI. Cobro de impuesto de herencias (Lo. 21, Fo. 608)", se cita al heredero Jacinto Arpí, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Asimismo se cita al nombrado Jacinto Arpí, para que comparezca en los autos "José Arpí. Sucesión (Lo 22 Fo. 200)" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-21004-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Antonio Giliberti contra FLOR DE LYS FUENTES o FLOR DE LIZ FUENTES. Divorcio (Lo. 22, Fo. 598)", se cita a la señora Flor de Lys Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio Y en los autos: "Antonio Giliberti. Auxiliatoria de pobreza (Lo 22, Fo 598)", se cita a la señora Flor de Ley Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicados en "Diario

Oficial", y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Mz.26-3052-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ESTENIO PRADO ROMERO y HORTENSIA SILVA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 25 de 1946. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$6.00 My.3-4324-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ELPIDIO o ERPIDIO VIERA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 5 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Ab.30-4227-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ROTH DE SCHMID, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 5 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Ab.30-4226-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CACERES o CACERES DE DAVILA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 23 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.30-4212-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA STUTZ DE HALTER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 5 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ab.30-4214-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX DE ARMAS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$4.00 Ab.29-4178-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLPA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$4.00 Ab.29-4174-v.my.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ORSI ANTONIO. Incapacidad", y por resolución de fecha 9 de Abril actual, se ha designado curador interino del presunto incapaz Antonio Orsi, al señor Néstor G. Odriozola. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 13 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.27-21214-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARXIANA ESQUIBEL o MARIA MARCIANA ESQUIVEL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.26-4087-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TORRES DE REYNAUD, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.26-4088-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VIERA DE OSINAGA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.26-4089-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BOCCAGNI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$4.00 Ab.26-4083-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MILAN GOSPODINOFF, citándose a todos los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 5 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Ab.26-4084-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MAGDALENA o MAGDALENA FENOGLIO DE FENOGLIO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.25-4021-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIRENE GONZALEZ DE LOS SANTOS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ab.25-3984-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO BANCHERO NAVONE o PLACIDO FROILAN BANCHERO NAVONE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 27 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ab.24-3950-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Pedreyra Francisco Pablo contra ANGELA BASILIA LUNA. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Angela Basilia Luna, a fin de que comparezca en forma a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con quien proseguirá el juicio. — Colonia, Noviembre 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$18.00 Ab.6-3507-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Poderti Cayetano contra LUISA DIAZ Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Díaz de Poderti, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Colonia, Febrero 22 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.
$18.00 Ab.1.o-3259-v.my.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA LONGO o ANA BARLATTA DE LONGO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1946. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
$6.00 Ab.26-4085-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO MARCELINO GAONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 8 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Ab.25-4035-v.my.7.

JUZADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMELINDA ROSARIO DIVITO DE LASALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Marzo 22 de 1946. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Ab.24-3951-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "El señor Fiscal Letrado Departamental con CARLOS ROTH, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a la sucesión de don Germán Hugo o a los que se consideren con derecho a los bienes empadronados con el N.o 322, (hoy N.os 874 y 877) ubicados en esta sección y así deslindados: el 1.o de 7128 metros, 24 decímetros, 80 centímetros y 27 milímetros, al Norte, calle; Sur y Este, terreno de la Comunidad Protestante y al Oeste Ricardo Steinbauzer, y el 2.o de 7378 metros, 80 decímetros al Norte, calle; Sur, Juan Sturzenegger y al Este y Oeste, terreno de la Comunidad Protestante a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Helvecia, 8 de Abril de 1946. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Abr.12-21131-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCIRIO o MARCILIO o MARCELINO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Marzo 20 de 1946. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.28-20952-v.ab.8.
Ab.29-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados: "PANTALEON MANUEL GUTIERREZ, y otros contra los sucesores de Manuel Rodríguez Posesión notoria de Estado Civil", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que dentro del término de noventa días com-

parezcan en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1946. A. Gazzano Pons, Actuario.
$24.00 Ab.3-3365-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR GREGORIO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 10 de 1946. — A. Gazazno Pons, Actuario.
$4.00 Ab.26-4076-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ISIDORA o RAMONA CICILIA CASTAÑO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 29 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Ab.26-4077-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: ANGELA CUSTODIA o ANGELA CUSTODIA HIGINIA FLEITAS DE CROSA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 24 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Ab.26-4078-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra IRENE MENENDEZ DE MALCEÑIDO Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a la nombrada contribuyente y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 514, ubicado en esta ciudad, que linda al Noreste con la calle Dr. Luis Morquio, al Suroeste, con Próspero G. Crosa, al Sureste, calle Wáshington y al Noroeste con Huebe Baliz y Bonifacio de León; para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 2 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.10-21098-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA AMARO DE FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.30-4191-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO MARIO COSIMINI o CASIMINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.30-4193-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASIO o DAMASO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.30-4194-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA LUISA ARGACHA DE CAZAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.30-4195-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD BLANCA OLIVERA DE FIGAROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.30-4196-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTINA DODERA, TERESA DODERA DE DODERA y de LORENZO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.30-4197-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOSA y de PETRONA COITO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 3 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.30-4192-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO OROÑO, MANUELA OROÑO, LUISA R. o LUISA RAMONA OROÑO, TEOFILO OROÑO y de LORENZO RODOLFO OROÑO o OROÑO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.25-4000-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "FOLLADOSA GRACIANO y otros. Rectificación de partidas. L.o 25 Fo 8" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Graciano Folladosa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de sus hijos: María Antonia, Nivia Bernabela, Leonel Martín, Graciano Líber, Mabel Lucía, Cecilia Martina, Julio Walter, Milton José y Jorge Nelson Folladosa, porque en ellas aparece como Castano Fulladoso, en vez de Graciano Folladosa, que es su nombre verdadero; B) La de su matrimonio con Martina Ergu'z, donde figura como Castano Fulladoso en vez del verdadero ya citado y porque su padre aparece como José Fulladoso en vez de José Folladosa. — Florida, Marzo 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$15.00 Ab.25-3997-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "La sucesión de MELITONA PEREIRA DE FRANCO. Remate de bienes. Lo 28 Fo 119", y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 397 del Código de P. Civil, se cita y emplaza a Ambrosio Franca o Franco, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Abril 10 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
(Costas) Ab.12 21117-v.my.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "Llaces Norma y María contra sucesión FRANCISCO RAVA. Investigación de paternidad" (L.o 26, F.o 94) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Francisco Rava, para que comparezcan en los autos citados, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Marzo 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Ab.9-3615-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN PEDRO CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1946. — Juan R. Gianola, Juez de Paz.
$4.00 Ab.25-3999-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PALMERO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Mayo, Abril 9 de 1946. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
$4.00 Ab.5-3998-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosiulo Vaz Martins, dictada en autos "MARIA CONSUELO BEATRIZ ARROSPIDE DE SORIA. Segunda copia de escritura". (Lo 23 Fo. 56), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Consuelo Beatriz Arrospide de Soria asistida y con la venia de su esposo Antonio M. Soria solicitando segunda copia de la escritura de donación autorizada por el escribano don Evangelista Pérez, en la ciudad de Minas, el treinta de Setiembre de mil novecientos diez, por la cual doña Nicasia Fernández de Piedrahita con la reserva del usufructo vitalicio a su favor, donó a Nicasio Arrospide una fracción de campo, con los alambrados que contiene, situada en "Casupá Chico" y "Espuelitas", conocido antes por "Soldado", cuarta sección de Lavalleja antes Minas compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, que linda en todo el costado Sudeste con Ramona Sanz de Casas; al Sudoeste, con Juan Luis Arrospide, y al Noreste y Noroeste, con más campos de la donante; cuyo inmueble se encuentra actualmente empadronado con el número trescientos cuatro a nombre del citado Nicasio Arrospide. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, quedando emplazado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se proseguirá el juicio, a los sucesores de Nicasia Fernández de Piedrahita o a sus sucesores o causahabientes y en general a toda otra persona que se crea con derecho al bien individualizado o a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, habiendo sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos del término del emplazamiento. — Minas, Abril 13 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$78.00 Ab.27-4116-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA o DIONICIA VERTIZ o BERTIS o VERTIS DE BAUTEL o BAUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 8 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.00 Ab.26-4042-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MARTIRENA o TRIAS DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 3 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.26-4043-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO AGUSTIN FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Minas, Abril 3 de 1946 — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.26-4944-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.25-4030-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIONISIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 3 de 1946 — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.25-4031-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o CELESTINA GUILLERMA ESPINOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 3 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.25-4032-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Maldonado Dr don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "JACINTO FOSSATTI DELGADO. Rectificación de partida" (Lo. 5, Fo. 569), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Jacinta Fossatti Delgado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de "Jacinto" y como del sexo "masculino" y con el apellido "Fonsati", en lugar del nombre Jacinta del sexo femenino y el apellido Fossatti, que son los que verdaderamente le corresponden Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Maldonado, Abril 11 de 1946 —J. Serra Tur Actuario.
$15.00 Ab.26-1047-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA MORENO DE FERREIRA o FERREYRA o GREGORIA MORENO DE FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab 24-3776-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado SALVADOR TROGU, solicitando rectificación de su partida de matrimonio y nacimiento de su hijo Salvador, por figurar en las mismas con el apellido "Corona" en lugar de "Trogu", que es el veradero. — Paysandú, Abril 5 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Ab.30-4225-v my.17.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Febrero del coriente año fué declarado incapaz FRUCTUOSO INES VIGIL y se designó curador su hermano Eusebio Medardo Vigil. — Paysandú, Marzo 18 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.30-4220-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO ODDONE o ANTONIO ODDONE LAURINO o ANTONIO L. ODDONE o ANTONIO LAURINO ODDONE y DOMINGA PARENTE o PARENDO DE ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 5 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Ab.30-4221-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RIPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 5 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.30-4222-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MAGARIÑOS DE BORDIN o DORDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario
(Gestión Fiscal) Mz 28-2953-v.ab.8.
Ab.29-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MUÑOZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a las legatarias Josefa Martínez y su hija Amalia Martínez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse en cuanto a las dos últimas, defensor de oficio que las represente. — Paysandú, Marzo 11 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario
$24.00 Mz 26-3057-v.my 7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, en autos: "GAMUNDI MIGUEL E. por sí y por sus hijos MIGUEL E y CARLOS N. GAMUNDI EDITH M y LARRECHART ALEJANDRO. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a todas las personas que pretendan derechos de posesión y dominio en los inmuebles a describirse: A) Terreno y mejoras, situado en la manzana 181, de Paysandú, padrón 5505 y que según plano del Agr. Rafael Thevenet de Octubre de 1930, insc. en la Of. T. de Empadronamiento el 31 de ese mes, tiene mil setecientos veintiocho metros cuadrados y se deslinda: 54 ms. al Norte, con Alejandro Larrechart, igual medida al Sur, con más propiedad de Miguel Gamundi, y 32 ms. al Este, y Oeste, limitando respectivamente, con calle "Uno" y José González. B) Terreno y mejoras, ubicado en la manzana 181 de Paysandú, padrón 5506, que según plano del Agr Rafael Thevenet de Agosto de 1931, insc en la Ofic. T. de Empadronamiento el 31 de ese mes, tiene: 2.916 ms. cuadrados y se deslinda: 54 ms. al Norte, de frente a calle Washington; igual medida al Sur, con Elías Villagrán, hoy Miguel E. Gamundi, 54 ms. al Este, sobre calle Juncal, e igual medida al Oeste, con José González. — Paysandú, Abril 23 de 1946. — Héctor López Fernández Actuario.
$72.00 My.3-4307-v.jn.7.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "RODRIGUEZ LEGAR EDUARDO. Quiebra. Calificación" se hace saber que se ha presentado don Eduardo Rodríguez Legar solicitando su rehabilitación. — Paysandú, Abril 9 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ab.30-4223-v my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE ROMERO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de la ejecutada doña Dionisia Silva de Colombo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 6 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$24.00 Ab 4-3409-v my 16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan C. Nario, dictada en autos: Alfredo Antúnez c|VICENTA MARGARITA CURBELO. Divorcio", se cita y emplaza a doña Vicenta Margarita Curbelo de Antúnez, para que comparezca dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en estos autos así como también en el expediente que se inicia conjuntamente y simultáneamente sobre auxiliatoria de pobreza para litigar contra la nombrada doña Vicenta Margarita Curbelo de Antúnez, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 24 de 1946 — Mario Durañona, Actuario.
$30.00 My.2-4265-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA SALDANHA, LUIS y ANTONIO CERESA o CEREZA o CEREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Abril 10 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.25-4007-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIO PEREIRA, Rectificación de partida" se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Mario Pereira solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde dice: "María" debe decir: Mario y donde dice "sexo femenino" debe decir: masculino, por ser lo que corresonde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 29 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$9.00 Ab 11-3706-v.my.6.

Concurso necesario

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MODESTO MELLO y PORTO Concurso necesario" (Lo 28 Fo. 476), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 16 de Mayo del corriente año a las 15 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico. Se previene: 1.o Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 2 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.
$30.0 Ab 11-3703-v my 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO JUBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en frma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario
$12.00 Ab.5-3156-v my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEODORA PECAPEDRA DE LUZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Rivera, Abril 13 de 1946. — Bolívar Etchechury.
$4.00 Ab.29-4179-v.my 10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ASUNCION MANUEL VEIGA Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimeinto de su hija en razón de que en acta de matrimonio respectiva donde dice "Eugenio Veiga y Carmen O'Donell" debe decir. "Asunción Manuel Veiga y Carmen O'Donell", y donde dice comparece "Eugenio Veiga" debe decir comparece "Asunción Manuel Veiga", que es lo que corresponde, y en la de nacimiento de su hija "Angela Meiba" donde dice comparece "Eugenio Veiga y que es hija legítima de "Eugenio Veiga", debe decir comparece "Asunción Manuel Veiga", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha,

Marzo 16 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Ab.22-3831-v my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA PETRONA ELISA SILVA DE NUÑEZ o BIBIANA ELISA SILVA DE NUÑEZ, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a los herederos: Quintina, Gatina Daniel, Eulalia, Doroteo Feliciano, Cirilo Mario y Martín Núñez Silva y a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 9 de 1944 — Próspero M Rubert. Escribano

$24 00 Mz.30-3294-v my. 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de PEDRO LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1946 — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$12 00 Ab-11-3676-v my 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIO MACIEL, ANTONIO o LIBERATO CHAMORRO y VENANCIO CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Abril 2 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6,00 My.2-4260-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o RAMONA LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Marzo 27 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.2-4261-v.my.13.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "MARIA DELIA ARRESEIGOR. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada María Delia Arreseigor solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se deslinda: "Una fracción de chacra sita en la segunda sección judicial de Salto, compuesta de dos hectáreas 1564 metros, que da frente al Este, sobre avenida General Viera y por ser esquina da también frente al Norte sobre avenida Garibaldi. Esta fracción se encuentra actualmente empadronada en mayor área con el N.o 1796, cuyo bien le fué adjudicado a don José Manuel Arreseigor en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de los esposos Manuel Arreseigor y Francisca Salvarredi, en escritura que en el protocolo del hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto, autorizó el escribano Constantantino Piacenza el 21 de Agosto de 1911 y se expidió copia para el referido adjudicatario en Setiembre 12 de 1911. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa A los efectos respectivos se hace la presente publicación (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). Habilitándose la feria menor próxima, al solo efecto del emplazamiento. — Salto. Abril 13 de 1946. — Atilio D Angelo, Actuario.

$60.00 Ab.29-4181-üv.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás AGUSTIN SILVA y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: matrimonio: Agustín Silva e Isabel Rebollo Gomes: nacimiento de Isabel Secundina, Antonia Alejandrina y Tomás Agustín Silva, donde figuran los nombres y apellidos: Isabel Gomes, Isabel R. de Gómez o Isabel R. de Gómez ó Isabel R. de Gomes o Isabel Rebollo Gómez, Isabel Revollo, debe decir respectivamente: Isabel Rebollo Gomes. Isabel Rebollo por ser los verdaderos y por os cuales debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación, por el término de 15 días. — Salto. Abril 8 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario

$15 00 Ab 22-3884-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 10 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4 00 Ab 24-3969-bis-v.my.6.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don LUIS CALVO y otros solicitando segunda copia de la siguiente escritura, relativa a una fracción de chacra situada en la 3.a sección judicial de Salto, identificada en el plano de subdivisión del agrimensor José Prinelvalle de Abril 1.o de 1922 con el N.o 23, padrón N.o 4148 compuesta de 10 hectáreas 9.921 metros cuadrados, lindando: al Norte camino oficial N.o 3; al Sureste, Adela C de Williams hoy Juan B Carlotti; Noroeste, Ana María Pintos hoy Juan Laxague y Suroeste, Adela C. de Williams; otorgada por doña María Pintos a favor de don Lis y don Aniceto Timoteo Calvo ante el escribano don Luis Basso en esta ciudad el 29 de Junio de 1927 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 4 de Julio del citado año, con el N.o 276, folio 119 vuelto y 120. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación por el término de noventa días (Art 307 del Código de P. Civil), con citación de doña Ana María Pintos o quienes sus derechos represente o cualesquiera que se considere con derecho al inmueble descripto. — Salto. Mayo 15 de 1945 — Atilio D'Angelo, Actuario

$54 00 Ab 11-3660-v my 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA GUERRA DE GALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Abril 12 de 1946. — Humberto Pou. Actuario.

$4 00 Ab 27-4107-v my 9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "VICENS THEIEVENT GASPAR. Segundas copias". (Lo 12 Fo. 109). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Gaspar Vicens Thievent, solicitando la obtención de segunda copia de un título de su propiedad, cuya escritura fué autorizada por el escribano Juan Antonio Abó, en esta ciudad el día trece de Junio de mil novecientos trece, por la cual adquirió por compraventa que celebró con don Santos Fernández Mallada, el siguiente inmueble: Un solar de terreno señalado con el número 30, en el plano del agrimensor señor Prudencio Montagno, de fecha 14 de Noviembre de 1909, actualmente empadronado, conjuntamente con el solar N.o 29 con el N.o 4288 (padrón anterior 4675), ubicado en el Huerto N.o 57 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, y que consta de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados, lindando: al Norte, en diez metros, con la carretera nacional; al Sur, en igual extensión con el solar N.o 13, propiedad de Ignacio Durán; al Este, en veintitrés metros, con el solar N.o 29 de sucesores de Domingo Cabrera, y al Oeste, en igual extensión con el solar N.o 31, propiedad de Máximo Díaz En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado, para que comparezcan a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. Se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de este emplazamiento — San José, Diciembre 7 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$66.00 My.3-2439-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "LAVELLI, JULIO CORALIO. Prescripción adquisitiva", (Lo. 12, Fo. 120), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado en mayor área, anteriormente, con el N.o 1937, y en la actualidad, con el N.o 1529, que forma parte de la fracción 8 del huerto N.o 82 y comprende una superficie de 503 metros 72 decímetros cuadrados, así deslindada: al Norte, en 17 metros 18 centímetros, con frente a la calle Cuareim, en su prolongación, al Sur, en igual longitud, con Antonio Saltó; al Este, en 29 metros 32 centímetros, con Juan José Ascoñegui y Ricardo Farías, y al Oeste, en igual longitud, con Cecilio Bessi, y especialmente, a Pedro Longino Llanes Rosario Méndez de Amaral Francisco González, Donato D Clara, Pedro Bustamente, Homero Clara Menéndez, Italo Severiano Clara Menéndez, Adela Tuduri de Cabrera y Haydée Hernández, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 25 de 1946 — Guido Berro Oribe, Juez de Paz

$48 00 Mz 28-2159-v my 9

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de San José, en autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con sucesores de ORLANDO RIGALI Rescisión de promesa de enajenación de inmuebles a plazo (ley del 17 de Junio de 1931)", se cita y emplaza a los herederos de don Orlando Rigali o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 309, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor don Humberto L. Castelli ubicado en el barrio Acosta y Lara de esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Mallada (San José), Marzo 26 de 1946 — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz

$30 00 Ab 8-3375-v my 15-

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Mercedes ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1946. — Horacio A. Cazalás Actuario

$4.00 My.2-4264-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN OLASAGASTI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 13 de 1946. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$4.00 Ab 27-4131-b.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HECTOR CASTRO o JULIO HECTOR CASTRO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 10 de 1946 — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$1.00 Ab.27-4132-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado, se han presentado doña ROSA CELINA MIRANDA y RAMONA ESPINOSA DE MIRANDA, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del E. Civil: A) De matrimonio de Eladio Miranda y Ramona Espinosa: B) De nacimiento de Rosa Celina Miranda, y C) De defunción de Eladio Miranda, pues en las mismas aparece este último, como Eladio López, en lugar de Eladio Miranda, que es el que le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Mercedes, Abril 6 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ab.25-3992-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña AFIIDA GARRONE RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de su na-

cimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido del padre como Garron en lugar de Garrone, que es el que le corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 21 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Ab 22-3818-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña VENTURA SALVO DE CARBALLAL, o a quienes se consideren con derecho a las propiedades siguientes: Padrón N.o 767, ahora 1242, de esta ciudad, con una superficie de 1.008 ms. cuadrados, que linda: Norte, calle Eusebio Giménez; Sur, Constancio Sains Rasines; Este Juana A. Carballal de Prestes, y Oeste, Martín Irisarri. Padrón N.o 768, ahora 1244, de esta ciudad, con una superficie de 348 ms. cuadrados, que linda: Norte con calle Eusebio Giménez; Sur, con Pedro A. González; Este, calle Zapicán y Oeste, con Juana Carballal de Prestes, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1956. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.10-21092-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto en los autos caratulados, "Administración Departamental de Rentas C|ALEJANDRO APOLINARIO BLANCO Cobro de costas", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Apolinario Blanco o a sus sucesores para que en el término de noventa días comparezcan ante esta oficina a fin de regularizar la contribución perteneciente al inmueble padrón N.o 84 de Egaña, Abril 23 de 1946. — Valentín Gutiérrez Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My 2-21250-v.my.20.

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto en los autos caratulados, "Administración Departamental de Rentas C|JUAN BESSON. Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a don Juan Bessón, o a sus sucesores, para que en el término de noventa días comparezcan ante esta oficina, a fin de regularizar las contribuciones pertenecientes al inmueble padrón N.o 106 de Egaña. — Abril 24 de 1946. — Valentín Gutiérrez Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.2-21251-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ABRAHAM COORE, Quiebra. Suspensión de pagos" se hace saber: A) Que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Abraham Coore, la del cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; y B) Que la pieza respectiva se encuentra de manifiesto en la oficina por el término de treinta días a desposición de los acreedores y del fallido. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) My.3-21268-v.my.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Cuchilla de Caraguatá", 8.a sección judicial del Departamento, don OSCAR C. MALVAREZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o. Que se fija el término de sesenta días para los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Pablo C. Ramos, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Abril 24 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) My 3-21263-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña BERNARDINA BERTOLDA y doña MODESTA DA SILVA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de óbito de Gumersindo Antonio da Silva: donde al margen dice Gumersindo Silva, debe decir Gumersindo Antonio da Silva; donde dice falleció Gumersindo Silva debe decir falleció Gumersindo Antonio da Silva; donde dice que era hijo de Antonio da Silva, debe decir que lo era de Joaquín Antonio da Silva; donde dice que era casado con Emilia Albarengo, debe decir que lo era con Emilia Alvarenque. Partida de óbito de Emilia Alvarenque de da Silva: donde dice al margen Silva Emilia, debe decir Alvarenque de da Silva Emilia; donde dice falleció Emilia Silva, debe decir falleció Emilia Alvarenque de da Silva; partida de nacimiento de Bernardina Bertolda da Silva: donde dice que es nieta de Antonio da Silva, debe decir que lo es de Joaquín Antonio da Silva; partida de nacimiento de Modesta Bertolda da Silva: donde dice al margen Silva Modesta Bertolda debe decir Da Silva Modesta Bertolda; donde dice compareció Gumersindo Silva, debe decir que lo hizo Gumersindo Antonio da Silva; donde dice de su esposa Emilia Albarenque, debe decir de su esposa Emilia Alvarenque; donde dice que es nieta de Joaquín Antonio Silva, debe decir que lo es de Joaquín Antonio da Silva. Partida de nacimiento de Sara Bertolda da Silva: donde dice al margen Sara Bertolda Silva debe decir Sara Bertolda da Silva; donde dice compareció Gumersindo Antonio Silva debe decir que lo hizo Gumersindo Antonio da Silva: donde dice de su esposa Emilia Albarenque, debe decir de su esposa Emilia Alvarenque. Partida de nacimiento de Bartola Silva: donde dice al margen Silva Bertolda, debe decir Da Silva Bartola: donde dice compareció Gumersindo Antonio Silva, debe decir que lo hizo Gumersindo Antonio da Silva; donde dice que se le ha puesto el nombre de Bertolda, debe decir que se le ha puesto el nombre de Bartola. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

Es copia del edicto certificado en autos y se expide a solicitud de parte y para su publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$48.00 Ab 10-3653-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: NUVERSINDA MENESES, Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Nuversinda Meneses solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde al referirse al padre de la inscripta dice "Florentino Meneses" debe decir Laurentino Meneses por ser el verdadero. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Ab 10-3656-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA BUENAVENTURA DA SILVA, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Pueblo Olimar, Abril 12 de 1946. — Joaquín Sulperto, Juez de Paz.
$6.00 Ab 25-4019-v.my.7.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "BERETTA, FRATELLI y Cía. Disolución de sociedad", se hace saber al público que en el día 21 de Mayo próximo, a la hora 16, en sus ubicaciones y uno a continuación del otro, se procederá por los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía. asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se indican, de los siguientes inmuebles: 1.o Base $ 30.136.00: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la sexta sección judicial de Montevideo, padrón número 6.871, compuesto según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Abril 22 de 1946, de un área de 234 metros 4.674 centímetros, deslindados así: 10 metros 86 centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro — edificios números 1514 y 1518 — entre Uruguay y Paysandú: 21 metros 57 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Beretta, Fratelli y Cía.; 10 metros 86 centímetros al Este, con sucesión Cayetano Percontino; y 21 metros 61 centímetros al Sur, con Adela y Teresa Beretta. 2.o Base $ 29.515 00: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras que contenga, ubicado contiguo al anterior, padrón número 6.872, que según plano mencionado del agrimensor Felipe Lacueva Castro, tiene un área de 229 metros 2.920 centímetros deslindados así: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Río Negro — edificios números 1522 y 1524 — entre Uruguay y Paysandú; 21 metros 53 centímetros al Norte, lindando con Martín Storace; 10 metros 64 centímetros al Este, con sucesión Cayetano Percontino; y 21 metros 57 centímetros al Sur, con propiedad mencionada anteriormente de Beretta, Fratelli y Cía. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.
$45.00 My.3-4325-v.my.21.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Margarita Machado de García con CLUB SOCIAL POCITOS. Ejecución de hipoteca" (I. o 42 F.o 29), se hace saber que el día 23 de Mayo entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don E. Gómez Piñeyrúa con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número treinta y un mil trescientos veintidós o sea un solar de terreno con sus edificios y las mejoras que contiene, situada en "Los Pocitos" décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número catorce manzana trece, compuesto según título de cuatrocientos ochenta y tres metros dieciocho decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor Francisco R. Cammarano de Febrero de mil novecientos veintisiete, de cuatrocientos cincuenta y dos metros sesenta y cinco decímetros que se deslindan así: once metros cuarenta y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Alejandro Chucarro, número 1036, entre las de avenida Brasil y Martí, distando el punto medio del frente, treinta y nueve metros veintinueve centímetros de esta última calle, cuarenta y un metros al Nordeste, lindando con Ana Paullier de Maillos; once metros veintinueve centímetros al Sureste con A. Gamirara; y cuarenta metros ochenta y dos centímetros al Suroeste, con Adela Castro de Avila. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, pavimento, u otras cargas análogas, así como la comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador. C) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, y los títulos de propiedad en la sede del Banco Hipotecario, a favor de cuya institución reconoce el bien un primer gravamen hipotecario (Hipoteca Urbana Serie 26 N.o 1089). — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$45.00 My.3-4321-v.my.21.

FRANCO GUILLERMO SAGARRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, señor Jacinto Díaz Mintegui, en autos caratulados "Andrés Piruni con la Sucesión de FELIPE DILORENZO, cobro de arrendamientos" procederé a rematar judicialmente con la base de los dos tercios de su tasación, las existencias de la estación de servicio y gomería que la sucesión Felipe Dilorenzo tenía o tiene ubicada en la Avda. General Flores esquina Londres, el día 11 de Mayo del corriente año, a las 14 y 30 horas.
$8.00 Ab.29-4155-v.my.10.

CARLOS M. ZABALA BENGOA

ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y lo proveído por el Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, en los autos "Sucesión de MAXIMA DOMINGUEZ DE BORGES", se hace saber que el día quince de Mayo del corriente a las dieciséis horas se procederá en las puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección de Soriano a la venta en almoneda, a voz del pregonero Carlos M. Zabala Bengoa asistido del Juez de Paz y del subscripto Actuario adhoc, y por un precio no menor de los dos terceras partes de su aforo (tres mil trescientos pesos), del siguiente bien: Un solar de terreno y el edificio en él construido, ubicado en la manzana 180 de la ciudad de Dolores, empadrona-

do con el N.o 150 compuesto de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que linda al Norte con la avenida Artigas; al Sur con la sucesión Grajales; al Este con Alberto C. Meyer y al Oeste con Luis Luciano Madrid. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Qué los gastos de certificados y escritura son de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, 10 de Abril de 1946. — Francisco M. Capano, Actuario adhoc.

$30.00 Ab 27-4130-v.my.15.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "PISAGTARO DE LAMAITA, EMILIA. Sucesión", (L.o 42, F.o 721), se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de seis mil pesos (reaforo practicado en autos) del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronada con el número ochenta y tres mil quinientos ochenta y ocho, ubicada en el Reducto, décimasegunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número nueve de la manzana H, en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de diciembre de mil novecientos nueve y compuesta de un área de doscientos once metros, noventa y siete decímetros, que se deslinda así: ocho metros, sesenta centímetros de frente al Sureste, a calle Rocha, entre las de Garibaldi y Colorado, por veinticuatro metros setenta y cinco centímetros, y linda al Suroeste con el solar diez; al Noroeste, con parte del solar cinco y al Noreste, con los solares, seis, siete y ocho Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o Que los títulos del inmueble se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay "Hipoteca Urbana N.o 900. Serie 31" y el expediente respectivo en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso a disposición de los interesados de manifiesto. — Montevideo, 22 de Abril de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$36.00 Ab 26-4117-v my.14.

SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado. "Sucesión Francisco Testa Ganiano", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubica ... ro don Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 3.000.00 una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, que contiene, empadronada con el N.o 75453, situada en Maroñas, 11 a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 3 de la manzana 45 en el respectivo plano, levantado el 13 de Octubre de 1871, por el Agrimensor don Demetrio Isola. compuesto de 516 metros 90 decímetros cuadrados, con diez metros 3 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio, (hoy Juan Victorica), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con el solar N.a 4; por el Norte con el N.o 1 y por el Sur con el N.o 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso; de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ab.26-4038-v.my 14.

ANTONIO CAMPOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14 a sección de Montevideo, don Eduardo Marchiavello, dictada en los autos: "EUSTAQUIO HERNANDEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno situado según título en el paraje conocido por Campos Elíseos, a inmediaciones del Paso del Molino, empadronado con el N.o 39878, designado con el N.o 22 de la manzana 60 de plano de Enero de 1909 del agrimensor Julio de Medina, con una superficie de 340 ms. 87 dms, lindando: 9 ms. 09 cms. de frente al Sur a calle pública, hoy calle Iglesia, por 27 ms. 50 cms. de fondo lindando al Norte con el solar 24, al Este, con el solar 21 y al Oeste con el solar 23. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en las Oficinas de este Juzgado, Avenida General Rondeau N.o 2457, a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 20 de 1945. — Manuel G Sotelo, Actuario.

$27 00 Ab 12-3733-v my 7.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos caratulados "MURAT LEON Quiebra' (L.o 32 F.o 445), se hace saber al público que el día 6 de mayo próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero José Luis Garavagno y ante los señores Alguacil y actuario del Juzgado se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de $ 866.66 (ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), el siguiente bien un solar de terreno ubicado en Maroñas 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 139 719 señalando con el N.o 51 en el plano del Agrm R. Muñoz Oribe inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de noviembre de 1926, con una superficie de trescientos cuarenta metros que tienen: 10 metros de frente al Noreste sobre calle Pete roa; igual medida al fondo al Sudoeste limítrofe con terreno del Barrio Industrial y 34 ms. en los vientos Noroeste y Sureste confinando respectivamente con los solares N.os 52 y 63 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma a los efectos legales siendo de cargo del comprador, el pago de los gastos de escrituración, impuesto universitario y la comisión del martillero 2.o) Que la propiedad reconoce un gravamen hipotecario constituido en favor del Banco Popular del Uruguay (casa central), donde se encuentran depositados los títulos a disposición de los interesados. 3.o) Que el expediente de que se decreta este remate, se encuentra de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto

$39.00 Ab 10 3545 v my 4

PEDRO R. CORE
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos caratulados: "Cabrera de Barla, Lucinda y Barla, Alberto S. contra BONIFACIO FEDERICO PASQUARIELLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo, en las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Pedro R. Core, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles por separado: A) A la hora 16 Un solar de terreno, con todas sus mejoras, empadronado con el número ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis (N.o 82.496), situado en la décima segunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 3 de la fracción letra F en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Abril de 1909 el cual solar mide cuatrocientos ochenta y seis metros, setenta y ocho decímetros cuadrados y se deslinda así: diez metros treinta centímetros de frente al Suroeste a la calle Porongos, entre José Pugnalini y Fermín Ferreira, cincuenta y un metros, veinticinco centímetros, al Sureste, lindando con el solar 4, trece metros, al Noreste, lindando con terrenos que fueron de la Compañía Nacional, y cuarenta y tres metros, veintisiete centímetros al Noroeste lindando con el solar 2, y B) Hora 16 y 30 Un solar de terreno, con todas sus mejoras, empadronado con el número ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro. (N.o 82.484), situado en la décima segunda sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 10 de la fracción letra F) en el plano del agrimensor don Guillermo P Rodríguez de Abril de 1909, de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle número 2, hoy Fermín Ferreira, N.o 1959, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda por el Este, con el solar 11, por el Oeste, con el solar 9, y por el Norte, con el solar 8. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de certificados, registros y honorarios y demás gastos que demanden las respectivas escrituras de venta, y 3.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 5 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$60.00 Ab.25-4028-v.my.13.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "EMA MARIA ESCARON DE OTERO y otros. Cesación de condominio y total liquidación. Libro 80, Folio 633", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en las horas y sobre las bases que se expresarán, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora 14, Calle Belén N.o 2598, esquina Argerich. Base 2|3 partes de la tasación de $ 3.500.00 son $ 2.333 34. Una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, situada en Maroñas, 11 a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 62.885, señalada con el N.o 1 de la manzana letra G del "Pueblo Zabala" en el plano levantado el 29 de Agosto de 1888 por el agrimensor Luis Machado, compuesta de una superficie de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros 25 milímetros, que se deslindan así: 10 metros 7375 diez milímetros en su frente al Sur a la calle número dos, hoy calle Belén, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina el inmueble son de frente al Oeste a la calle N.o 6 hoy calle Argerich, lindando al Norte con el solar 15 al Este con el solar 2. 2.o) Hora 14 y 30. Calle Belén sin número contiguo al anterior. Base 2|3 partes de la tasación de $ 2 300 00. son $ 1.533.34. Una fracción de terreno, contigua a la anterior, situada en Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo. "Pueblo Zabala", empadronada, en mayor área con el N.o 62 884, que forma parte de los solares 2 y 3 de la manzana G en el plano levantado el 29 de Agosto de 1888 por el agrimensor Luis Machado, compuesta de una superficie aproximada de 460 metros 1740 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 71 centímetros en su frente al Sudoeste a la calle N.o 2, hoy Belén, distando del inmueble 10 metros 74 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle N.o 6. hoy Argerich; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, Al Noroeste con el solar 1, anteriormente descripto; al Sudeste con fracción vendida a Juan Santos Castro y en sus fondos al Noreste con los solares 16 y 17. 3.o) Hora 15 y 30. Calle Chayos entre Veracierto y Pirineos. Base 2|3 partes de la tasación de $ 6.500.00, son $ 4 333.34. Una fracción de terreno situada en Maroñas, 11 a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 61 903, compuesta de una superficie de 2.213 metros 64 decímetros 30 centímetros, que lindan: 25 metros 77 centímetros al Norte, a la calle Zamora (hoy Veracierto); igual extensión al Sur, sobre la calle Maroñas (Hoy Pirineos): 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Florida (hoy Chayos) y la misma extensión al Oeste con propiedad de Vicente Rúa y de Pedro Dalies. 4.o) Hora 16 y 30 Avenida Juan María Pérez entre Cooper y Jamaica Base 2|3 partes de la tasación de $ 2 000 00, son $ 1.333 34. Una fracción de terreno situada en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada, en mayor área, con el N.o 111.381, parte del solar señalado con el N.o 3 de la fracción 22 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Diciembre de 1923, por el agrimensor Daniel V Reinante, compuesta de una superficie de 448 metros 50 decímetros; que lindan: 10 metros en su frente al Nordoeste a la Avenida Juan María Pérez entre las de Cooper (antes Ordeig) y Jamaica (antes letra R), distando del solar 24 metros de la esquina Cooper-Pérez; por 44 metros 85 centímetros de fondo, lindando al Sudoeste con el solar 2; al Sudeste con el 18 y al Nordeste con el resto del solar 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como lo que los bienes a subastarse adeuden por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, arrimos u otra carga análoga y gastos que su cobro originare, serán de cuenta del comprador. Y 3.o) Que los títulos de los bienes a venderse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$90.00 Ab.12-3723-v.my 7

JOSE S PICCARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Fernando J. Sánchez Gatti con CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A. Ejecución de hipoteca. Libro 31. Folio 218", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Marsella N.o 2141, entre Vilardebó y Colorado, se procederá por el martillero José S. Piccardo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El solar y construcciones ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 83.691; forma parte del solar 41 de la manzana K del plano levantado por el agrimensor E. Joanicó Otorgués, el 28 de Febrero de 1890; tiene una superficie de 73 metros 54 decímetros, que se deslindan según plano trazado en el mes de Diciembre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 4.890, el 14 del mismo mes y año, así: por el Sudeste, 7 ms. con la calle Marsella, por donde la puerta de entrada en la casa lleva el N.o 2141, entre Vilardebó y Colorado, distando el punto medio de su frente, 28 ms. 50 centímetros de esta última; por el Noreste, 10 metros 24 centímetros, con el terreno empadronado con el N.o 83.692; por el Noroeste 7 metros 85 centímetros, con el tereno empadronado con el N.o 83.633; y por el Suroeste, 10 metros 26 centímetros con el terreno empadronado con el N.o 83.690. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, inscripción, Comisión del rematador, etc., así como lo que el bien a subastarse adeude por pavimento, cordón vereda colector, conexión, arrimos u otra carga análoga y gastos que su cobro originare, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a venderse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
Escritorio: 8 de Octubre 3904. Aut. 402491
$48.00 Ab 10-3623-v my.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, recaída en autos caratulados "LEON DE GARCIA, EVERILDA. Arts. 113 y 114 del C. Civil", se hace público que el día 14 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: un solar de terreno y edificios, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 55.550, señalado con el N.o 1 de los lotes 8 y 10 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de 1910, compuesto de una superficie de 277 metros 28 decímetros que se deslindan así: 8 metros 58 cms. de frente al Sur, a la calle Particular, hoy boulevar General Artigas, por donde la puerta del edificio tiene el N.o 4278 distando el punto medio de la esquina formada por esta calle con la de Cuaró, 55 metros 69 cms.; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar N.o 1 de los lotes N.os 7 y 9: 32 metros 22 cms. al Este, confinando con el solar N.o 2; y 32 metros 35 cms. al Oeste, limitando con el lote 12 del plano del agrimensor Javier Alvarez de 1907. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de $ 3.000.00. 3.o) Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, y demás, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría, calle Cerrito N.o 427, en horas hábiles. 5.o) Que lo que se adeude por concepto de caño colector y todas las cargas que afectan al bien con carácter real, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Rafael Rerau, Actuario Adjunto.
$42.00 Ab.22-3873-v.my.9.

LIRIO MORAES
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos Roberto Rondella y otros c|ANTONIO BENIACA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha fijado el día 9 de Mayo próximo a la hora 14 en las puertas del Juzgado de Paz de la 7.a sección para proceder al remate público, al mejor postor, por el martillero don Lirio Moraes, del bien empadronado con el N.o 246, ubicado en ejido de Bella Unión 7.a sección de Artigas, compuesta de 11 Hs. 50 as. 57 cents. 8.546 centímetros cuadrados, que linda: N. y O., calles públicas, E. Ruiz Ferreira y O. Primo Lodi, que fué tasada en $ 1.062 52. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación. — Artigas, Abril 5 de 1946. — Ramón D. Queirugu, Actuario.
$16.80 Ab.23-3954-v.my.9

ENRIQUE HACKEMBRUK
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Francisco Massa con la sucesión de MATILDE ALVAREZ DE MURIALDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador Enrique Hackembruk, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente bien: tres fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en Canelón Grande 1.a sección de este Departamento, que forman parte de la propiedad empadronada con el N.o 7256, designados con los N.os 4, 5 y 8 del plano levantado por el agrimensor Alberto A. Odizzio, en el año 1925, y con las siguientes superficies y deslindes: la fracción 4 se compone de 2 Hs. 2198 ms. 92 ds. cuadrados, y linda: al Noreste, con doña Dominga Damián, al Noroeste, con la fracción 5, al Sureste, con la fracción 3 de doña Carmen Murialdo, y al Suroeste, con don Antonio Bovio. La número 5, se compone de 2 hs. 9598 ms. 56 ds. cuadrados, y linda: al Noroeste, con doña Dominga Damián, al Noroeste, con la fracción de doña Isabel Murialdo de Berrutti, al Sureste, con la fracción 4, y, al Suroeste, con don Alberto Mairana, y don Antonio Bovio. La número ocho se compone de 2 hs. 9598 ms. 56 ds. cuadrados, y linda: al Noreste, con don Francisco De Luca, don Pedro Morena, y don Ramón Bornia, al Noroeste, la fracción 9 de doña Dorotea Murialdo de Curbelo, al Sureste la fracción 7 de don Felipe Murialdo, y al Suroeste, con Esteban Murialdo, y Alberto Mairana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 olo de la misma al serle aceptada. 2.o Que la comisión del rematador, gastos de escrituras y certificados de los registros respectivos, y lo que pueda adeudar por mejoras, serán de cargo del comprador. Y, a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 10 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$42.00 Ab.24-3944-v.my.11.

OSVALDO PAGGIOLA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, en los autos "El Fisco c|LEON FIERRO. Cobro de pat. de giro", se hace saber al público que el día 2 de Mayo a las 14 horas se procederá por el martillero designado, don Oswaldo Paggiola, asistido del Alguacil ad - hoc designado al efecto, a la venta sobre las dos terceras partes de su tasación, de todas las existencias en bienes muebles de la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecido el señor León Fierro, haciéndose constar: 1.o Que el comprador deberá consignar en el acto el importe de su compra; 2.o Que son de cuenta del comprador la comisión de rematador y demás gastos originarios del mismo. — Villa del Tala Abril 6 de 1946. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
$12 00 Ab.23-3891-v.my.4.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "José Carlos López Benítez y Julio Alberto López Benítez contra ANGEL PALMIRO VIERA. Ejecución de hipoteca (Lo. 22 Fo. 657)", se hace saber que el día quince de Mayo del corriente año, a la hora quince, en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero don Juan Larregui Aristia asistido de los señores Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y demás mejoras que contiene empadronado con el número 157 de la manzana 25 de la ciudad de Melo, primera sección del Departamento de Cerro Largo, con una superficie de ochocientos cincuenta y seis metros sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: veinte metros treinta centímetros frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, cuarenta y dos metros veinte centímetros, al Norte, con terreno de los sucesores de Florencio F. Barros y Pastora Robledo de Barros; igual longitud al Sur, con terrenos de Victoria Olivera de Pérez y veinte metros veinte centímetros, al Este, con terreno de Ana Silva de Méndez. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 3 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30 00 Ab.13-3829-v.my.2.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco, Miguel N. Neves y otros c| JOSE SCARIMBOLO y ANTONIO CASTRO. Infracción aduanera", se hace saber que el día 7 de Mayo próximo a la hora 11, en el muelle de ultramar de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil de este Juzgado, de la embarcación a motor denominada "Raro", cuyas características son: eslora, ms. 8.40; manga, ms. 2.65 y puntal, ms. 0.75. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptara la oferta, deberá consignar el total de la oferta; 2.o Que serán de cargo del adquirente los gastos de conservación, reparación y derecho de piso, que ascienden a la suma de $ 92.00; 3.o Que los antecedentes respectivos están a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Colonia, Abril 9 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.
$14.00 Ab.23-3907-v.my.4.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "KORN LEOPOLDO. Quiebra", se hace saber que el día 18 de 14 a 18 horas, día 19, de 9 a 12 horas y días siguientes de 21 a 24 horas del mes de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil de este Juzgado de los muebles y útiles de esta quiebra; existente en la casa que ocupara el fallido, sito en la Avda. Gral. Flores SIN, de esta ciudad. — Colonia, Abril 13 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$20 00 Ab 26-4082-v.my 21.

MEDARDO A SOÑORA
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia
VENTA JUDICIAL DE BIENES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos: "DOMINGO BOZZINO. Tutor de los menores JUAN A. y NELIDA J. BOZZINO. Venta judicial de bienes", se hace saber que el 7 de Mayo próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, padrón actual N.o 1762, compuesta según título, de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Zorrilla de San Martín, por 18 metros 898 milímetros de fondo y linda; al Sud con Antonio Ribeiro y al Norte y Este con terrenos de la sucesión Rattaro. Base: $ 3 128 00. Deuda de afirmado, por cuenta del comprador. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 5 de 1946. — Gustavo Azañez Beuck, Juez de Paz.
$24.00 Ab.11-3678-v.my.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos Fleurquín Narbondo y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección; en los autos caratulados: "La sucesión de URTAZU DE SANCHEZ, ISABEL y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día catorce de Mayo próximo, de las nueve horas en adelante, en el lugar de ubicación del bien padrón 786, (casa de la familia Sánchez-Urtazú), se procederá a la venta en subasta pública, por el pregonero ad-hoc, asistido del suscripto Juez de Paz, y sobre las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con su edificio y mejoras, sita en la planta suburbana de esta Villa, padrón N.o 786, de un área según títulos de 7378 metros 81 decímetros teniendo en cada lado 85 metros 90 centímetros;

lindando por el Notre, Este y Oeste con terreno que era de don Pablo Viera y al Sur, con propiedad de don Luis Bilat. Esta propiedad tiene derecho a una servidumbre de paso de 5 metros de ancho para salir al camino sobre la propiedad que era de don Pablo Viera Base para esta venta: $ 1.400.00. B) Un solar de terreno situado en esta Villa, padrón N.o 923, antes 363, de un área de 1107 metros 50 decímetros, teniendo 22 metros 15 centímetros de frente al Noreste, a la calle Montevideo, por 50 metros de fondo al Noroeste, con el lote 5, al Sureste, con el N.o 7 y al Suroeste, con la sucesión de Santiago Schneiter. Base para esta venta. $ 280 00, y C) Los bienes muebles, herramientas y útiles de las sucesiones expresadas que estarán a la vista y por los precios que se harán conocer en este acto, no menores al avalúo y los que no se detallan por su gran cantidad. Se previene: Que el mejor postor de los inmuebles consignará el 10 olo de su oferta al quedarle aceptada y que los compradores de los muebles pagarán en el acto el total de su oferta; que será de cargo de los compradores de los inmuebles los gastos de escrituración y certificados y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, 10 de Abril de 1946. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$48 00 Ab.13-3314-v.my.8.

HUGO O'NEIL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra ADAN MENDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 21 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Hugo ONeil' asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad, manzana 258, empadronada con el N o 2589, compuesta de un área superficial de 2.672 metros cuadrados, lindando por el Norte calle Monseñor Joaquín Arrospide; por el Sur, calle Dr Luis Morquio; por el Oeste, calle José Pedro Varela, y por el Este, don Isabelino Taborda. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas, los de obtención de los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Abril 26 de 1946. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.3-21267-v.my.20.

ANTONIO B. FERNANDEZ

Juzgado de Paz de 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, doctor Octavio Rodríguez. dictada en autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con JUAN RAMON BAYARRES ALVAREZ. Ejecución de hipoteca" F.o 125. L.o 3, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo a las quince horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Antonio B Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil adhoc, Horacio Tais, asistido del subscripto Actuario adhoc, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con edificios, alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en las proximidades de esta ciudad, paraje conocido por Barrio Bodin, empadronado con el N.o 384, solar señalado con el N.o 85, manzana letra "L" del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Ricardo Martirena, de Mayo de 1929 inscripto en la Oficina Técnica respectiva el 23 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de seiscientos metros cuadrados deslindados así: doce metros de frente al Oeste, sobre la avenida General Flores: igual extensión al Este, linda con el solar N o 86: cincuenta metros al Norte, con el solar 84 e igual extensión a esta última al Sud, con Juan B Bonino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma: 2.o Que las escrituras y certifcados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 9 de 1946. — Alfredo C. Zaffaroni Ortiz, Actuario adhoc

$39.00Ab.26-4115-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "La Inmobiliaria Sanducera" C|los herederos de HIPOLITO TABORDA. Ejecución hipotecaria" se hace saber que el día 30 de Mayo p. v. a las 15 horas, en el Vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de un terreno edificado y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 444 de esta ciudad, padrón N.o 2921, de una superficie de 1885 ms 55 dms y que tiene: 43 ms. 85 cms. frente Norte, a calle Artigas: igual medida al Sur: 43 ms., al Este sobre la calle Méjico e igual medida al Oeste. Se previene: A) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: B) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo en garantía de la misma. — Paysandú, Abril 26 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario

$18 00 My.3-4308-v.my.21.

MANUEL V. MERELLO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en cumplimiento del oficio número 556, del Juzgado de Primera Instancia de Soriano, librado en los autos que sigue doña Rosa Iglesias de Alayon contra ADALBERTO ALAYON, por pensión alimenticia, se procederá por el martillero don Manuel V. Merello, asistido del mismo Juez de Paz de la 11.a sección de Paysandú y en el lugar donde se encuentran depositados, campo ocupado por el señor Adalberto Alayon, conocido por la Cascada de Queguay, a la venta en remate público y con la base de 2|3 partes de la tasación, el día 12 de Mayo a las 10 hs. de los siguientes bienes: Un tractor "Case", modelo L N.o 4.210.894, tasado en mil setecientos pesos; una rastrojera "Moline", de doce discos, tasada en la suma de seiscientos pesos; una rastra doble de 32 discos, tasada en la suma de doscientos pesos; diez cuerpos de rastras de dientes, tasada en la suma de ciento cincuenta pesos; un arado "Jhonn Deering" de cuatro rejas, tasado en la suma de quinientos pesos; una sembradora al vuelo "Moline", tasada en la suma de ciento sesenta pesos; una cosechadora "Mac Cormick Deering" de doce pies, N.o 1.694, tasada en la suma de mil quinientos; cinco animales yeguarizos, tasados en veinte pesos c|u. — Pueblo Geires Abril 11 de 1946. — José M. Merello, J. de P.

$20.00 Ab.30-4219-v.my.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Testamentaría de JOSE NORBERTO DE BARES SANCHEZ", se hace saber: Que el día 12 de Mayo entrante a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Escribano Actuario, procederá a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: 1 o Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en el pueblo José E. Rodó. 12.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 13 empadronado con el N.o 20, compuesto de una superficie de 750 ms., señalada con el N.o 12, plano del agrimensor Fernando Visetti de 1925, que linda 25 ms. al Noreste de frente a la calle de 17 ms. de ancho: 25 ms al Suroeste con solar N o 11: 30 ms. al Noroeste de frente a la calle pública, 30 ms al Sureste con solar N o 13, cuyo aforo es de $ 6.115 00 2.o Una fracción de terreno situada en el mismo lugar que el anterior manzana N.o 2, padrón en mayor área N o 5 compuesto de una superficie de 800 ms que se deslinda: 40 ms. al Sureste de frente a la calle de 17 ms. la misma que limita los solares 11 y 12, según plano del mismo agrimensor Visetti de 1925: igual dimensión al Noroeste, lindando con terreno de don Enrique Oyharzábal: 20 ms. al Suroeste de frente a la calle de 17 ms., la misma que limita los solares N os 9 y 10 e igual extensión al Noreste lindando con terreno de don Enrique Oyharzábal. 3 o Una fracción de terreno situada en la misma manzana que la anterior, empadronada en mayor área con el N o 5, compuesta de una superficie de 800 ms. que linda: 20 ms. al Suroeste de frente a la calle pública, la misma que limita los solares N os 9 y 10 según plano ya mencionado, distando su punto medio 30 ms de la esquina formada por ésta calle con la que según el citado plano limita los solares N os 11 y 12; igual dimensión al Noreste, lindando con más terreno del señor Enrique Oyharzábal, al Sureste con propiedad del causante 40 ms., y la misma extensión al Noroeste con terreno del nombrado señor Oyharzábal Estas dos fracciones que por formar un solo lote, están aforadas en $ 416 00 4.o Una fracción de terreno situado en el pueblo José E. Rodó, 12.a sección judicial de este Departamento, manzana N o 2, padrón N.o 259 y según plano del agrimensor Fernando Visetti de 1939, inscripto con el N.o 10 en la O. de Catastro, tiene una superficie de 600 ms., que se deslinda: al Este 12 ms. a la calle N.o 10: al Norte 50 ms. con solar N o 4; al Oeste 12 ms. con solar No. 11 del mismo plano y 50 ms. al Sur con Raúl Medina, encontrándose este bien aforado en $ 150 00. 5.o Una fracción de terreno ubicada en el mismo pueblo, sección y manzana que el anterior padrón N.o 260, y según plano antes mencionado, tiene una superficie de 500 ms., que se deslinda. al Este, 10 ms calle N.o 10; al Sur 50 ms. con más propiedad del causante y Leopoldo Leguisamo: al Oeste 10 ms con el solar N.o 9 del mencionado plano y al Norte 50 ms. con Raúl Medina, encontrándose aforado este bien en $ 150 00. 6.o Una fracción de terreno situada en el mismo pueblo, sección y manzana que el anterior, empadronado con el N o 270 y según plano antes mencionado tiene una superficie de 1.953 ms. 53 dms., lindando al Noroeste 39 ms. 7 cms. con calle N.o 8; al Noreste 50 ms. con solar N.o 1; al Sureste, 39 ms. 7 cms. con los solares 4, 5 y 6 y Raúl Medina y al Suroeste, 50 ms. con Leopoldo Leguisamo y otra, Josefa Chavez López y solar N o 8, hoy Agustina Muniz Este bien se encuentra aforado en $ 560.00 7.o Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en José E. Rodó, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 157, manzana N o 62, compuesto, según títulos de 1 Ha., más o menos, que limita al Norte, terreno de Victoriano Ruiz y camino departamental: al Sureste, vía del ferrocarril y al Sureste, camino departamental. Este bien se encuentra aforado en $ 283 00. Y que el día 17 de Mayo entrante a la hora 16 en las puertas del Juzgados Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7 o turno, el Alguacil del mismo asistido del señor Actuario, procederá a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo, del siguiente bien: Una finca ubicada en la ciudad de Montevideo, manzana N o 35 de la nueva Ciudad, empadronada con el N.o 5425 y según títulos tiene 10 ms 737 mms. de frente, al Este a la calle Río Negro y 21 ms. 45 mms., más o menos de fondo al Oeste por donde linda con Sebastián Ballarino o Ballarino: por el Norte, con la testamentaría de Antonio Mantero, y por el Sur con Antonio Raffo. Este bien se encuentra aforado en la suma de $ 18 500 00 Se hace constar: Que el bien relacionado en primer término, empadronado con el N.o 20, soporta un gravámen hipotecario, según hipoteca N.o 529, serie 31 encontrándose depositada la escritura correspondiente, en la sede central del Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí 570 lugar donde podrán consultarla los interesados Que para las diligencias a efectuarse el día 12 de Mayo entrante, se ha habilitado el feriado y horas necesarias. Que él o los mejores postores deberán en el acto de serle aceptada la oferta, en garantía de la misma, oblar el diez por ciento: los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo de él o los compradores, y que los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Actuaría de este Juzgado, y con respecto al último bien, los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 7 o turno. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Mercedes, Abril 11 de 1946 — Nepomuceno Modernell Actuario Interino.

$123 00 Ab 22-2882-v my.9.

CESAR JACOBO ROBERT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Muño A. Pucurul dictada con fecha 12 de Marzo de 1946 en autos "Banco de la República O. del Uruguay con sucesión de BRAULIO TANCO Ejecución de hipoteca" (L.o 17 N o 776 F.o 124), se hace saber al público que el día 29 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe 577, por intermedio del martillero señor Cesar Jacobo Robert asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate, sin base y al mejor postor los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y el molino con todos sus maquinarias, útiles y accesorios establecidos en el mismo terreno y las demás mejoras que contiene, situado en Corrales, 10.a sección del Departamento de Lavalleja, que según plano del agrimensor Augusto Nogueira hijo, tiene una superficie de 7 hectáreas 3245 ms. 9782 cms. y linda: por el Norte con el arroyo Corrales; por el Este, con el arroyo Corrales, Felipe Macedo La cañada de los Molles y más terreno del ejecutado; por el Sur, en dos líneas, con el barrio Juan Lopeteguy, deslin

dado en más terreno del señor Braulio Tanco. hoy su sucesión. en otra, con la cañada de los Molles, y en otra, con Felipe Macedo; por el Sureste. con más terreno del ejecutado; por el Oeste, en una línea, con terreno del Estado; en dos líneas con el referido bajo Juan Lopetéguy. Este predio está dividido en dos fracciones por el camino Departamental y se encuentra empadronado con el N.o 1464. B) Un solar con el edificio en él construído, con 21 ms. 475 mms. de frente al Norte, a la calle Manuel Meléndez y 42 ms. 95 cms. de fondo lindando al Este, con Bautista Hontou. hoy su sucesión al Oeste, con terreno baldío y al Sur, con Exequiel Gómez y el solar que se describirá a continuación. C) Un solar con el edificio en él construído. con 17 ms. 18 cms. de frente al Sur, sobre la calle que circunda la plaza 19 de Abril, por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Norte, con el solar antes descripto; al Este, con Ricardo Hierro, y al Oeste, con propiedad del Municipio. Estos dos solares. son contiguos y están situados en la manzana N.o 111 de la ciudad de Treinta y Tres, empadronados con el N.o 684. señalados con los N.os 3 y 7 en el plano respectivo, y compuestos en conjunto de 1670 ms 23 cms. Se previene. 1.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados para su estudio; 2.o) El mejor postor deberá consignar, en el 10 o|o de su oferta en el acto de serte ésta aceptada como garantía de la misma; 3.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente. — Treinta y Tres. Abril 11 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$62.65 Ab.27-4109-v. my.15.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 439 serie "29" a cargo de DIONISIA DELIA MUÑOZ DE PIRRONGELLI, el 15 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco, calle Sarandí N.o 570 3.er piso, el martillero Ismael Benlia Rovira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos ($ 8.449.00) dos fracciones de campo y mejoras, en "Las Palmas", 8.a sección judicial del Departamento de Durazno, N.os 1 y 3 en el plano del agrimensor Juan V. Busso de 26 de Setiembre de 1929, que se deslindan: la N.o 1, está empadronada con el N.o 7181, tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas mil siete metros, teniendo por el Norte una línea quebrada que limita camino por medio con Santiago Salazar y Felipa Mundo, al Este, línea quebrada de mojones que sigue el eje de un camino que separa de la fracción 2 de Juana Muñoz, de la 3 que se describirá, y de la 5 de María del Rosario Martínez de Vogelbacher, y el resto línea quebrada de dos rectas, con Zenón Salazar; por el Sur línea amojonada con Gregorio Dueña; y por el Oeste, en parte el arroyo del Sauce por medio con Silvio Muñoz, y el resto línea amojonada por medio con Víctor Dica y Justina Salazar; y la N.o 3 está empadronada con el N.o 7180, tiene una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil doscientos metros, lindando por el Norte con la fracción 2 de Juana Muñoz; por el Este con la 4 de María E. Muñoz; por el Sur con la 5 de María del R. Martínez; y por el Oeste línea quebrada de mojones que sigue el eje de un camino que la separa de la fracción 1 anteriormente descripta. Se previene .A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica de Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7 948 78, más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta $ 5.421'90. suma que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (remates). — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Armando Arestí Hervé, Gerente general.

(Cuenta Corriente) Ab.24-21150-v.my.4.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en escritura de esta fecha, ante el escribano don Esteban Bacigalupi, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la firma "Marcial Toupet y Cía.", en esta ciudad, calle Colonia N.o 916, en el ramo de artículos para la moda, novedades de mercería en general y otros renglones, quedando el activo y pasivo del establecimiento a cargo del señor MARCIAL TOUPET. Los acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado en el plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Marcial Toupet. — Enrique Galcarán

$12 80 Ab 5-3429-v.my.6.

SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que formamos la siguiente sociedad: Fecha: 29 de Marzo de 1946. Escribano: Omar Costantini. Socios y aportes: Arón Porcecanski, $ 9.000.00 en máquinas, materia prima, mercadería, instalaciones y muebles Félix Lilienthal: pesos 2.000 00 en efectivo. Capital: $ 11.000.00. totalmente integrado. Denominación, razón y firma social: "Indart Ltda." Uso de la firma: A cargo conjunto de los dos socios. Administración: A cargo indistinto de los socios. Objeto: Fabricación y comercialización de artefactos eléctricos y artículos de índole semejante, como también de cualquier otra clase Domicilio social: Montevideo, calle Arenal Grande N.o 1825 Plazo: Desde el 29 de Marzo de 1946 al 30 de Junio de 1947, pudiéndose prorrogar por un año y así sucesivamente. Opción: Al finalizar cada plazo el socio Félix Lilienthal tiene el derecho de prórroga o adquirir la parte del otro socio Balances: Anuales Utilidades: 5 o|o al capital social, 7 1|2 o|o al capital aportado por cada socio; el resto se distribuye en partes iguales entre ambos. Pérdidas: En partes iguales. Cuotas sociales: señor Porzecanski, 90 cuotas de cien pesos cada una; señor Lilienthal, 20 cuotas de cien pesos cada una. Fallecimiento: La sociedad continúa con los herederos del socio fallecido, sin perjuicio de que éstos enajenen su parte al otro socio. Liquidación: En la forma que acuerden los socios o el Código de Comercio. Inscripción del contrato: Registro Público de Comercio. N. 1 F. 1 y siguientes, tomo 7, fecha Abril 6 de 1946. Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Arón Porzecanski. — Félix Lilienthal

$22 00 Ab 23-3888-v my 4

MANUEL NARANCIO S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio, S. A", en cumplimiento de disposiciones estatutarias, hace un segundo llamado a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social de la calle Olivos 865, el día 6 de Mayo de 1946 a la hora 18 y 30, para tratar e siguiente orden del día: 1.o Compra del local en que se halla establecida la empresa. 2.o Reforma de los estatutos y aumento del capital social. Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de tratar el segundo asunto del orden del día se requiere la asistencia de accionistas que representen el 75 o|o del capital social. Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría hasta con cinco días de anterioridad a la fecha de realización. — Montevideo, Abril 12 de 1946.

$12 00 Ab.23-3319-v.my.4.

COMPAÑIA FRANCO - URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, el Directorio de la misma convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Mayo del corriente año, a la hora 11 en la sede de la Compañía, calle 25 de Mayo 477 (3.er piso), a los efectos de considerar los siguientes asuntos: memoria y balance anual correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945. Informe y nombramiento del Síndico. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — La Secretaría.

$8.00 My.3-4282-v.my 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú N.o 913, resolvimos disolver la sociedad "Alonso y Vila", con almacén de comestibles y fiambrería, y bar, bebidas alcohólicas y fiambrería establecida respectivamente en avenida Agraciada 3203 y Convención 1437-1459, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "ALONSO y CIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Ramón Alonso Alonso. — José Vila Vila.

$9.60 Ab.25-4006-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber vendí a FROILAN SILVA, el comercio restaurant, café y bar en la V. de Sauce Dep Canelones Ada Artigas y Montevideo. Acreedores ley 26 Setiembre 1904, ocurrir Carmelo R. González en V. del Sauce calle Vicente Ponce de León — Américo Mazzuchelli.

$6.40 My.3-4300-v my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Stirner, promete vender a la Sra ZAIMA ZWERDLIN el negocio de bar y café denominado "Ancla", sito en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1573. Se cita a los acreedores a calle Sarandí 444 (escribanía Arias). — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Adolfo Stirner. — Zaima Zwerdlin Chucluibsky.

$6.40 My.3-4287-v my 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos la disolución total de la firma "Clérici y Arioli" separándose el socio José Clérici, quedando el activo y pasivo a cargo del otro desde el 1.o de Mayo 1946. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 402 del Código de Comercio, debiendo acreedores presentar créditos en General Flores 3380 fábrica de mosaicos "Centenario" — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Clérici. — Humberto Arioli.

$9.60 My.3-4277-v.my 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Municipio 2449 que prometí vender a JOSE y MARIA PENA SANCHEZ. para presentarse escribanía Camaño Treinta y Tres 1336, ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Seigmund Strauss.

$6.40 My.3-4278-v.my 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido transferir a HELGUERA Y MORIXE S. A. el comercio que en los ramos de importación, exportación y anexos tengo establecido en Galicia 1015. Acreedores en el mismo local. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Por Helguera y Morixe, Ramón F. Morixe.

$8.00 Ab.27-4064-v my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que se ha vendido el negocio en el ramo de fábrica de máquinas textiles de hilandería sito en Carabelas N.o 3225 que giraba en esta plaza bajo la razón social "Felipe Grupner y Cía." a la sociedad "CURI, GRUPPER, HURTIG y CIA.", la que se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento vendido, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo presentar los justificativos de sus créditos en Carabelas 3225.

$12.80 My.3-4322-v.my 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la sociedad "NUTREX S. A.", mi comercio que gira bajo la denominación de Molino Europeo, en los ramos de elaboración de avena, harinas en general, cereales y moliendas de sal. en la calle Democracia N.os 2290 y 2290 bis, de esta ciudad. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en escritorio de "Nutrex S. A." Misiones 1408, Escritorio 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — José Milner.

$9.60 My.3-4314-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores GABRIEL PILOSOF e ISAAC PIPERNO, han resuelto disolver la sociedad "Pilosof y Piperno", que gira en esta ciudad, calle Rincón 528, en el ramo de importación de tejidos para la venta por mayor y realización de negocios de ropería en general. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el aludido comercio. — Gabriel Pilosof. — Isaac Piperno.

$9.60 My.3-4315-v.my 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Narciso Segundo Cabrera y Julio Manzur avisan (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su comercio de café y bar que giraba bajo la firma de Cabrera y Cía en Guichón al señor FELIPE R MARTINI. Los acreedores deben presentarse en Guichón al señor Segundo Cabrera. — Guichón, Abril 26 de 1946. — N. Segundo Cabrera. — Julio S. Manzur.

$6.60 My.3-4309-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que de común acuerdo se disolverá la sociedad comercial "José M Retta y Cía.", taller mecánico y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JULIO CASTRO, debiendo los acreedores concurrir dentro del término legal a la calle Sierra 2260. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Julio Castro. — José Ma. Retta.

$6.40 My.3-[illegible]-v.my.22.

"SORIANO LIMITADA"

EXTRACTO DEL CONTRATO DE SOCIEDAD

En Mercedes, a ocho de Marzo de 1946 y ante el escribano Luis R. Invernizzi, los señores Jesús Mercedes Vizcaíno, Roberto Hounié, Carlos Alberto Lavista, Jorge Sifredi Soumastre, Pedro Luis Broggi, José Miguel Manzi, Pedro Antonio Barrenechea, Elías Felipe Laborda Rivara, Luis Alberto Viera, Juan Luis Tourón y Agustín Tourón, solemnizaron un contrato de sociedad regido por las estipulaciones que extractadas son las siguientes: 1.o Objeto: explotación de la surgente conocida por "Fuente Chaná" como agua mineral de mesa y fabricación de bebidas gaseosas y demás derivadas sin alcohol. 2.o Naturaleza jurídica: responsabilidad limitada de acuerdo con el decreto-ley N.o 8992, de 26 de Abril de 1933. 3.o Denominación y razón social: "Soriano Limitada". 4.o Capital: cincuenta y cinco mil pesos. 5.o Plazo y disolución, diez años a contar desde el primero de Enero de 1946. 6.o Administración y uso de la firma: estará a cargo de un Directorio de tres miembros renovables cada dos años. 7.o Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: verificados anualmente y repartidos y soportados en proporción a los capitales. 8.o Disolución y liquidación: cuando lo resuelvan la mitad de los socios que representen 2|3 del capital, pérdida del 50 o|o o vencimiento del plazo. 9.o Inscripción del contrato: en el Registro Departamental de Comercio del Juzgado Letrado de Soriano el 3 de Abril de 1946 con el número 15. — Mercedes, Abril 22 de 1946.

$20.00 My.2-4263-v.my.18

SOCIEDAD METALURGICA MONTEVIDEO (S.O.M.E.T.A.)

CONSTITUCION

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Daniel Pérez del Castillo el 20 de Marzo de 1945, inscripta el 22 de Abril de 1946, en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 27 al folio 74 v. y siguientes del libro N.o 2, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta Capital bajo la razón social de S.O.M.E.T.A. "Sociedad Metalúrgica Montevideo Limitada". La integran los socios: Sociedad Anónima E.G.A.M. (Elaboración General de Aluminio y Metales); Arq. Gonzalo Vázquez Barriere y señor Mirko E. Sors. Capital: $ 100.000.00, aportados e integrados totalmente en la siguiente forma y proporción: E.G.A.M. S. A.: $ 40.000.00 en dinero; Arq. Gonzalo Vázquez Barriere: $ 20.000.00 en dinero; y señor Mirko E. Sors: $ 40.000.00 en especie o sea el establecimiento metalúrgico de dicho señor de la calle Cuareim N.o 3154 bis. El objeto es la explotación comercial de laminación de metales con excepción del aluminio. La dirección y administración a cargo de los señores Arq. Gonzalo Vázquez Barriere y señor Mirko E. Sors, quienes obrarán conjuntamente. El domicilio es en esta Capital, en la calle Cuareim N.o 3154 bis, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares. Plazo, 5 años, a contar del 1.o de Octubre de 1945, prorrogables por períodos sucesivos de 5 años. Pérdidas y ganancias: por partes proporcionales a los respectivos aportes. Asambleas: anuales. — Montevideo, 27 de Abril de 1946. — Escribano Daniel Pérez del Castillo.

$22.00 My.2-4229-v.my.13.

"TODD AMERICAN LIMITED"

Se hace público que la cuota social que pertenecía en esta ciudad a don Teodoro Enrique Gutiérrez, la cedió a su consocio don JOSE LUIS DELAFOND, por escritura que el 9 de Abril pasado autorizó el escribano Walter I. Arévalo cuya copia fué inscripta con el N.o 4 al folio 11 v. y siguientes del tomo 7.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$6.00 My.2-4266-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que el 22 del corriente, Luis A. Rossi, prometió vender a don GERONIMO TAMMARO el establecimiento de grabados sito en Cindadela 1343, y los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en 25 de Mayo 707, 2.o piso A 3 (Estudio del Esc. S. Dinardi) a los efectos legales. — Montevideo, Abril 24 de 1946.

$9.60 Ab.27-4106-v.my.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto, guantes y anexos y bajo la razón de "WAINBERG Y CIA." gira en esta ciudad, calle Reyes N.o 1271, integrada por los señores Isaac Wainberg, socio capitalista, y Aron Bernardo Drzewko y Miguel Stein, socios industriales separándose de la misma el socio industrial señor Drzewko. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, en la oficina del señor Hugo Musacchio Bertoni, calle Cerrito N.o 591. A los efectos legales, se realiza esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946.

$15.60 Ab.13-3737-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la disolución de la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de aserradero y anexos, bajo la razón social de "Cámpora Hermanos", habiendo quedado el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de don AURELIO CAMPORA, quien continuará el giro del mismo negocio a su solo nombre. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 921 de la calle Artigas de esta ciudad (escribanía Goncalves), dentro del término de ley. — Salto, Abril 2 de 1946. — José Claudio Cámpora. — Aurelio Cámpora.

$16.00 Ab.10-3658-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor DIEGO CABRERA, el establecimiento de lechería que tenemos en la 3.a sección judicial de San José. Los acreedores deberán presentarse en la casa de la calle Artigas N.o 443, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26|9|1904. — San José, Abril 1.o de 1946. — Gregorio Bentos. — Lucila M. Cabrera de Bentos. — Rodolfo Gil Bentos. — Heriberto Eugenio.

$12.00 Ab.10-3648-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general, que he procedido a la clausura del comercio de mi propiedad que en el ramo de tienda giraba en el pueblo de Mariscala, Dep. de Lavalleja. — Juana V. de Varela.

$6.80 Ab.22-3833-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hijo LUIS AUGUSTO PEREZ SOUTTO, el comercio que en "Ramos generales", tengo instalado en "Constitución" undécima sección judicial de Salto. Quedando el pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal; fijando domicilio a estos efectos en calle Agraciada N.o 1076, de esta ciudad. — Salto, Abril 6 de 1946. — Francisco M. Pérez. — Luis A. Pérez Soutto.

$13.60 Ab.22-3852-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber que por fallecimiento de la socia Basilisa Jaureguiberry de Ponce de León, ha quedado disuelta la firma Ponce de León y Dutra, habiéndose acordado se haga cargo del activo y pasivo el señor SIXTO J. DUTRA. Los acreedores deberán presentarse en avenida General Rondeau 1908. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Ponce de León y Dutra.

$10.20 Ab.22-3851-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolución de sociedad provisión de Chiles 8 de Octubre N.o 2760. Se hace cargo del activo y pasivo el Sr. FELIPE ROSANO (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 18 de 1946. — Crescencio Garín.

$6.40 Ab.25-3971-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con intervención del escribano Juan Pablo Varese se disolverá la "Sociedad Comercial Bazar Pittameglio", que gira en esta ciudad avenida 18 de Julio N.o 1449 esquina Médanos, debiendo los acreedores e interesados presentarse en dicho comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. Asimismo se hace saber que los señores ANDRES PITTAMEGLIO (hijo) y JOSE ALBERTO PITTAMEGLIO, se harán cargo del activo y del pasivo de dicha sociedad, en las condiciones que los socios han convenido. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Andrés Pittameglio (hijo). — José Alberto Pittameglio.

$16.00 Ab.25-3927-v.my.14

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. (MERCADO MODELO)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 12 de Mayo de 1946 a las 9 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance Ejercicio 1944|45. 3.o Dictamen del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio. Se hace presente, a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — El Directorio.

$15.00 Ab.25-3981-v.my.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo la Oficina de Osvaldo Paggiola se comunica al público y comercio que el señor LORENZO GERMINO, se retira de la sociedad comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que gira en la villa del Tala Departamento de Canelones bajo la razón de Germino y González. Quedando a cargo del activo y pasivo el señor Joaquín González. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Abril 17 de 1946. — Osvaldo Paggiola.

$9.60 Ab.25-4013-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos proyectado disolver la sociedad "Regi y Cía. La Corchera Uruguaya". El socio OCTAVIO C. ASSUNCAO continuará con los negocios sociales. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Bergallo calle 25 de Mayo 511. — La Corchera Uruguaya. Regi y Cía.

$6.40 Ab.25-4079-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mauro y Tufi Miguel", ramos de relojería y joyería, en la calle 18 de Julio 584, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Tufi Miguel. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio. — Minas, Abril 11 de 1946. — Mauro Miguel. — Tufi Miguel.

$10.20 Ab.25-4029-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí enajenar el garaje y compraventa de autos y camiones de Paraguay 1316. Acreedores presentarse al comercio (ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Carlos García Brunel.

$4.00 Ab.25-4015-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ELBIO SARTORI el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Francisco Joaquín Muñoz 3052. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Alfredo García.

$6.40 Ab.25-4008-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a KEGHAM GOBALIAN el almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas establecido en camino Maldonado 4360. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Juan Scarón Perrone.

$6.40 Ab.25-4010-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HECTOR PANIZZA el restorán, bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1497. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Antonio Miguel Cantarocola Benvenuto.

$6.40 Ab.25-4011-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL IGLESIAS el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en avenida Larrañaga 2516. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José González García.

$6.40 Ab.25-4012-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Hipólito Fernández y Fernando Alonso con Jaime Caderas y Antonio Torres con respecto al bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida General Flores 2942 bis, vendiendo nuevamente Hipólito Fernández y Fernando Alonso a ANTONIO TORRES, desde el 26 de Febrero de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Hipólito Fernández Gallego. — Fernando Alonso Ruiz.

$9.60 Ab.25-4009-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general que con fecha 1.o de Abril de 1946 he clausurado el comercio que giraba en los ramos de almacén y tienda ubicado en la 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, bajo la razón social JUAN FERNANDEZ. De acuerdo con la ley del 23 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Acreedores al mismo domicilio donde estaba el comercio. — Juan Fernández.

$9.60 Ab.25-1020-v.my.14

"PANTEONES CELULARES". SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 9 de Mayo de 1946, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito 685, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Fiscal Social correspondiente al Ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o) Aplicación de las utilidades. 3 o) Designación de dos accionistas presentes para formar la Comisión Escrutadora y labrar el acta respectiva. 4.o) Determinación del número de Directores y elección de Directores y Fiscales sociales titulares y suplentes, para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria. 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia. Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Cerrito 685, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Por resolución del Directorio, Adolfo P. Gorriti, Secretario Adhoc.

$9.60 Ab. 29-4215-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION

José Leis, comunica que ha cedido a ANTONIO LEIS los derechos a la compra de la panadería "La Madrileña", sita en Lepanto 1450; quedando la nueva firma compuesta por Esteban Pensado y Antonio Leis Acreedores en el mismo. — Montevideo, 8 de Abril de 1946 — José Leis. — Antonio Leis.

$6.80 Ab.29-4171-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a FIGIFREDO RAMOS la provisión de comestibles sita calle Orinoco N.o 4992. Acreedores presentarse escribano Vicente Parisi, 25 de Mayo N.o 631. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Rogelio Pallas.

$6.80 Ab.29-4170-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Santoro ha prometido vender a los señores RAFAEL RAMON PEREYRA y ALFREDO SANTORO, el comercio que en el ramo de taller mecánico tiene establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande 2359 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 89.

$10.20 Ab.29-4151 v my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta a don CARLOS ALEJANDRO PAROFFIO, los derechos que me corresponden en la carnicería establecida en la calle Molinos de Raffo N.o 689. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores en Uruguay N.o 1723. — José Iglesias Garrido.

$6.80 Ab.29-4147-v.my 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a SEBASTIAN RAIMONDO, el comercio ubicado en 18 de Julio y Libertad, ramos "almacén de comestibles y licencias alcohólicas", tomando a mí exclusivo cargo créditos activos y pasivos del mismo Acreedores presentarse dentro del término legal en escribanía "Gauto y Saradru". — Carmelo, Abril 22 de 1946. — Mahmud Dalati.

$6.80 Ab. 29-4141-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he promeido vender al señor FERNANDO GALLUZO el negocio de bar y anexos situado en calle Artigas y Wáshington Beltrán denominado "Bar Avenida". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 22. — Salto, Abril 12 de 1946. — Cipriano Pereira. — Fernando Galluzzo.

$12.00 Ab.29-4142-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, comunican al comercio y al público, que han prometido vender a don JOSE LUIS DE AMBROSIO, la casa de comercio o fábrica de baldosas y mosaicos que tienen establecida en esta ciudad, calle Juan I. Cardozo N.o 423. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, en la escribanía de Pedro Sáenz Silva calle José E. Rodó N.o 343. — Florida, Marzo 7 de 1946. — Dámaso Magín Roca. — Francisco D'Ambrosio.

$10.20 Ab.9-3614-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Ruperto Pérez Martínez N.o 402 a MATEO BORAS BARGARIC, (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Nelsa Rebagliatti.

$3.20 Ab.24-3974-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén de comestibles calle La Paz N.o 2103 a SALOMON MAZAL. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 15 de 1946. — Luis Badano (hijo).

$3.20 Ab.24-3975-v my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinie Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 disolución de sociedad taller de tapicería, calle Miguelete N.o 1551 haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. ALBERTO KAZSAS (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 9 de 1946 — Raúl Vernengo.

$3.40 Ab.24-3970-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FELIPE BORDACH, la cantina del Club Montevideo Wanderes, instalada en la calle San Fructuoso N.o 1070 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la cantina referida. — Montevideo, Abril 22 de 1946. —Juan J. Iroldi — Felipe Bordach.

$9.60 Ab 24-3968-v my 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la provisión Cbles, Lecher. Vta. pan calle Santander N.o 1985 a PEDRO BARRIOS, (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Por la sucesión Francisco Failaci, Vicente Failaci.

$6.40 Ab.24-2972-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén de Cbles. y bar calle Comercio N.o 2201 a MANUEL FIGUEROA, (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Benigno Noya.

$3.20 Ab 24-3973-v my 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido en venta al señor BENJAMIN PEREZ FERNANDEZ el establecimiento comercial de propiedad del Sr. Pablo Senatore, quien explota el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos y está establecido en la calle Pan de Azúcar N.o 2498 Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres N.o 1496. — Montevideo, Abril de 1946. — Pablo Senatore. — Benjamín Pérez Fernández

$16.00 Ab.22-3880-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolución social de la firma comercial de esta plaza, que gira bajo la razón social de IZMIRLIAN y KOPOUCHIAN, quedando a cargo del acivo y pasivo el Sr. Manoug Kopouchian, Ramo: almacén de comestibles, sito en la calle La Paz N.o 2201. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Sempad Izmirlian. — Manoug Kopouchian.

$9.60 Ab.23-3908-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso que he vendido a CANDIDO CEJAS el puesto de frutas y verduras sito en Domingo Aramburú número 1782, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 Informes: Est. Sandeirl, Blandengues 1675. — Montevideo, Abril de 1946. — Tobio Edelstein — Cándido Cejas

$6.40 Ab.23-3893-v my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que don Francisco Pose prometió vender a don SILVIO FERNANDEZ la pensión familiar sita en calle Amorín N.o 55, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 22. — Francisco Pose. — Silvio Fernández.

$6.40 Ab 23-3890-v my.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la firma social "Svirsky y Jerida", y con la denominación "La Primavera", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ELIAS JERIDA y retirándose de la misma el socio Jacobo Svirsky. Los acreedores deberán presentarse en Leandro Gómez 959 — Paysandú, Abril 6 de 1946. — Jacobo Svirsky. — Elías Jerida.

$10.20 Ab.22-3864-v.my.11.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 del entrante mes a las 17 horas, en el local de la sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades. 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea — Montevideo, Abril 13 de 1946 — El Directorio.

$10.00 Ab 24-3945-v.my 6.

"FIRMEZA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 del entrante mes a las 17 y 15 en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección de Directores titulares. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 13 de 1946 — El Directorio.

$12.00 Ab 24-3946-v.my.6.

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A. "FINANCIERA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 del entrante mes a las 17 y 45 en el local de la sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades. 2.o Elección de Directores. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — El Directorio.

$12.00 Ab 24-3947-v.my.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

n escritura autorizada el 23 de Marzo de 1946 por el escribano Salmén Abu Arab, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de 2.o turno, con el N.o 38, F.o 97, al 101 vto., del Libro uno, los señores: Dacio Da Cunha Paiva Cunha o Dacio Paiva Cunha, Atilio Da Cunha Paiva Cunha o Atilio Paiva Cunha, Juan Carlos Harispuru Viera, Ricardo Graetz y Leopoldo Weinberger Weiss, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Teñidos de pieles, anexos y derivados. Denominación: "Teñidos de pieles "Mauá" Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital: $ 20.000.00, aportados por partes iguales; integrado totalmente, excepto Weinberger, 50 o|o. Domicilio: Montevideo, pudiendo poner sucursales. Plazo: 5 años, prorrogables por 5 años. Directorio: los 5 socios. Administrador: Juan Carlos Harispuru Viera. Dirección técnica: Leopoldo Weinberger Weiss. Uso de la firma social, a cargo de dos socios conjuntamente, uno de los cuales será Harispuru o Dacio o Atilio Paiva Cunha. Balances y asambleas anuales; votos uno por cada socio. Ganancias y pérdidas: por partes iguales.

$14.00 Ab.24-3724-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Luraschi, hago saber que prometí vender a PEDRO y GABRIEL B. GODIN, el almacén y bar "Los Paraísos", sito en Batoví esq. Madrid Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Damián Costa, Juncal 1470 apartamento 14 (ley 26 de Abril de 1904). — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Alberto Luraschi. — Pedro Godín. — Gabriel B. Godín

$6.80 Ab.22-3849-v.my.11.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 9 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3565, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior 2.o Reforma de los estatutos. 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Abril de 1946. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que será necesaria la asistencia de las tres cuarta partes del capital accionario, para poder celebrarse la asamblea, Artículo 42 de los estatutos sociales: Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. Artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943: Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos a los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable, cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales el certificado de depósito correspondiente. Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.
$16.00 Ab 26-4118-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos acordado en disolver la Sociedad que gira bajo la razón social de "Lazaroff y Claudio" y con domicilio en esta ciudad calle Arenal Grande 1717. El socio señor JUAN LAZAROFF toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, debiendo los acreedores presentarse en esta ciudad calle 25 de Mayo N.o 477 apto. 32 (escribanía Abete). — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Juan Lazaroff. — César Claudio.
$12.80 Ab 26-4081-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la farmacéutica Srta. MARIA MERCEDES FONTANA, la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia Rivera", que gira en esta ciudad en la calle Rivera N.o 2102 y 2104, donde deberán presentarse los acreedores y demás interesados. — Montevideo, Abril de 1946. — María Mercedes Fontana. — José R. Díaz (hijo).
$9.60 Ab.26-4069-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ROGELIO ACOSTA, la casa de comercio, en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Rivera N.o 2550. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Nissin Bardavid.
$6.40 Ab.26-4070-v.my 15.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LAS BARRACAS DE LANA, CUEROS Y AFINES.
LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de muebles de oficina, máquinas de sumar, calcular, escribir y mimeógrafo para el funcionamiento de esta Caja, con arreglo al pliego de condiciones y diseños que se facilitarán en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Industrias y Trabajo, Rincón 747 o Ciudadela 1411 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 8 de Mayo a las 10 horas y, en el mismo acto, serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Abril de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Ab.25-21192-v.my 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo al decreto-ley 26 de Abril de 1933, que por escritura que autorizó el Esc. Nelson Davison el 12 del corriente mes, los señores Carlos Demarco y Lorenzo Alvarez, cedieron a su consocio, señor ADOLFO TASSANI, todos los derechos, acciones y obligaciones comprendidos en su couta de capital en la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza y se denomina Laboratorio Vitalium Limitada, con sede en esta ciudad, calle San José N.o 1410. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Carlos Demarco. — Lorenzo Alvarez. — Adolfo Tassani. — Nelson Davison Lenoble, Esc.
$8.00 Ab.26-4065-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta el café y bar, Avda. 18 de Julio 2149 al Sr. JUAN M.a CABEZA. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo Abril 24 de 1946. — Emilio Souto.
$6.40 Ab 27-4127-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta el café y bar Zenón Burgueño S|N. P. Soca), al Sr. JOSE MIRA TRIAS De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — Chozzi y Lema.
$6.40 Ab.27-4125-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Suárez, Convención 1537, vendí a JUAN CARLOS BROCOS, mi comercio de sucursal de panadería y confitería de Colonia 1589. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan Ricardo. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Juan Ricardo. — Juan Carlos Brocos.
$6.40 Ab.27-4126-v my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los acreedores y demás interesados del señor HIPOLITO EUGUI con panadería "Villa Española", que gira en esta plaza en camino Corrales N.o 3254, deben presentarse al escribano E. Trancredi, 25 de Mayo 555 (piso 1, escritorio N.o N) a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo, a los efectos de la sociedad que constituirá dicho señor con Jesús García Matos, Domingo Ríos Castro y José Castro. — Montevideo, Marzo de 1946. — Hipólito Eugui — Domingo Ríos. — Jesús García Matos. — José Castro.
$9.60 Ab.27-4046-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Zapicán 2480 que prometí vender a JOSE IRAZOQUI IRAZOQUI, para presentarse en escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336, Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril 23 de 1946 — Juan Cabrera Ortiz.
$6.40 Ab.27-4037 v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ROMAN FRIEIRO, la casa de comercio en el ramo de restaurant y bar, ubicada en la calle Cerrito N.o 155. Los acreedores presentarán sus justificativos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490 — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Manuel Buela.
$6.40 Ab.27-4071-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pedro Domínguez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que desistió de la compra de la provisión del Sr. LUCIANO RODRIGUEZ, calle Piedras 527. Interviene oficina B. R. Y. C. A. R Cercido y Cía, Cerrito 685 — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Pedro Domínguez — Luciano Rodríguez.
$6.40 Ab 26-4041-v my 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor ALBERTO JULIO DOTTA, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, gira en esta plaza, calle Colón esquina Ansina de la ciudad de San José. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Gregorio Perdomo Pintos calle 18 de Julio N.o 461 de esta ciudad. — San José, Abril 22 de 1946. — Alberto Julio Dotta. — Juan F. Miqueo.
$12.00 Ab.27-4108-v.my.22.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 21 de Mayo de 1946 a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1945. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de seis Directores, Síndicos y Síndico suplente. 4.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o) Cualquier otro asunto que presenten los señores accionistas.
$12.00 Ab.27-4134-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha cinco de Abril del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en los ramos: de almacén de comestibles y anexos, en paso de Los Novillos tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, bajo la firma social "Villamil y Bonasa", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE EDUARDO VILLAMIL, ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 Cód Comercio. Acreedores: en paso de Los Novillos lugar del comercio. — José Eduardo Villamil. — Ernesto Bonasa.
$12.00 Ab.13-3824-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Héctor R. Morales el 22 de Noviembre de 1945, a partir del primero de Enero del corriente año nos hemos hecho cargo exclusivo de la patente de licorista que existía en esta plaza a nombre de Angel Palazzi. Domicilio de la nueva firma: Pinilla 971. — Paysandú Abril 22 de 1946. — Juan B. Palazzi. — Pedro E. Palazzi.
$16.00 Ab.30-4224-v my 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores PASCUAL DEANDREA y FELIX M. GOICOECHEA la empresa de pompas fúnebres de mi propiedad con asiento en esta localidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal en casa de los señores Deandrea o Goicoechea, indistintamente. — Pan de Azúcar, Abril 5 de 1946. — Victorio D. Rosa. — Pascual Deandrea. — Félix M. Goicoechea
$12.00 Ab 30-4211-v.my 2?.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, noticiamos que prometimos vender a ANGEL MELONE NICOLINE nuestro comercio "Bazzana y Barreiro", establecido en esta Capital, calle Yí N.o 1422, ramo de calzados, previniendo a los acreedores que dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos deben presentarse al expresado negocio a percibir el importe de sus créditos — Montevideo, Abril 26 de 1946. — María Bazzana. — Eduardo Barreiro.
$9.60 Ab.30-4199-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don ANGEL CUSTODIO GUILLEN mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en el pueblo Aiguá 8.a sección del Departamento de Maldonado en la calle General Artigas esquina Alberto L. Draper, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en ese propio comercio. — Aiguá, Abril 23 de 1946 — Pascual Infante.
$12.60 Ab 30-4120-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del Sr. DANIEL BOHOSIANA el almacén frutas y verduras sito en la calle Tapes 951 según ley 26|9|904 interviene oficina Palumbo Hermanos B. Artigas 3678. — Montevideo Abril 25 de 1946. — Ramona Figueroa — Daniel Goghosian
$6.40 Ab.30-4200-v my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1862 — Prometí vender el matadero y carnicería calle José P. Varela (pueblo Suárez), 7.o sección policial, a JUAN C. y PEDRO N. CABRERA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Anastacia L. de González
$6.40 Ab.30-4201-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1862. — Prometí vender el bar y billares calle Cuñapirú número 2256, a JOAQUIN VALENA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Juan F. Apolo.
$3.20 Ab.30-4202-v my 20.

VENTA DE SALON DE LUSTRAR

He prometido vender a CARLOS A. THEVENET mi establecimiento comercial, salón de lustrar venta de cigarrillos y subagencia de quinielas, ubicado en Sierra 1993, de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días presenten en la escribanía de Segundo, Sarandí 231, a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Julio César Delgado.
$9.60 Ab.30-4203-v.my 20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Don Raúl C. Espinosa y la Srta Guilda Benvenutto han convenido disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "BENVENUTTO y Cía.", en el ramo de farmacia, denominada "Curie - Espinosa", con asiento en la casa número 2948 de la avenida 8 de Octubre. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que concurran con sus créditos al establecimiento citado. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Raúl C. Espinosa. — Guilda Benvenutto
$9.60 Ab.30-4204-v.my.20.

LA FERRICOLA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Ferricola S. A." para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela N.o 1369, el día 15 de Mayo a las 9 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la rendición de cuentas y dividendos a repartirse. 3.o Designación de dos miembros para firmar el acta. De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro, que con ese objeto lleva la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto, este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 22 de Abril de 1946. — El Secretario.

$11.00 Ab.25-4014-v.mv.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente, hemos resuelto disolver la sociedad que para la cría y compraventa de ganado lanar y vacuno teníamos constituída bajo la razón social "Dutra y Silveira" con domicilio en la Coronilla, novena sección judicial del Departamento de Maldonado, emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Pedro Mangiarotti en este pueblo. — Pueblo Aiguá, Marzo 19 de 1946. — Orfilia Petrona Silveira. — Carmelo Dutra.

$12.00 Ab.25-4035-v.my.20.

"SOLIS DE MATAOJO SOCIEDAD ANONIMA"
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de 20 de Febrero ppdo., y de acuerdo con los arts. 31 y 35 de los estatutos, se invita a los Sres. accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 9 de Mayo próximo a las 17 horas en la sede provisoria de la Sociedad, avenida General Flores número 2220, a fin de proceder al nombramiento de un Síndico titular y un suplente, si se creyese necesario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la expresada sede provisoria con tres días de anticipación, por lo menos, conforme con el art. 37 de los estatutos y lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo, de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$10.00 Ab.30-4187-v.my.6.

"SUNEY" S. A.
EMISION DE ACCIONES

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7.o de sus estatutos el Directorio de "SUNEY" S. A. resolvió con fecha 26 de Abril de 1946 emitir la serie "cuarta" de acciones ordinarias por $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos), e integrar ésta, preferentemente, con sus accionistas, a cuyo efecto se hace esta publicación.

$0.80 My.3-4286-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores JUAN JOSE y ENRIQUE DOMINGO MAGLIANO, el comercio que giraba bajo la razón social Gargaglione y Magliano, en el ramo de almacén, billar y tanque, en el kilómetro 47 de la carretera a Maldonado. Acreedores presentarse en el referido comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Pando, Abril 10 de 1946. — Vicente G. Gargaglione.

$10.20 Ab.22-3842-v.my.11.

INDUSTRIALIZADORA DEL CALZADO S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 9.o y demás pertinentes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Industrializadora del Calzado S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en la sede social calle Habana 3077, para considerar la siguiente orden del día: Disolución anticipada de la Sociedad y medidas conexas con la misma. — El Directorio.

Nota — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Habana 3077 hasta el día 12 de Mayo, a las 18 horas.

Se recuerda asimismo a los señores accionistas que el decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de Julio de 1943, dispone que los señores accionistas, al registrar sus acciones, deberán depositar éstas en las oficinas de la Sociedad para poder ser presentadas al delegado de la Inspección de Hacienda que concurra, a los efectos del contralor correspondiente.

Esta presentación y depósito de acciones no rige para quienes, teniendo depositadas sus acciones en un Banco o institución responsable, presenten, para la inscripción, el certificado de depósito firmado por el Banco o institución responsable en donde se encuentren depositadas.

$18.00 My.3-4294-v.my.7.

"TARANTO Y MORON"
NUEVA SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA

Comunicamos que, por escritura que en esta ciudad y a 11 del corriente autorizó el escribano Nelson Raúl Risso, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón social de "TARANTO y MORON" con el objeto de: importación, representación, consignación y comercio en el ramo de mercería, artículos para la moda y tejidos en general, con sede en esta ciudad (calle Rincón N.o 669, escritorio 18). El capital inicial se fijó en la suma de veintiséis mil pesos y la dirección y administración quedó a cargo de los firmantes, siendo su plazo de dos años, prorrogables. Y, a sus efectos, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril de 1946. — M. A. Morón. — L. A. Taranto.

$10.00 My.3-4216-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JOSE MAYOR, el negocio de provisión, sito en la calle Canelones 2127. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — (Escribanía Domínguez, Tacuarembó 1406). — Montevideo, Abril 26 de 1946. — José Mayor. — Juan Colletta.

$9.60 My.2-4246-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales que hubiere lugar se pone en conocimiento del público y comercio en general, que con fecha (3) tres del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que teníamos constituída para explotaciones agrícola - ganaderas y anexos y giraba en esta sección bajo la firma de "Alfredo y Eduardo Bianchi" debiendo presentarse quien se considere con derechos, en el domicilio del señor Alfredo P. Bianchi, en esta ciudad. — Carmelo, Abril 5 de 1946. — Alfredo Bianchi. — Eduardo D. Bianchi.

$12.00 Ab.13-3821-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano D. Mario Durañona, he vendido a D. LUIS ALBERTO GIOVIO, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 6 de 1946. — José Juan Vittori.

$12.00 Ab.13-3779-v.my.14.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio de este Banco, de acuerdo con sus estatutos, ha resuelto aumentar su capital, llamando a la subscripción de una nueva serie de 10.000 acciones de cien pesos cada una, sobre las que tendrán preferencia los actuales accionistas, fijándose para ellos una prima de 60 o|o a cada acción. El capital deberá ser integrado en cuatro cuotas iguales, debiendo hacerse efectiva la primera el 31 de Mayo próximo y las sucesivas el 31 de Agosto, el 30 de Noviembre y el 28 de Febrero de 1947 respectivamente. La prima se pagará con la primera cuota el 31 de Mayo próximo — Montevideo, Abril 30 de 1946. — El Gerente.

$6.40 Ab.30-4213-v.my.9.

COMERCIAL URUGUAYA S. A. (COMERCIAL)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 del entrante mes a las 17 y 30 en el local de la sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — El Directorio.

$10.00 Ab.24-3948-v.my.6.

CESION DE CUOTA DE "RYMALC LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Francisco Mario Capano el veintinueve de Marzo de este año, los señores Timoteo Manuel Braña y Luis María Arrieta, cedieron a sus consocios don ENRIQUE JORGE RODRIGUEZ, don PEDRO BERNABE REYES y doña ANGELA SCARPA DE DUPOUY, las cuotas sociales que les pertenecían en la sociedad "RYMALC Limitada", que gira en las plazas de Dolores y Mercedes, habiendo recaído la administración de la sociedad en los cesionarios. La cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Soriano con el número 17, al folio 154 del libro 2, el 6 del corriente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Abril 26 de 1946. — T. Manuel Braña. — Luis M. Arrieta. — E. Jorge Rodríguez. — Pedro B. Reyes. — Angela S. de Dupouy.

$10.00 My.3-4313-bis-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido a LUIS EDUARDO GIACHERO, el comercio de talabartería, establecido en Avda. Gral. Artigas de esta villa. Acreedores: presentarse en el local de dicho comercio. — Sarandí Grande (Florida), Abril 8 de 1946. — Luis Alberto Gatard.

$6.80 Ab.22-3891-v.my.11.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Ermy School S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Ermy School S. A.", solicitando la inscripción en el Registro Público de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, el doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en la casa número mil ciento cincuenta y cinco del boulevar Artigas (sede actual de la institución) reunidos los señores Dr. Cyro Giambruno, Arq. Albérico Isola Piria, Juan Roberto Seitone, Héctor A. Parietti Stirling, Arq. Guillermo Armas, Héctor Gandós José Savio, Héctor Gandós García, Ercilia Alvarez, Haydée Illa de Fernández, Domingo A. Grampín y Aquiles Righi convienen en la constitución de una Sociedad Anónima que se regirá por las cláusulas y estipulaciones de que trata el estatuto que se transcribe.

"Erwy School S. A.". Estatutos

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Erwy School" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto dar enseñanza primaria, secundaria, idiomas, especialmente el inglés, y en general hacer y suministrar enseñanza de conformidad con las leyes nacionales tanto técnica como especializada, en todas las ramas del saber, manteniendo permanentemente determinado número de becas gratuitas para niños carentes de recursos. Serán empleados los métodos pedagógicos más modernos que puedan proporcionar una acertada educación al pueblo uruguayo.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de treinta años a partir de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogado este plazo por la asamblea general al efecto.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas.

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) a emitirse en cuatro series de acciones por valor de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos cada serie. Las acciones serán de $ 25 (veinticinco), $ 100 (cien) y $ 1.000 (mil) pesos moneda nacional oro de curso legal.

Art. 5.o El capital social podrá ser aumentado indefinidamente por resolución de la asamblea de acionistas, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Las acciones serán al portador, tendrán un número de orden y serán firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio. Llevarán además el sello de la Sociedad, expresando cada una de ellas su valor nominal.

Art. 6.o El pago de las acciones podrá hacerse al contado o a plazos, de acuerdo con lo que determine el Directorio.

Art. 7.o Las acciones serán preferidas y ordinarias. Son acciones preferidas las de la primera serie a emitirse, las cuales gozarán de una bonificación de las utilidades del 5 o|o (cinco por ciento) sin perjuicio del dividendo que corresponda.

Art. 8.o Son acciones ordinarias las de las demás series a emitirse.

Art. 9.o Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un sólo propietario para cada una.

Art. 10. El hecho de ser accionista implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea de accionistas, adoptadas de conformidad con los mismos estatutos y con las leyes de la nación.

Art. 11. Las acciones serán extraídas de un libro talonario con doble numeración correlativa, firmadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o.

Art. 12. El Directorio está facultado para determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, condiciones de subscripción, forma y plazo de integración de las mismas.

CAPITULO III

Del Directorio y la administración

Artículo 13. La Sociedad será regida, gobernada y adminitrada por un Directorio, cuyo mandato durará dos años, compuesto por cinco miembros titulares y sus cinco suplentes ordinales, los cuales desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. Serán elegidos por la asamblea general de accionistas, que se realizará cada dos años; en la primera quincena de Febrero.

Art. 14. El Directorio realizará sus sesiones mensualmente y además siempre que lo convoque el Presidente o lo soliciten por escrito dos de sus miembros. Las resoluciones que adopte, así como sus fundamentos, se asentarán en un libro de actas, que será firmado por todos los asistentes a la reunión.

Art. 15. El Directorio podrá sesionar con la asistencia de tres de sus miembros; sus resoluciones serán tomadas por mayoría de presentes, salvo que, sólo concurran tres, en cuyo caso deberán serlo por unanimidad.

Art. 16. El Directorio nombrará un delegado que podrá ser de su seno a la vez que ejercerá la Dirección del Instituto, la administración del mismo, estableciéndosele una remuneración mensual con cargo a gastos generales.

Art. 17. Para ser miembro del Directorio es indispensable depositar mil pesos como mínimo en acciones de la Sociedad, en la Secretaría o en el Banco que se designe, en garantía del fiel cumplimiento del mandato. Mientras subsista dicha garantía las acciones de referencia no podrán ser enajenadas, ni afectadas en ninguna forma.

Art. 18. El Directorio ejercerá la representación y administración de la Sociedad con ilimitados poderes correspondiéndole: A) Resolver todo lo relacionado con la emisión de acciones. B) Cumplir y haer cumplir estos estatutos. C) Redactar el orden del día, confeccionando la memoria anual, balances e inventarios y proyectar la distribución de utilidades. D) Emitir obligaciones o debentures sin garantía o con ella, señalándoles el interés que juzgue conveniente. E) Resolver todos aquellos puntos no previstos especialmente en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado siempre que encuadre dentro de los fines sociales. F) Realizar cualquier acto o contrato de disposición y administración sobre los bienes de la Sociedad de conformidad a estos estatutos y especialmente podrá comprar, vender, permutar, hipotecar y de cualquier otra forma y modo, gravar los bienes raíces de la Soicedad.

CAPITULO IV

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 19. El Presidente es el representante legal de la Sociedad para ejecutar las resoluciones de las asambleas y del Directorio que consten en el respectivo libro de actas. Sus atribuciones y deberes son: A) Citar a la asamblea general y presidir sus sesiones, dirigir las discusiones y fijar las votaciones. B) Convocar y presidir las sesiones del Directorio. C) Firmar con el Secretario, las actas de las sesiones de las asambleas y del Directorio. D) Firmar con el Secretario y el Tesorero, los recibos de pago de las acciones. E) Firmar con el Secretario que refrendará siempre su firma, todo acto o contrato en que tenga interés la Sociedad.

Art. 20. El Vicepresidente suplirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, renuncia o muerte y tendrá en consecuencia las mismas atribuciones y deberes que aquél mientras desempeñe dicho cargo. En caso de que el Presidente y el Vicepresidente se hallen impedidos, el Directorio designará a uno de sus miembros Presidente ad-hoc que ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

CAPITULO V

Del Secretario

Artículo 21. Las atribuciones y deberes del Secretario son: A) Firmar con el Presidente y el Tesorero los recibos por pagos de acciones. B) Acompañar al Presidente en todos los actos y contratos en que intervenga la Sociedad, refrendando la firma del mismo. C) Redactar en un libro especial el nombre de los tenedores de acciones, previamente a la reunión de la asamblea general y a efecto de tomar parte en ella, expresando al margen el número de votos que corresponde a cada accionista y expedirles las boletas de entrada correspondientes.

CAPITULO VI

Del Tesorero

Artículo 22 Las atribuciones y deberes del Tesorero son: A) Firmar con el Presidente y Secretario, los recibos por pago de las acciones y los títulos de las mismas. B) Firmar con el Presidente los cheques por retiro de fondos de los Bancos y cualquiera otra operación bancaria.

CAPITULO VII

Del Síndico

Artículo 23. El Síndico y suplente respectivo serán nombrados cada dos años por la asamblea general pudiendo ser reelectos.

Art. 24. Son atribuciones del Síndico: A) Verificar el estado financiero de la Sociedad, constatando la situación activa y pasiva de la misma. B) Presentar a las asambleas generales ordinarias un informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales de la Sociedad. C) Poder asistir con voz y sin voto a las reuniones del Directorio. D) Convocar a la asamblea extraordiuaria si lo creyere del caso.

Art. 25. En caso de impedimento del titular o faltando éste por cualquier causa será convocado el suplente, quien ejercerá el cargo con las mismas atribuciones.

Art. 26. La asamblea general de accionistas fijará los honorarios que deba percibir el Síndico, mientras dure en sus funciones.

CAPITULO VIII

Del Director - Delegado

Artículo 27. La gestión directa de la administración y dirección del movimiento material y espiritual del Instituto se hallará a cargo del Director - Delegado cuyas facultades y deberes serán reglamentados por el Directorio

Art. 28. El Director - Delegado representará a la Sociedad en todos sus asuntos de enseñanza y administración.

Art. 29. El Director - Delegado será el Jefe del Instituto y de la administración interna de la Sociedad, bajo cuyas órdenes inmediatas estará todo el personal, tanto docente como administrativo o de servicio pudiendo tomar todas aquellas medidas indispensables para el buen funcionamiento del mismo. Podrá también nombrar y destituir a toda clase de profesionales, técnicos o empleados, determinando a la vez sus atribuciones, deberes y su remuneración con aprobación del Directorio. Será de su incumbencia la adquisición de los materiales de enseñanza, muebles y útiles y demás accesorios necesarios para la acertada marcha de las clases del Instituto, siempre con aprobación del Directorio.

CAPITULO IX

De las asambleas

Artículo 30. La asamblea ordinaria de accionistas se realizará anualmente examinándose y aprobándose en dicho acto el inventario, balance y memoria presentados por el Directorio, eligiéndose a las autoridades cuando corresponda.

Art. 31. Las asambleas extraordinarias se realizarán cada vez que el Directorio lo juzgare conveniente o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen por lo menos una mitad del capital accionario integrado. En este caso el Presidente deberá efectuar la convocatoria dentro de los quince días de recibida la solicitud de los accionistas y si no lo hiciera, la convocatoria sería ordenada por el Síndico.

Art. 32. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por la persona que designen los accionistas concurrentes. Las resoluciones, se harán constar en un libro de actas, rubricado, que será firmado por el Presidente de la asamblea, el Secretario y dos accionistas designados al efecto. En caso de empate el Presidente, tendrá doble voto.

Art. 33. Las convocatorias a asamblea tanto ordinarias como extraordinarias se harán por medio de publicaciones durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario de esta ciudad. En dichas asambleas no podrán tratarse otros asuntos que aquellos indicados en el orden del día.

Art. 34. La asamblea general quedará constituída y habilitada para resolver con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital accionario y resolverá por mayoría absoluta de votos

Art. 35. Cada $ 1.000.00 (mil pesos) de acciones darán derecho a un voto con un máximo de seis votos, de acuerdo con la limitación establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 36. Para poder asistir a las asambleas los acionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones o un recibo de su depósito en un Banco, hasta cuarenta y ocho horas ante de realizarse la asamblea. La Secretaría otorgará el correspondiente recibo que servirá de entrada a la asamblea.

CAPITULO X

Balance y utilidades

Artículo 37. Al terminarse cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de amortizaciones, reserva y distribución de utilidades y memoria detallada sobre el estado de la marcha financiera y educativa de la Sociedad, durante el ejercicio económico. El Síndico examinará todos los recaudos confrontándolos con los libros de contabilidades produciendo al repsecto el informe a que se refiere el inciso B) del artículo 24.

Art. 38. Serán considerados beneficios líquidos los que resulten del inventario y balance anual después de cubiertos los gastos de administración, las remuneraciones extraordinarias y después de haberse deducido las partidas que se expresan a continuación: A) El veinte por ciento del costo del edificio sede de la institución; B) Diez por ciento de amtorización del costo de muebles, instalaciones, materiales de enseñanza y demás útiles; C) Diez por ciento, como máximo, para los miembros del Directorio, distribuídos en proporción a sus asistencias; D) Cinco por ciento para fondo de reserva; E) Cinco por ciento para bonificación de las acciones preferidas; F) El saldo restante serán repartido entre los poseedores de acciones preferidas y ordinarias, pudiendo la asamblea aumentar los porcentajes de los incisos A), B) y D) de este artículo.

Art. 39. Los dividendos se abonarán en la sede social y se prescribirán a los cuatro años de realizada la asamblea, quedando a beneficio de la Sociedad e irán al fondo de reserva integramente.

CAPITULO XI

Disolución y liquidación. Modificación de estatutos

Artículo 40. Para la disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación antes del vencimiento como para la reforma de estos estatutos se necesita el voto de la asamblea extraordinaria, adoptado a simple mayoría, siempre que estén representadas en ella el ochenta por ciento, como mínimum, de las acciones integradas en el momento de la votación.

CAPITULO XII

Disposiciones transitorias

Artículo 41. La presente Sociedad se constituye para adquirir y continuar la actuación del instituto cultural que funciona en esta ciudad bajo la denominación de Erwy School. A tal efecto, la Sociedad se hará cargo de todo cuanto constituye el activo y pasivo de dicha institución.

Art. 42. El mandato del primer Directorio, así como del Síndico y de todos los suplentes durará cuatro años, a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 43. Quedan designados para integrar el primer Directorio y con los cargos de: Presidente: Dr. Cyro Giambruno; Vicepresidente, Haydée Illa Erwy de Fernández; Se-

cretario, J. Roberto Seitone; Tesorero: Héctor A Parietti Stirling; Vocal, Héctor Alberto Gandós García, y suplentes, los señores Homero Martínez Montero, Domingo A. Grampín, Alejandro Gómez Haedo, José Savio y Alcides Alvarez González. Quedan designados Síndico y suplente, respectivamente, los señores Héctor Antonio Gandós y Dr. José Miguel Plá.

Art. 44 Se faculta a los señores J. Roberto Seitone, Héctor A. Parietti Stirling y Héctor Gandós para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, así como también la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y para aceptar cualquier adición o modificación que indicara el Poder Ejecutivo. — G. Giambruno. — Héctor A. Parietti. — J. R. Seitone. — Aquiles Righi. — Haydée Illa de Fernández. — José L. Savio. — Héctor Gandós. — Ergilia G. Alvarez. — Domingo A. Grampín. — A. Isola. — G. Armas. — Héctor Gandós García.

Concuerda bien y fielmente con el acta original y estatutos insertos en ella, del libro de actas de la Sociedad Anónima "Erwy School", que he tenido a la vista y al que me remito. En fe de ello y a los efectos de gestionar del Poder Ejecutivo la correspondiente personería jurídica, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fco. V. Irazoque, Escribano. (Hay un signo).

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: J. Roberto Seitone, Héctor A. Parietti Stirling y Héctor Gandós, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires número 508, ante el señor Ministro nos presentamos y decimos: Con el testimonio adjunto, subscripto por el escribano Francisco V. Irazoqui, justificamos la constitución de la Sociedad Anónima "Erwy School", cuyos estatutos resultan del referido testimonio. Por el artículo 44 de los mismos se nos ha autorizado para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los mismos y obtener la personería jurídica pertinente. En consecuencia, venimos a solicitar del Ministerio a vuestro digno cargo la aprobación de los estatutos de "Erwy School", S. A. y la concesión de la personería jurídica correspondiente. Por tanto, al señor Ministro pedimos que, previos los trámites que correspondan, se sirva aprobar los estatutos acompañados y conceder la personería jurídica a "Erwy School", S. A. — (Fdo.): J. Roberto Seitone. — Héctor A. Parietti Stirling. — Héctor Gandós.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores J. Roberto Seitone, Héctor A. Parietti Stirling y Héctor Gandós, personas de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — (Fdo.): Francisco V. Irazoqui.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Señor Ministro: el proyecto de estatutos presentado a la aprobación del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación "Erwy School", sugiere las consideraciones siguientes: Aartículo 3.o Determina que el plazo de duración de la Sociedad será de treinta años, pudiendo ser prorrogado por la asamblea general. Corresponde agregarle y con la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio). Artículo 4.o "El capital social —dice— se fija en la suma de $ 200.000.00, a emitirse en cuatro series de $ 50.000.00 cada serie". Conviene dejar aclarado que aun cuando el capital se emita en series, dentro del plazo que especifique el Poder Ejecutivo, tendrá que subscribir un mínimo del 20 o|o del capital total autorizado, o sean, $ 40.000.00 (ley de 2 de Julio de 1893, artículo 3.o inciso 1.o). En esta misma cláusula se establece que se emitirán acciones de $ 25.00, $ 100.00 y $ 1.000.00. Es preceptivo que las acciones de los socios en las sociedades anónimas deberán subdividirse en porciones de un valor igual (artículo 412 del Código de Comercio). Artículo 18. En el inciso D) autoriza a emitir obligaciones o debentures sin garantía o con ella. Debe dejarse precisado que en ningún caso podrán emitirse obligaciones o debentures en garantía de terceros, privilegio exclusivo del Estado, de acuerdo con la ley de 8 de Junio de 1912. Artículo 30. Expresa que la asamblea ordinaria de accionistas se realizará anualmente. Corresponde determinar dentro de qué término de vencido el ejercicio anterior se reunirá la asamblea, a los fines de la aprobación del inventario, balance y memoria. Artículo 38. Determina que serán considerados beneficios líquidos los que resulten del inventario y balance anual después de deducidos los gastos de administración y entre otras partidas "el 20 o|o del costo del edificio sede de la institución". Posiblemente hay un error de copia. Quizás ha querido decirse "el 20 o|o para amortización del costo del edificio". En cuanto a las demás cláusulas estatutarias, esta Inspección General no tiene consideración alguna que oponer. — Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. —, Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Vista a los interesados. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: J. Roberto Seitone, Héctor A. Parietti Stirling y Héctor Gandós, en el expediente relativo a la aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Erwy School", evacuando la vista conferida, expresamos: Que venimos a considerar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y a prestar nuestra conformidad a las mismas y de acuerdo a lo siguiente: Artículo 3.o Consideramos que siendo exigencia legal, se sobreentiende la necesidad de la aprobación del Poder Ejecutivo para la prórroga del plazo, pero aceptamos que al final del artículo se agregue: " y con la aprobación del Poder Ejecutivo". Artículo 4.o La Sociedad tuvo en cuenta que la subscripción e integración debe efectuarse en porcentajes con relación al monto total del capital autorizado, de acuerdo al artículo 3.o inciso 1.o de la ley 2|6|893, siendo innecesario, por ello, mención expresa en el estatuto. Se acepta que las acciones sean todas del valor de $ 25.00 y, en consecuencia, este artículo deberá quedar redactado así: "Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional, a emitirse en cuatro series de acciones por valor de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) cada serie. Las acciones serán todas de un valor de $ 25.00 (veinticinco pesos), pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de una o más acciones" Artículo 18 inciso D). Deberá agregarse al final de este inciso lo siguiente: "No se emitirán obligaciones o debentures con garantías de terceros". Artículo 30. Debe agregarse a este artículo lo siguiente: "La asamblea general ordinaria deberá reunirse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio económico anual". Artículo 38 inciso A). Debe decir: "el veinte por ciento para amortización del costo del edificio sede de la Institución". Por lo expuesto, señor Ministro, pedimos se digne disponer el trámite que corresponda a este expediente y tener por modificado en los términos de este escrito los artículos del estatuto citados. — (Fdo.): Roberto J. Seitone. — Héctor A. Parietti Stirling. — Héctor Gandós.

Sección Archivo. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Con esta fecha se citó. — (Fdo.): Alonso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y dese vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director Gerenal de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: el Fiscal, manteniendo la opinión reiteradamente expuesta en numerosos dictámenes (de 6 de Agosto de 1931 The Texas Company Uruguay, S. A."; 483|44, de 7 de Junio de 1944, Horacio Torrendell, S. A.) considera que debe eliminarse de los estatutos la facultad de emitir "debentures" contenida en el artículo 18. Las demás modificaciones estatutarias, con las modificaciones introducidas por el escrito agregado, no merecen observación del Fiscal, en el entendido de que la indivisibilidad de las acciones (artículo 9.o) se establece sin perjuicio de los derechos de los accionistas (artículos 1037 y 1038 del Código Civil y 1042 y 1043 del Código de Procedimiento Civil) y de que la aceptación de las resoluciones de las asambleas y del Directorio, por parte de los socios (artículo 10) no significa renuncia al ejercicio de las acciones que pudieren corresponderle en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil). Con dichas salvedades pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Erwy School" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Vista a los interesados. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: J. Roberto Seitone, Héctor A. Parietti Stirling y Héctor Gandós, en el expediente formado con motivo de la personería jurídica de la "Erwy School", Sociedad Anónima, nos presentamos y exponemos: I) Venimos a evacuar la vista conferida respecto de lo expresado por el señor Fiscal de Gobierno. Respecto de la disposición estatutaria que autoriza la emisión de "debentures", mantenemos el criterio de que no hay disposición legal ni constitucional que se oponga. Por otra parte, el Poder Ejecutivo participa también de dicha opinión, desde que en varios casos ha prestado aprobación a estatutos de sociedades anónimas en que se dispone sobre la emisión de dichas obligaciones. Ello hace innecesario fundar más nuestro criterio y, por tanto, pedimos el mantenimiento de las disposiciones estatutarias respectivas; II) Respecto de las demás expresiones aclaratorias contenidas en la vista del señor Fiscal de Gobierno, sólo nos corresponde decir que la inteligencia que el señor Fiscal le atribuye a las disposiciones que comenta, no es otra que la que inspiró su redacción; III) Por todo ello, al señor Ministro pedimos que se sirva prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Erwy School" y concederle la personería jurídica que se impetra. — (Fdo.): J. Roberto Seitone. — Héctor A. Parietti Stirling. — Héctor Gandós

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Vista la gestión de "Erwy School", Sociedad Anónima, solicitando la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o Su objeto es la enseñanza primaria y secundaria, tanto técnica como especializada, y de idiomas, especialmente el inglés, empleando los métodos pedagógicos más modernos; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en doscientos mil pesos (pesos 200.000.00), y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Al estudiar los presentes estatutos la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas formuló observaciones a los artículos 3.o, 4.o, 18, 30 y 38 y la Fiscalía de Gobierno de primer turno los artículos 9.o, 10 y 18, las que fueron aceptadas por los interesados, con excepción de la relacionada con el artículo 18. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Erwy Schol", Sociedad Anónima, con las aclaraciones aceptadas por los interesados, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA**".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Héctor A. Parietti Stirling, Héctor Gandós y J. Roberto Seitone, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Buenos Aires número 508, al señor Juez decimos: Que, según el testimonio que se acompaña, ha sido concedida la personería jurídica, por el Poder Ejecutivo, a la Sociedad Anónima "Erwy School", con sede actual en el bulevar Artigas número 1155. De acuerdo al artículo 44 de los estatutos sociales, se ha facultado a los comparecientes para gestionar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio. En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, venimos a promover dicha gestión. Por lo expuesto, al señor Juez pedimos que, previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción en el Registro de Comercio de los estatutos de "Erwy School", S. A., y que, oportunamente, se expida el testimonio del caso y devuelvan los documentos correspondientes, a los fines de la publicación respectiva. — Héctor A. Parietti. — J. R. Seitone — Héctor Gandós.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 150. — 8|2|46. — Señor Juez: Por

lo que resulta de estos autos, puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 8|2|46. — Ernesto Mautone.

1093. — Montevideo, Febrero 14 de 1946. — Vistos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, procédase a la inscripción en el Registro P. de Comercio y publicaciones legales solicitadas por la Sociedad "Erwy School", en el escrito de fojas 12; líbrese el oficio del caso y, tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — L. A. Bouza. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe: C. Walter Balleta.

Los estatutos a que se refiere el presente edicto han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 32 al folio 117 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos, con fecha 22 de Marzo corriente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$238.00 — 4209.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparación y ampliación de un local en el Dique Nacional (Cerro), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, se presentarán el día 17 de Mayo corriente a la hora 15, labrándose el acta correspondiente — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.4-21290-v.my.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 181

Cámara frigorífica

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de los equipos de una cámara frigorífica y su instalación en el edificio que el Banco construye para hotel en la ciudad de Salto, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia, calle Mercedes número 1051 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 30 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My 4-21278-v.my.7.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación número 3146

Segundo llamado (Amplia)

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Mayo de 1946 a la hora 14.30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.4-21281-v.my.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, llama a Concurso de Méritos, para la provisión de los siguientes cargos:

Auxiliar de Laboratorio de Radiología. Asignación mensual $ 90.00.

Médico Encargado de la Asistencia de los recién nacidos en el Hospital Pereira Rossell. Asignación mensual $ 100.00.

El reglamento que rige para estos concursos, se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, planta baja.

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 3 de Junio próximo a la hora 18. — Montevideo, Abril 30 de 1946.

(Cuenta corriente) My.4-21288-v.my.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión a estos Institutos, durante el ejercicio 1946, de artículos de menage.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 505, el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.4-21276-v.my.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 14

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para la adquisición de maderas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 14 de Mayo de 1946 a las 16 horas; en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.2-21277-v.my.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos y oposición para proveer ayudantías de primer grado en las escuelas de práctica de Montevideo.

Se fija el día 15 del mes de Junio próximo como fecha del vencimiento para la presentación de solicitudes ante la Oficina de Exámenes y Concursos, sita en la calle San José 993, en donde se retirarán las bases — Montevideo, Abril 30 de 1946.

(Cuenta corriente) My.4-21287-v.my.7.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la impresión de un folleto de propaganda, cuyo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Publicidad de la Oficina Nacional de Turismo, calle Sarandí 394, primer piso desde el día sábado 4, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día miércoles 15 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) My.4-21275-v.my.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza al señor JOSE ESPINOSA o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del inmueble empadronado con el N.o 131.740, con frente a la avenida Larrañaga (12.a sección judicial de Montevideo), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas (Zabala 1480), y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a los decretos de fecha 20 de Abril y 21 de Mayo de 1945. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.4-21292-v.my.13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos "CONRADO PRIMITIVO SANTOS CURBELO Contrabando", se cita, llama y emplaza a don Conrado Primitivo Santos Curbelo para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Abril 27 de 1946. — Rodolfo Castro.

(Cuenta corriente) My.4-21285-v.my.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47106. — Montevideo Abril 29 de 1946. — Con esta fecha César Villegas Berro y Carlos A. Reyes Rivas de Montevideo, solicitan registrar la marca "VITAMIN COMDISUR", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 My.4-4331-v.my.15.

ACTA N.o 47100. — Montevideo, Abril 27 de 1946 — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "EFDELIT", para distinguir las clases 6, 12, 15, 22 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.4-4332-v.my.15.

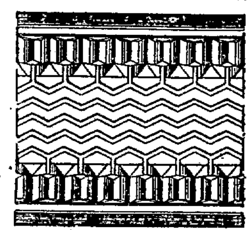
ACTA N.o 47108. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Plough, Inc., de Memphis, Tennesee (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Ever-Ready

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.4-4345-v.my.15.

ACTA N.o 47103. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Michelin y Cie., de Clermont Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (llantas pneumáticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.4-4341-v.my.15.

ACTA N.o 47107. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Rola Company, Inc., de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.4-4346-v.my.15.

ACTA N.o 47105. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "PENOLEUM", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.4-4347-v.my.15.

ACTA N.o 47110. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca

Hanson



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.4-4329-v.my.15.

ACTA N.o 47101. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Livio Dutto (Montevideo), solicita registrar la marca

Dutto

para distinguir la clase 9 (menos preparado químico cremoso limpiador para quitar manchas de tinta y similares, un preparado para tapar y corregir escritura a tinta o manchas y un preparado de gelatina para formar almohadillas para procesos duplicadores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

8.00 My.4-4330-v.my.15.

ACTA N.o 47102. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Livio Dutto de Montevideo, solicita registrar la marca "CANCERINA", para distinguir la clase 9

(menos productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.4-4353-v.my.15.

ACTA N.o 47109. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "CALLISTOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.4-4334-v.my.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6496. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por el señor John Henry Wiggins, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para almacenar gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.4-4342-v.my.15.

ACTA N.o 6497. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Nostrip, Inc., de Delaware, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a métodos de mezclar composiciones bituminosas, productos bituminosos y agentes activos en la superficie que se emplean en materias bituminosas agregados y productos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 My.4-4348-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 128|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la casa para el Director y galpón depósito con dormitorio para peón de la Escuela A. Industrial de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Mayo a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.4-21280-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 127|1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el Instituto de Higiene Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Mayo a las 17 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.4-21279-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con macadam alquitranado con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado, proyectados para las calles Filipinas entre las de Austria y Bélgica y Meseta entre el camino Melilla y calle Monseñor Luis P. Lasagna; con firme de macadam con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado para las calles Curitiba entre las de Antillas y Los Angeles y Parahiba entre las de Domingo Arena y Antillas y la construcción de cunetas adoquinadas y colocación de cordones de granito labrado para la calle Galileo entre las de Lanús y Monseñor Luis P. Lasagna, de acuerdo con el proyecto y planos que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 21 de Mayo próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. Tratándose de un segundo llamado el acto de la licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Abril 29 de 1946.
(Cuenta corriente) My.4-21231-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR NICHOS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la licitación de treinta nichos en el cementerio público de esta ciudad en un todo de acuerdo con los planes, pliegos de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en esta Intendencia.
Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas en esta oficina.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 29 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) My 4-21282-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR UN CAMINO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un camino mejorado desde Joaquín Suárez hasta la radial de Joaquín Suárez-Carretera Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal.
Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Mayo a las 16 horas en esta Intendencia.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 29 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.4-21284-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VEREDAS PERIMETRALES EN LA PLAZA "GENERAL FLORES".
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para las obras de construcción de veredas perimetrales en la plaza "General Flores", de esta ciudad, de conformidad con el proyecto y recaudos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en la Tesorería Municipal de la suma de $ 4.00.
2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría antes mencionada hasta el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas.
3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 30 de 1946. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.4-21286-v.my.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 4 de Mayo de 1946

1.a Sección

EDUARDO VIERA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 726, y PETRONA MARIA LUISA LAVEGA SILVA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 726.

10.a Sección

ALFREDO CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3564, y ADELA LILIA FERRARI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Abella 2112.
FELIX ANTONIO KITTIPALDI, 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Lambaré 1938, y GUILLERMINA GOMEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lambaré 1938.
PEDRO ANANIKIAN, 23 años, soltero, carpintero, sirio, domiciliado Resistencia 1771, y NURI BAKERDJIAN, 19 años, soltera, libanesa, domiciliada Resistencia 1771.

11.a Sección

ANTONIO CORALIO SANCHEZ, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Virrey Elío 4630, y ELIDA VIOLETA CANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Virrey Elío 4630.
VICTORIANO EUGENIO FUNES, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Belinzon 4872, y DOROTEA PEREIRA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Belinzon 4863.

15.a Sección

JOSE AGUSTIN BACCINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1676, y NELLY ESTHER MALLARINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1995.
JOSE PEREZ, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Constituyente 1603, y CARMEN ALONSO, 30 años, soltera, española, T. Narvaja 1265.
MARIO PREVE PASTORI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1122, y MARTHA LUCIA ONETO VIANA SPINELLI, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Ejido 1383.
BONDOLUD PEREZ LEMES, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Municipio 2297, e IRMA CAMMEROSANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1832.

20.a Sección

EDUARDO DICANDIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Quintín 4306, y GLADYS ROCHA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 191.
LORENZO O SOCA, 31 años, soltero, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 143, y LEYLA G. RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 143.

OFICINA ADJUNTA B

GABRIEL MAGNAVACCA, 67 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Francisco Rodrigo 3069, y JUANA FRANCISCA TOUZET, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3069. — Matrimonio contraído "in extremis". — Exonerado de derechos.
$2.00 p|p. v-my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GILBERTO EUSTAQUIO CROSA CROSA, solicita la rectificación de sus apellidos paterno y materno, de su partida de nacimiento, pues donde ambos figuran como "Croza" debe decir "Crosa" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.4-4337-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PUGLIA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.4-4335-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARRETO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$ 6.00 My.4-4336-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ENRIQUE

BUELA TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.4-4359-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de NICOLAS RODRIGUEZ y de MARIA FLORA LAMBRECHTS y en las de nacimiento de OBDULIA, WASHINGTON DONATO, HECTOR NICOLAS y YOLANDA RODRIGUEZ, estableciéndose respectivamente, que donde el contrayente y el padre de las inscriptas aparece con el apellido de "Quintana", debe decir "Rodríguez". — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.4-4368-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MELKON SANTURIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.4-4350-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN FERRUA o FERRUA GRIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.4-4349-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANA o LUISA FENOCHIO DE GAULLI o LUISA FINOCCHIO ALBERTO DE GAULLI y de don LUIS GAULLI o LUIS GAULLI CAVALIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.4-4343-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO SORDO o CASIMIRO S. ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.4-4362-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LEZAMA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.4-4363-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MERNIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.4-4357-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA DOMINGOT DE SALDIAS o MARIA DOMINGOT DE SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.4-4360-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA GONZALEZ LUIS CASIMIRO. Auxiliatoria y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado don Luis Casimiro Ferreira González, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del interesado, con doña Francisca Arrúa, y las de nacimiento de sus hijos: Blanca Nieves, Delia Antonia, Juan Gregorio, Luis Evaristo y Antonio Safiro, por aparecer en ellas el apellido González, en lugar de Ferreira, como apellido de compareciente en la de matrimonio y en las demás como apellido paterno. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 My.4-4358-v.my 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MORA DE BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.4-4338-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SINFORIANO BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 10 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 My.4-4365-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber la apertura de las sucesiones "JOVITA VARELA DE CARDOZO y EMILIO CARDOZO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 24 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My.4-4366-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA TERESA SERVETTI DE HITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 My.4-4371-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Año 1946 LORENZO LINALE. Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 925", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno N.o 4 de la manzana 64 de esta ciudad, el que está empadronado con el N.o 925, en mayor área, el que tiene una superficie de 922 metros 35 decímetros, deslindándose así: 21 ms. 475 milímetros de frente al Suroeste, a la calle Oribe, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con Victorio Agnone; al Noroeste, con el solar uno del subscripto, y al Sureste, con el solar cinco; para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 6 de 1946. — Mario Dufañona, Actuario.
$42.00 My.4-4367-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SANCHEZ o CARMELO FRANCISCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 6 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.4-4327-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE CALERO y DOLORES VERA DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador ed bienes que les representen. — San José, Abril 26 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.4-21289-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 My.4-4304-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "NICOMEDES ZAMIT. Rehabilitación", se hace saber que con fecha 29 de Marzo último, se ha declarado rehabilitado al fallido Nicomedes Zamit, cesando, por consiguiente, todas las interdicciones legales producidas por su declaración de quiebra. Y a los efectos de lo establecido por el Art. 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 27 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 My.4-4370-v.my.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Banco de la República con MARIO ROSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 22 de Mayo próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ocho de esta Nueva Ciudad, primera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 5.180, señalada en el plano del agrimensor Orestes F. Croce, de Setiembre 6 de 1919, con el número uno, compuesta de una superficie de 219 metros, 57 decímetros, 7 centímetros, teniendo 11 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, edificios números 1536 y 1538, entre las de Uruguay y Paysandú, distando el punto medio 25 metros 20 centímetros a la esquina con calle Paysandú; 21 metros 47 centímetros al Norte, lindando con Francisco Sanz y José García Villaverde; 21 metros 45 centímetros al Sud, continuando con solar 2 de Mateo Brunet; y 11 metros 68 centímetros al Este, limitando con Bernardino Gorlero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien subastado por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Comisión: 1 o|o — Planos y más datos: Piedras 318.

$62.40 My.4-3367-v.my.22.

SALOMON SMEJOFF

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesiones de PETRONA PIPPO DE VALENTE y de CARLOS VALENTE", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo, a las horas indicadas a continuación, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público en el lugar de sus respectivas ubicaciones y al mejor postor sobre las bases, también indicadas, de los siguientes bienes, todos ubicados en la 21.a sección judicial de Montevideo, "Peñarol": 1.o A la hora 15 y 30. Base $ 733.33: Dos solares de terreno, señalados con los números 25 y 26 de la fracción "A" en plano del agrimensor Carlos Burmester, de Marzo de 1906, que por estar unidos forman una superficie total de 723 metros 78 decímetros, deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste a calle Senén M. Rodríguez; 42 metros 4 centímetros al Noroeste, lindando con solar 24; 42 metros 21 centímetros al Sureste, con solar 27; y 17 metros 18 centímetros al Suroeste, con terrenos que fueron de Eduardo Raiz. Padrones números 47.110 y 47.111. 2.o A continuación del anterior. Base $ 1.200.00: Un solar de terreno compuesto de una superficie de 427 metros cuadrados, señalado con la letra "Q" del lote número 1 en plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de Noviembre 17 de 1892, deslindados así: 10 metros de frente al Sur, sobre calle Pantanoso, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando al Este, con fracción "R"; al Oeste, con fracción "R"; y al Norte, con terrenos de Alejandro Rapiz. Padrón número 47.147. 3.o A la hora 16 y 15. Base: $ 866.66: Los derechos posesorios de un solar de terreno, compuesto de una superficie aproximada de 735 metros 90 decímetros, deslindados así: 12 metros de frente al Suroeste, sobre camino Casavalle; 61 metros 35 centímetros al Sureste, lindando con Catalina Woodor de Segdfiels; 61 metros 30 centímetros al Noroeste, con Antonio Grilli; y al Noreste, en límite con bienes de Pascual Bornia. Padrón 47.176. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de esta Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 My.4-4340-v.my.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 783, serie "A|937", a cargo de RODOLFO VICTOR VILLAR y ANSELMA ALTAMIRA SCHIAPPACASSE DE VILLAR, el día 25 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis P. Gaudín venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil doscientos veinte pesos (pesos 5.220.00), tres solares de terreno y mejoras en la manzana 121 del pueblo Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronados en conjunto con el número 391, señalados con los números 2, 3 y 4 de la citada manzana y que según plano del agrimensor Arsenio Nunes, de Abril de 1937, se componen de dos mil cuatrocientos ocho metros cuatrocientos veintiún mil doscientos cincuenta milímetros y lindan: por el Norte, quebrada de tres rectas, las que a partir del límite Oeste miden respectivamente: la 1.a que corre de Oeste a Este, 21 ms. 475 mms.; la 2.a que corre de Norte a Sur, 8 ms. 35 cms.; y la 3.a que corre de Oeste a Este, 42 ms. 95 cms. hasta encontrar la calle Colón, lindando por las tres rectas con Rodolfo Villar; al Este, en 34 ms. 60 cms. con la calle Colón; al Sur, en 64 ms. 425 mms. con la calle Salto; y al Oeste en 62 ms. 95 cms. con Rodolfo Villar. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.765.25, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay v|n., hasta la suma de $ 4.337.02, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates), o en la sucursal del Banco en la ciudad de Salto. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.4-21282-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del Sr. ANGEL CORRAL el restaurant y bar sito en la calle Siera 2056 según ley 26 Set. 1904, interviene oficinas Palumbo Hnos. — B. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Luis Andrade. — Angel Corral.

$6.40 My.4-4372-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los Srs. ISKANDER y LOUTFICK MANOUKIAN, el almacén frutas y verduras sito en la calle Carabela 3240 según ley 26 de Set. de 1904 interviene oficinas Palumbo Hnos B. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Mardiros Berberian. — Iskander y Loutfick Manoukian.

$6.40 My.4-4373-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que yo, Rogelio Lamelas, he prometido vender al señor BENITO JUAN la mitad indivisa del comercio de mi propiedad, en el ramo de café, bar y horno de pizza, denominado "La Sierra", situado en esta ciudad, calle Sarandí N.o 352. Los interesados deberán pasar por dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Rogelio Lamelas. — Benito Juan.

$9.60 My.4-4359-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor SANTIAGO TORRE, la provisión que poseemos en la calle Dolores Pereyra de Rossell N.o 1651. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al Banco Uruguayo, Sarandí 450, planta baja. — Josefa F. Medina de Ottonello — Juan Francisco José Ottonello. — Santiago Torre.

$9.60 My.4-4352-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a RAUL MARTINE, mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de zapatería en la esquina de las calles Sarandí y Dr. Evaristo G. Ciganda. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Gregorio Perdomo Pintos, calle 18 de Julio N.o 461, de la ciudad de San José. — San José, Abril 25 de 1946. — Luis V. Garmont.

$12.00 My.4-4328-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a DE LOS SANTOS Y JAURENA, el comercio en el ramo de panadería ubicado en Pueblo Socca, 8.a sección judicial de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio o en montevideo: Misiones 1408, esc. 19. — Roberto Introini.

$6.80 My.4-4326-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a MARIA LUQUEZ y JUAN JOSE JUANICOTENA, la pensión familiar "El Lucero", sita en esta ciudad, en la casa N.o 267 de la calle Buenos Aires. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la dirección antes citada Ley 26 de Setiembre de 1904. — Moszko Wolf Yelen.

$6.40 My.4-4339-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a "CARVE Y SIMSON", el bazar y ferretería instalado en Agraciada 2711. Los acreedores se presentarán al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Montevideo, Abril 24 de 1946 — Enrique Dante Scandroglio. — Scandroglio y Cía. — Scandroglio Hnos.

$6.40 My.4-4351-v.my.23.

TALLERES GRAFICOS "33" S. A

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de esta empresa convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 17 de Mayo a las 16 horas en su local de la calle Piedras N.o 522, de esta ciudad, para tratar la reforma de sus estatutos. — Raúl Costa, Presidente. — Antonio A. Sosa, Secretario.

$0.80 My.4-4344-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad comercial "Solís Arricar y Compañía", que giraba en esta plaza, calle Colonia 1123, dando efecto retroactivo a la disolución al 30 de Noviembre de 1945. El socio ALBERTO OROMI BALDRICH tomó a su cargo el activo y pasivo social. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Solís Arricar.

$2.40 My.4-4361-v.my.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

The Western Telegraph Company Limited

Balance general al 31 de diciembre de 1944

Activo—

I. Activo Inmobiliario:

Inmuebles y sus accesorios	$	82.850.00
Material eléctrico	"	30.000.00
Depósito en el Cerro	"	3.500.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	8.081.00
Cables y accesorios	"	138.544.00
Oficinas en el interior	"	2.025.00
Líneas aéreas	"	35.000.00
	$	300.000.00

II. Activo disponible:

Caja	"	200.00
Bancos	"	46.897.16
	$	347.097.16

Pasivo—

I. Pasivo no exigible:

Capital autorizado	$	300.000.00

II. Pasivo exigible:

Dirección General, cuenta acreedora	"	39.835.91
Dirección General, cuenta acreedora, obligaciones a pagar	"	7.261.25
	$	347.097.16

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 3859.

The Western Telegraph Company Limited

Balance de saldos correspondiente al 31 de marzo de 1945

Deudores—

Cables, accesorios, líneas aéreas y material eléctrico	$	203.544.00
Oficinas en el interior	"	2.025.00
Inmuebles	"	86.350.00
Gastos generales e impuestos	"	152.741.04
Conservación de líneas, cables, etc.	"	23.884.57
Dirección General, Caja y Bancos varios	"	48.364.13
Muebles y útiles de escritorio	"	8.081.00
	$	524.989.74

Acreedores—

Capital autorizado en el Uruguay	$	300.000.00
Acreedores varios	"	224.989.74
	$	524.989.74

Inspección General de Hacienda: — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 3858.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

LISTAS COMPLEMENTARIAS DE MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL AÑO 1945.

OCTUBRE

Colonia

11.a Sección—

Regino Florentino Vanegas, 25 años, soltero, empleado, oriental con Susana Margarita Geymonat, 26 años, soltera, oriental.

Florida

12.a Sección—

Victoriano Ramos, 44 años, soltero, jornalero, oriental con Basilia Horacia Lilo, 35 años, soltera, oriental.

Paysandú

2.a Sección—

Ermelindo Epice, 48 años, soltero, empleado, oriental con Nélida Juana Machado, 29 años, soltera, oriental.
Francisco Domingo Saettone, 78 años soltero, jubilado, oriental con Alejandrina Ramírez, 59 años, soltera, oriental
Juan Francisco Palazzi, 29 años, soltero, empleado, oriental con Rosa Renée Giacobbe, 24 años, soltera, oriental.
Alcides Baladón, 25 años, soltero, agricultor, oriental con María Sara Pastori, ni, 18 años, soltera, oriental.
Angel Guariglia, 39 años, soltero, empleado, oriental con América Lina Suárez, 30 años, soltera, oriental.
Gerónimo Angel Barreto, 39 años, soltero, jornalero, oriental con Ema Asunción Ojeda, 34 años, soltera, oriental.
José María Pérez, 39 años, soltero, empleado, oriental con María Josefa Casuriaga, 31 años, soltera, oriental.
Guillermo Segundo Ithurralde, 55 años, soltero, empleado, oriental con Jorgelina Gerarda Borges, 47 años, soltera, oriental.
Homero Gerardo Pandolfi, 34 años, soltero, comerciante, oriental con Jorgelina Aurora Ancel, 28 años, soltera, paraguaya.

Rivera

1.a Sección—

Alcides María Lino Matchin, 32 años, soltero, empleado, oriental con María Fajardo Alves, 28 años, soltera, oriental.
Georges Christ Sarris, 37 años, soltero, comercio, griego con Dolores Asunción Camargo, 18 años, soltera, brasileña.
José Graziadio, 33 años, soltero, comercio, italiano con Iracema Stringbini, 31 años, soltera, brasileña.
René Walter Bidart Correa, 24 años, soltero, comercio, oriental, con Olga Balle Pereira, 23 años soltera oriental.
Hilario Ferrao da Rosa, 28 años soltero, jornalero, oriental con Ely Rosa Machado, 20 años, soltera, oriental.
Félix de los Santos, 23 años, soltero, empleado, oriental con Conceicao Nascimento, 19 años, soltera, brasileña.
Meregildo Rodríguez, 44 años, soltero, jornalero, oriental con Dorila Andrade, 36 años, soltera, oriental.
Garibalde Trindade Moreira, 25 años, soltero, militar brasileño, con Orizontina de Souza, 19 años, soltera, brasileña.
Diego Flor, 28 años, soltero, jornalero, oriental con María Elena Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.
Tomás da Rocha Joao, 38 años, soltero, profesor, brasileño con Ana Joaquina de Vargas Galle, 36 años, soltera, oriental.
Andrés Aguiar, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Selvina Días, 30 años, soltera, brasileña.
Gerardo da Silva, 22 años, soltero, agricultor, oriental con Palmira Etelvina Boldrini, 20 años, soltera, oriental.

Rocha

9.a Sección—

Benencio Rómulo N., 30 años soltero jornalero, oriental con Juana H Sosa, 15 años, soltera, oriental.
Julio Fidel De los Santos, 28 años, soltero, albañil, oriental con María Umena Brun, 22 años, soltera, oriental.

Salto

1.a Sección—

Héctor Nery Trindade, 18 años, soltero, albañil, oriental con Rosa Gloria Miños, 16 años, soltera, oriental.
Hilario Ortiz, 55 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Suárez, 40 años, soltera, oriental.
Alberto Arredondo, 38 años, soltero, albañil, oriental con María Aguiar, 22 años, soltera, oriental.
Bruno Azambuya, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Felipa Cabaña, 25 años, soltera, oriental.
Cándido Cácere 58 años, soltero, jubilado, oriental con Isolina Ch'rriff, 54 años, soltera, oriental.
Pascual Bonifacio Núñez, 19 años, soltero, empleado, oriental con María Celeste Sosa, 18 años, soltera, oriental.
Delio Concepción Peralta, 57 años, soltero, jornalero, oriental con Liboria Barretto, 72 años, soltera, oriental.
Pedro Calvento Barrios, 69 años, soltero, jubilado, oriental con Persinia Rodríguez, 67 años, soltera, oriental.
Gabino Benítez, 58 años, soltero, jubilado, oriental con Josefa de los Santos 58 años, soltera, oriental.
Victorio Cabral, 35 años, soltero, jornalero, oriental con Elisa Gómez, 32 años soltera, oriental.
Nemesio Correa, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Francisca Ortiz, 39 años, soltera, oriental.
Francisco Méndez, 70 años, soltero, jornalero con Santa Basilia Medina, 50 años, soltera, oriental.
Zenón Cardozo, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Isabel Aranda, 25 años, soltera, oriental.
Jacobo Fontora 27 años, soltero, jornalero, oriental con Amelia López, 29 años, soltera, oriental.
Durciano Añaurelino Barboza, 35 años, soltero, agricultor, oriental con Ervandina Benicia Barboza, 31 años, soltera oriental.
José Luis Giménez, 33 años, soltero jornalero, oriental con Concepción Alvez, 34 años, soltera, oriental.
Santos Márquez, 48 años, soltero, empleado oriental con Teodora Profumo, 56 años, soltera, oriental.
Camilo Morales, 85 años, soltero, jubilado, oriental con Arcelia de los Santos, 58 años, soltera, oriental.
Eustaquio Serpa 66 años, soltero, jornalero, oriental con Fermina Vallejo, 71 años, soltera, oriental.
Francisco Pablo Antedo, 56 años, soltero, jubilado, oriental, con Josefa Porto, 45 años, soltera, oriental.
Guillermo Pedrozo, 39 años, soltero, jornalero, oriental con Rosa Ferreira, 26 años, soltera, oriental.
Saturnino Fernández, 33 años, soltero, empleado, oriental con Juana Fernández, 29 años, soltera, oriental.
Tomás Martínez, 47 años, soltero, jornalero, oriental con Fabiana Maidana, 54 años, soltera, oriental.
Eugenio Silva, 31 años, soltero jornalero, argentino con Clementina Moreira, 24 años, soltera, oriental.
Manuel López, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Rosa Maidana, 26 años, soltera, oriental.
José Cesario Bobé, 39 años, soltero, jornalero, oriental con Jacinta Belzún, 37 años, soltera, argentina.
Servando Germán Gorce Soria, 43 años, soltero, jornalero, oriental con María Esther Ferreira, 32 años, soltera, oriental.
Marcos Fermín Azonga, 35 años, soltero, hacendado, oriental con María S. Lucía Mutti, 24 años, soltera oriental.
Honorato Ottonello, 32 años, soltero, empleado, oriental con Ibraína Leal, 28 años, oriental.

San José

6.a Sección—

Fidel Inocencio Bertolini, 31 años, soltero, agricultor, oriental, con Delia Esther Martín, 28 años, soltera, oriental.
Rene Pelcino, 34 años, soltero, viticultor, oriental, con Irma Italia Andreis, 23 años, soltera, oriental.
José Luis Fizalde 27 años, soltero, jornalero, oriental, con María Blanca Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.
Amalio Angel Ibarra, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con María Clementina Acosta, 18 años, soltera, oriental.
Marcelino Ruben Vera, 21 años, soltero, jornalero, oriental, con María Elda García, 17 años, soltera, oriental.
Camilo Martén, 29 años, soltero, agricultor, oriental, con Carmen Florencia Amado, 29 años, soltera, oriental.
Alejandro Battes, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Amalia Tomasa Ramos, 22 años, soltera, oriental.
Adolfo Gagneux, 27 años, soltero, labrador, oriental, con Sara Fernández, 20 años, soltera, oriental.

Soriano

3.a Sección—

César Malacría, 35 años, soltero, talabartero, oriental, con Luisa Castillo, 32 años, soltera, oriental.
Florentino Nicasio Garrone, 26 años, soltero, agricultor, oriental, con Rosa Araceli Rossi, 23 años, soltera, oriental.
Pedro Raúl Puchetta, 20 años, soltero, jornalero, oriental, con Isolina Haedo, 15 años, soltera, oriental.
Aurelio Luis Chauvié, 31 años, soltero, argentino, con Alejandrina María Melgarejo, 22 años, soltera, oriental.
Vicente Suffo, 29 años, soltero, jornalero oriental, con Francisca Machado, 27 años, soltera, oriental.

Fructuoso López, 30 años, soltero, jornalero, oriental, con Irene Hermenegilda da Silva, 34 años, divorciada, oriental.

Euclides Cardozo, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Dora María Sanguinetti, 29 años, soltera, oriental.

Ismael Ricardo Colazzo, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con Isaura Silva, 29 años, soltera, oriental.

Martín Feliciano Ramos, 26 años, soltero jornalero, oriental, con Rosa Dolores Geymonat, 35 años, soltera, oriental.

Pedro Romeo Garrone, 38 años, soltero, agricultor, oriental, con Emma Isabel Vico, 33 años, soltera, oriental.

Félix Suffo, 34 años, soltero, jornalero, oriental, con Petrona Ema López, 37 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección—

Alejandro Telésforo Bentancor, 45 años, soltero, militar, oriental, con Justa Presentado, 40 años, soltera, empleada, oriental.

Manuel Texeira, 31 años, soltero, jornalero, oriental, con Sofía Mezquita, 31 años, soltera, oriental

Servando Román Legelén, 24 años, soltero, empleado, oriental, con Ilda Elsa Correa, 14 años, soltera, oriental.

Ariel Jorge Castrillón Martínez, 20 años, soltero, estudiante, oriental, con Belicia Secane, 21 años, soltera, oriental

Beltrán Domínguez 63 años, soltero, jornalero, oriental, con Juana Figarola, 65 años, soltera, oriental.

Daniel Tanco guerra 29 años, soltero, constructor, oriental, con Cecy da Rosa, 25 años, soltera, educacionista, oriental.

José Rosalino García, 60 años,—divorciado, carpintero, oriental, con Marciana Ferreira, 45 años, soltera, oriental.

Domingo Rivero, 19 años, soltero, militar, oriental, con Hilda Clara Santos, 19 años, soltera, oriental.

Teófilo Cuadrado, 34 años, viudo, jornalero, oriental, con Matilde Almeida, 23 años, soltera, oriental.

Benito Rivero, 42 años, soltero, jornalero, oriental, con Felicidad Silva, 43 años, soltera, oriental.

Mario Weisbach, 20 años, soltero, chofer, oriental, con Edina Fagúndez, 22 años, soltera, oriental.

Eduardo Vázquez Nieto, 24 años, soltero, empleado, oriental, con Elena Luisa Villanueva, 17 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Teodoro Fagúndez, 30 años, soltero, empleado, oriental, con Teodora Paiva, 22 años, soltera, oriental.

NOVIEMBRE

Canelones

9.a Sección—

José Oscar Larrañaga, 35 años, soltero, empleado, oriental, con Amanda Migues Briauza, 21 años, soltera, empleada, oriental.

Román Justo Martín, 31 años, soltero, empleado, oriental, con Natalia Peña Pombo, 31 años, soltera, oriental.

Ramón Abdón García, 26 años, soltero jornalero, oriental, con Petrona Echevarría, 23 años, soltera, oriental.

Aníbal Julián Gonet, 33 años, soltero, agricultor, oriental, con Mercedes Garro Santos, 28 años, soltera, oriental.

José Marín, 28 años, soltero, albañil, oriental, con Evangelina Eustaquia Repetto, 22 años, soltera, oriental.

[illegible] Ca[illegible], [illegible] años, soltero, comerciante, oriental, con Delia Leyra Deguglielmi, 21 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Alfredo Barreiro, 40 años, soltero, empleado, oriental, con María Concepción Cabrera, 24 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Jacobo Ruvin Levinas, 34 años, soltero, industrial, lituano, con Raquel Benmergui, 25 años, soltera, argentina.

Antonio Briano, 38 años, soltero, empleado, oriental, con María Ildemira Varela, 33 años soltera, oriental.

Víctor Masino, 46 años, soltero, artista, oriental, con Laura Horne, 43 años, soltera, inglesa.

Carlos José Rochetta, 26 años, soltero, agricultor, oriental, con Clara Inés Lassa, 21 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

4.a Sección—

Teófilo Félix Barreto, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con María Clara Lemos, 21 años, soltera, oriental.

Doroteo Arce, 38 años, soltero, agricultor, oriental, con Eva Petrona Montiel, 17 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Maximiano Medeyros, 45 años, soltero, criador, oriental, con Basilisa Silveira, 42 años, soltera, oriental.

Colonia

8.a Sección—

José María Melo, 43 años, soltero, marino, oriental, con María Amelia Helguera, 39 años, soltera, oriental.

Néstor Chialvo, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con María Zulema Duhalde, 24 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Juan Eduardo Fernández, 33 años, soltero, carnicero, oriental, con María Esther Armand Pilon, 24 años, soltera, oriental.

Ramón Orestes Dubrroca, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Armelinda Anita Devesa, 20 años, soltera, oriental.

Víctor Rachón, 22 años, soltero, agricultor, oriental, con Alicia Paulina Dacurt, 22 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección—

Juan Pedro Locatelli, 23 años, soltero, industrial, oriental, y Margot del Carmen Gongorra, 16 años, soltera, oriental.

Ulpiano Godofredo Pacheco, 20 años, soltero, agricultor, oriental, y Alcira Celeste Patrone López, 18 años, soltera, oriental.

Humberto Elvio Almirati, 30 años soltero, militar, oriental, y Olga Lombardi Metallo, 23 años, soltera, educacionista, oriental.

Presentación Díaz, 46 años, soltero, empleado, oriental, y Bárbara Petrona Gaso, 49 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Moreira Fernández, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Belque Risón Salinas, 17 años, soltera, oriental.

Leomar Gerardo Falero, 21 años, soltero, empleado, oriental, y Rosa Angélica Dorado, 21 años, soltera, oriental.

Luis Antonio Anchieri Pérez, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Alba Leda Rimoldi López, 20 años, soltera, oriental.

[illegible] [illegible]ga Rodríguez, 23 años, soltero, empleado, oriental, y Bernardina Juana Ramona Flores, 22 años, soltera, oriental.

Juan María Etchegaray, 20 años, soltero, empleado, oriental, y Juana Inés Olivera, 20 años, soltera, oriental.

Antonio Juan Francia, 25 años, soltero, carpintero, oriental, y Blanca Flor Mendy Alonzo, 19 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Luis Alberto Irureta, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Lidia Rivero, 19 años, soltera, oriental.

Maldonado

1.a Sección—

Emeterio Fontao, 34 años, soltero, jornalero, oriental, y Francisca Mercedes Pasantes, 32 años, soltera, oriental.

Fernando Pablo Rigamonti Bianchi, 42 años, constructor, italiano, e Inocencia Caraballo, 38 años, soltera, oriental.

Enrique Silva, 51 años soltero, jornalero, oriental, y Justina Clavijo, 38 años, soltera, oriental.

Máximo Buda, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y María del Carmen Ontaneda, 26 años, soltera, oriental.

Amado Nervo Ribeiro, 22 años, soltero, comercio, oriental, y Mirta Gladys Gómez, 18 años, soltera, oriental.

Severiano A. Rodríguez, 27 años, soltero, albañil, oriental, y Damiana G. Roig, 23 años, soltera, oriental.

Doroteo. Méndez, 18 años, soltero, jornalero, oriental, y Leoncia Pérez, 18 años, soltera, oriental.

Fulgencio E. Gutiérrez, 31 años, soltero, empleado, oriental, y Renée Margarita Costa, 31 años, educacionista, soltera, oriental.

Miguel Araújo, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Margarita Olivera, 20 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección—

Carlos Borromeo Porro, 35 años, soltero, jornalero, oriental, y Celia Rodríguez Romero, 25 años, soltera, oriental.

Eugenio Rodríguez, 42 años ,soltero, jornalero, oriental, y Ermelinda Esther Arregui, 23 años, soltera, oriental.

Pablo Faviano Perdomo, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y María Elena García, 19 años, soltera, orental.

Vicente Galo Núñez, divorciado, militar, oriental, y María Teresa de los Angeles Cánepa, soltera, oriental.

Jacinto Olivera, 69 años, soltero, jornalero, oriental, y Leocadia Casco Contreras, 42 años, soltera, oriental.

Juan Fructuoso Scalese, 39 años, soltero, empleado, oriental, y Esther Bataglia Mastandrea, 28 años, soltera, oriental.

Ramón Birriel, 72 años. viudo, empleado, oriental, y Rita Josefa Guerrera, 56 años, soltera, oriental. Matrimonio contraído in extremis.

Viriato Alcides Maciel, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Dora Lis Bocalandro, 24 años, soltera, obstetricia, oriental.

Conrado Britos, 39 años, soltero, empleado, oriental, y Berta Angélica Sosa Meyer, 34 años, soltera, oriental.

Alfredo Caballero, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Evangelina Pérez Hahn, 16 años, soltera, oriental.

José Luis López, 32 años, soltero, empleado, oriental, y Lérida Ernestina Di Pascua, 25 años, educacionista, oriental.

Dardo Antonio Kennedy, 23 años, soltero, jornalero, argentino, y María Angélica Escobar, 20 años, soltera, oriental.

Héctor Conrado Castromán, 29 años, soltero, empleado, oriental, y María Rosa Carminatti, 26 años, soltera, oriental.

Vicente Sosa, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Esther Lila Villanueva, 21 años, soltera, oriental.

Dardo Gómez, 24 años, soltero, jornalero, ciudadano legal, y María Elena Irigoyen, 23 años, soltera, oriental.

Rivera

7.a Sección—

Feliciano Moreira, 33 años, soltero, jornalero, oriental, y Maotina Cuña, 30 años, soltera, oriental.

Francisco Delgado, 35 años, soltero, jornalero, oriental, y Ana Luisa Leite, 37 años, soltera, oriental.

Lucidoro Pertira, 28 años, soltero, ganadero, oriental, y Theonilla Machado, 22 años, soltera, oriental.

Gregorio Chagas, 58 años, soltero, jornalero, oriental, y Orfelina Silva, 52 años, soltera, oriental.

Américo Pérez 26 años, soltero, jornanero, oriental, y Cecilia Aberinyuado, 21 años, soltera, oriental.

San José

6.a Sección—

Paulo Ramón Torres, 32 años, soltero, agricultor, oriental, y Delia Esther Bertolini, 31 años, soltera, oriental.

Vicente Segundo Rodríguez, 23 años, solterao, agricultor, oriental, y Silvina Evidelia Mesa, 22 años, soltera, oriental.

Constantin Stancor, 23 años, soltero, empleado, rumano, y Alcira Jansev, 19 años, soltera, brasileña.

Juan Marcos Portillo, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Cristina Luisa Bouses, 22 años, soltera, oriental.

Ramón María Beuzano, 27 años, soltero, comercio, oriental e Italina María Bolazzi, 22 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Juan Manuel Ildo Sellanes, 26 años, soltero, labrador, oriental, y Abundia Esther Pérez, 17 años, soltera, oriental.

Alcides Ruben Saavedra, 25 años, soltero, industrial, oriental, y María Amelia Mesa, 24 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección—

Francisco Fernández, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Ema Albertina Borges, 17 años, soltera, oriental.

Gregorio Albeiro, 39 años, soltero, militar, oriental con Zulma Albano, 16 años, soltera, oriental.

Agapito Carlos María Rodríguez, 20 años, soltero, militar, oriental con Julia Canúa, 21 años, soltera, oriental.

Feliciano Vacián, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Máxima Alvez, 34 años, viuda, oriental.

Benigno León Alvarez, 42 años, divorciado, empleado, oriental con María Della Frugoni, 31 años, soltera, oriental.

Lauterio Silva, 38 años, soltero, militar, oriental con Ema Santángelo, 57 años, soltera, oriental.

Amelio Camargo (hijo), 24 años, soltero, agricultor, oriental con Altivia Rodríguez Sotto, 33 años, oriental.

Juan Galiano, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Julia Martínez, 20 años, soltera, oriental.

Eduardo Ignacio Méndez, 27 años, soltero, jornalero, oriental con María Luciana de los Santos, 27 años, soltera, oriental.

Moisés Baez, 19 años, soltero, militar, oriental con Leoncia Contrera, 16 años, soltera, oriental.

Ivo Araújo, 20 años, soltero, empleado, oriental con Elida Eustaquia Carneiro, 16 años, soltera, oriental.

José Manuel Montes, 40 años, soltero, empleado, oriental con Elsa Segunda Martínez Legeren 31 años, soltera, oriental.

Joaquín David Ibarra Chaves, 21 años, soltero, educacionista, oriental con Rosa Alicia Zabaleta Núñez, 16 años, soltera, oriental.

Edilio Rodríguez, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Tomasa Sequeira, 23 años, soltera, oriental.

Bernardo Magín Sala, 19 años, soltero, mecánico, oriental con Blanca Lía Guerequiz, 19 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Martín Ignacio Azpiroz, 51 años, soltero, jubilado, español con Santa Bernardina Malvárez, 35 años, viuda, oriental.

Treinta y Trés

3.a Sección—

Juan Moreno, 45 años, soltero, jornalero, oriental con Aura Genara Posada, 23 años, soltera, oriental.

DICIEMBRE

Artigas

8.a Sección—

Héctor Juan Goslino, 33 años, soltero, hacendado, oriental con Julieta Medina, 21 años, soltera, brasileña.

Isidoro Amarillo, 45 años, soltero, empleado, oriental con Florentina Silveira, 37 años, soltera, oriental.

Hermenegildo Orellano, 32 años, soltero, empleado, oriental con Ema González, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Atahualpa Couto, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Aldina Reynoso, 18 años, soltera, oriental.

Canelones

9.a Sección—

José Anacleto Fasciolo, 29 años, soltero, agricultor, oriental con Luisa Aurelia Estebana Parodi, 24 años, soltera, oriental.

Anastasio Emeterio Pérez, 23 años, soltero, agricultor, oriental con María Elena Pérez, 20 años, soltera, oriental.

Emerlindo Rodríguez, 35 años soltero, jornalero, oriental, con María Laura González, 23 años, soltera, oriental.

Idelfonso Cedrés, 29 años, soltero, peluquero, oriental con Urbana Afarquí 27 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Cabrera, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Ofelia Maura Figueredo, 18 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Miguel Angel Villalba, 32 años, soltero, empleado, oriental con Juan Inés Sánchez, 17 años, soltera, oriental.

Iris Saúl Rodríguez, 28 años, soltero, empleado, oriental con Nelly Berta Gómez, 19 años, soltera, oriental.

José Venancio Caricabur, 35 años, soltero, militar, oriental con Cleofa Rivero, 21 años, soltera, oriental.

Idaen Estanislao Peña, 25 años, soltero, mecánico, oriental con Modesta Dorta, 19 años, soltera, oriental.

Deolindo Lauria, 55 años, soltero, peluquero con Gregoria Peregrina Molina, 62 años, soltera.

Colonia

11.a Sección—

Felipe Patricio Delmonte 52 años, soltero, empleado, oriental con Susana Ana Gay, 43 años, divorciada, oriental.

Santana Núñez, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Agustina Rosa Romero, 27 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección—

Noel Larrosa, 50 años soltero, jornalero, oriental con Dominga Rodao, 50 años, soltera, oriental.

Enrique Alejandro Mendoza, 31 años, soltero, empleado, oriental con Juana Irene Brufao Correa, 22 años, soltera, oriental.

José Abraham Cazhur, 34 años, soltero, comercio oriental con María Gallo, 22 años, soltera, oriental.

Julio Antonio Fernández, 55 años, viudo, mecánico, oriental con Ercilia Silveira, 42 años, divorciada, oriental.

Uberfil Rodríguez, 30 años, soltero, empleado, oriental con Irla Velia Pérez, 20 años, soltera, oriental.

Dulce María Silvera, 25 años, soltero, militar, orienal con María Eugenia Machado, 20 años, soltera, oriental.

Gabino Julián Soca, 36 años, soltero, militar, oriental con Margarita Chávez, 27 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Santos Coito Cor, 27 años, soltero, obrero rural, oriental con María Orfilia Olivera, 18 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Pedro Toribio López, 48 años, soltero, jornalero, oriental con Isabel Olivera, 34 ños, soltera, oriental.

Idilio González, 33 años, soltero, jornalero, oriental con Emilda Rojas, 30 años, soltera, oriental.

Maldonado

1.a Sección—

Antonio Gaspar Támmaro, 26 años, soltero, sastre, oriental con María Ermelinda Bosso, 21 años, soltera, oriental.

Lucio Cabrera Sosa, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Eladia Margarita Chocho, 16 años, soltera, oriental.

Justino Venus Arosteguy, 17 años, tero, albañil con Teodora Hernández, 17 años, soltera, oriental.

Sandalio Ramón Cuadrado, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Otilia Umpiérrez, 17 años, soltera, oriental.

Gregorio C. de León, 34 años, soltero, jornalero con Silvina Cornella de León, 31 años, soltera, oriental.

Nicomedes Salazar, 28 años, soltero, oriental, con Florentina Leonor Scrollini 21 años, soltera, oriental.

Helvecio Spilman, 26 años, soltero, albañil, oriental con Delia Esperanza Galletto, 22 años, soltera, orinetal.

Ramón Cabrera, 38 años, soltero, jornalero, oriental con María Techera, 28 años, soltera, oriental.

Maldonado

3.a Sección—

Froilán Gregorio Figueredo, 23 años, soltero, obrero, oriental con Ramona Dionisia Alonso, 22 años, soltera, oriental.
Evaristo Eulogio Sánchez, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Lidia Esther de Castro, 25 años, soltera, oriental.
Ovidio Freitas, 22 años, soltero, empleado, oriental con Leonor Aurora Barceló, 19 años, soltera, oriental.
Jacinto Garrido, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona Romero, 24 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Amaro de León de León, 2? años, soltero, empealdo, oriental con Eliomar Techera Acosta, 23 años, soltera, oriental.
Respicio Modesto Chocho, 26 años, soltero, hacendado, oriental con Gregoria Silvera, 22 años, soltera, oriental.
Ramón Nieto Medina, 26 años, soltero, hacendado, oriental con Juanita de León Bonilla, 22 años, soltera, oriental.
Pedro L. Acosta, 43 años, viudo, criador, oriental con Amalia A. Conca, 33 años, soltera, oriental.

Río Negro

7.a Sección—

Gregorio Esteban Valiente, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Carmela Dionisio Porcal, 22 años, soltera, oriental.

Rivera

4.a Sección—

José López de los Santos, 31 años, soltero, jornalero, brasileño con Elvira Salmentón Gonzáles, 21 años, soltera, oriental.
Buenaventura Prates Barboza, 34 años, soltero, jornalero, oriental con María Inés Pereira, 26 años, soltera, oriental.
Juan Negreira, 48 años, soltero, agricultor, oriental con Celia Figueroa, 15 años, soltera oriental.

7.a Sección—

Marino Pimentel, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Ildora Gómez, 20 años, soltero, oriental.

San José

6.a Sección—

Eleomar Matto, 22 años soltero, jornalero, oriental con Griselda Dearma,s 16 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Sellanes, 25 años, soltero, agricultor, oriental con María Luisa Riera, 22 años, soltera, oriental.
Félix Laso, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Julia Fuentes, 16 años, soltera, oriental.
Adolfo Loto, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Alma Arenané, 20 años, soltera, oriental.
Cipriano Bares, 26 años, soltero, jornalero, oriental con María Isabel Hernández, 26 años, soltera, oriental.
Florencio Silva, 66 años, soltero, labrador, oriental con Adelina Guzmán, 59 años, soltera, oriental.
Bernabé De León, 40 años, soltero, jornalero, oriental con Deolinda Adelaida Acosta, 37 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección—

Juan da Silva Ferrao, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Celina Denis, 18 años, soltera, oriental.
Fermín González, 33 años, soltero, jornalero, oriental con Faustina López, 34 años, soltera, oriental.
Juan Fros, 33 años, soltero, hacendado, oriental con María Irma Protti, 23 años, soltera, oriental.
Rafael Teixeira, 47 años, divorciado, ganadero, oriental con Elida Maidana, 27 años, soltera, oriental
Ceferino Rodríguez, 48 años, soltero, empleado, oriental con Celeste Ida Pintos, 32 años, soltera oriental.
Juan Ruperto Martínez, 26 años, soltero, militar orienal con Blanca Aguiar, 19 años, soltera, oriental.
Timoteo Aparicio Colmán, 24 años, soltero, jornalero, oriental con María Esther Denis, 22 años, soltera, oriental.
José Carlos Rivero, 34 años, soltero, ganadero, oriental con Jova Cortés Martínez, 25 años, soltera, oriental.
Estilito Barrios, 39 años, soltero, jornalero, oriental con Amalia Lima, 25 años, soltera, oriental.
Policarpo Piñero, 43 años,, soltero, jornalero, oriental con Martina La Rosa, 40 años, soltera, oriental.
Miguel Berón, 40 años, soltero, jornalero, oriental con Medina Olivara, 40 años, soltera, oriental.
César Pablo Escayolá, 24 años, soltero, empleado, oriental con Luz María Virginia Gil, 29 años, soltera, oriental.
Alvaro Ferreira Bica, 30 años, soltero, empleado, oriental con Diolinda Nieves, 22 años, soltera, oriental.
Víctor Martín Marcos, 37 años, soltero, panadero, oriental con Ercilia Pintado 31 años, soltera, oriental.
Víctor Luis Tomás Charrica, 78 años, viudo, jubilado, oriental con Eva Angélica Wattimo 55 años, divorciada, brasileña.
Domingo Delgado, 43 años, soltero, empleado, oriental con Matilde Florentina Videla, 33 años, soltera, oriental.
Oscar Piedra, 48 años, soltero, jornalero, oriental con Elena Ceferina Luqué, 38 años, soltera, oriental.
Francisco de Paula Texeira, 28 años, soltero, empleado, oriental con Beatriz Vidart, 22 años, soltera, oriental.
Oscar Ordeix, 28 años, soltero, empleado, oriental con Enediva Anglet, 23 años, soltera, oriental.
Gil Alvez, 32 años, soltero, jornalero, oriental con María Joaquina Madera, 28 años, soltera, oriental.
Nicolás Tolentino Macedonia, 42 años, soltero, militar oriental con Ema Suárez, 18 años, soltera, oriental.
Juan Rau, 29 años, soltero, hojalatero, oriental con Celia Rodríguez, 29 años, soltera, oriental.
Ramón Sánchez, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Dominga Sánchez Díaz, 30 años, soltera, oriental.
Marcelino Peraza, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Olivera, 34 años, soltera, oriental.
Bartolomé Pereyra Quintán, 21 años, soltero, comercio, oriental con Olga Conti, 21 años, soltera, oriental.
Gregorio Amadeo Fros, 27 años, soltero, ganadero, oriental con Elsa Estela Fros, 27 años, soltera, oriental.
Mario Godoy, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Teresa Beledo, 12 años, soltera, oriental.
Román Figarola, 62 años, soltero, jornalero, oriental con Saturnina Machado, 50 años, soltera, oriental.
Antonio Madruga, 72 años, viudo, herrero, brasileño, con Dionisia Oilvera, 47 años, soltera, oriental.
Artigas Guillama 21 años, soltero, militar, oriental con Aída Méndez, 24 años, soltera, oriental.
Marcelino Chagas, 29 años, soltero, agricultor, oriental con Irene Martínez, 27 años, soltera, oriental.
Pedro Silvera, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Evangelista Gaite, 24 años, soltera, oriental.
Gregorio Márquez, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Atanasia Ferreira 36 años, soltera, oriental.
Ismael Núñez, 29 años, soltero, sastre, oriental con Luisa Pereira López, 24 años, soltera, oriental.
Pedro Núñez Pereira, 36 años, soltero, agricultor, brasileño con Vincula Rodríguez, 45 años, soltera, oriental.
Máximo Cervantes Almeida, 30 años, soltero, pintor oriental con Adela Curbelo, 19 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Orosmín González Gómez, 25 años soltero, jornalero, oriental con María Blanca Machado, 18 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

3.a Sección—

Artigas Cólon Rosas, 21 años, soltero, ganadero, oriental con Excelsa Padula, 20 años, soltera, oriental.
Mario Olivera, 30 años, soltero, jornalero oriental con Berta Elisia Rosas, 29 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1578 AL 1602

Solicitudes despachadas el día 1.o de Abril de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|17496, Automotive Accesories Ltda., Estados Unidos de América, A, Reps. bombas para vehículos, 226.
10|17478, Barros e Ichart Hnos., A, Estados Unidos de América, Mechas, machos y terrajas, 550.
10|17476, Barros e Ichart Hnos., A, Estados Unidos de América, Motores eléctricos, 1.738.
10|17486, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Estados Unidos de América, Terrajas para mecánicos, 420.
10|17466, I. Imbriaco y Cía., A, Estados Unidos de Aférica, Rep. para autos y camiones, 845.
10|17462, Merlinsky y Syrowicz, A. Estados Unidos de América, Rep. para camiones y autos, 1397.
10|17380, Adm. Nacional de Puertos, A, Estados Unidos de América, Acc. para uso laboratorio, 718.
10|17390, Pablo Ferrando S. A., A. Estados Unidos de América, Jeringas y catgut para suturas, 1605.
10|17388, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Tapones, peras, etc., para laboratorio, 170.
10|17445, Ronald King y Cía., A, Estados Unidos de América, Taladros eléct. con accesorios, 313.
10|17446, Suc. de Luis Casaretto, B, Estados Unidos de América, Molinos para cereales y acc. 2.030.
10|17423, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. para bombas de inyección y gastos, 324.
10|13217, N Karsaclian y Cía., B, Estados Unidos de América, Reps. para autos, 181.
10|17493, Inst. de Química Industrial, Estados Unidos de América, A, Partes planta indust. p. fab. ácido sulfúrico y gastos, 1.835.
10|17491, Inst. de Química Industrial, Estados Unidos de América, A, Part. planta industrial y gastos, 6.010.
10|17489, Inst. de Química Industrial, Estados Unidos de América, A, Part. planta industrial y gastos, 2.175.